

CVE-2019-1707

CVE-2019-1666

CVE-2019-1709





BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

Pág. 5593

Pág. 5595

Pág. 5596

Pág. 5597

Pág. 5602

VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Consejería de Sanidad

CVE-2019-1698 Resolución por la que se hace pública la adjudicación de un puesto directivo de los órganos periféricos del Servicio Cántabro de Salud, convocado por Orden SAN/87/2018, de 14 de diciembre.

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Parlamento de Cantabria

CVE-2019-1805 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 40, de 26 de febrero de 2019, de convocatoria de proceso selectivo para la provisión, por oposición, de dos plazas de funcionario del Cuerpo Administrativo del Parlamento de Cantabria.

Consejería de Educación, Cultura y Deporte

Emplazamiento en recurso contencioso-administrativo contra la Resolución del consejero de Educación, Cultura y Deporte, de 21 de noviembre de 2018, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del director general de Personal Docente y Ordenación Académica, de 24 de julio de 2018, por la que se anuncia la publicación de las puntuaciones definitivas alcanzadas en la fase de concurso por los aspirantes que han superado la fase de oposición, la relación de aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Orden ECD/17/2018, de 6 de marzo.

Consejería de Sanidad

Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Enfermero/a en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y plazas ofertadas.

Ayuntamiento de Ribamontán al Mar

Resolución por la que se aprueban la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de selección para la cobertura en propiedad de una plaza de Auxiliar de Cometidos Múltiples dentro de la Escala de Administración General, y la designación de miembros del Tribunal y la convocatoria para el primer examen.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera

CVE-2019-1694 Resolución 272/2019 de delegación de funciones de la Alcaldía. Expediente AYT/121/2019. Pág. 5604

Ayuntamiento de Torrelavega

CVE-2019-1744 Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, Tribunal de Valoración y fecha de realización del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición (promoción interna), de dos plazas de Oficial de la Policía Local. Expediente 2018/1701Y. Pág. 5605

1/5







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

2.3.OTROS

| CVE-2019-1708 | Consejería de Educación, Cultura y Deporte Emplazamiento en recurso contencioso-administrativo contra la desestimación presunta por silencio administrativo por parte del Consejero de Educación, Cultura y Deporte del recurso de alzada interpuesto contra la calificación otorgada por el tribunal número 1 de especialidad 218, del concurso oposición convocado mediante la Orden ECD/17/2018 de 6 de marzo. | | | | |
|---------------|---|------------------------|--|--|--|
| | 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL | | | | |
| | 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA | | | | |
| CVE-2019-1688 | Ayuntamiento de Camargo Exposición pública de la cuenta general de 2018. | Pág. 5608 | | | |
| CVE-2019-1685 | Junta Vecinal de Arnuero Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2018. | Pág. 5609 | | | |
| CVE-2019-1687 | Junta Vecinal de Isla Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2018. | Pág. 5610 | | | |
| CVE-2019-1696 | Concejo Abierto de Torices Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019. | Pág. 5611 | | | |
| | 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL | | | | |
| CVE-2019-1680 | Ayuntamiento de Noja Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro. | Pág. 5612 | | | |
| CVE-2019-1697 | Ayuntamiento de Selaya Aprobación y exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y Tasa de Vado Permanente de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro. | Pág. 5613 | | | |
| | 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS | | | | |
| CVE-2019-1683 | Consejería de Economía, Hacienda y Empleo Orden HAC/10/2019, de 21 de febrero, por la que se modifica la Orden HAC/28/2018, de 21 de mayo de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de un programa de fomento de | | | | |
| CVE-2019-1701 | la contratación juvenil. Extracto de la Orden HAC/11/2019, de 21 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a las organizaciones sindicales con menor representatividad para el fomento del diálogo social para el año 2019. | Pág. 5614 Pág. 5617 | | | |
| CVE-2019-1691 | Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio Orden INN/3/2019, de 14 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones INNOVA. | Pág. 5620 | | | |
| CVE-2019-1692 | Orden INN/4/2019, de 15 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a actuaciones en energías renovables y ahorro y eficiencia energética en Cantabria. | Pág. 5640 | | | |







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

| CVE-2019-1711 | Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria S.A. Bases reguladoras de ayudas del Programa I+C=+C - Fomento de Grandes | |
|--------------------------------|---|------------------------|
| CVE-2019-1712 | Proyectos de I+D. Bases reguladoras de ayudas del Programa de Apoyo a la Internacionalización | Pág. 5656 |
| CVE-2019-1713 | Globalízate - Incorporación de Personal Especializado en Comercio Exterior. Bases reguladoras de ayudas del Programa Globalízate - Misiones Comerciales | Pág. 5676 |
| | Directas y Visitas Agrupadas a Ferias Internacionales. | Pág. 5694 |
| CVE-2019-1714 | Bases reguladoras de ayudas del Programa Globalízate - Apoyo a la Implantación Comercial en el Exterior. | Pág. 5710 |
| CVE-2019-1715 | Bases reguladoras de ayudas del Programa de Apoyo a la Internacionalización Globalízate - Apoyo a Acciones de Promoción Internacional. | Pág. 5727 |
| CVE-2019-1716 | Asesoramiento para la creación y consolidación de empresas del Programa EMPRECAN PLUS. | Pág. 5746 |
| CVE-2019-1718 | Bases reguladoras de ayudas para la creación, crecimiento y consolidación del programa Emprecan Plus. | Pág. 5751 |
| CVE-2019-1719 | Bases reguladoras de ayudas del programa I+C=+C - Ayuda a Clústeres/AEIs | |
| CVE-2019-1720 | y unidades agrupadas de exportación. Bases reguladoras de ayudas del Programa Emplea. | Pág. 5768 Pág. 5787 |
| CVE-2019-1721 CVE-2019-1723 | Bases reguladoras de ayudas del programa I+C=+C - Apoyo a proyectos de I+D. Bases reguladoras de ayudas del Programa I+C=+C - Técnicos I+D. | Pág. 5804 Pág. 5823 |
| CVE-2019-1725 | Bases reguladoras de ayudas del Programa I+C=+C - Fomento de la Economía Circular en el Comunidad Autónoma de Cantabria. | |
| | Circular en el Comunidad Autonoma de Cantabria. | Pág. 5840 |
| | 7.OTROS ANUNCIOS | |
| | | |
| | 7.1.URBANISMO | |
| CVE-2019-1644 | Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda en barrio Caborredondo, 66 de Oreña. | Pág. 5858 |
| CVE-2019-1649 | Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en barrio Pomar, 9-C, de Novales. | Pág. 5859 |
| | Ayuntamiento de Anievas | |
| CVE-2019-1534 | Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en parcela 207, polígono 5. | Pág. 5860 |
| CVE-2019-1638 | Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso Información pública de solicitud de autorización para el proyecto de vivienda | |
| | unifamiliar aislada en polígono 60, parcela 7, de Abiada. | Pág. 5861 |
| CVE-2019-1641 | Información pública de solicitud de autorización para el proyecto de vivienda unifamiliar aislada en polígono 61, parcela 888, de Abiada. | Pág. 5862 |
| CVE-2019-1643 | Información pública de solicitud de autorización para el proyecto de vivienda unifamiliar aislada en polígono 61, parcela 889, de Abiada. | Pág. 5863 |
| CVE-2019-1519 | Ayuntamiento de Meruelo Información pública de solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar en parcela con referencia catastral 39043A008000510000HU. | Pág. 5864 |
| CVE-2019-1564 | Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa Información pública de solicitud de autorización para la construcción de estabulación para vacas de vientre en Lantueno. | Pág. 5865 |
| CVE-2019-1665 | Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en Penilla de Toranzo. Expediente ASR-02/2019. | Pág. 5866 |







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

7.1.URBANISMO

| | 7.1.URDANISMO | |
|---|---|------------------------|
| CVE-2019-1755 | Ayuntamiento de Valdáliga Información pública de expediente de solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en suelo rústico del barrio de La Venta de Lamadrid. | Pág. 5867 |
| | 7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS | |
| CVE-2019-1703 | Consejería de Economía, Hacienda y Empleo Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Tratamiento Integral de Residuos Cantabria, SLU, y Oxital España, SA, U.T.E., para los trabajadores adscritos al servicio del Vertedero de Meruelo, por el que se aprueban las Tablas Salariales del año 2019. Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo para el sector del Comercio de Almacenistas Coloniales de Cantabria, por el que se aprueban las Tablas Salariales para el año 2019. | Pág. 5868 Pág. 5871 |
| | 7.5.VARIOS | |
| CVE-2019-1705 | Consejería de Economía, Hacienda y Empleo Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Prysmian Cables Spain, SA, para su centro de trabajo en Maliaño, para el periodo 2016-2020. | Pág. 5876 |
| CVE-2019-1572 | Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación Resolución por la que se somete al trámite de información pública el proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de los Picos de Europa en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria. | Pág. 5905 |
| CVE-2019-987 | Ayuntamiento de Santander Información pública de solicitud de licencia de instalación de climatización, en la actividad de servicios telefónicos en domicilios particulares y servicios telefónicos para uso público (epígrafe 761.1 y 761.2, respectivamente), sita en calle General Dávila, 22. Expediente 60224/18. | Pág. 5906 |
| CVE-2019-1563 | Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa Información pública de solicitud de licencia de actividad para la construcción de estabulación para vacas de vientre en Lantueno. | Pág. 5907 |
| | 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES | |
| | 8.2.OTROS ANUNCIOS | |
| CVE-2019-1668 CVE-2019-1669 CVE-2019-1670 | Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 722/2018. Notificación de sentencia en procedimiento de despidos 514/2018. Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos | Pág. 5908 Pág. 5909 |
| CVE-2019-1671 | judiciales 54/2018. Notificación auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 146/2018. | Pág. 5911 Pág. 5914 |
| CVE-2019-1672 CVE-2019-1673 | Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 712/2018. Notificación de sentencia 429/2018 en procedimiento ordinario 17/2018. | Pág. 5917 Pág. 5918 |
| CVE-2019-1674 | Notificación de decreto 426/2018 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 138/2017. | Pág. 5919 |
| CVE-2019-1675 | Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 17/2019. | Pág. 5920 |







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

8.2.OTROS ANUNCIOS

| CVE-2019-1676 CVE-2019-1677 | Notificación de sentencia 436/2018 en procedimiento ordinario 43/2018. | Pág. 5923 |
|--------------------------------|---|-----------|
| CVE-2019-16// | Notificación de decreto 27/2019 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 88/2018. | Pág. 5924 |
| CVE-2019-1678 | Citación para celebración de actos de conciliación, y en su caso, juicio en procedimiento ordinario 407/2018. | Pág. 5925 |
| CVE-2019-1679 | Notificación de decreto 72/2019 en procedimiento de ejecución de títulos | 3 |
| | judiciales 26/2018. | Pág. 5926 |
| | Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander | |
| CVE-2019-1690 | Notificación de sentencia 319/2018 en procedimiento de despido objetivo individual 501/2018. | Pág. 5927 |
| | Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander | |
| CVE-2019-1695 | Notificación de sentencia 6/2019 en procedimiento ordinario 299/2018 . | Pág. 5929 |
| CVE 2010 001 | Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de Castro Urdiales | D F022 |
| CVE-2019-991 | Notificación de sentencia 129/2018 en juicio verbal 449/2017. | Pág. 5932 |







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

2.AUTORIDADES Y PERSONAL 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2019-1698

Resolución por la que se hace pública la adjudicación de un puesto directivo de los órganos periféricos del Servicio Cántabro de Salud, convocado por Orden SAN/87/2018, de 14 de diciembre.

Mediante Orden SAN/87/2018 de la Consejería de Sanidad, de 14 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria número 250, de 26 de diciembre de 2018), se convoca la provisión de un puesto directivo de los órganos periféricos del Servicio Cántabro de Salud, en la Gerencia de Atención Primaria.

Vistos los artículos 49 y 5.2.f) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la propuesta del Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud de 4 de febrero de 2019, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 5ª de la convocatoria,

DISPONGO

Primero.- Resolver la referida convocatoria, adjudicando el puesto directivo, denominado Director/a Gerente de la Gerencia de Atención Primaria, en los términos que se señalan en el Anexo, y con efectos desde la fecha de toma de posesión.

Segundo.- La publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 18 de febrero de 2019. La consejera de Sanidad, María Luisa Real González.

Pág. 5593 boc.cantabria.es 1/2







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

ANEXO

Denominación del puesto: DIRECTOR/A GERENTE.

Gerencia: Gerencia de Atención Primaria. Código Plantilla: 1000P63000001LB. Adjudicatario: Alicia Gómez Pérez.

2019/1698

Pág. 5594 boc.cantabria.es 2/2





VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

PARLAMENTO DE CANTABRIA

CVE-2019-1805

Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 40, de 26 de febrero de 2019, de convocatoria de proceso selectivo para la provisión, por oposición, de dos plazas de funcionario del Cuerpo Administrativo del Parlamento de Cantabria.

Apreciado error en dicho anuncio, se procede a su corrección:

- Donde dice:

"(...)

Bases: Las bases a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las aprobadas por la Mesa-Comisión de Gobierno del Parlamento de Cantabria en la sesión celebrada el día 28 de enero de 2019, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 472, de 13 de febrero de 2019 y en la página Web del mismo en "Atención al ciudadano" y dentro del mismo en el apartado de "Personal".

(...)"

— Debe decir:

"(...)

Bases: Las bases a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las aprobadas por la Mesa-Comisión de Gobierno del Parlamento de Cantabria en la sesión celebrada el día 28 de enero de 2019, publicadas en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria número 472, de 13 de febrero de 2019 y en la página Web del mismo en "Atención al ciudadano" y dentro del mismo en el apartado de "Personal".

(...)"

Esta corrección de error no altera los plazos establecidos del anuncio.

Santander, 26 de febrero de 2019. El jefe del Servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas, Ángel Rioz Crespo.

2019/1805

Pág. 5595 boc.cantabria.es 1/1





VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y ORDENACIÓN ACADÉMICA

CVE-2019-1707

Emplazamiento en recurso contencioso-administrativo contra la Resolución del consejero de Educación, Cultura y Deporte, de 21 de noviembre de 2018, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del director general de Personal Docente y Ordenación Académica, de 24 de julio de 2018, por la que se anuncia la publicación de las puntuaciones definitivas alcanzadas en la fase de concurso por los aspirantes que han superado la fase de oposición, la relación de aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Orden ECD/17/2018, de 6 de marzo.

Por la procuradora de los Tribunales, doña Begoña Peña Revilla, actuando en nombre y representación de don David del Pozo Ares, se ha interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, recurso contencioso-administrativo contra la Resolución del consejero de Educación, Cultura y Deporte de 21 de noviembre de 2018 por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución del director general de Personal Docente y Ordenación Académica, de 24 de julio de 2018, por la que se anuncia la publicación de las puntuaciones definitivas alcanzadas en la fase de concurso por los aspirantes que han superado la fase de oposición, la relación de aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Orden ECD/17/2018, de 6 de marzo, del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, Especialidad: Peluquería.

Lo que se hace público conforme al artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y a los efectos de que cualquier persona que tenga interés legítimo pueda comparecer y personarse como demandado en el expresado recurso en el plazo de nueve días desde la publicación del presente anuncio, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Santander, 22 de febrero 2019. El director general de Personal Docente y Ordenación Académica, César de Cos Ahumada.

2019/1707

Pág. 5596 boc.cantabria.es 1/1







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2019-1666

Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Enfermero/a en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y plazas ofertadas.

En uso de las facultades que me han sido conferidas, de conformidad con lo establecido en la Orden SAN/29/2016, de 22 de junio, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Enfermero/a en las de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 128, de fecha 4 de julio de 2016), de acuerdo con la propuesta elevada por el Tribunal Calificador, y según lo previsto en la base octava de dicha convocatoria,

RESUELVO

PRIMERO.- Publicar la relación definitiva de aspirantes que han superado el citado proceso selectivo, según figura en el Anexo I, y conforme establece la base 8.5 de la Orden SAN/29/2016, de 22 de junio.

SEGUNDO.- Hacer públicas las plazas ofertadas, recogidas en el Anexo II de esta resolución, a los aspirantes que han superado el referido proceso de selección.

TERCERO.- Otorgar a los citados aspirantes un plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, para presentar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.
- b) Original o fotocopia compulsada de la certificación o título académico exigido para su participación en estas pruebas selectivas.
- c) Certificado de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento emitido por los Servicios de Prevención que indique la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.
 - d) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

La citada documentación se verificará de oficio por la Administración, salvo que la persona interesada no preste su consentimiento en el apartado correspondiente del Anexo III, en cuyo caso deberá aportarla dentro del plazo indicado.

CUARTO.- Junto con la documentación exigida en el apartado tercero, los aspirantes, a la vista de las plazas vacantes relacionadas en el Anexo II de la presente resolución, deberán cumplimentar y presentar solicitud en el modelo que se adjunta como Anexo III, indicando el destino al que desean ser adscritos, en el mismo plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de esta resolución, no pudiendo anular ni modificar su solicitud una vez terminado el plazo de presentación.

QUINTO.- Asimismo, y a efectos de su nombramiento como personal estatutario fijo de la mencionada categoría, el Anexo III contiene una declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas en los seis años anteriores a la convocatoria, ni haber sido condenado







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

SEXTO.- Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, así como aquellos que, a la vista de la documentación presentada o verificada de oficio por la Administración convocante, se apreciase que no cumplen alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Sirva la presente resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución cabrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 21 de febrero de 2019. La consejera de Sanidad, María Luisa Real González.

Pág. 5598 boc.cantabria.es 2/5





28

30

31

33

34

36

37

39

40

30

33

34 35

24 25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35



BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

*****0846K

*****0156Q

****355<u>1W</u>

*****0903K

****4612H

*****094<u>7</u>B

****3589M

*****780<u>5</u>B

*****9411H

*****103<u>2</u>Z

*****1741Z

*****0227H

80,349

80,25 80,195

80,11

80

79.75

79,6

79,537

79.5

79,4

79,4

79.3

79,3

| | i, a la categoría | | lo el proceso selectivo para el acceso, m Enfermero/a en las Instituciones Sanitarias | | | |
|----------------|---|---|--|------------|--------|--------|
| | | | TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA | | | |
| ORDEN TURNO | | | | DNI | DISCAP | Total |
| 1 | 1 | - | FERNANDEZ CACHO, LUIS MANUEL | ****6591B | - | 73,874 |
| 2 | 2 | - | GARCIA CERNUDA, VERONICA | ****7271E | - | 55,73 |
| 3 | 3 | - | MARCOS LEON, CARMEN | ****0908T | - | 51,455 |
| | | | TURNO LIBRE | · | | |
| ORDEN TURNO | | | | DNI | DISCAP | Total |
| 1 | 4 | 1 | VELASCO QUIRCE, SANTIAGO | ****3047P | - | 87,5 |
| 2 | 5 | 2 | GARCIA GONZALEZ, RAQUEL | ****9115Y | - | 86,9 |
| 3 | 6 | 3 | CAYON DIAZ, MARIA | ****6027N | - | 86,65 |
| 4 | 7 | 4 | CLERIGO CUEVAS, NOELIA **** | | - | 86,5 |
| 5 | 8 | - | OTERINO FAUNDEZ, LORENA *****6032Y SI | | | |
| 6 | 9 | 5 | RENTERIA LOPEZ, NEREA *****0060N - | | | 84,5 |
| 7 | 10 | 6 | SANTOS ANDEREZ, CRISTINA *****8009A - 8 | | | |
| 8 | 11 | - 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 | | | | 84,12 |
| 9 | 12 | 8 | | | | 83,96 |
| 10 | 13 | 9 | PELAYO ALONSO, RAQUEL | ****1069F | - | 83,9 |
| 11 | 14 | 10 | GUTIERREZ ARCE, ALMUDENA | ****4000W | - | 83,66 |
| 12 | 15 | 11 | AJA HONTAÑON, BEGOÑA | | | 83,174 |
| 13 | 16 | 12 | CASTAÑEDA ROBLES, CARMEN *****1387G | | - | 83,1 |
| 14 | 17 | 13 | TERAN GARCIA, Mª TERESA | ****1585C | - | 82,72 |
| 15 | 18 | 14 | GOMEZ SANCHEZ, ANA | ****5420B | - | 81,65 |
| 16 | 19 | 15 | MOYA MIER, SUSANA | ****5032Y | - | 81,36 |
| 17 | 20 | 16 | ENTISNE SANTOS, MARIA | *****0322N | - | 81,14 |
| 18 | 21 | 17 | AJA CRESPO, AINHOA | ****5468D | - | 80,8 |
| 19 | 22 | 18 | ESPINOSA SANTAMARIA, INMACULADA | *****8293A | - | 80,6 |
| 20 | 23 | 19 | GOMEZ GOMEZ, NOELIA | *****2998B | - | 80,6 |
| 21 | 21 24 20 ORTIZ ARCE, VANESA *****8732H - 80,5 | | | | | |
| 22 | 25 | 21 | MARTINEZ MATEO, GLORIA | ****9242Y | - | 80,4 |
| 23 | 26 | 22 | SERRANO ESCOBAR, ISABEL MARIA | ****8838V | - | 80,4 |
| | | | | | | |

ANEXO I

FERNANDEZ-LLACA LOPEZ, HECTOR ORDEN DE PRELACIÓN ATENCIÓN ESPECIALIZADA: De acuerdo con la Base 1ª de la convocatoria se ofertan 35 plazas a Atención Especializada de las que 2 se reservan a personas con discapacidad y 3 al turno de promoción interna.

VILLANUEVA PEREDA, MARIA ISABEL

CARCEDO BARRIO, MARIA DEL CARMEN

ARROYO TOCA, BEATRIZ

LANTARON IZAGUIRRE, CRISTINA

CARRERA BENITO, CAROLINA

MERINO MILLAN, SANDRA NIEVES GARCIA, ROSA MARIA

ROTELLA GONZALEZ, PATRICIA

COFRECES RODRIGUEZ, CRISTINA

GARCIA LECUE, MARTA
AHUMADA GONZALEZ, DANIEL

PORRES GOMEZ, BEATRIZ
PEREZ COTERILLO, MARIA

ORDEN DE PRELACIÓN ATENCIÓN PRIMARIA: De acuerdo con la Base 1ª de la convocatoria se ofertan 5 plazas al resto de aspirantes del turno libre.

Pág. 5599 3/5 boc.cantabria.es







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

ANEXO II

Plazas ofertadas a los aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Enfermero/a en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria

| ATENCIÓN PRIMARIA/ PLAZAS EAP | N° PLAZAS | LOCALIDAD (1) | CIAS |
|--|-----------|------------------------|-------------|
| E.A.P. DE LA ZONA DE SALUD CASTRO URDIALES SUR | 1 | CASTRO URDIALES | 0601280608A |
| E.A.P. DE LA ZONA DE SALUD TORRELAVEGA CENTRO | 1 | TORRELAVEGA | 0602110608W |
| E.A.P. DE LA ZONA DE SALUD MIERA | 1 | LIÉRGANES | 0601170601M |
| E.A.P. DE LA ZONA DE SALUD ALTO PAS | 1 | ONTANEDA | 0601030605X |
| E.A.P. DE LA ZONA DE SALUD ALTO ASON | 1 | RAMALES DE LA VICTORIA | 0601020608H |

| ATENCIÓN ESPECIALIZADA | N° PLAZAS | LOCALIDAD (2) |
|---|-----------|---------------|
| GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA" | 31 | SANTANDER |
| GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA II: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA | 4 | TORRELAVEGA |

- (1) Localidad sin especificar. Plaza de Área.(2) La localidad se refiere a la ubicación de la Gerencia correspondiente

CVE-2019-1666







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43





| | And the second second | CANTABRIA ERÍA DE SANIDAD | | | | | |
|---|-----------------------|------------------------------|-----------------------|----------|----------------|-----------------|--------------------------|
| ANEXO III | | | | | | | |
| RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS | | | | | | | |
| CONVOCATORIA CATEGORIA | | | | | | | |
| ORDEN SA | N/ | | | | | | |
| DATOS PER | RSONALES | ı | 1 | | | II. | |
| DNI | | NOMBRE | APELLIDO | 1 | | APELLIDO 2 | |
| DIRECCIÓN | l | | LOCALIDAI | ס | | | |
| DDO//INCIA | | | CODICO DO | DOTAL . | 155 | LÉCONO | |
| PROVINCIA | <u> </u> | | CODIGO PO | JSTAL | I I E | LÉFONO | |
| SOLICITA | | | | | | | |
| | la resolución | por la que se hace pública | la relación definitio | a de aen | irantes que ha | n sunarado al n | roceso selectivo para el |
| | diante el siste | ma de concurso-oposición, a | | | | | |
| N° | DESCRIPCIÓN | | | LC | CALIDAD | | CIAS |
| 1. | | | | | | | |
| 2. | | | | | | | |
| 4. | | | | | | | |
| 5. | | | | | | | |
| 6. | 3. | | | | | | |
| 7. | 7. | | | | | | |
| DECLARA | | | | | | | |
| A efectos de su nombramiento como personal estatutario fijo de la mencionada categoría, que no ha sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquier Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni se encuentra condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas. | | | | | | | |
| DOCUMENTACIÓN REQUERIDA | | | | | | | |
| | | nal de Identidad o pasaporte | en vigor | | | | |
| Titulación académica Certificado de capacidad funcional | | | | | | | |
| Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales El obejo firmanto. CONSIENTE que el Órgano convecento visifique de eficio les detes e desumentos que boyan ejde evacidade por la | | | | | | | |
| El abajo firmante, CONSIENTE que el Órgano convocante verifique de oficio los datos o documentos que hayan sido expedidos por la Administración Autonómica de Cantabria o que obren en sus archivos o bases de datos. | | | | | | | |
| En caso de no consentir, marque la casilla debiendo, en este caso, aportar el documento acreditativo correspondiente. | | | | | | | |
| ADVERTENCIA | | | | | | | |
| Declaro que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier memorneto, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medico admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable. | | | | | | | |
| FECHA | | | | | | | |
| | IÓN GEI BRO DE | RENCIA DEL SER\ SALUD | /ICIO | FIRMA | | | |
| | | | | 1 | L | | |

boc.cantabria.es

2019/1666

5/5







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2019-1709

Resolución por la que se aprueban la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de selección para la cobertura en propiedad de una plaza de Auxiliar de Cometidos Múltiples dentro de la Escala de Administración General, y la designación de miembros del Tribunal y la convocatoria para el primer examen.

Publicada la lista provisional en el BOC nº 25 de fecha 5 de febrero de 2019, se ha comprobado la existencia de los siguientes errores:

- Donde dice "Maria Elba Ubarrieta Van Brussel", debe decir "Marina Elba".
- Donde dice "Maria Daniela Carignano Vallano" debe decir "Mariana Daniela".
- Donde dice "María del Carmen Fernández Fernández", debe decir "María Carmen".
- Donde dice "de Diego Cano, Mónica", debe decir "Diego Cano, Mónica".
- Donde dice "Martinez Díaz, Raquel" debe decir "Martínez Díaz, Vanesa María".
- Donde dice "González Ruiz, Angélica" debe decir "González Ruiz, María Angélica".
- Donde dice dos veces "Gutiérrez Fernández, Ángela" debe decir Gutiérrez Fernández, Ángela y Gutiérrez García, Manuel.
 - Donde dice "Lanza Ruiz, Tomás" debe decir "Lanza Ruiz, Tomás Ramón".
 - Donde dice "de la Torriente Ruigómez, Belén" debe decir "de la Torriente Ruigómez, Belén María".

Igualmente, se ha elevado a definitiva la aprobación de la lista provisional con los 264 aspirantes admitidos, con las correcciones anteriormente reflejadas, no existiendo ningún excluido.

La composición del Tribunal calificador es la siguiente:

- Presidente: D. Andrés Gutiérrez Septién, Habilitado nacional.
- Suplente: D. Felipe Morán Rodríguez, Habilitado nacional.
- Vocal: Da. Ana Isabel Liaño Alonso, funcionaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Suplente: D. José María del Dujo Martín, Jefe de Servicio de la Dirección General de Administración Local.
- Vocal: Da. Purificación Castellanos Ibáñez, Administrativa del Ayuntamiento de Ribamontán al Mar.
 - Suplente: Da. Alicia Fernández Castillo, Técnico del Ayuntamiento de Ribamontán al Mar.
- Vocal: Da. Myriam Alvarez de la Hoz, Administrativa del Ayuntamiento de Ribamontán al Mar.
 - Suplente: D. Pablo Martínez Fernández, Técnico del Ayuntamiento de Ribamontán al Mar.
 - Vocal: D. Raúl Ibáñez Martínez, Técnico del Ayuntamiento de Ribamontán al Mar.
- Suplente: $\mathsf{D}^{\mathsf{a}}.$ Montserrat Mendívil Caldentey, Técnico del Ayuntamiento de Ribamontán al Mar.
- Secretario: José Manuel Gómez Oviedo que también lo es del Ayuntamiento de Ribamontán al Mar.
- Suplente: Da. Violeta Acebo Rodríguez, Administrativo del Ayuntamiento de Ribamontán al Mar.

La realización del primer ejercicio comenzará el día 25 de marzo de 2019, a las 16:00 horas, en Pabellón Municipal de Latas, situado en el pueblo de Somo, Calle Los Beatos nº 6, debiendo presentar los aspirantes la documentación identificativa, no pudiendo introducir teléfono móvil, ni ningún otro aparato electrónico que permita comunicación alguna con el exterior.

Pág. 5602 boc.cantabria.es 1/2







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el alcalde de este ayuntamiento de Ribamontan al Mar, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Ribamontán al Mar, 22 de febrero de 2019. El alcalde, Francisco Asón Pérez.

2019/1709

CVE-2019-1709





VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2019-1694 Resolución 272/2019 de delegación de funciones de la Alcaldía. Expediente AYT/121/2019.

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 272/2019, de 19 de febrero, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 43 y concordantes del RD 2567/1986, de 28 de noviembre, se ha procedido a delegar especialmente las funciones atribuidas por la legislación vigente a la Alcaldía-Presidencia en el primer teniente de alcalde, D. Florencio Roiz Gutiérrez, los días 20, 21 y 22 de febrero de 2019.

San Vicente de la Barquera, 19 de febrero de 2019. El alcalde, Dionisio Luguera Santoveña.

2019/1694

Pág. 5604 boc.cantabria.es 1/1







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2019-1744

Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, Tribunal de Valoración y fecha de realización del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición (promoción interna), de dos plazas de Oficial de la Policía Local. Expediente 2018/1701Y.

La Alcaldía-Presidencia, por Resolución número 2018002292, de 9 de mayo de 2018, ha resuelto, una vez concluido el plazo de presentación de instancias (del 3 al 23 de abril de 2018, ambos inclusive), aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el procedimiento de concurso-oposición (promoción interna), de dos (2) plazas de Oficial de la Policía Local del Ayuntamiento de Torrelavega, encuadrado en la Escala de Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales; Clase: Policía Local; clasificada en el subgrupo de titulación C1, y cuyas bases han sido aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de febrero de 2018 y publicadas en el BOC número 48, de 8 de marzo de 2018.

Finalizado el plazo de diez (10) días hábiles concedido a efectos de presentación de alegaciones (del 24 de mayo al 6 de junio de 2018, ambos inclusive), (BOC número 100, de 23 de mayo de 2018) no se ha formulado reclamación alguna, por lo que la Alcaldía-Presidencia, por resolución de fecha 22 de febrero de 2019, adopta los acuerdos siguientes:

Primero.- Elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en los mismos términos en que fue aprobada inicialmente y que figura a continuación:

ASPIRANTES ADMITIDOS

- CANAL GUILLÉN, RAMÓN
- GARCÍA GÓMEZ, ALEJO JOAQUÍN.
- GONZÁLEZ TARANO, VÍCTOR.
- RUIZ MARTÍN, MIGUEL.
- SAIZ PANTALEÓN, ROBERTO.

ASPIRANTES EXCLUIDOS

— AMAVISCA INCERA, YONN: Al tratarse de un proceso selectivo de promoción interna dirigido a los empleados municipales, no perteneciendo este aspirante a la plantilla de personal municipal del Ayuntamiento de Torrelavega.

Segundo.- Efectuar la designación de los miembros que conformarán el Tribunal de Valoración responsable de la tramitación del proceso de selección de a constituir según fija la base sexta de la convocatoria conforme al siquiente detalle:

Don Julián Ignacio Rubio Marcos, Subinspector de la Policía Local, como Presidente titular. Don julio Fernández Díaz, Oficial de la Policía Local, como Presidente suplente.

Pág. 5605 boc.cantabria.es 1/2







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

Doña Edurne Sánchez Arnáiz, Letrada, funcionario/a del Gobierno de Cantabria, como vocal titular. Don José Antonio Riego Cadelo, Habilitado de la Dirección General de Justicia, funcionario/a del Gobierno de Cantabria, como vocal suplente.

Don Jesús Ruiz Gómez, Coordinador de Formación de la Escuela Autonómica de Policía Local, funcionario/a del Gobierno de Cantabria, como vocal titular.

Don Antonio Gómez Ortiz, Técnico de Personal de la Dirección General de Justicia, funcionario/a del Gobierno de Cantabria, como vocal suplente.

Doña Asunción Velarde González, funcionario/a municipal, como vocal titular. Doña María Oliva Elorza, funcionario/a municipal, como vocal suplente.

Doña Esther San Emeterio Ceballos, funcionario/a municipal, como vocal titular. Don Carlos Solar Ceballos, funcionario/a municipal, como vocal suplente.

Don Jesús Álvarez Montoto, Secretario General de la Corporación, como secretario titular. Doña Azucena Rosellón Cimiano, Jefe de Sección de Recursos Humanos, como secretaria suplente.

Tercero.- El Tribunal de Valoración se reunirá a efectos de su constitución e inicio del proceso selectivo (realización del primer ejercicio de la fase de oposición) el próximo día 4 de abril de 2019, a las 8:30 horas, en la Sala de Juntas de las oficinas municipales sitas en la plaza Baldomero Iglesias, número 3.

Los aspirantes admitidos quedan citados para dicho día y lugar, a las 8:45 horas, a efectos de realización del primer ejercicio de la fase de oposición.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Torrelavega, 22 de febrero de 2019. El alcalde, José Manuel Cruz Viadero.

2019/1744

Pág. 5606 boc.cantabria.es 2/2







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

2.3.OTROS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y ORDENACIÓN ACADÉMICA

CVE-2019-1708

Emplazamiento en recurso contencioso-administrativo contra la desestimación presunta por silencio administrativo por parte del Consejero de Educación, Cultura y Deporte del recurso de alzada interpuesto contra la calificación otorgada por el tribunal número 1 de especialidad 218, del concurso oposición convocado mediante la Orden ECD/17/2018 de 6 de marzo.

D. Javier Ruiz Pérez, procurador de los Tribunales, actuando en nombre y representación de doña Gema del Mar Arce Arconada aspirante en el procedimiento selectivo para el ingreso en el cuerpo de Profesores de Educación Secundaria, especialidad "peluquería", ha interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, recurso contencioso-administrativo contra la desestimación presunta por silencio administrativo por parte del consejero de Educación, Cultura y Deporte del recurso de alzada interpuesto contra la calificación otorgada por el tribunal nº. 1 de especialidad 218, del concurso oposición convocado mediante la orden ECD/17/2018 de 6 de marzo, así como las listas definitivas de aspirantes a nombramientos interinos para realizar sustituciones, correspondientes a los cuerpos y especialidades convocadas.

Lo que se hace público conforme al artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y a los efectos de que cualquier persona que tenga interés legítimo pueda comparecer y personarse como demandado en el expresado recurso en el plazo de nueve días desde la publicación del presente anuncio, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Santander, 22 de febrero 2019. El director general de Personal Docente y Ordenación Académica, César de Cos Ahumada.

2019/1708

Pág. 5607 boc.cantabria.es 1/1







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

cve-2019-1688 Exposición pública de la cuenta general de 2018.

Rendida la cuenta general del ejercicio 2018 y dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Camargo, 20 de febrero de 2019. La alcaldesa-presidente, Esther Bolado Somavilla.

2019/1688

Pág. 5608 boc.cantabria.es 1/1







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

JUNTA VECINAL DE ARNUERO

CVE-2019-1685 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2018.

Aprobado por la Entidad Local Menor de Arnuero, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2019, el expediente de modificación de créditos nº 1/2018, conforme a lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el Acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Arnuero, 23 de febrero de 2019. El presidente, Enrique San Emeterio Sierra.

2019/1685

Pág. 5609 boc.cantabria.es 1/1







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

JUNTA VECINAL DE ISLA

CVE-2019-1687 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2018.

Aprobado por la Entidad Local Menor de Isla, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2019, el expediente de modificación de créditos nº 1/2018, conforme a lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Isla, 23 de febrero de 2019. El presidente, José Manuel Igual Ortiz.

2019/1687

Pág. 5610 boc.cantabria.es 1/1







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

CONCEJO ABIERTO DE TORICES

cve-2019-1696 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales se somete a información pública el presupuesto correspondiente al ejercicio 2019 en el tablón de anuncios de la sede de dicho Concejo por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo señalado sin que se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el referido presupuesto.

Torices, 20 de febrero de 2019. El presidente, Raúl Cires Martínez

2019/1696

Pág. 5611 boc.cantabria.es 1/1







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2019-1680

Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.

Aprobado por Decreto de Alcaldía el padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio 2019, se anuncia la exposición al público del mismo en las dependencias de este Ayuntamiento por un plazo de quince días a contar desde el día de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra su aprobación podrá formularse recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación en el plazo de un plazo un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del correspondiente padrón, de conformidad con el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).

Simultáneamente, se hace saber que durante los días hábiles comprendidos entre el 1 de marzo y el 30 de abril de 2019 se encontrarán al cobro en periodo voluntario los recibos correspondientes al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio 2019.

Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cuenta corriente designada por los contribuyentes. En el resto de los casos el Servicio de Rentas remitirá el recibo correspondiente mediante correo ordinario, pudiendo realizar el pago presentando ese documento en las Oficinas de las entidades bancarias colaboradoras que figuren en el mismo. En caso de pérdida o de no recibir el recibo en su domicilio podrán retirar el documento de pago en el Servicio Municipal de Rentas (Ayuntamiento de Noja, plaza de la Villa nº 1), en horas de 8:00 a 15:00.

Transcurrido el periodo voluntario de pago se iniciará el periodo ejecutivo, que determinará el devengo del recargo ejecutivo del 5% hasta que haya sido notificada la providencia de apremio, momento a partir del cual se exigirá el recargo de apremio reducido del 10% del importe de la deuda no ingresada, hasta la finalización del plazo de ingreso de las deudas apremiadas, momento en el que se exigirá el recargo de apremio ordinario del 20%, así como los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Noja, 21 de febrero de 2019. El alcalde, Miguel Ángel Ruiz Lavín.

2019/1680

Pág. 5612 boc.cantabria.es 1/1







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

CVE-2019-1697

Aprobación y exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y Tasa de Vado Permanente de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía los padrones de contribuyentes por los tributos que a continuación se indican, correspondientes al año 2019, se exponen al público en las oficinas municipales durante el plazo de un mes, a efectos de examen y reclamaciones por los interesados:

- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Tasa por Vado Permanente.

Asimismo, se hace saber a los contribuyentes y demás interesados que desde el día 1 de marzo hasta el día 2 de mayo de 2019, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en período voluntario de los tributos de este Ayuntamiento anteriormente mencionadas.

Lugares y formas de ingreso de los recibos no domiciliados:

— En las oficinas del Ayuntamiento de Selaya los jueves de 11:00 a 14:00 horas, y en las oficinas de la empresa "Gestión y Colaboración de Servicios, S. L.", entidad colaboradora en la gestión recaudatoria, situadas en la Avda. Los Rosales, 15 bajo, de Sarón, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 15:00 horas.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago de recibos a través de Entidades bancarias y Cajas de Ahorro, con arreglo a las normas que señala el artículo 25.2 del Reglamento General de Recaudación y se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Selaya, 19 de febrero de 2019. El alcalde, Cándido Manuel Cobo Fernández.

2019/1697

Pág. 5613 boc.cantabria.es 1/1





VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CVE-2019-1683

Orden HAC/10/2019, de 21 de febrero, por la que se modifica la Orden HAC/28/2018, de 21 de mayo de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de un programa de fomento de la contratación juvenil.

La Ley de Cantabria 10/2018, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2019 contempla créditos destinados a incentivar el empleo autónomo al tiempo que se favorecen las oportunidades de inserción laboral de las personas jóvenes.

Las bases reguladoras de la correspondiente convocatoria de subvenciones se establecieron por Orden HAC/28/2018, de 21 de mayo de 2018 (B.O.C. de 4 de junio).

Se ha detectado la necesidad de modificar la citada orden a fin de clarificar cuestiones planteadas por las posibles personas beneficiarias.

En virtud de lo expuesto, en el marco de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 35 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden HAC/28/2018, de 21 de mayo de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de un programa de fomento de la contratación juvenil.

La Orden HAC/28/2018, de 21 de mayo de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de un programa de fomento de la contratación juvenil, queda modificada en los siguientes términos:

Uno. El artículo 1.2. queda redactado como sigue:

"Las subvenciones contempladas en la presente Orden tienen por finalidad fomentar la contratación, en las modalidades indicadas, de personas jóvenes desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Cántabro de Empleo, que se realice por trabajadores por cuenta propia o autónomos, comunidades de bienes, sociedades civiles o sociedades mercantiles que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 3 de esta Orden."

Dos. El artículo 3 queda redactado como sigue:

- "1. Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas establecidas en la presente orden:
- a) las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomos que reúnan los siguientes requisitos:
- $1^{\rm o}$ Los establecidos en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- 2º Estar dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de la Seguridad Social, o en una mutualidad de colegio profesional de Cantabria.
- 3º Desarrollar su actividad económica de forma personal, profesional y directa en empresas, radicadas y que desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Pág. 5614 boc.cantabria.es 1/3







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

- 4º Concertar los contratos de trabajo subvencionables a que se hace mención en el apartado primero del artículo 7 de esta Orden con personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo con anterioridad y hasta la fecha de la contratación por la que se solicita la subvención en alguna de las oficinas de empleo del Servicio Cántabro de Empleo. En el contrato susceptible de ser subvencionado deberá figurar como centro de trabajo uno radicado en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- 5º No contar la plantilla de la empresa con más de nueve personas contratadas por cuenta ajena. En orden a la determinación del número de personas trabajadoras contratadas, se tendrá en cuenta el número de personas que figuran de alta en la Vida Laboral de la empresa el día de la contratación, computando la persona trabajadora por cuyo contrato se solicita la subvención.
- b) Las comunidades de bienes, sociedades civiles o sociedades mercantiles, a excepción de las sociedades laborales y cooperativas, radicadas y que desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de Cantabria, que reúnan los requisitos establecidos en los apartados 1º, 4º y 5º de la letra a) anterior, y que estén constituidas al menos por una persona trabajadora dada de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o autónomos de la Seguridad Social, o en una mutualidad de Colegio Profesional de Cantabria.
- 2. Las personas solicitantes de las ayudas deberán acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria."

Tres. El artículo 10.1.a) queda redactado como sigue:

- "1. Las solicitudes se presentarán acompañadas de la siguiente documentación, debidamente numerada y ordenada.
 - a) Documentación relativa a la empresa solicitante:
- 1º Declaración responsable sobre concurrencia con otras ayudas solicitadas y/o percibidas para igual finalidad, y declaración responsable sobre ayudas solicitadas y/o percibidas durante los últimos tres años acogidas a las condiciones de minimis. Esta declaración podrá hacerse constar en la misma instancia de solicitud, cuyo modelo será aprobado por la Dirección General de Trabajo. (Anexo II).
- 2º A efectos de constatar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.1 a) 5º (plantilla de la empresa), informe del código de cuenta de cotización a la Seguridad Social, referido al día de publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, de la persona o de la entidad solicitante.
- 3º A los efectos de acreditar que su actividad se desarrolla en Cantabria, deberá presentar la Declaración Censal, presentada ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la que figure el Domicilio Fiscal o el local determinado en el que la misma se ubica o certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que acredite el Domicilio Fiscal. Además, en el caso de sociedades o comunidades de bienes, deberá presentarse contrato privado, escritura de constitución, estatutos o cualquiera otra documentación acreditativa de la pertenencia a dicha sociedad de una persona trabajadora dada de alta en el Régimen Especial de trabajadores por cuenta propia o autónomos de la Seguridad Social o en una mutualidad de colegio profesional de Cantabria e identificación de la misma.
- 4º En el caso de mutualistas de colegios profesionales: certificado actualizado emitido por la mutualidad acreditativo de su situación de alta en la misma.
- 5º En el caso de haberse producido en la empresa solicitante, en los doce meses anteriores al alta en Seguridad Social del contrato cuya subvención se solicita, despidos procedentes de personas trabajadoras con contrato indefinido, deberá justificarse documentalmente mediante la presentación de copia de la carta de despido y certificación del ORECLA de que la persona trabajadora despedida no ha presentado una reclamación ante dicho organismo, u otra documentación, según sea la causa de la baja no voluntaria.

Pág. 5615 boc.cantabria.es 2/3







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

6º En el caso de haber revocado el consentimiento a que se refiere el artículo 9.5, deberá aportarse:

- Certificado actualizado de estar al corriente de obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
 - Certificado actualizado de estar al corriente de obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado actualizado de estar al corriente de obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Vida laboral de empresa de la fecha en que se produce el alta en la Seguridad Social del contrato objeto de la solicitud.
 - Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de identidad equivalente
- 7º En el caso de sociedades o comunidades de bienes, consentimiento expreso, determinado y por escrito de la persona trabajadora dada de alta en el Régimen Especial de trabajadores por cuenta propia o autónomos de la Seguridad Social o en una mutualidad de colegio profesional de Cantabria perteneciente a la misma, para que la Dirección General de Trabajo consulte u obtenga los siguientes datos:
 - Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de identidad equivalente.
 - Vida laboral.

Si no se presentara dicho consentimiento, la entidad solicitante deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes".

Cuatro. El artículo 12.1 queda redactado como sigue:

"1. La competencia para resolver corresponderá al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, dentro de los límites que, según cuantía, establece el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Esta Resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de su notificación, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cuando, conforme a la citada Ley, la Resolución deba ser dictada por el Consejo de Gobierno, cabrá interponer contra ésta, potestativamente, recurso de reposición en idéntico plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta".

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 21 de febrero de 2019. El consejero de Economía, Hacienda y Empleo, Juan José Sota Verdión.

2019/1683

Pág. 5616 boc.cantabria.es 3/3







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CVE-2019-1701

Extracto de la Orden HAC/11/2019, de 21 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a las organizaciones sindicales con menor representatividad para el fomento del diálogo social para el año 2019.

BDNS (Identif.): 441124.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index):

Primero. Beneficiarios:

- 1. Serán beneficiarias de las presentes ayudas las organizaciones sindicales con representación en la Comunidad Autónoma de Cantabria que no ostenten la condición legal de más representativas.
- 2. La condición de organización sindical que no ostente la condición de más representativa en la Comunidad Autónoma de Cantabria se acreditará mediante certificación expedida por la Oficina Pública encargada del registro de actas de la Dirección General de Trabajo computándose a estos efectos los representantes cuyos mandatos estuvieran vigentes a 31 de diciembre de 2018.
- 3. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes se hallaren en alguna de las circunstancias a que se refieren los puntos 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Segundo. Objeto:

1. La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria para el año 2019 de subvenciones destinadas a financiar gastos corrientes realizados por las organizaciones sindicales con representación en la Comunidad Autónoma de Cantabria que no ostenten la condición legal de más representativas, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, en acciones dirigidas a fomentar y difundir la acción sindical y el diálogo social.

Tercero. Bases Reguladoras

1. Orden HAC/10/2016, de 29 de marzo de 2016 (BOC número 66 de 7 de abril de 2016), modificada por la Orden HAC/21/2017 de 19 de abril de 2017 (BOC número 83 de 2 de mayo de 2017).

Cuarto. Cuantía y destino de las ayudas.

1. La cuantía máxima de la convocatoria será de 54.223 euros.

Quinto. Plazo de presentación.

- 1. Las solicitudes deberán presentarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.
- 2. Las solicitudes se cumplimentarán conforme al modelo que figura como Anexo I a esta Orden, el cual podrá conseguirse en la página Web de la Dirección General de Trabajo (www. dgte.cantabria.es) o será facilitado por esta Dirección General, debiendo ser dirigidas al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo y se presentarán en la Dirección General de Trabajo,

Pág. 5617 boc.cantabria.es 1/3







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

calle Hernán Cortes 9- Planta Baja (Palacio Macho) de Santander, bien directamente o a través de los medios que establece el artículo 134 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Si la solicitud se enviara por correo, deberá presentarse en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento se hagan constar con claridad el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión por el personal de correos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en cuanto no se oponga a la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal.

También podrá presentarse telemáticamente a través del Registro electrónico común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en los términos establecidos en el Decreto 74/2014, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Electrónica de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Sexto. Otros datos:

1. Las ayudas a las organizaciones sindicales con menor representación en la Comunidad Autónoma de Cantabria, serán otorgadas de acuerdo con el siguiente criterio:

En proporción a los resultados que hayan obtenido en las elecciones de delegados de personal y miembros de los comités de empresa o de los correspondientes órganos de las Administraciones Públicas celebradas en Cantabria, computándose a estos efectos los representantes cuyos mandatos estuvieran vigentes a 31 de diciembre de 2018, según certificación acreditativa expedida por la Oficina Pública encargada del registro de actas de la Dirección General de Trabajo.

- 2. Una vez dictada la resolución de concesión por el órgano concedente y comprobado que la entidad beneficiaria se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y ante la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o de cualquier otro ingreso de derecho público y que no es deudora por resolución de procedencia de reintegro, se procederá al pago de las subvenciones, debiéndose indicar por la organización sindical beneficiaria, la forma elegida de pago, en el plazo de diez días hábiles siguientes a la notificación de resolución de concesión, de entre las siguientes:
 - a) De una sola vez, previa realización de la actividad y justificación de la misma.
- b) Adelantando al beneficiario hasta un 75% de la subvención concedida previa constitución de garantía que cubra el importe anticipado El abono del resto de la subvención de forma anticipada se producirá una vez que se haya justificado por el beneficiario el cumplimiento del objetivo, de la actividad, del proyecto, etc..., que se corresponda con el porcentaje de subvención que fue inicialmente anticipado.
- c) Mediante el anticipo del 100% de la cuantía concedida, sin necesidad de justificación previa, sin perjuicio de la posterior justificación por los beneficiarios del cumplimiento de la finalidad para la que se les haya concedido y de la aplicación de los fondos percibidos, conforme a lo establecido en el artículo noveno de la presente Orden, al quedar exonerado de la constitución de garantías según lo previsto en el artículo 42 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, cuando se trate de una subvención concedida por importe inferior a 3.000 euros.
- 3. Para las subvenciones de cuantía inferior a 3.000 euros, que habrán sido abonadas por su totalidad, mediante un único pago, la justificación de la subvención se presentará antes del día 1 de abril del año 2020.

En el caso de subvenciones en las que se haya realizado un pago parcial de hasta el 75%, previa constitución de garantía que cubra el importe anticipado, la justificación de ese anticipo deberá presentarse antes del día 1 de noviembre del año 2019. La documentación justificativa por el resto de la subvención deberá presentarse antes del día 1 de abril del año 2020.

Pág. 5618 boc.cantabria.es 2/3







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

En el supuesto de que la tramitación del pago sea de una sola vez, previa realización de la actividad y justificación de la misma, esta deberá presentarse antes del día 1 de noviembre del año 2019.

Santander, 21 de febrero de 2019. El consejero de Economía, Hacienda y Empleo, Juan José Sota Verdión.

2019/1701

Pág. 5619 boc.cantabria.es 3/3







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2019-1691

Orden INN/3/2019, de 14 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones INNOVA.

La Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio apuesta por lograr que la cultura de la innovación se asiente en las empresas. El objetivo principal es conseguir que una parte sustancial de la innovación y el talento se transformen en actividad económica y que sean la semilla de una transformación paulatina de nuestro actual modelo productivo. Con la premisa de: "A innovar se aprende innovando", se quiere ayudar a reducir la complejidad y las barreras de entrada que muchas empresarias encuentran al iniciar sus actividades innovadoras.

Las políticas de innovación y desarrollo constituyen un elemento fundamental para el desarrollo de las sociedades actuales, ya que el incremento de la I+D+i contribuye a la eficiencia económica al dirigir la demanda del mercado hacia productos, procesos o servicios nuevos o mejorados. Teniendo en cuenta la relación existente entre la capacidad de innovación de una región y su competitividad con la calidad de vida, el Consejo Europeo adoptó el objetivo de incrementar el porcentaje del gasto en I+D+i sobre el PIB e incentivar el gasto por parte de la empresa privada.

Al objetivo de la innovación se le añade el fomento de las inversiones que persigan la mejora de la competitividad de las empresas, sean de naturaleza material como inmaterial.

Por todo ello se crea la línea INNOVA que está orientada a incentivar la investigación industrial y la innovación en las empresas. La realidad muestra que la sociedad se mueve en un mercado cada vez más exigente en el que no es posible permanecer sin la existencia de una continua innovación, es por esto que el objetivo de esta línea es apoyar que las empresas desarrollen proyectos que puedan llegar a convertirse en una realidad empresarial y que generen nuevos productos, servicios y/o procesos y mejoren así las capacidades de negocio de la empresa.

Se quiere incidir en la importancia de un asesoramiento externo de calidad, por ello se prima la colaboración con universidades, organismos públicos de investigación o entidades que estén inscritas en el Registro de Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica.

De esta forma, la línea INNOVA plantea un modelo global de innovación que abarca desde la investigación y el diseño del producto a su comercialización en el mercado, pasando por la modernización de los procesos productivos y la innovación en las operaciones, combinando la innovación tecnológica con la no tecnológica.

De acuerdo con la Estrategia de Investigación e Innovación 2020 para la Especialización Inteligente de Cantabria RIS3, aprobada por el Consejo de Gobierno de Cantabria en su reunión del 30 de enero de 2014, en estas líneas de subvención se bonificarán las solicitudes de empresas pertenecientes a los sectores y ámbitos tecnológicos que se han considerado prioritarios y que representan un 86,5% del PIB y un 47,2% del empleo del sector industrial de Cantabria, aunque sin excluir a las empresas pertenecientes a otros sectores.

Asimismo, con el objetivo de contribuir a las políticas de revitalización de la economía de la comarca del Besaya que se están llevando a cabo desde el Gobierno de Cantabria, se ha previsto en estas líneas de subvención bonificar las solicitudes de empresas ubicadas en los municipios con mayor índice de desempleo pertenecientes a esta comarca.

En la Unión Europea el marco normativo de las ayudas estatales a las empresas ha cambiado con la entrada en vigor el pasado 1 de julio de 2014 de las Directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional para el periodo 2014-2020, publicadas en el Diario Oficial de la Unión Europea C 209 de 23 de julio de 2013, y el Mapa de Ayudas Regionales de España para el mismo período, aprobado por Decisión de la Comisión Europea el 21 de mayo de 2014. El mapa identifica para cada región qué empresas pueden recibir ayudas estatales de finalidad

Pág. 5620 boc.cantabria.es 1/20







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

regional y en qué proporción de los costes de inversión subvencionables, es decir, la intensidad de la ayuda. Asimismo el 1 de julio de 2014 entró en vigor el Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea L 187, de 26 de junio de 2014.

Por último, la presente Orden se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y a fin de asegurar el respeto a los principios generales de gestión de las subvenciones que la misma establece en su artículo 7.

Por todo ello, en el marco de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

- 1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la línea de subvenciones INNOVA de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, a conceder en régimen de concurrencia competitiva.
- 2. La línea de subvenciones INNOVA tiene como finalidad incentivar la innovación en el entorno empresarial mediante el apoyo a los proyectos de investigación industrial, de desarrollo experimental y estudios de viabilidad cuyo objetivo final sean nuevos productos, procesos y/o servicios.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

- 1. A la presente línea de subvenciones podrán acogerse las personas físicas o jurídicas que reúnan la condición de beneficiarias según lo previsto en el artículo 3 y cuya actividad se corresponda con alguna de las relacionadas a continuación:
 - a) Relación de actividades incluidas en el sector industrial:
 - Industrias extractivas de minerales no energéticos.
 - Industria de la alimentación, bebidas (Reglamento UE 1301/2013).
 - Industria textil y de la confección.
 - Industria del cuero y del calzado.
 - Industria de la madera y del corcho.
 - Industria del papel, edición, artes gráficas y reproducción de soportes grabados.
 - Industria de la transformación del caucho y materias plásticas.
 - Industrias de otros productos minerales no metálicos.
 - Industria cementera y derivados.
 - Metalurgia y fabricación de productos metálicos.
 - Industria de la construcción de maquinaria y equipo mecánico.
 - Industria de material y equipo eléctrico, electrónico y óptico.
 - Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques.
 - Fabricación de otro material de transporte.
 - Industrias manufactureras diversas.
 - Talleres de reparación de vehículos.
 - Construcción naval.
 - b) Relación de actividades incluidas en el sector de servicios de apoyo a la industria:
 - Servicios de innovación y el desarrollo tecnológico.
 - Servicios de mantenimiento y manutención industrial.

CVE-2019-169







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

- Servicios de limpieza industrial especializada, gestión de residuos y recuperación de productos.
 - Servicios portuarios.
 - Depósitos y almacenamiento de mercancías.
 - Servicios forestales.
 - Laboratorios de ensayo, análisis y certificación.
 - Sondeos y prospecciones.
- c) Relación de actividades incluidas en los sectores prioritarios y ámbitos tecnológicos prioritarios contemplados en la Estrategia de Investigación e Innovación 2020 para la Especialización Inteligente de Cantabria (iCan 2020):

Sectores prioritarios:

- Maquinaria y componentes de automoción.
- Agroalimentación.
- Transformación metálica.
- Química.
- Biotecnología.
- Ingeniería marítima.
- Comunicaciones por satélite y radiofrecuencia.

Ámbitos tecnológicos transversales:

- Servicios de las tecnologías de la información y de las comunicaciones (TIC).
- Nanotecnología.
- Fabricación avanzada.
- d) Actividades que tengan alguna de las siguientes características:
- Que operen en sectores industriales de alta tecnología o emergentes tales como los siguientes, a título enunciativo pero no limitativo: biomedicina, bioquímica, farmacología, micro y bioelectrónica, fabricación inteligente, materiales avanzados, biomateriales, sensores, aplicaciones en sistemas energéticos eficientes.
- Que operen en el sector servicios y la nueva actividad esté basada en el desarrollo de la sociedad de la información, de la innovación, de las nuevas tecnologías y la eficiencia energética.
- 1. No podrán ser subvencionables las actividades siguientes, de acuerdo con los artículos 1.2, y 1.3 del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento General de Exención por Categorías), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea L 187, de 26 de junio de 2014:
- e) Las actividades relacionadas con la exportación, concretamente las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y funcionamiento de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.
 - f) Las ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.
 - g) El sector de los productos de la pesca a excepción de la pyme en acuicultura.
 - h) El sector de la producción agrícola primaria.
 - i) La transformación y comercialización de productos agrícolas si:
- i) el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de dichos productos adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas, o
 - ii) la ayuda dependa de que se repercuta total o parcialmente sobre los productores primarios;
 - j) Las actividades en el sector del carbón.
 - k) El sector de los transportes.
 - I) La producción y distribución de energía y las infraestructuras energéticas.

CVE-2019-169







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

Artículo 3. Empresas beneficiarias.

- 1. Podrá tener la condición de beneficiaria la empresa, cualquiera que sea su forma jurídica, que esté válidamente constituida en el momento de presentar la solicitud, sea titular en Cantabria de una de las actividades económicas relacionadas en el artículo 2 de la presente Orden y esté dada de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto sobre actividades económicas y en la Seguridad Social. Asimismo podrán tener la condición de beneficiarias las fundaciones, siempre que realicen una actividad mercantil en las condiciones exigidas para las empresas.
- 2. Las empresas de nueva creación podrán ser beneficiarias de estas ayudas siempre y cuando dispongan de CIF y aun cuando no estén dadas de alta en la Seguridad Social en el momento de presentar la solicitud, debiendo, en este caso, acreditar su actividad laboral en cualquier régimen de la Seguridad Social a la fecha de justificación.
- 3. A los efectos de esta Orden y según el tamaño de la empresa, se distingue entre pequeña y mediana empresa (PYME) y gran empresa. Para la consideración de PYME se aplicará la definición que determine en cada momento la Unión Europea. En tanto no sea objeto de modificación, se estará a lo indicado en el Anexo I del Reglamento General de Exención por Categorías, según la cual serán aquellas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.
 - 4. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas o entidades siguientes:
- Las empresas que incurran en alguno de los supuestos contemplados en los artículos 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, ni aquellas que puedan ser consideradas empresas en crisis con arreglo a la definición establecida en el punto 18) del artículo 2 del Reglamento General de Exención por Categorías. Asimismo, queda excluido explícitamente el pago de ayudas individuales a empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior de acuerdo con el artículo 1.4 del Reglamento General de Exención por Categorías.
- Empresas en dificultades según la definición de las normas de la Unión Europea sobre ayudas de Estado (Reglamento UE 1301/2013).
- Las empresas que no tengan realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención.
- 5. Del mismo modo las empresas beneficiarias se comprometen a cumplir con los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación, igualdad entre hombres y mujeres, desarrollo sostenible y, especialmente:
- Respetar los requisitos de protección del medio ambiente, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.
- Respetar las normas relativas a la accesibilidad de las personas discapacitadas de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente, con especial referencia a la obligación de reserva de cuota establecida para empresas de 50 o más trabajadores.
- Utilizar los fondos para los fines solicitados, así como cumplir todas las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

A tal fin, la solicitante deberá presentar, junto con la solicitud, una declaración responsable relativa a estos aspectos, en los términos que se establezcan en la Orden de convocatoria.

6. Según el artículo 28.6 de Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, las personas jurídicas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas por importe mínimo de 10.000 euros, tienen obligación de comunicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, al efecto de hacerlas públicas. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la revocación de las ayudas o subvenciones y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas.

Pág. 5623 boc.cantabria.es 4/20







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

Articulo 4. Cofinanciación de fondos estructurales de la Unión Europea.

- 1. Las ayudas previstas en esta Orden podrán ser cofinanciadas hasta un 50% del valor de la operación por la Unión Europea con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través del Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Cantabria.
- 2. La aceptación de la subvención conlleva automáticamente la conformidad de la beneficiaria a figurar en la lista pública de operaciones prevista en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los diversos Fondos Europeos.
- 3. Asimismo, la aceptación de la subvención implica que a las beneficiarias de estas ayudas les será de aplicación las siguientes obligaciones establecidas en el Reglamento (UE) nº 1303/2013:
- a) Deberán llevar un sistema de contabilidad aparte, o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con las operaciones que desarrolle en relación a la subvención.

Se entenderá que se cumple con esta obligación cuando cada uno de los gastos y de sus correspondientes transacciones estén perfectamente identificados en la contabilidad de la beneficiaria.

b) Deberán conservar hasta el 31 de diciembre de 2026, a disposición de los organismos de control del Programa Operativo FEDER todos los documentos justificativos relacionados con los gastos y los pagos correspondientes a la inversión subvencionada.

Los documentos se conservarán o bien en forma de originales o de copias compulsadas de originales, o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica.

- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- 4. Será responsabilidad de las beneficiarias informar al público del apoyo recibido del Fondo Europeo de Desarrollo Regional:
- a) En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo la beneficiaria sobre el proyecto subvencionado.
- b) Informar al público, al menos durante la ejecución del proyecto, del apoyo obtenido de los Fondos, mediante:
- la incorporación en la página "web" o sitio de internet, si lo tuviera, de una breve descripción del proyecto subvencionado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión;
- colocando al menos un cartel (de un tamaño mínimo A3) en un lugar bien visible para el público, por ejemplo la entrada de un edificio, con información sobre el proyecto subvencionado en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión.

Pág. 5624 boc.cantabria.es 5/20







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43



c) La información deberá incluir la frase: "Esta empresa ha recibido una ayuda cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional a través del Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Cantabria por medio de la línea de subvenciones INNOVA 2019", acompañado de los siguientes logotipos:



У



y en otra parte de la página Fondo Europeo de Desarrollo Regional"Una manera de hacer Europa"

5. Las beneficiarias podrán acceder a toda la información y la normativa sobre el Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Cantabria a través de la dirección web (http://www.federcantabria.es).

Artículo 5. Tipos de actuaciones subvencionables y efecto incentivador.

- 1. Serán subvencionables los proyectos de investigación industrial, desarrollo experimental, estudios de viabilidad o cualquier combinación de los anteriores, según las definiciones siguientes:
- a) Investigación industrial: investigación planificada o los estudios críticos encaminados a adquirir nuevos conocimientos y aptitudes que puedan ser útiles para desarrollar nuevos productos, procesos o servicios, o permitan mejorar considerablemente los ya existentes; comprende la creación de componentes de sistemas complejos y puede incluir la construcción de prototipos en un entorno de laboratorio o en un entorno con interfaces simuladas con los

Pág. 5625 boc.cantabria.es 6/20







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

sistemas existentes, así como líneas piloto, cuando sea necesario para la investigación industrial y, en particular, para la validación de tecnología genérica.

b) Desarrollo experimental: Adquisición, combinación, configuración y empleo de conocimientos y técnicas ya existentes, de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo, con vistas a la elaboración de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados. Puede incluir:

La creación de prototipos, la demostración, la elaboración de proyectos piloto, el ensayo y la validación de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados, en entornos representativos de condiciones reales de funcionamiento, siempre que el objetivo principal sea aportar nuevas mejoras técnicas a productos, procesos o servicios que no estén sustancialmente asentados; puede incluir el desarrollo de prototipos o proyectos piloto que puedan utilizarse comercialmente cuando sean necesariamente el producto comercial final y su fabricación resulte demasiado onerosa para su uso exclusivo con fines de demostración y validación.

El desarrollo experimental no incluye las modificaciones habituales o periódicas efectuadas en productos, líneas de producción, procesos de fabricación, servicios existentes y otras operaciones en curso, aun cuando dichas modificaciones puedan representar mejoras de los mismos.

- c) Estudios de viabilidad: la evaluación y análisis del potencial de un proyecto, con el objetivo de apoyar el proceso de toma de decisiones de forma objetiva y racional descubriendo sus puntos fuertes y débiles, y sus oportunidades y amenazas, así como de determinar los recursos necesarios para llevarlo a cabo y, en última instancia, sus perspectivas de éxitos, siempre y cuando vayan acompañados de un proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental.
- 2. No son subvencionables los proyectos que utilicen tecnologías maduras, es decir, probadas, fiables y de uso extendido.
- 3. Se podrá subvencionar más de un proyecto de innovación por empresa solicitante, estableciéndose un presupuesto subvencionable máximo de 1.000.000 € por empresa.
- 4. Con el objetivo de asegurar que los resultados de los proyectos subvencionados reviertan en Cantabria, las empresas beneficiarias deberán desarrollar su proyecto y realizar el gasto subvencionado en su centro de trabajo o establecimiento localizado en Cantabria. Como excepción se podrá admitir hasta un 50% de gasto de personal correspondiente a un centro de trabajo o establecimiento de otra localización, siempre que la empresa titular del mismo sea la beneficiaria y esté justificado su imputación al proyecto. Asimismo, la empresa beneficiaria queda obligada a mantener su actividad por un periodo mínimo de 5 años en el caso de gran empresa y de 3 años en el caso de PYME desde la concesión de la subvención.
- 5. La subvención debe tener un efecto incentivador. Se considerará que la subvención tiene un efecto incentivador si, antes del inicio del proyecto, la empresa beneficiaria ha presentado, al amparo de la Orden de convocatoria de las ayudas, una solicitud con, al menos, la siguiente información:
 - a) nombre y tamaño de la empresa;
 - b) descripción del proyecto, incluidas sus fechas de inicio y finalización;
 - c) ubicación del proyecto;
 - d) lista de costes del proyecto;
 - e) importe de la financiación pública necesaria para el proyecto.
 - La fecha de inicio de proyecto tendrá que ser posterior o igual a la fecha de solicitud.
- 6. El plazo máximo de ejecución del proyecto comprenderá desde la fecha de inicio del proyecto hasta la fecha establecida en la resolución de adjudicación de la subvención.
- 7. La empresa solicitante declarará bajo su responsabilidad el cumplimiento del efecto incentivador, sin perjuicio de su justificación en el anexo correspondiente y en el resto de la documentación complementaria de su solicitud.
- 8. En todo caso no serán subvencionables las actuaciones o proyectos que no estén completamente definidos o no sean coherentes con los objetivos del proyecto o de la convocatoria.

Pág. 5626 boc.cantabria.es 7/20





VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

Artículo 6. Gastos subvencionables.

- 1. Los gastos subvencionables se dividen en los siguientes capítulos:
- a) Gastos de personal directamente relacionados con el proyecto para los tres tipos de actuaciones subvencionables establecidas en el artículo 5 de la presente Orden de bases.

Se subvencionará con un límite máximo del 70% sobre el presupuesto total subvencionable al personal investigador o técnico en las actuaciones de investigación industrial y desarrollo experimental.

Además, solamente el siguiente tipo de personal puede imputar gastos al proyecto:

- 1) Personal con contrato laboral incluido en los grupos 1 ó 2 de cotización a la Seguridad Social.
- 2) Personal autónomo socio de la empresa que ejerza funciones de dirección, gerencia y presta servicios para la misma a título lucrativo y de forma habitual, personal y directa. También se consideran así los socios trabajadores de las Cooperativas de Trabajo Asociado, cuando se opte por este régimen en sus estatutos.

Se imputará para cada miembro del personal participante el producto del coste-hora por el tiempo en horas dedicado directamente al proyecto.

La fórmula de cálculo del coste por hora para cada empleado participante en el proyecto será la que se expresa a continuación:

Coste por hora =
$$\frac{X + Y}{H}$$

Siendo el contenido, para cada valor, el siguiente:

- X = Retribuciones satisfechas al miembro del personal o al socio o socia-autónomo durante el tiempo de dedicación del proyecto, de acuerdo con lo declarado en el modelo 190 del IRPF, certificado de retenciones o ingresos a cuenta del IRPF y nóminas realizadas por la empresa beneficiaria. En este concepto no se incluyen los importes de rentas exentas y exceptuadas de gravamen.
- Y = Pagos a la Seguridad Social. Para el personal con contrato laboral, cuota patronal anual satisfecha a la Seguridad Social por ese personal, calculada atendiendo a la Base de Cotización (expresada en los modelos TC2 debidamente identificada) multiplicada por el coeficiente final resultante de la aportación de la beneficiaria a la Seguridad Social por ese empleado. Para el personal autónomo socio de la empresa, pagos a la Seguridad Social en el caso que exista una norma de rango legal que declare el coste de Seguridad Social del autónomo exento de la base imponible del IRPF y sea la entidad beneficiaria la que realice el ingreso de las cuotas en lugar del miembro del personal.
- H = Horas anuales de ese miembro del personal, según el Convenio de aplicación a la beneficiaria

Se establecen las siguientes cantidades máximas, según categoría profesional, y una dedicación anual máxima de 1.800 horas.

| Categoría profesional | Coste por hora (€/hora) |
|----------------------------|-------------------------|
| Dirección Técnica Proyecto | 49,37 |
| Técnico Superior | 40,77 |
| Técnico Medio | 27,87 |

Pág. 5627 boc.cantabria.es 8/20







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

b) Los costes de adquisición de instrumental y material cuya vida útil se ajuste al periodo de duración del proyecto o/y costes de alquileres del citado instrumental y material en este mismo periodo.

El gasto de material (materias primas y combustibles) no podrá suponer más del 50% del gasto total subvencionable.

- c) Los costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia, así como los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto.
- d) Solo para PYME: los costes de obtención, validación y defensa de patentes y otros activos inmateriales.
- e) Gastos derivados del informe auditor de cuentas referenciado en el artículo 13.2 c) de la presente Orden de bases.
- 2. El plazo de ejecución del proyecto y, por tanto, el período de cobertura de los gastos subvencionados será el comprendido entre la fecha de inicio de proyecto y la fecha establecida en la resolución de adjudicación de la subvención, ambos inclusive. Únicamente para los gastos de personal y del informe auditor, se admitirá el pago en el mes siguiente a la finalización del plazo de ejecución.

Los gastos subvencionados deben estar facturados y pagados íntegramente dentro de dicho plazo de ejecución. Se considera que la fecha de pago será, a todos los efectos, la fecha de valor del adeudo o cargo bancario.

- 3. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. En ningún caso, el coste de adquisición podrá ser superior al valor de mercado.
- 4. No serán subvencionables los gastos que constituyan para la empresa una actividad permanente o periódica o que esté relacionada con los gastos de funcionamiento normales de la misma.
- 5. Tampoco se podrán subvencionar aquellos gastos cuya empresa proveedora del servicio o bien fuera socia, partícipe o empresa vinculada con la beneficiaria, o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse autofacturación, excepto en el caso de la subcontratación de universidades o entidades inscritas en el Registro de Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica.

Artículo 7. Intensidad y compatibilidad de las subvenciones.

- 1. La subvención se determinará como un porcentaje sobre los gastos subvencionables y en función de la puntuación obtenida según los criterios de evaluación del artículo 11 de la presente orden.
- 2. La intensidad máxima de subvención a aplicar para todos los gastos subvencionables del proyecto será la correspondiente a la tabla siguiente:

| Tipo de proyecto | PYME | Gran empresa |
|--------------------------|------|--------------|
| Investigación industrial | 60% | 50% |
| Desarrollo experimental | 35% | 25% |
| Estudios viabilidad | 60% | 50% |

Salvo para los costes de obtención, validación y defensa de patentes y otros activos inmateriales en la PYME, cuya intensidad máxima de subvención será del 50% en todos los casos y los gastos relativos al informe auditor referido en el artículo 13.2 c) de la presente Orden de bases que será del 35% para las PYMES y 25% para gran empresa.

Pág. 5628 boc.cantabria.es 9/20







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

- 3. Las subvenciones reguladas en la presente Orden serán incompatibles con cualquier otra subvención o ayuda procedente del Gobierno de Cantabria, sus organismos autónomos y entidades públicas dependientes del mismo destinadas al mismo fin.
- 4. Únicamente serán compatibles estas subvenciones con cualquier otra subvención o ayuda procedente de otros entes públicos o privados ajenos al Gobierno de Cantabria, siempre que tal acumulación no supere los límites de intensidad establecidos en esta Orden de bases.
- 5. A tal fin, la concurrencia de otras subvenciones o ayudas concedidas para un mismo gasto determinará automáticamente la reducción de la subvención propuesta o concedida, según se trate de la fase de instrucción o de justificación, hasta ajustarse a la intensidad máxima establecida.
- 6. No obstante, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
- 7. Para asegurar el cumplimiento de las condiciones recogidas en los puntos anteriores, se exigirá una declaración responsable emitida por la solicitante acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que ya tengan concedidas o hayan sido solicitadas para el mismo. Además, deberá actualizar esta declaración si en cualquier momento ulterior se produce una modificación de lo inicialmente declarado.

Artículo 8. Subcontratación.

- 1. Se entiende que una empresa beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceras entidades la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la ayuda. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.
- 2. El coste de la subcontratación en actividades de investigación industrial y desarrollo experimental no podrá superar el 50% del presupuesto total subvencionable, excepto en los casos de la subcontratación de universidades o entidades inscritas en el Registro de Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica, en donde podrá llegar al 100%.
- El coste de subcontratación en los estudios de viabilidad podrá llegar de igual modo al 100% del presupuesto total subvencionable.
- 3. Cuando la subcontratación exceda del 20% del importe de la ayuda y dicho importe sea superior a 60.000 euros, deberá celebrarse un contrato por escrito entre las partes.

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento del requisito exigido en el párrafo anterior.

- 4. En ausencia de autorización expresa, se entenderá autorizada la celebración del contrato por el órgano concedente de la ayuda cuando se notifique la resolución de concesión.
- 5. No podrá realizarse la subcontratación con personas o entidades en quienes concurran algunas de las circunstancias determinadas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 6. Las contratistas quedarán obligadas solo ante la beneficiaria, que asumirán la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

Artículo 9. Solicitudes: plazo y forma de presentación e instrucción.

- 1. Las solicitudes de subvenciones deberán presentarse dentro de los dos meses siguientes a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.
- 2. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y firmadas por el representante legal de la empresa en el modelo oficial de instancia que figurará en la Orden de convocatoria, se presentarán en la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial, o a través de los demás medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así mismo podrán presentarse a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica "sede.cantabria.es".

Pág. 5629 boc.cantabria.es 10/20







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

- 3. Si la solicitud se enviara por correo, deberá presentarse en sobre abierto para que la misma sea fechada y sellada por el personal de correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal.
- 4. El modelo de solicitud y el resto de modelos complementarios se encontrarán disponibles en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado Atención a la Ciudadanía 012, Ayudas y Subvenciones (http://www.cantabria.es).
- 5. Se podrá realizar la presentación electrónica de la solicitud, el cuestionario y la documentación adicional mediante firma electrónica avanzada en el Registro Electrónico Común del Gobierno de Cantabria. El certificado electrónico con el que se firma la documentación presentada deberá corresponder a un representante legal de la entidad solicitante.

Los ficheros electrónicos que se adjunten a la solicitud deberán estar en formato Portable Document Format (PDF) y el tamaño máximo admitido para cada uno de ellos será de 3 megabytes.

En aplicación del artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, las Administraciones podrán solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por la empresa interesada, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

6. La solicitud se acompañará de la documentación que se establezca en la Orden de convocatoria.

La presentación de la solicitud para la obtención de subvención conllevará la autorización de la entidad solicitante para que la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento por la entidad solicitante de sus obligaciones tributarias, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, así como con la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, a través de certificados telemáticos.

En el supuesto de que la solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, deberá presentar dichos certificados junto con su solicitud de subvención.

- 7. La presentación de la solicitud, asimismo, conllevará la autorización para que la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial realice la consulta sobre la identidad de la persona firmante al sistema de verificación de datos, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 28 de diciembre de 2006).
- 8. Recibidas las solicitudes, la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial instruirá los procedimientos, requiriendo a las peticionarias, en su caso, para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar la petición, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos subsanables apreciados en la solicitud, todo ello en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la notificación del requerimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistidas de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.
- 9. La Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial verificará el cumplimiento de las condiciones exigidas para ser beneficiaria de la subvención y emitirá un informe al respecto. Se considerará que una solicitud de subvención para un proyecto es subvencionable si cumple los requisitos establecidos en los artículos 2, 3, 4, 5 y 8 de la presente Orden y ha sido presentada en plazo con la documentación prevista en la convocatoria de esta subvención.

Pág. 5630 boc.cantabria.es 11/20







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

Artículo 10. Comité de Evaluación.

- 1. Corresponde al Comité de Evaluación, para cada una de las solicitudes que cumplan los requisitos exigidos para ser beneficiarias de la subvención, la evaluación y comparación de las mismas y el establecer una prelación de acuerdo con los criterios de evaluación.
- 2. El Comité de Evaluación realizará un informe en el que se concreten los resultados de la evaluación, las solicitudes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, dentro del límite de crédito disponible, y las solicitudes para las que se propone su denegación.
 - 3. El Comité de Evaluación estará formado por:
- La persona titular de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, que ejercerá la Presidencia.
- La persona titular de la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial que ejercerá la Vicepresidencia.
- Dos representantes de la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial uno de los cuales actuará como vocal-ponente.
- Intervendrá como asesor del Comité, con voz pero sin voto, la persona titular de la Jefatura del Servicio de Estudios y Asesoramiento Jurídico de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio.
- -- Actuará en calidad de Secretario, con voz, pero sin voto, un funcionario/a de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio.
- 4. Asimismo, el Comité de Evaluación podrá solicitar un informe técnico externo y designar a los órganos, comisiones o personas expertas cualificados para realizarlo, garantizando la confidencialidad de los contenidos de los proyectos.
- 5. El Comité regirá su funcionamiento por lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 11. Criterios de evaluación.

- 1. Las solicitudes que sean susceptibles de ser subvencionadas se valorarán en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los siguientes criterios y ponderación:
- a) Carácter innovador del proyecto: se valorará el grado de innovación del producto/proceso/servicio respecto al estado del arte y la patentabilidad del producto/proceso/servicio (Máximo: 25 puntos).
- b) Interés del proyecto: se valorará la generación de actividad económica a través de la contratación con empresas/organismos de Cantabria, el grado de repercusión directa en el tejido industrial de Cantabria y la contratación de nuevo personal asignado al proyecto (Máximo: 20 puntos).

Sólo se considerará al personal técnico y/o investigador de los grupos de cotización 1 y 2 y que esté asignado al proyecto. Del mismo modo, se considerará nuevo personal a aquél que no haya estado contratado en la empresa solicitante o cualquier empresa vinculada a la solicitante los últimos dos años antes de la fecha de la solicitud.

- c) Impacto en la competitividad de la empresa: se valorará el efecto sobre la incorporación del producto/proceso/servicio al mercado, la introducción de nueva línea de productos en el porfolio de la empresa y la posible exportación del producto/proceso o servicio (Máximo: 20 puntos).
- d) Viabilidad técnica y económica: se valorará la capacidad técnica del personal, la financiación del proyecto con fondos propios y el tipo de proyecto según el TRL (Technology readiness levels) (Máximo: 15 puntos).
- e) Bonificación por transferencia de tecnología: se bonificará con 5 puntos la utilización, como colaboración externa, de universidades, organismos públicos de investigación o entidades inscritas en el Registro de Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica, que intervengan de forma significativa en el desarrollo del proyecto. En el caso de que la colaboración descrita anteriormente sea con 2 o más entidades, la puntuación será de 10 puntos.

Pág. 5631 boc.cantabria.es 12/20







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

f) Bonificación Cuenca del Besaya: Se bonificará con 10 puntos a aquellas empresas solicitantes cuyo centro de trabajo donde se desarrolle el proyecto se encuentre en los municipios de la cuenca del Besaya: Cartes, Los Corrales de Buelna, Miengo, Polanco, Reocín, San Felices de Buelna, Santillana del Mar, Suances, Torrelavega y Alfoz de Lloredo.

Los subcriterios correspondientes a cada uno de estos criterios se definirán en las órdenes de convocatoria.

- 2. La valoración obtenida por la aplicación de los criterios anteriores se aumentará o reducirá en los siguientes casos:
- a) Se aumentará un 10 % para aquellas solicitudes que se presenten junto con toda la documentación completa y con un buen grado de definición y coherencia del proyecto.
- b) Se aumentará un 10% para aquellos proyectos del ámbito de aplicación que se desarrollen en al menos uno de los sectores prioritarios y ámbitos tecnológicos transversales establecidos en la Estrategia de Investigación e Innovación 2020 para la Especialización Inteligente de Cantabria (iCan 2020), relacionados en el apartado c) del artículo 2.1 de la presente Orden de bases.
- c) Se aumentará un 5 % para aquellas solicitantes que hayan acreditado la implantación de compromisos de responsabilidad social corporativa o empresarial en Cantabria.
- d) Se reducirá un 5 % para aquellas solicitantes que hayan sido sancionadas en firme desde los dos años anteriores a la publicación de la presente Orden de bases en el Boletín Oficial de Cantabria hasta el momento en que el Comité de Evaluación evalúe la solicitud, por falta grave o muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- e) Se reducirá un 5 % para aquellas solicitantes que hayan sido sancionadas en firme desde los dos años anteriores a la publicación de la presente Orden de bases en el Boletín Oficial de Cantabria hasta el momento en que el Comité de Evaluación evalúe la solicitud, por infracciones laborales graves o muy graves consistentes en la transgresión de la normativa sobre modalidades contractuales, contratos de duración determinada y temporales, mediante su utilización en fraude de ley o respecto a personas, finalidades, supuestos y límites legales distintos de los previstos.
- f) Se reducirá un 5 % a las empresas que se hallen cumpliendo sanción administrativa o penal por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- 3. En la fase de instrucción de los expedientes se podrá recabar de los órganos administrativos competentes cuanta información sea precisa para contrastar la veracidad de las declaraciones responsables y, en su caso, conocer el estado de las sanciones.
- 4. Se considera que no reúnen las condiciones técnicas necesarias para recibir la subvención aquellos proyectos de investigación industrial, desarrollo experimental y/o estudios de viabilidad que no alcancen, al menos, 50 puntos, sin aplicar las bonificaciones y reducciones referidas en los apartados 1 f) y 2 del presente artículo.
- 5. Se establecerá una prelación entre las solicitudes que reúnan las condiciones para ser subvencionadas en función de la puntuación obtenida, una vez aplicados los criterios anteriores.

Artículo 12. Resolución.

- 1. La Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial procederá a formular la propuesta de resolución a la vista del informe del Comité de Evaluación, remitiéndola a la persona titular de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, para su aprobación, previos los informes que se estimen oportunos.
- 2. La Resolución del expediente puede ser adoptada, en función de la cuantía de la subvención propuesta y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, por la persona titular de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio o por el Consejo de Gobierno. En ambos casos la resolución agota la vía administrativa y es susceptible de recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su

Pág. 5632 boc.cantabria.es 13/20







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

notificación, o directamente de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

- 3. La citada Resolución habilitará a la persona titular de la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial para establecer en su notificación las condiciones generales y particulares que habrán de cumplir las beneficiarias de la subvención, y se notificará en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada, con indicación de los importes del gasto subvencionado y de la subvención, el plazo de realización del proyecto, así como dichas condiciones.
- 4. El plazo de resolución del procedimiento será de seis meses desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa podrá entenderse desestimada la solicitud.
- 5. Las subvenciones otorgadas se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- 6. La aceptación de la subvención supondrá asimismo la autorización por parte de la beneficiaria de la publicación de una pequeña descripción del proyecto subvencionado en los medios públicos que la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial considere.
- 7. La aceptación de la subvención conlleva automáticamente la conformidad de la beneficiaria a figurar en la lista pública de operaciones, con los nombres de las entidades beneficiarias y la cantidad de fondos públicos asignados a las mismas, mediante su publicación electrónica o por otros medios, de conformidad con el artículo 115, apartado 2, y el Anexo XII, del Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre.

Artículo 13. Justificación de gastos.

- 1. La beneficiaria de la subvención deberá justificar ante la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio la total realización del proyecto objeto de subvención y de las condiciones a que ésta se supeditó en el plazo de un mes a contar desde la finalización del plazo de ejecución.
- 2. Para la justificación de la subvención se presentará a la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial la siguiente documentación justificativa:
 - a) Escrito de presentación de la documentación justificativa.
- b) Una memoria de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, justificando el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención o, en su caso, las desviaciones habidas. A este respecto, sólo será necesario justificar la desviación del importe de los conceptos de gasto cuando la variación sea superior o inferior en más de un 20% a lo establecido en la resolución de concesión de la ayuda. Asimismo, en esta memoria se indicará el importe y la procedencia de los fondos (propios o ajenos) y, en su caso, otras subvenciones o recursos con los que se haya financiado el proyecto subvencionado, de conformidad con el artículo 31.4 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- c) Informe auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, conforme al artículo 14 de la presente Orden de bases.
- d) Actividades de publicación y divulgación del proyecto subvencionado, incluida página web de la empresa beneficiaria (con obligada publicidad referida en el art. 4 de la presente Orden de bases, con las pruebas documentales que se estimen pertinentes).
 - e) Informe de vida laboral del personal técnico investigador que participa en el proyecto.
- 3. La documentación anterior podrá ampliarse con cuantos documentos justificativos se estimen necesarios para comprobar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.

Pág. 5633 boc.cantabria.es 14/20







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

- 4. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente será causa de revocación y reintegro, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la presente orden.
- 5. No obstante, la interesada podrá presentar la renuncia a la subvención en cualquier momento previo a la justificación, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan ni terceras personas interesadas en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje perseguirlo.

En este caso, se declarará la pérdida del derecho al cobro de la subvención, sin dar lugar a la apertura de expediente sancionador.

Artículo 14. Requisitos del Informe auditor de cuentas.

El Informe auditor de cuentas irá firmado, sellado, fechado, con el nombre de quien realice la auditoría y su número de inscripción en el ROAC y certificará:

a) Que se ha verificado la existencia de las facturas y justificantes de pago de las mismas, que se relacionan en un anexo titulado "Cuenta justificativa".

La cuenta justificativa, firmada por quien realice la auditoría, relacionará las facturas en el mismo orden de capítulos que figure como anexo en la notificación de concesión de la subvención, y se ajustará al modelo siguiente:

| Capítulo (1): | | | | | | | |
|---------------|--------|-------|--------------|--------------------|--------------------|-------------------|--------------------------------------|
| PROVEEDOR | NÚMERO | FECHA | CONCEPTO (2) | IMPORTE SIN IVA | IMPORTE CON IVA | FORMA DEL PAGO | FECHA VALOR DEL JUSTIFICANTE DE PAGO |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |

^{(1):} Material, suministros y productos similares; investigación contractual, conocimientos y patentes; obtención, validación y defensa de patentes, y otros activos inmateriales e informe auditor.

- (2): Se detallará de forma que quede completamente identificado el gasto subvencionable que se trate.
- b) Que la entidad beneficiaria de la subvención dispone de los documentos originales.
- c) Que las facturas cumplen los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- d) Que las facturas están emitidas a nombre de la beneficiaria de la subvención en fecha comprendida dentro del plazo de ejecución del proyecto. Únicamente para los gastos de personal y del informe auditor, se admitirá el pago en el mes siguiente a la finalización del plazo de ejecución.

Se indicarán expresamente las fechas inicial y final del plazo de ejecución indicadas en la notificación de la resolución para este proyecto, salvo que se haya aceptado una ampliación del plazo de ejecución del proyecto.

e) Que los justificantes de pago de las facturas tienen fecha valor comprendida dentro del plazo de ejecución del proyecto. Únicamente para los gastos de personal y del informe auditor, se admitirá el pago en el mes siguiente a la finalización del plazo de ejecución.

Los pagos deberán haberse realizado a través de entidades financieras y la fecha del pago será, a todos los efectos, la fecha de valor que figure en el correspondiente cargo o adeudo.

Pág. 5634 boc.cantabria.es 15/20







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

Excepcionalmente serán admitidos los pagos en metálico cuando su importe individual o conjunto por empresa proveedora no sea superior a 2.500 euros y siempre que estén acreditados mediante recibí de la empresa proveedora, con los siguientes datos: fecha del pago, sello, razón o denominación social, NIF o CIF de la entidad proveedora, firma, nombre, apellidos y D.N.I. de la persona que lo firma.

En el caso de que el justificante de pago incluya varias facturas no referidas al proyecto subvencionado, se acompañará relación emitida y sellada por el banco de los pagos realizados.

En el caso de que el pago se haya realizado en moneda extranjera deberá figurar en el justificante el tipo de cambio utilizado.

- f) Que las facturas corresponden a los capítulos de los gastos subvencionados detallados como anexo en la notificación de concesión de la subvención.
- g) Que se ha realizado el pago total de los gastos subvencionados a los que corresponden las facturas, indicando el importe.
- h) Que cada uno de los gastos subvencionados y de sus correspondientes transacciones están perfectamente identificados en la contabilidad de la beneficiaria.
- i) Que se ha verificado la existencia de un certificado original firmado por la persona responsable de la empresa beneficiaria relacionando las personas que ha intervenido en el proyecto, identificando para cada una: nombre, DNI, categoría profesional, grupo de cotización, número de horas imputables al proyecto, el coste €/hora y el coste total imputado al proyecto.

La cuenta justificativa firmada por quien realice la auditoría, relacionará los costes que para cada persona que interviene en el proyecto se indica en el certificado, según el modelo siguiente:

Capítulo: Gastos de personal (una tabla para cada tipo de actuación: investigación industrial, desarrollo experimental, estudio de viabilidad)

| NOMBRE | DNI | CATEGORÍA PROFESIONAL | GRUPO DE COTIZACIÓN | Nº DE HORAS QUE SE IMPUTAN AL PROYECTO | COSTE €/HORA | COSTE TOTAL IMPUTADO |
|--------|-----|--------------------------|------------------------|---|-----------------|----------------------|
| | | | | | | |
| | | | | | | |

- j) Que se ha comprobado que el personal indicado en la relación incluida en el anexo con la cuenta justificativa ha estado dado de alta en la Seguridad Social al menos el número de horas imputado, durante el periodo de ejecución del proyecto, y que su categoría profesional, grupo de cotización y coste €/hora es el indicado.
- k) Que se ha llevado una contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con las operaciones que desarrolle en relación a la subvención, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.4.d) del Reglamento (UE) nº 1303/2013, de 17 de diciembre.

Se entenderá que se cumple con esta obligación cuando cada uno de los gastos subvencionados y sus correspondientes transacciones estén perfectamente identificados en la contabilidad de la beneficiaria.

- I) Si constan otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de origen público que financien los costes subvencionables.
- m) En su caso, que se ha contratado nuevo personal asignado al proyecto según se establece en la solicitud.

Artículo 15. Modificaciones.

1. La beneficiaria de la subvención deberá comunicar al Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, cuantas incidencias o modificacio-

Pág. 5635 boc.cantabria.es 16/20







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

nes de la actuación o proyecto se produzcan y afecten al mismo, hasta el total cumplimiento de las condiciones previstas en la resolución de concesión.

- 2. El proyecto subvencionado deberá ejecutarse en el tiempo y en la forma que se recojan en la resolución de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, en aspectos tales como el importe del gasto subvencionado, los conceptos subvencionados o el plazo establecido para la ejecución y la presentación de la justificación, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión con anterioridad a la finalización de dichos plazos y siempre que dicha modificación no afecte a los objetivos perseguidos con la subvención, incluidos los de finalidad regional, a sus aspectos fundamentales ni a la determinación de la entidad beneficiaria.
- 3. Las posibles modificaciones en los gastos subvencionados respecto al proyecto para el que se concedió la subvención estarán sujetas a las condiciones y limitaciones siguientes:
 - a) Se solicitará la admisión de los gastos nuevos como subvencionables.
- b) Se relacionarán las modificaciones y se justificarán las causas que las motivaron en un documento titulado "Memoria de Modificaciones".
- c) En caso de que la modificación suponga gastos no incluidos en la solicitud inicial se presentará el correspondiente presupuesto, factura proforma o contrato. Cuando el importe de los mismos supere los 15.000 euros se aportarán al menos 3 ofertas de entidades proveedores diferentes, indicando en la "Memoria de Modificaciones" cuál es la oferta elegida y justificando la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En el caso de que se presenten menos de 3 presupuestos se justificará el motivo, relacionado con la circunstancia de que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, tal y como establece el artículo 32 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- d) Las modificaciones realizadas se presentarán en el informe auditor de cuentas con los datos relativos a la inversión real y tendrá el mismo contenido del artículo 14 de la presente orden, añadiendo a lo establecido en la letra f) lo referente a los nuevos gastos.
- e) El importe del gasto nuevo justificado se sumará al importe del gasto subvencionado justificado, determinando, en su caso, el grado de cumplimiento según el artículo 16 de la presente orden.
 - f) En ningún caso la modificación aprobada supondrá un aumento de la subvención concedida.
- La Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial será competente para resolver las solicitudes de admisión como subvencionable de gastos nuevos.
- 4. No se considerarán modificaciones en los gastos subvencionados la sustitución de una entidad proveedora contemplada en el proyecto inicial por otra de similares características, pudiéndose hacer libremente por la beneficiaria sin suponer un aumento de la subvención concedida. Esta incidencia deberá recogerse en la memoria de las actividades realizadas, justificando el motivo del cambio de proveedora.

No obstante, se considerará como una modificación en los gastos subvencionados la sustitución de una entidad proveedora que tenga la consideración de universidad, organismo público de investigación o entidad inscrita en el Registro de Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica por otra entidad proveedora que no tenga esta consideración, estando sujeto a lo establecido en el punto 3 anterior.

- 5. Se podrá conceder una ampliación de los plazos establecidos para realizar el proyecto y presentar la justificación bajo las siguientes condiciones:
- a) Que la modificación sea solicitada por la beneficiaria antes del correspondiente plazo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceras personas.
- b) Que no exceda de la mitad del mismo y que se ajuste a la previsión de financiación establecida en la convocatoria correspondiente a cada año.
- c) Que la beneficiaria acredite documentalmente las causas, que le impiden cumplir con las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

Pág. 5636 boc.cantabria.es 17/20







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

La Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial será competente para resolver las solicitudes de ampliación de plazos, resolviéndose, en todo caso, antes de su vencimiento.

La solicitud de las modificaciones o ampliaciones de plazo se deberá presentar ante la Dirección General competente al menos con un mes de antelación a la fecha máxima establecida para la ejecución del proyecto.

6. La realización de modificaciones no autorizadas podrá suponer la pérdida del derecho al cobro y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, aplicándose el artículo 18 de esta orden.

Artículo 16. Grado de cumplimiento.

- 1. Cuando el importe del gasto correctamente justificado, facturado y pagado totalmente dentro de los plazos establecidos en el artículo 13 de esta orden, sea inferior al gasto subvencionado sobre el que se determinó la subvención, el grado de cumplimiento, en porcentaje, se determinará relacionando ambas cifras.
- 2. Determinado el grado de cumplimiento según el apartado anterior, se aplicarán los siguientes criterios que atienden al principio de proporcionalidad:
- a) Si dicho grado de cumplimiento en porcentaje es inferior al 50 % se considerará que se han incumplido las condiciones impuestas a la beneficiaria con motivo de la concesión de subvención y procederá la aplicación del artículo 18 de la presente orden.
- b) Si dicho grado de cumplimiento en porcentaje fuese superior al 50 % e inferior al 100 % se determinará el importe de la subvención aplicando el grado de cumplimiento minorizado, en su caso, con las siguientes penalizaciones:
- 1) En el caso de que no se cumplan las condiciones que hayan dado lugar a alguna de las bonificaciones establecidas en el artículo 11.1, apartados e) y f) de la presente orden, se reducirá un 5% por cada condición no cumplida.
- 2) Cuando se haya obtenido bonificación de 10 ptos. por la colaboración con más de un organismo externo según el apartado e) del artículo 11.1 de la presente Orden y no se ejecute ninguna de las colaboraciones, la penalización será del 10%.
- 3) En caso de que no se cumpla con la contratación del personal asignado al proyecto señalado en la solicitud se penalizará de la siguiente manera:
 - Contratación superior al 50% e inferior al 100% de lo indicado en la solicitud: 5%.
 - Contratación menor o igual al 50% de lo señalado en la solicitud: 10%.
- 4) Del mismo modo, cuando el grado de cumplimiento sea parcial se aplicará el 70% máximo de gasto de personal sobre el gasto subvencionable justificado.
- 5) Igualmente, cuando el grado de cumplimiento sea parcial y no se de la excepción del apartado 2 del artículo 8 de la presente orden, se aplicará el 50% máximo de gasto de subcontratación sobre el gasto subvencionable justificado.
- 6) Finalmente, cuando el grado de cumplimiento sea parcial se aplicará el 50% máximo de gasto de material (materias primas y combustibles).

Artículo 17. Informe de cumplimiento de condiciones y pago.

- 1. La Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial revisará la documentación justificativa, solicitando en su caso a la beneficiaria que subsane sus defectos, comprobando el grado de cumplimiento de las condiciones a las que se subordinó la concesión de la subvención y emitiendo un informe de cumplimiento de condiciones.
- 2. Tras la revisión de la justificación se pagará a la beneficiaria el importe que corresponda al grado de cumplimiento.
- 3. El pago de la subvención quedará condicionado a la comprobación por parte de la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial de que la be-

Pág. 5637 boc.cantabria.es 18/20







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

neficiaria cumpla los requisitos señalados en el artículo 35 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. En el caso de que no conste la situación de la beneficiaria respecto de tales obligaciones, se le requerirá para que en el plazo máximo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la notificación del requerimiento aporte los oportunos certificados.

4. La Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, a través de la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial, podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en la presente orden. A tal fin, la beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos.

Artículo 18. Revocación y reintegro.

- 1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o se reintegren voluntariamente los fondos recibidos si esta circunstancia fuese anterior, en los casos previstos en los artículos 37.4 y 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de dicha Ley.
- 2. Cuando la cuantía de las subvenciones, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada o el de la intensidad máxima de ayuda establecida en el artículo 7 de la presente Orden de bases, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.
- 3. Será causa de revocación y reintegro el incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión establecidas en el artículo 4 de la presente Orden de bases.

Artículo 19. Responsabilidad y régimen sancionador.

Las beneficiarias de las subvenciones estarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se establecen en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA Régimen supletorio

En lo no recogido expresamente por la presente Orden de bases, se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como, con carácter supletorio, a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA Régimen transitorio

Los expedientes tramitados y/o resueltos al amparo de la Orden INN/1/2017, de 16 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones INNOVA, seguirán rigiéndose por lo previsto en la citada orden.

Pág. 5638 boc.cantabria.es 19/20







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA Derogación normativa

Se deroga la Orden INN/1/2017, de 16 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones INNOVA.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 14 de febrero de 2019. El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, Francisco Luis Martín Gallego.



у



y en otra parte de la página Fondo Europeo de Desarrollo Regional"Una manera de hacer Europa"

2019/1691

Pág. 5639 boc.cantabria.es 20/20





VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2019-1692

Orden INN/4/2019, de 15 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a actuaciones en energías renovables y ahorro y eficiencia energética en Cantabria.

La Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio apuesta por las actuaciones orientadas a alcanzar un modelo energético descrito en el Plan de Sostenibilidad Energética de Cantabria 2014-2020, conformado en base a una mayor diversificación energética con un elevado aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables, en la gestión de la demanda, poniendo en valor medidas de ahorro y eficiencia energética y en elevados niveles de autosuficiencia de los puntos de consumo.

El Plan de Sostenibilidad Energética intenta cumplir las políticas recogidas en el Plan de Energías Renovables 2011-2020 (PER), que tiene el objetivo, a nivel nacional, de conseguir que en 2020 la participación de las renovables en nuestro país sea del 21% sobre la energía final y un 38% de la generación eléctrica.

Entre los principios del Plan de Sostenibilidad Energética de Cantabria se encuentra impulsar el cambio hacia una nueva cultura energética donde el consumo responsable y la eficiencia energética sean componentes básicos de los hábitos y las decisiones de las empresas y la población en general.

La disminución del consumo de energía primaria es un aspecto estratégico del Plan de Sostenibilidad Energética, en base a la implantación de medidas sectoriales transversales de eficiencia energética y a la creación de una cultura social de ahorro energético y sostenibilidad, con la consiguiente disminución de las emisiones de gases de efecto invernadero.

Por todo lo anterior, la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio creó en 2016 la línea de subvenciones a actuaciones de energías renovables y ahorro y eficiencia energética para particulares y empresas. La experiencia derivada de sus convocatorias anuales, así como las frecuentes mejoras técnicas, motivan el establecimiento de unas nuevas bases reguladoras mediante esta Orden.

En el caso de las empresas, las subvenciones concedidas en el marco de la presente Orden se ajustarán a lo establecido en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013; el Reglamento (UE) número 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013; y el Reglamento (UE) número 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura.

La presente Orden se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y a fin de asegurar el respeto a los principios generales de gestión de las subvenciones que la misma establece en su artículo 7.

Por todo ello, en el marco de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 35 f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

Pág. 5640 boc.cantabria.es 1/16







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

- 1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones a actuaciones en energías renovables y ahorro y eficiencia energética por parte de personas físicas o jurídicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante la aplicación de las siguientes tecnologías:
 - 1.1. Energías renovables:
 - A. Solar térmica de baja temperatura.
 - B. Solar fotovoltaica.
 - C. Minieólica.
 - D. Biomasa térmica.
 - E. Geotermia
 - F. Aerotermia
 - 1.2. Ahorro y eficiencia energética:
- G. Renovación de instalaciones de iluminación por tecnología led y sistemas de control y regulación de la iluminación que se encuentren en funcionamiento, quedando totalmente excluidas del ámbito de la subvención las de obra nueva.
 - H. Puntos de recarga de vehículos eléctricos.
 - I. Microcogeneración.
- 2. A la presente línea de subvenciones podrán dirigirse las personas físicas o jurídicas que reúnan la condición de beneficiario según lo previsto en el artículo 2.

Artículo 2. Personas beneficiarias.

- Podrán tener la condición de persona beneficiaria las personas físicas mayores de edad con capacidad de obrar y las empresas cualquiera que sea su forma jurídica, empadronadas o con residencia fiscal en Cantabria. Las empresas sin residencia fiscal en Cantabria deberán al menos tener un centro de actividad económica en la Comunidad Autónoma.
- 2. También podrán ser beneficiarias las empresas de servicios energéticos (ESE). Se entiende por empresa de servicios energéticos (ESE) lo señalado en el artículo 19, punto 1, del Real Decreto-Ley 6/2010, de 9 de abril, de medidas para el impulso y la recuperación económica y el empleo. Asimismo se entenderá por servicio energético prestado por la empresa de servicios energéticos lo señalado en el artículo 19, punto 2, del Real Decreto-Ley 6/2010, de 9 de abril, de medidas para el impulso y la recuperación económica y el empleo.

En el caso de subvenciones a instalaciones/equipamientos gestionadas por ESE, éstas de- berán suscribir un compromiso con el propietario o usuario de las mismas de aplicarle un descuento por un importe mínimo igual al de la subvención en caso de que ésta sea concedida. Para estos casos, además de otra documentación, se deberá justificar dicho compromiso escrito y el contrato/acuerdo entre ambas partes.

- 3. Para adquirir la condición de personas beneficiarias los solicitantes deberán estar al co- rriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.
- 4. No podrán obtener la condición de persona beneficiaria las personas o entidades que in- curran en alguno de los supuestos contemplados en los artículos 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni aquellas que puedan ser consideradas empresas en crisis con arreglo a la definición establecida en el apartado 18) del artículo 2 del Reglamento (UE) 651/2014.
- 5. Asimismo, no podrán ser personas beneficiarias las empresas que no tengan realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención.

Artículo 3. Régimen de concesión.

 Estas subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva según el procedimiento abreviado regulado en el artículo 28 de la Ley 10/2006, de 17 de Julio, de Sub- venciones de Cantabria.

Pág. 5641 boc.cantabria.es 2/16







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

2. El presente régimen de subvenciones se establece de conformidad con el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013; el Reglamento (UE) número 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013; y el Reglamento (UE) número 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 190, de 28 de junio de 2014.

Artículo 4. Inversiones subvencionables.

- 1. Serán subvencionables las inversiones que realice el solicitante en la fecha comprendida en el plazo que se indicará en la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de Cantabria. Todas las inversiones deben estar ejecutadas, facturadas y pagadas íntegramente dentro de dicho período. No se subvencionarán aquellas actuaciones, o la parte correspondiente, que sirvan para cumplir con los requisitos, susceptibles de aplicación, fijados por el Código Técnico de la Edificación, ordenanzas municipales u otras normativas de obligado cumplimiento en obra nueva.
- 2. Los conceptos de inversión que podrán incentivarse serán los activos fijos nuevos si- quientes:

2.1. Promoción del uso de energías renovables

A. Solar térmica de baja temperatura.

Sistemas de energía solar para calentamiento de un fluido a partir de la captación de la radiación solar, mediante captadores solares cuyo coeficiente global de pérdidas sea inferior a 9 W/(m² °C) para su utilización en aplicaciones térmicas.

Formarán parte de las partidas elegibles el coste de los equipos e instalaciones que forman parte del sistema, es decir, captadores solares térmicos, acumuladores, intercambiadores de calor, bombas de circulación, tuberías, válvulas y conexiones, vasos de expansión, aislamientos, sistema eléctrico y de control, equipos de medida y demás equipos auxiliares, así como el montaje y conexionado del conjunto, obra civil asociada y puesta en marcha. No se subvencionarán en ningún caso los equipos, instalaciones, etc., del circuito secundario/interior de la instalación.

Se tomará como coste de referencia, en relación con los objetivos energéticos, una inversión máxima de:

| Categoría | Coste de referencia | |
|-----------------------------------|----------------------|-----------------------|
| Sistemas de energía solar térmica | Hasta 14 kW (20 m²) | 1.200 €/kW (850 €/m²) |
| | Más de 14 kW (20 m²) | 1.050 €/kW (725 €/m²) |

La memoria descriptiva asociada a esta medida podrá incluir, a título orientativo, la siguiente información:

- En caso de aplicación ACS: consumo máximo diario en l/día, ocupación media en %, temperatura ACS en °C.
- En caso de aplicación calefacción: superficie calefactada en \mbox{m}^2 , temperaturas de impulsión y retorno en $\mbox{^{\circ}C}$.
- En caso de aplicación piscina: cubierta/descubierta, temperatura deseada en $^{\rm o}$ C, superficie de piscina en ${\rm m^2}$, volumen de piscina en ${\rm m^3}$.
 - En caso de otro tipo de aplicaciones, descripción de sus características.
- Características captadores solares: marca, modelo, nº de captadores, potencia total en kW o superficie útil total en m², orientación, inclinación en º, conexionado (serie/paralelo), coeficiente de pérdidas en W/m² ºC, contraseña certificación captador (NPS).

Pág. 5642 boc.cantabria.es 3/16







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

- Volumen de acumulación en litros, según aplicaciones (ACS, calefacción, refrigeración, otros).
 - Características intercambiador: tipo, potencia en kW o superficie en m².
- En caso de existir, descripción del sistema de visualización de la energía producida o del sistema de telemonitorización (especificar si se dispone de uno u otro sistema).
- Justificación de la producción térmica anual y de la contribución solar anual cubierta por la actuación.
- Justificación de la contribución solar mínima anual a cubrir en virtud del Código Técnico de la Edificación, ordenanzas municipales u otras normativas de obligado cumplimiento. En caso de que no exista obligación, explicar las razones.
- Resumen de cálculos energéticos: cálculo del consumo anual de energía primaria (kWh/año) en la situacion inicial y en la final o comparativa de emisiones anuales entre la tecnologia renovable a subvencionar con respecto a otra energia no renovable (combustibles fósiles).
 - Fichas de características técnicas de los equipos.

B. Solar fotovoltaica.

Conversión de la energía solar en energía eléctrica mediante sistemas solares fotovoltaicos con una potencia máxima de la instalación de hasta 100 kWp.

El coste de referencia máximo se establece como el sumatorio de dos componentes:

a) Se establecen para cada solicitante costes en la instalación por kWp en función de la potencia instalada en paneles fotovoltaicos.

| Р | €/kWp (sin IVA) | | |
|---|-----------------|--|--|
| P<= 5 | 2.500 | | |
| 5 <p<= 20<="" td=""><td>2.750-50xP</td></p<=> | 2.750-50xP | | |
| P > 20 | 1.850- 5xP | | |

P=Potencia instalada en kWp (sumatorio de las potencias unitarias de los modulos fotovoltaicos que integren la instalación, medidas en condiciones estándar según la Norma UNE correspondiente)

b) Adicionalmente a la tabla anterior, se considerarán costes por kWh de acumulación en las baterías, distinguiendo entre las baterías de última tecnología (litio) y el resto de las baterías convencionales (monoblock, opz, gel, etc). De no incorporar el proyecto baterías, este sumando sería cero.

| Tipo de baterías | €/kWh acumulación (sin IVA) |
|---|-----------------------------|
| Baterías de litio | 750 |
| Resto de baterías (monoblock, opzs. gel. etc) | 200 |

Formarán parte de las partidas elegibles el coste de los equipos e instalaciones que forman parte del sistema, es decir, módulos fotovoltaicos, baterías, reguladores, convertidores, sistema de monitorización y/o telegestión, tendidos eléctricos y conexiones, así como obra civil asociada y puesta en marcha.

La memoria descriptiva asociada a esta medida podrá incluir, a título orientativo, la siguiente información:

- Características captadores solares: marca, modelo, nº de captadores, potencia pico total en Wp orientación, inclinación en grados, conexionado (serie/paralelo).
- En caso de existir, descripción del sistema de acumulación de la energía eléctrica generada.
- Justificación de la potencia pico instalada y de la producción de energía eléctrica anual.
- Justificación de la potencia pico mínima a instalar en virtud del Código Técnico de la Edificación, ordenanzas municipales u otras normativas de obligado cumplimiento. En caso de que no exista obligación, explicar las razones.

Pág. 5643 boc.cantabria.es 4/16





VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

- Resumen de cálculos energéticos: cálculo del consumo anual de energía primaria (kWh/año) en la situacion inicial y en la final o comparativa de emisiones anuales entre la tecnologia renovable a subvencionar con respecto a otra energia no renovable (combustibles fósiles).
 - Fichas de características técnicas de los equipos.

C. Minieólica.

Producción de energía eléctrica mediante aerogeneradores, con una potencia máxima de la instalación de hasta 100 kWp.

Se tomará como coste de referencia, en relación con los objetivos energéticos, una inversión máxima de:

a) Se establecen para cada solicitante costes en la instalación por kWp en función de la potencia del aerogenerador.

| Р | €/kWp (sin IVA) |
|---|-----------------|
| P<= 5 | 2.500 |
| 5 <p<= 20<="" td=""><td>2.750-50xP</td></p<=> | 2.750-50xP |
| P > 20 | 1.850- 5xP |

P=Potencia instalada en kWp (sumatorio de las potencias unitarias de los aerogeneradores que integren la instalación, medidas en condiciones estándar según la Norma UNE correspondiente)

b) Adicionalmente a la tabla anterior, se considerarán costes por kWh de acumulación en las baterías, distinguiendo entre las baterías de última tecnología (litio) y el resto de las baterías convencionales (monoblock, opz, gel, etc). De no incorporar el proyecto baterías, este sumando sería cero.

| Tipo de baterías | €/kWh acumulación (sin IVA) |
|---|-----------------------------|
| Baterías de litio | 750 |
| Resto de baterías (monoblock, opzs, gel, etc) | 200 |

Formarán parte de las partidas elegibles el coste de los equipos e instalaciones que forman parte del sistema, es decir, aerogeneradores y sus sistemas de soporte y fijación, baterías, reguladores, convertidores, sistema de monitorización y/o telegestión, tendidos eléctricos y conexiones, así como obra civil asociada y puesta en marcha.

La memoria descriptiva asociada a esta medida podrá incluir, a título orientativo, la siguiente información:

- Características aerogeneradores: marca, modelo, nº de aerogeneradores, potencia pico total en Wp.
- En caso de existir, descripción del sistema de acumulación de la energía eléctrica generada.
- Justificación de la potencia pico instalada y de la producción de energía eléctrica anual.
- Justificación de la potencia pico mínima a instalar en virtud del Código Técnico de la Edificación, ordenanzas municipales u otras normativas de obligado cumplimiento. En caso de que no exista obligación, explicar las razones.
- Resumen de cálculos energéticos: cálculo del consumo anual de energía primaria (kWh/año) en la situacion inicial y en la final o comparativa de emisiones anuales entre la tecnologia renovable a subvencionar con respecto a otra energia no renovable (combustibles fósiles).
 - Fichas técnicas de los equipos.

D. Biomasa térmica.

Producción de energía térmica, para uso doméstico, industrial o en edificios utilizando como combustible biomasa. Se establecen tres tipos de actuaciones:

• Instalaciones que cuenten con calderas automáticas y volumen de acumulacion de combustible de V≥ 1.000 litros.

Pág. 5644 boc.cantabria.es 5/16





VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

- Instalaciones que cuenten con calderas automáticas y volumen de acumulación de combustible $V \ge 250$ litros y V < 1.000 litros
- \bullet Instalaciones que cuenten con calderas no automáticas o volumen de acumulación de combustible V < 250 litros.

Para las aplicaciones D.1 y D.2, se entenderá por caldera automática aquella que disponga al menos de los siguientes elementos: sistema de encendido, alimentación, limpieza, extracción de cenizas automáticos, así como posibilidad de contar con un sistema de telecontrol/ telegestión.

Se tomará como coste de referencia, en relación con los objetivos energéticos, una inversión máxima de:

D.1. Calderas con sistema de alimentación automática y volumen de acumulación de combustible V ≥ 1000 litros.

| Potencia P en kW | €/kW (sin IVA) |
|--------------------|----------------|
| P ≤ 40 kW | 325 |
| 40 kW < P ≤ 440 kW | 335-(P/4) |
| P > 440 kW | 225 |

D.2. Calderas con sistema de alimentación automática y volumen de acumulación de combustible \geq 250 litros y < 1000 litros

| Potencia P en kW | €/kW (sin IVA) |
|--------------------|----------------|
| P ≤ 40 kW | 300 |
| 40 kW < P ≤ 440 kW | 310-(P/4) |
| P > 440 kW | 200 |

D.3 Instalaciones que cuenten con calderas no automáticas y volumen de acumulación de combustible V < 250 litros.

| Potencia P en kW | €/kW (sin IVA) |
|--------------------|----------------|
| P ≤ 40 kW | 300-5xP |
| 40 kW < P ≤ 440 kW | 250-2,5xP |
| P > 440 kW | 150 |

No serán objeto de subvención los sistemas de generación de calor del tipo estufa o casete de chimenea que proporcionen calor directo en el lugar donde se instalen, posean o no circuito hidráulico de calefacción y/o agua caliente.

Formarán parte de las partidas elegibles el coste de los equipos e instalaciones que forman parte del sistema, es decir, calderas de biomasa, depósitos de almacenamiento de biocombustible, acumuladores, intercambiadores de calor, bombas de circulación, tuberías, válvulas y conexiones, vasos de expansión, aislamientos, sistema eléctrico y de control, equipos de medida y demás equipos auxiliares, así como el montaje y conexionado del conjunto, obra civil asociada y puesta en marcha. No se subvencionarán en ningún caso los equipos, instalaciones, etc., del circuito secundario/interior de la instalación.

La memoria descriptiva asociada a esta medida podrá incluir, a título orientativo, la siguiente información:

- En caso de aplicación ACS: consumo máximo diario en I/día, temperatura ACS
- En caso de aplicación calefacción: superficie calefactada en \mbox{m}^2 , temperaturas de impulsión y retorno en $^{\rm o}{\rm C}$.
 - En caso de otro tipo de aplicaciones, descripción de sus características.
- Características calderas: marca, modelo, potencia nominal en kW, rendimientos a carga nominal y a carga parcial en %.
- Justificación del tipo de caldera (automática/no automática) y de la existencia de depósito de uso exclusivo de biocombustible y de su capacidad.
- Volumen de acumulación en litros, según aplicaciones (ACS, calefacción, refrigeración, otros).

Pág. 5645 boc.cantabria.es 6/16







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

- Descripción del sistema de medición de la energía producida.
- Justificación de la producción térmica anual.
- Justificación de la contribución de producción térmica mínima anual a cubrir en virtud del Código Técnico de la Edificación, ordenanzas municipales u otras normativas de obligado cumplimiento. En caso de que no exista obligación, explicar las razones.
- Resumen de cálculos energéticos: cálculo del consumo anual de energía primaria (kWh/año) en la situacion inicial y en la final o comparativa de emisiones anuales entre la tecnologia renovable a subvencionar con respecto a otra energia no renovable (combustibles fósiles).
 - Fichas de características técnicas de los equipos.

E. Geotermia.

Sistemas basados en intercambio geotérmico destinados a producción de energía térmica (calor y/o frío) utilizando bombas de calor que intercambien con el terreno.

Se tomará como coste de referencia, en relación con los objetivos energéticos, una inversión máxima de:

- 1.400 € por kW de la bomba de calor instalada, para instalaciones con intercambio vertical con sondeos.
- 1.100 € por kW de la bomba de calor instalada, para instalaciones con intercambio enterrado horizontal.

Las bombas de calor deberán contar con un coeficiente de eficiencia energética en modo calefacción (COP) igual o superior a 3,5, en las condiciones establecidas en la norma que les afecte (UNE-EN 14511:2012, UNE-EN 15316:2010, UNE-EN 16147, UNE-EN 14825:2012, etc). Se tomarán como temperaturas de referencia para bombas de calor geotérmicas para el cálculo del COP y de la potencia 0/35 °C.

Formarán parte de las partidas elegibles las inversiones correspondientes a los sistemas de captación (sondeos, intercambiadores, acumuladores, tuberías, etc.), los sistemas de aprove- chamiento mediante medios electromecánicos (bombeo e intercambio térmico directo), bomba de calor que permite el intercambio geotérmico, tendido de tuberías, sistema eléctrico y de control, equipos de medida y demás equipos auxiliares, así como el montaje y conexionado del conjunto, obra civil asociada y puesta en marcha. No se subvencionarán en ningún caso los equipos, instalaciones, etc. del circuito secundario/interior de la instalación.

La memoria descriptiva asociada a esta medida podrá incluir, a título orientativo, la siguiente información:

- En caso de aplicación ACS: consumo máximo diario en l/día, temperatura ACS en $^{\rm o}{\rm C}.$
- En caso de aplicación calefacción: superficie calefactada en m², temperaturas de impulsión y retorno en °C.
 - En caso de otro tipo de aplicaciones, descripción de sus características.
- Características bombas de calor: marca, modelo, potencia nominal en kW, rendimiento.
- Justificación del tipo de circuito cerrado (intercambio vertical con sondeos/intercambio enterrado horizontal).
 - Descripción del sistema de medición de la energía producida.
 - Justificación de la producción térmica anual.
- Justificación de la contribución de producción térmica mínima anual a cubrir en virtud del Código Técnico de la Edificación, ordenanzas municipales u otras normativas de obligado cumplimiento. En caso de que no exista obligación, explicar las razones.
- Resumen de cálculos energéticos: cálculo del consumo anual de energía primaria (kWh/año) en la situacion inicial y en la final o comparativa de emisiones anuales entre la tecnología renovable a subvencionar con respecto a otra energía no renovable (combustibles fósiles).
 - Justificación de que el rendimiento medio estacional (SPF) es superior a 2,5.
 - Fichas de características técnicas de los equipos.

Pág. 5646 boc.cantabria.es 7/16







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

F. Aerotermia.

Sistemas destinados a la producción de energía térmica (calor y/o frío) utilizando bombas de calor que extraen el calor del aire ambiente. Serán objeto de subvención las bombas aire/agua.

Las bombas de calor deberán contar con un coeficiente de eficiencia energética en modo calefacción (COP) igual o superior a 3,5, en las condiciones establecidas en la norma que les afecte (UNE-EN 14511:2012, UNE-EN 15316:2010, UNE-EN 16147, UNE-EN 14825:2012, etc). Se tomarán como temperaturas de referencia para bombas de calor aerotérmicas para el cálculo del COP y de la potencia 7/35 °C.

Se tomará como coste de referencia, en relación con los objetivos energéticos, una inversión máxima de:

| Potencia en bomba de calor aire/agua P en kW | €/kW (sin IVA) |
|--|----------------|
| P<= 3 kW | 2.000 |
| P>3 kW | 1.000 |

P= potencia eléctrica absorbida en kW en condiciones específicas de temperatura (7/35º) con la unidad a plena carga.

Formarán parte de las partidas elegibles las inversiones correspondientes al equipo principal (bomba de calor), resto de accesorios de la instalación para el correcto funcionamiento del sistema, equipos de medida si no estuviesen integrados en el equipo, demás equipos auxiliares, montaje y conexionado del conjunto, obra civil asociada y puesta en marcha. No se subvencionarán en ningún caso los equipos, instalaciones, etc. del circuito secundario/interior de la instalación.

La memoria descriptiva asociada a esta medida podrá incluir, a título orientativo, la siguiente información:

- En caso de aplicación ACS: consumo máximo diario en l/día, temperatura ACS en $^{\rm o}{\rm C}.$
- En caso de aplicación calefacción: superficie calefactada en m², temperaturas de impulsión y retorno en °C.
 - En caso de otro tipo de aplicaciones, descripción de sus características.
- Características bombas de calor: marca, modelo, potencia nominal en kW, rendimiento.
 - Justificación del tipo de circuito cerrado.
 - Descripción del sistema de medición de la energía producida.
 - Justificación de la producción térmica anual.
- Justificación de la contribución de producción térmica mínima anual a cubrir en virtud del Código Técnico de la Edificación, ordenanzas municipales u otras normativas de obligado cumplimiento. En caso de que no exista obligación, explicar las razones.
- Resumen de cálculos energéticos: cálculo del consumo anual de energía primaria (kWh/año) en la situacion inicial y en la final o comparativa de emisiones anuales entre la tecnología renovable a subvencionar con respecto a otra energía no renovable (combustibles fósiles).
 - Justificacion de que el rendimiento medio estacional es superior a 2,5.
 - Fichas de características técnicas de los equipos.

2.2. Promoción del ahorro y la eficiencia energética

G. Renovación de instalaciones de iluminación por tecnología led.

Sustitución de luminarias por led, sustitución o incorporación de sistemas de control y regu- lación de la iluminación, relojes astronómicos y/o telegestión, en instalaciones de iluminación interior y alumbrado exterior que se encuentren en funcionamiento, no siendo aplicable la subvención a partidas para reposición o que no hayan sido puestas en uso y quedando totalmente excluidas del ámbito de la subvención las de obra nueva así como la reforma integral o de importancia de la instalación eléctrica.

Pág. 5647 boc.cantabria.es 8/16





VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

Las instalaciones de iluminación interior resultantes deberán cumplir el CTE-HE3: "Eficiencia energética de las instalaciones de iluminación", y las de alumbrado exterior deberán cum plir el Real Decreto 1890/2008: "Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus ITC".

Se deberá justificar un ahorro mínimo del 30% en el consumo eléctrico anual de las ins- talaciones renovadas, o, en el caso de actuaciones parciales, de las partes afectadas por la renovación.

Formarán parte de las partidas elegibles las inversiones correspondientes al coste de los equipos e instalaciones que forman parte del sistema, es decir, luminarias led, equipos de control y regulación de la iluminación, sistema de monitorización y/o telegestión, así como puesta en marcha.

La memoria descriptiva asociada a esta medida podrá incluir, a título orientativo, la siguiente información:

- Situación anterior a la actuación:
- Relación de luminarias/lámparas en cada zona/área de iluminación objeto de actuación, incluyendo sus potencias en kW.
- En caso de existir sistemas de control y regulación de la iluminación, relación de los sistemas y una descripción de su funcionamiento.
- Planos/esquemas en planta que reflejen la posición aproximada y el tipo de los anteriores equipos (luminarias/lámparas, sistemas de control y regulación).
 - Horarios/condiciones de funcionamiento de cada zona/área de iluminación.
 - Estimación del nº de horas anuales de funcionamiento.
 - Situación posterior a la actuación:
- Relación de luminarias/lámparas en cada zona/área de iluminación objeto de actuación, incluyendo sus marcas, modelos y potencias en kW.
- En caso de existir, sistemas de control y regulación de la iluminación, relación de los sistemas, incluyendo las marcas y modelos de los equipos de control y regulación, y una descripción de su funcionamiento.
- Planos/esquemas en planta que reflejen la posición aproximada y el tipo de los anteriores equipos (luminarias/lámparas, sistemas de control y regulación).

Horarios/condiciones de funcionamiento de cada zona/área de iluminación.

- Estimación del nº de horas anuales de funcionamiento.
- Justificación del ahorro energético anual en kWh, en base a la comparación de los consumos en las situaciones anterior y posterior a la actuación.
 - Fichas de características técnicas de los equipos.

H. Puntos de recarga de vehículos eléctricos.

Implantación de sistemas de recarga rápida o semirrápida de baterías para vehículos eléctricos que sean de Modo 3 o Modo 4, y estándar UNE-EN 61851. Se define como sistema de carga rápida a aquel con una potencia igual o superior a 40 kW, y como sistema de carga semirrápida a aquel con una potencia igual o superior a 10kW e inferior a 40 kW.

Los puntos de recarga deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Real Decreto 1053/2014, de 12 de diciembre, por el que se aprueba una nueva Instrucción Técnica Complementaria (ITC) BT 52 «Instalaciones con fines especiales. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos», del Reglamento electrotécnico para baja tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, y se modifican otras instrucciones técnicas complementarias del mismo.

Serán objeto de subvención, además del punto de conexión donde se conecta el vehículo para su recarga, la obra civil, instalaciones, el cableado y su instalación desde el cuadro eléctrico del que deriva el circuito hasta el punto de conexión.

No se considera subvencionable la instalación de contadores inteligentes, que habrán de ser facilitados por las compañías eléctricas a los consumidores (usuarios finales o gestores de recarga), generalmente bajo régimen de alquiler.

La memoria descriptiva asociada a esta medida podrá incluir, a título orientativo, la siguiente información:

- Proyecto o memoria técnica de la instalación, según reglamento electrotécnico de baja tensión y parte aplicable de la norma UNE-EN 61851.
 - Justificación de la elección de la ubicación de los puntos de recarga.

Pág. 5648 boc.cantabria.es 9/16





VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

- Plano de situación y emplazamiento de los puntos de recarga.
- Características de cada punto de recarga (carga monofásica, trifásica, corriente continua, potencia e intensidad máxima de la recarga, tipo de vehículo que puede cargar, sistema de control y gestión en caso de que lo hubiera. etc.).
 - Fichas de características técnicas de los equipos.

I. Microcogeneración.

Sistemas de cogeneración de potencia eléctrica hasta 100 kWe.

Formarán parte de las partidas elegibles el coste de los equipos y sistemas (sistema eléctrico y de control, equipos de medida, bombas de circulación, tuberías, válvulas y conexiones y demás auxiliares), así como el montaje, conexionado del conjunto, obra civil asociada con un máximo del 10% y puesta en marcha.

La memoria descriptiva asociada a esta medida podrá incluir, a título orientativo, la siguiente información:

- Situación anterior a la actuación (en caso de sustitución por sistema térmico existente):
 - Tipo de combustible.
 - Consumo de anual combustible en t, I, Nm³, etc.
 - Consumo eléctrico anual en kWh.
 - Situación posterior a la actuación:
 - Tipo de combustible.
 - Consumo anual de combustible en t, I, Nm³, etc.
 - Rendimiento eléctrico equivalente de cogeneración (REE).
 - Potencia eléctrica de la cogeneración en kW.
 - Número de horas anuales de operación de la cogeneración.
- Resumen de cálculos energéticos: cálculo del consumo anual de energía primaria (kWh/año) en la situación inicial y en la final.
 - Fichas de características técnicas de los equipos.
- 3. El importe total de la inversión subvencionable, suma de los importes de los conceptos de inversión subvencionables, debe estar comprendida entre 5.000 y 100.000 euros por solicitante. Podrá ser subvencionada más de una actuación de un mismo solicitante, pero en todo caso se respetarán los límites fijados en el punto anterior.
- 4. Las inversiones deberán realizarse y estar ubicadas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- 5. En ningún caso tendrán la consideración de subvencionables los gastos relativos a tributos, honorarios profesionales, visados, traídas y acometidas, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales, de consultoría y de redacción de proyectos técnicos, estudios geotécnicos y medioambientales, dirección de obras y los gastos de administración.
- 6. Las inversiones deben mantenerse en propiedad y en correcto estado de funcionamiento durante un mínimo de 3 años siguientes al pago final a la persona beneficiaria.
- 7. Queda excluido el IVA entre los conceptos de inversiones sobre los que pueda concederse subvención, salvo que sea recuperable conforme la legislación nacional sobre IVA. En todo caso, los beneficiarios que disfruten de la exención del IVA, deberán acreditar esta circunstancia mediante la presentación del correspondiente certificado emitido por la Administración tributaria.
- 8. Se admite el arrendamiento financiero ("leasing"), siempre que se acompañe una de- claración responsable de la persona beneficiaria de que se ejercerá la opción de compra a la finalización del contrato de arrendamiento.
- 9. No se podrán subvencionar inversiones cuando el vendedor de los activos fuera socio, partícipe o empresa vinculada con la del adquiriente, o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse autofacturación.
- 10. No se podrá subcontratar la realización de las inversiones. Se entiende que una persona beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceras personas la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de

Pág. 5649 boc.cantabria.es 10/16







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la persona beneficiaria para la realización por sí mismo de las inversiones.

- 11. Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada res- pondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. En ningún caso el coste de adquisición podrá ser superior al valor de mercado.
- 12. La persona beneficiaria se compromete a respetar los requisitos que la normativa nacional y comunitaria en vigor le exija, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.
- 13. Según el artículo 28.6 de Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, las personas jurídicas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas por importe mínimo de 10.000 euros, tienen obligación de comunicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, al efecto de hacerlas públicas. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la revocación de las ayudas o subvenciones y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas.

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

- 1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva según el procedimiento abreviado regulado en el artículo 28 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- 2. Las ayudas que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de pu- blicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad en su concesión.
- 3. La concurrencia competitiva se realizará mediante la comparación de las solicitudes pre- sentadas que reúnan las condiciones para acceder a la subvención, atendiendo a su prelación temporal hasta el agotamiento del crédito presupuestario.
- 4. A efectos de determinar la prelación temporal entre las solicitudes se considerará, por este orden, fecha y hora de presentación de la solicitud en cualquier registro administrativo, y su número de inscripción en el Registro auxiliar de la Secretaría de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, siempre que la misma estuviese completa o, en caso contrario, los mismos datos cuando se presente la totalidad de la documentación señalada en el artículo 7, bien a requerimiento de la administración, bien por iniciativa de la persona solicitante.

Artículo 6. Intensidad y compatibilidad de las subvenciones.

1. El importe de la subvención será:

| Tipo de tecnología | Importe de la subvencion % |
|---------------------------------|----------------------------|
| Solar térmica, Aerotermia y Led | 30% |
| Puntos de recarga de vehículos | 50% |
| Resto de tecnologías | 40% |

Para el cálculo del coste elegible se computarán los costes de los equipos y/o instalaciones en los términos establecidos en el artículo 4.

- La percepción de una subvención al amparo de esta Orden estará sujeta a las siguientes reglas de compatibilidad:
 - a) Para la misma inversión subvencionada:
- Será incompatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente del Gobierno de Cantabria, sus organismos autónomos y entidades públicas empresariales.
- Sí será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las ayudas no supere el límite de intensidad fijado en la normativa aplicable, ni tampoco supere el coste de la inversión subven- cionada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- b) En el caso de las empresas, para otras ayudas concedidas al mismo solicitante, las sub- venciones reguladas en la presente Orden serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos siempre que su importe total no supere los importes *de minimis*, queson los siguientes:

Pág. 5650 boc.cantabria.es 11/16







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

- 200.000 € durante cualquier período de tres ejercicios fiscales, para actividades incluidas en el ámbito de aplicación del Reglamento (UE) 1407/2013, excepto la actividad de transporte de mercancías por carretera cuyo importe es 100.000 €;
- 15.000 € durante cualquier período de tres ejercicios fiscales, para actividades del sector agrícola incluidas en el ámbito de aplicación del Reglamento (UE) 1408/2013;
- 30.000 € durante cualquier período de tres ejercicios fiscales, para actividades incluidas del sector de la pesca y la acuicultura incluidas en el ámbito de aplicación del Reglamento (UE) 717/2014.
- 3. Para asegurar el cumplimiento de las condiciones recogidas en los puntos anteriores, se exigirá una declaración responsable suscrita por el solicitante acerca de la no obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas y referente a todas las demás ayudas *de minimis* recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso que estén sujetas al citado Reglamento o a otros reglamentos *de minimis*.

Artículo 7. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

- 1. El plazo de presentación de solicitudes será desde el establecido en el extracto de la convocatoria que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria.
- 2. La solicitud, debidamente cumplimentada y firmada por la persona física o, en el caso de personas jurídicas, por la persona que ostente su representación legal, se formulará en el modelo oficial que recogerá la orden de convocatoria, el cual se encontrará disponible en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado "Atención a la Ciudadanía 012", "Ayudas y Subvenciones" (http://www.cantabria.es), o en el apartado "Ayudas" del "Área de Energía" de la página "web" de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo (http://www.dgicc.cantabria.es), se dirigirá al titular de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio y se presentará en el Registro auxiliar de la Secretaría de Innovación, Industria, Turismo y Comercio (Edificio del Gobierno de Cantabria en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria c/Albert Einstein, 2 39011 Santander), o en cualquiera de los lugares establecidos a que hacen referencia el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Así mismo podrá presentarse a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a través de la sede electrónica del Gobierno de Cantabria "https://sede.cantabria.es/". El certificado electrónico con el que se firma la documentación presentada deberá corresponder a quien ostenta la representación legal de la persona física o jurídica solicitante. Si la solicitud se enviara por correo, deberá presentarse en sobre abierto para que la misma sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal.

A efectos de determinar el orden de entrada de las solicitudes presentadas por correo se tendrá en cuenta lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 5 de esta Orden.

- 3. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:
- a) Declaración responsable de no hallarse incursa en ninguna de las causas de incompati- bilidad o prohibición para obtener subvenciones determinadas en el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según modelo que recogerá la orden de convocatoria.
- b) Breve Memoria descriptiva firmada y sellada por la empresa que justifique y explique el objeto de las inversiones. En dicha memoria deberá indicarse expresamente el uso de la instalación (particular o actividad empresarial).
- c) Emplazamiento concreto de la instalación o equipos objeto de subvención. Se deberá indicar una referencia que permita su localización exacta (dirección completa, coordenadas GPS, referencia catastral, etc.),
- d) Fotos de vista general de las instalaciones y, en su caso, de las placas identificativas de los equipos.
- e) Declaración en la que figure la identificación de la empresa que ha realizado la instalación según modelo que recogerá la orden de convocatoria.

Pág. 5651 boc.cantabria.es 12/16







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

f) Facturas detalladas justificativas de las inversiones, las cuales deberán reunir los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y estar emitidas a nombre de la persona física o jurídica solicitante de la subvención en fecha comprendida en el plazo que se indicará en la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

La relación de facturas irá adjunta a una lista numerada de las mismas según modelo que recogerá la orden de convocatoria.

g) Justificantes del pago total de las facturas, abonados totalmente por la persona física o jurídica solicitante de la subvención en fecha comprendida en el plazo que se indicará en la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria

Los pagos deberán haberse realizado a través de entidades financieras y la fecha del pago será, a todos los efectos, la fecha de valor que figure en el correspondiente cargo o adeudo.

Excepcionalmente serán admitidos los pagos en metálico cuando su importe individual o conjunto por proveedor no sea superior a 2.500 euros y siempre que estén acreditados mediante recibí del proveedor, con los siguientes datos: fecha del pago, sello, razón o denominación social, NIF o CIF de proveedor, firma, nombre, apellidos y D.N.I. de la persona que lo firma.

- h)En el caso de adquisición mediante arrendamiento financiero o "leasing" se deberá presentar el contrato completo, incluida la factura o anexo que identifique totalmente el concepto, los justificantes de pago hasta la fecha y una declaración responsable de la persona física o jurídica ante la Consejería comprometiéndose a ejercer la opción de compra a la finalización del contrato de arrendamiento
- i) En caso de que la persona solicitante sea persona jurídica, si no tiene obligación de estar inscrita en el Registro mercantil deberá aportar documento de constitución y poder de quien firma la solicitud.
- 4. Se presentarán los documentos originales de las facturas, de sus justificantes de pago y, en su caso de los contratos de "leasing", junto con fotocopias de los mismos, para que éstas sean cotejadas y compulsadas por la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo. En caso de que los documentos no sean fotocopias sino archivos electrónicos o informáticos impresos por la persona solicitante, se indicará expresamente tal hecho en la lista de facturas identificando el documento correspondiente.
- 5. La presentación de la solicitud para la obtención de subvención conllevará la autorización de la persona física o jurídica solicitante para que la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento por la persona física o jurídica solicitante de sus obligaciones tributarias, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, así como con la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, a través de certificados telemáticos.

En el supuesto de que la persona física o jurídica solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, deberá presentar dichos certificados junto con su solicitud de subvención.

- 6. La presentación de la solicitud, asimismo, conllevará la autorización para que la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo realice la consulta sobre la identidad de la persona firmante al sistema de verificación de datos, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 28 de diciembre de 2006).
- 7. Las personas físicas deberán presentar Certificado de Empadronamiento del titular de la instalación, o autorización para su consulta por la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo.

Artículo 8. Instrucción del procedimiento de concesión.

- 1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo, a través de los Servicios de Energía y de Fomento.
- 2. Recibidas las solicitudes el Servicio de Energía instruirá los procedimientos comprobando el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria y, en su caso, requiriendo a las personas físicas o jurídicas solicitantes para que aporten cuanta

Pág. 5652 boc.cantabria.es 13/16

CVE-2019-1692







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar su solicitud, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos apreciados en ella, todo ello en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la notificación del requerimiento, de acuerdo con lo previsto en artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

3. El Servicio de Energía verificará el cumplimiento de las condiciones exigidas para ser beneficiario de la subvención y emitirá un informe al respecto, remitiendo los expedientes al Servicio de Fomento para su resolución, notificación y pago.

Artículo 9. Resolución.

- 1. La competencia para resolver corresponde al titular de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- 2 La resolución será motivada, y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, las inversiones o conceptos subvencionados y su cuantía, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación o la causa de no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida, del resto de las solicitudes. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
- 3. La resolución de concesión o denegación de la subvención será notificada individualmente a quienes peticionan en el domicilio indicado en su solicitud por la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada.
- 4. La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- 5. El plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento será de seis meses contados desde el último día del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa podrá entenderse desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- 6. Las subvenciones otorgadas se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 10. Pago de las subvenciones.

- 1. La justificación de estas subvenciones y el cumplimiento de su finalidad se considerará realizada mediante la presentación de toda la documentación exigida en estas bases y en la convocatoria correspondiente.
- 2. Por tanto una vez resuelta la concesión de la subvención se tramitará el pago de la misma a la persona física o jurídica beneficiaria.
- 3. El abono de la subvención se realizará en la cuenta bancaria señalada al efecto por la persona física o jurídica beneficiaria en la instancia de solicitud.
- 4. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona física o jurídica beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio. En caso contrario, se le requerirá para que en el plazo máximo de 10 días hábiles desde el siguiente a la notificación del requerimiento aporte los oportunos certificados de cumplimiento.
- 5. La persona física o jurídica beneficiaria podrá presentar la renuncia a la subvención, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan terceros interesados en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo. En caso de que se haya concedido la subvención, se resolverá la pérdida del derecho al

Pág. 5653 boc.cantabria.es 14/16







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

cobro de la misma o, en caso de que se hubiese hecho efectivo su pago, se procederá a la revocación y al reintegro de la misma, sin dar lugar a la apertura de expediente sancionador

6. La Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, a través de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en la presente Orden. A tal fin, la persona física o jurídica beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligada a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos.

Artículo 11. Revocación y reintegro.

- 1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o hasta que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a aquélla en los casos previstos en los artículos 37.4 y 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. En particular en el caso de concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que resulten incompatibles de acuerdo con las reglas de compatibilidad establecidas en el apartado 2 del artículo 6.
- 2. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de dicha Ley.

Artículo 12. Responsabilidad y régimen sancionador.

Las personas físicas o jurídicas beneficiarias de las subvenciones estarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se establecen en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. Régimen supletorio.

En lo no recogido expresamente por la presente Orden se estará a lo dispuesto en el Re- glamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013; el Reglamento (UE) número 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013; el Reglamento (UE) número 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 190, de 28 de junio de 2014; y en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como, con carácter supletorio, a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, o en su caso, a la normativa que afecte a los

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA. Normas derogadas.

Quedan derogadas la Orden INN/28/2016, de 11 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a actuaciones de energías renovables y ahorro y eficiencia energética en Cantabria, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 139 de fecha 19 de julio de 2016, y la Orden INN//26/2017, de 6 de junio, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 117, de 19 de junio de 2017.

Pág. 5654 boc.cantabria.es 15/16







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 15 de febrero de 2019. El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, Francisco Luis Martín Gallego.

2019/1692

Pág. 5655 boc.cantabria.es 16/16







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

CVE-2019-1711 Bases reguladoras de ayudas del Programa I+C=+C - Fomento de Grandes Proyectos de I+D.

BASES

ÍNDICE

Preámbulo

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Requisitos de las personas beneficiarias

Artículo 3. Forma y plazo de presentación de las solicitudes

Artículo 4. Procedimiento de concesión

Artículo 5. Criterios de otorgamiento y determinación de la cuantía

Artículo 6. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la ayuda y plazo de notificación de la resolución

Artículo 7. Justificación de la ayuda

Artículo 8. Comprobación de las ayudas

Artículo 9. Pago de las ayudas

Artículo 10. Subcontratación

Artículo 11. Límites a la concesión

Artículo 12. Compatibilidad con otras ayudas

Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios

Artículo 14. Revocación y reintegro

Artículo 15. Obligación de colaboración

Artículo 16. Régimen sancionador

Artículo 17. Publicidad

Artículo 18. Confidencialidad y protección de datos

Disposición adicional

Única. Régimen Supletorio

Disposición final

Única. Entrada en vigor

Pág. 5656 boc.cantabria.es 1/20





VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

PREÁMBULO

La Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A., en adelante SODERCAN, S.A., tiene como objetivo el desarrollo económico y social de la región, y compatibiliza sus objetivos de rentabilidad e interés público regional con la promoción empresarial y el fomento de las inversiones en Cantabria, siendo por tanto su objetivo esencial entre otros el potenciar las capacidades del sistema cántabro de I+D.

En el ámbito regional, el Consejo de Gobierno de Cantabria en su reunión del 30 de enero de 2014, a propuesta de la Comisión de Coordinación de la Innovación y oído el Foro de la Innovación, aprobó la Estrategia de Investigación e Innovación 2020 para la Especialización Inteligente de Cantabria (iCan2020).

En el marco de iCan 2020, la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social del Gobierno de Cantabria, considera prioritario potenciar la cooperación empresarial, así como mejorar la interacción entre el sector científico-tecnológico y las empresas de Cantabria, para mejorar su competitividad.

SODERCAN, S.A., a través de las presentes Bases Reguladoras pone en marcha un programa de ayudas, que tiene como objetivo la realización de actividades de I+D de alto impacto que se desarrollen en la región, mediante la ejecución de grandes proyectos que contribuyan a diversificar el tejido empresarial actual hacia nuevos productos de alto valor añadido e incremente su productividad.

Por ello, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y asegurando el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, el Consejo de Administración de la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A., (en adelante SODERCAN, S.A), en su reunión de fecha 19 de febrero del 2019, aprueba las siguientes Bases Reguladoras de las ayudas en régimen de concurrencia competitiva del Programa I+C=+C — Fomento de Grandes Proyectos de I+D en la Comunidad Autónoma de Cantabria en el año 2019 y siguientes, cuyo texto íntegro a continuación se indica y estando habilitada Doña Iciar Amorrortu Arrese, en su calidad de Directora General, para la firma de las mismas.

Pág. 5657 boc.cantabria.es 2/20





VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

- Las presentes bases reguladoras tienen por objeto fomentar el apoyo a la realización de grandes proyectos de I+D empresariales con alto impacto para la región por parte de empresas tractoras sobre la economía regional, tanto nuevas como ya localizadas en Cantabria.
- 2. Los proyectos de I+D empresariales deben generar un importante efecto multiplicador y de innovación sobre la actividad productiva regional, y han de suponer la generación de una masa crítica de I+D de carácter interdisciplinar que permita la consecución de los siguientes objetivos: promover la creación de empresas innovadoras u orientar la actividad de empresas ya existentes hacia la actividad innovadora; movilizar la inversión privada, generar empleo y potenciar la actividad económica en Cantabria; y mejorar la posición competitiva del tejido empresarial cántabro y su sistema de I+D.

Se considerarán grandes proyectos de I+D aquellos con potencial tractor sobre la economía regional, con capacidad de mejorar y/o dinamizar la economía de su entorno.

3. Los proyectos para cuya ejecución se solicite la ayuda, han de evidenciar un claro interés de la entidad solicitante en su desarrollo y han de ser de tales características que puedan ser considerados en su globalidad como proyecto de <u>investigación industrial</u>, <u>desarrollo experimental o investigación fundamental</u>.

A tales efectos, se entiende por Investigación Industrial y según lo establecido en el Reglamento 651/2014, de aplicación a las presentes bases: La investigación planificada o los estudios críticos encaminados a adquirir nuevos conocimientos y aptitudes que puedan ser útiles para desarrollar nuevos productos, procesos o servicios, o permitan mejorar considerablemente los ya existentes; comprende la creación de componentes de sistemas complejos y puede incluir la construcción de prototipos en un entorno de laboratorio o en un entorno con interfaces simuladas con los sistemas existentes, así como líneas piloto, cuando sea necesario para la investigación industrial y, en particular, para la validación de tecnología genérica.

Se entiende por <u>Desarrollo Experimental</u> y según lo establecido en el Reglamento 651/2014, de aplicación a las presentes bases: La adquisición, combinación, configuración y empleo de conocimientos y técnicas ya existentes, de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo, con vistas a la elaboración de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados; puede incluir también, por ejemplo, actividades de definición conceptual, planificación y documentación de nuevos productos, procesos o servicios.

Pág. 5658 boc.cantabria.es 3/20







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

El desarrollo experimental podrá comprender la creación de prototipos, la demostración, la elaboración de proyectos piloto, el ensayo y la validación de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados, en entornos representativos de condiciones reales de funcionamiento, siempre que el objetivo principal sea aportar nuevas mejoras técnicas a productos, procesos o servicios que no estén sustancialmente asentados; puede incluir el desarrollo de prototipos o proyectos piloto que puedan utilizarse comercialmente cuando sean necesariamente el producto comercial final y su fabricación resulte demasiado onerosa para su uso exclusivo con fines de demostración.

El desarrollo experimental no incluye las modificaciones habituales o periódicas efectuadas en productos, líneas de producción, procesos de fabricación, servicios existentes y otras operaciones en curso, aun cuando dichas modificaciones puedan representar mejoras de los mismos.

Y, por último, se entiende por <u>Investigación Fundamental</u> y según lo establecido en el Reglamento 651/2014, de aplicación a las presentes bases: Los trabajos experimentales o teóricos emprendidos con el objetivo primordial de adquirir nuevos conocimientos acerca de los fundamentos subyacentes de los fenómenos y hechos observables, sin perspectivas de aplicación o utilización comercial directa.

4. No se considerarán subvencionables aquellas acciones cuyo objetivo esté orientado al cumplimiento de requisitos legales, la mera renovación de equipos o certificados ni el equipamiento de segunda mano.

Asimismo, <u>en ningún caso se considerarán subvencionables los impuestos,</u> cargas y gravámenes.

5. Las presentes bases reguladoras serán de aplicación a las diferentes convocatorias que con periodicidad anual se convoquen por SODERCAN, S.A. A tal efecto, las oportunas convocatorias determinarán las concretas líneas de actuación y medidas cuya ejecución deberán desarrollar las inversiones y proyectos a los que se dirigen las ayudas.

Las ayudas contempladas en estas bases reguladoras se circunscriben al Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, más concretamente en su artículo 25.

Pág. 5659 boc.cantabria.es 4/20







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

Artículo 2. Requisitos de las personas beneficiarias

- 1. Podrán tener la condición de beneficiarios de las ayudas previstas en las presentes bases cualquier empresa: entidades que, independientemente de su forma jurídica y a título individual, ejerzan una actividad económica, válidamente constituida en el momento de presentación de la solicitud y que no incurran en ninguna de las causas previstas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- Las entidades solicitantes deben contar con el domicilio social y/o centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Cantabria y realizar en la región las actividades susceptibles de obtener ayuda por medio de la correspondiente convocatoria.
 - Con el objetivo de asegurar que los resultados de los proyectos subvencionados reviertan en Cantabria, las empresas beneficiarias deberán desarrollar su proyecto y realizar el gasto subvencionado en su centro de trabajo o establecimiento localizado en Cantabria. Asimismo, la empresa beneficiaria queda obligada a mantener su actividad en Cantabria por un periodo mínimo de 3 años desde la finalización del proyecto.
- 3. Quedan expresamente excluidas de las presentes bases las empresas/entes públicos de la Administración regional o estatal, Organismos de Investigación y empresas que hayan sido participadas por SODERCAN en los tres años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

En lo relativo a este punto, y en lo que respecta a Organismos de Investigación, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- Organismos públicos de investigación definidos en el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- Universidades públicas, sus institutos universitarios, y las universidades privadas con capacidad y actividad demostrada en I+D+I, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, que estén inscritas en el Registro e Universidades, Centros y Títulos, creado por el Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre, por el que se regula el Registro de Universidades, Centros y Títulos.
- Otros centros públicos de I+D: Organismos públicos y centros con personalidad jurídica propia dependientes o vinculados a la Administración General del Estado, y los dependientes o vinculados a las administraciones públicas territoriales y sus organismos, o participados mayoritariamente por el sector público, cualquiera que sea su forma jurídica.
- Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal, que estén inscritos en el registro de centros creado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre.
- 4. No podrán resultar beneficiarios de las ayudas previstas en las presentes bases:

Pág. 5660 boc.cantabria.es 5/20







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

- Los solicitantes que puedan ser considerados empresas en crisis con arreglo a la definición establecida en el apartado18 del artículo 2 del Reglamento (UE) 651/2014.
- Los solicitantes que no puedan percibir ayudas según lo establecido en el Reglamento 651/2014 de la Comisión de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
- Los solicitantes que no tengan realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención, ni las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- Los solicitantes que se encuentren cumpliendo sanción administrativa o penal por incurrir en discriminación por razón de sexo, ni estén sancionados con esta prohibición en virtud de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, o con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni se hallen incursos en prohibición legal alguna que los inhabilite para ello.
- Las empresas solicitantes de 50 o más trabajadores/as que incumplan la obligación de reserva de cuota de un 2% a favor de personas trabajadoras con discapacidad, salvo que tengan debidamente autorizadas medidas alternativas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad.

Artículo 3. Forma y plazo de presentación de las solicitudes

- 1. La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella.
- 2. El plazo de presentación de las solicitudes será el indicado en la correspondiente convocatoria.
- La solicitud deberá cumplimentarse vía telemática siguiendo el procedimiento de tramitación establecido en el Gestor de ayudas de SODERCAN, en la dirección web http://ayudas.sodercan.es.

El proyecto no podrá iniciarse antes de la presentación telemática de la solicitud de ayuda a SODERCAN, S.A., de lo contrario se entenderá incumplido el artículo 6 apartado 2 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, lo que implica la imposibilidad de conceder la ayuda.

Por inicio del proyecto, se entiende o bien el inicio de los trabajos, o bien el primer compromiso en firme para la contratación de servicios, u otro compromiso que haga la inversión irreversible, si esta fecha es anterior.

Pág. 5661 boc.cantabria.es 6/20







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

En el caso de que el beneficiario no indique la fecha de comienzo de las actividades del proyecto en su solicitud, se considerará como fecha de inicio del mismo la de resolución de concesión.

- 4. La presentación de las solicitudes exigirá que los interesados se den de alta en el Gestor de Ayudas de SODERCAN, dando los mismos de esta manera su consentimiento expreso para que todas las notificaciones se le hagan a la dirección electrónica indicada en su solicitud. Cualquier cambio en la dirección electrónica facilitada, deberá ser modificada en el Gestor de Ayudas de SODERCAN, S.A. a la mayor brevedad posible.
- La solicitud deberá ir firmada por el representante legal o apoderado de la entidad, siendo este último el responsable de reunir toda la documentación requerida y que ésta sea presentada en los plazos y forma señalados.
 - La firma en la solicitud de los representantes legales o apoderados de la entidad supone el compromiso de apoyar la correcta realización del mismo en los términos fijados en estas bases.
- 6. Para la cumplimentación de la solicitud en tiempo y forma, el solicitante deberá seguir los pasos establecidos en el Gestor de Ayudas de SODERCAN y adjuntar de forma telemática la documentación que se determine en la correspondiente convocatoria.
- Una vez cumplimentados todos los campos exigidos en el Gestor de Ayudas de SODERCAN, se generará el Documento de Solicitud.
 - Dicho documento deberá ser firmado por el representante legal del potencial beneficiario.
- 8. La firma del **Documento de Solicitud** deberá realizarse de una de las siguientes formas:
 - 1) <u>Preferiblemente</u> mediante firma o certificado digital a través del Gestor de Ayudas de SODERCAN.
 - 2) En atención a las características de los potenciales beneficiarios: imprimiendo el documento generado y presentándolo firmado por el representante legal.

Este documento de solicitud impreso debidamente firmado y cumplimentado se presentará en el Punto de Atención Personal en la sede de SODERCAN, S.A., situada en la calle Isabel Torres 1, Edificio SODERCAN.

En este caso, si la persona que presenta la solicitud no es el representante legal, el Documento de Solicitud deberá acompañarse con fotocopia del DNI de ambos y documento firmado de autorización

Pág. 5662 boc.cantabria.es 7/20







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

para la presentación del mismo (existe un modelo descargable en el Gestor de Ayudas).

- En el caso de que dicho documento de solicitud no se presente en el plazo establecido en las presentes bases, <u>la solicitud quedará automáticamente</u> <u>desestimada</u>.
- 10.La admisión a trámite de la solicitud se comunicará a través de correo electrónico a la dirección facilitada en la solicitud.
- 11. Subsanación: Si la documentación aportada fuera incompleta o presentara errores subsanables, el órgano instructor de SODERCAN, S.A. requerirá al interesado a través de Gestor de Ayudas para que, en el plazo improrrogable de 15 días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciera se le dará por desistido en su solicitud.

Artículo 4. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las ayudas tendrá carácter ordinario y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Para ello, y con pleno respeto a lo dispuesto en las presentes bases reguladoras, anualmente se procederá a la publicación de la correspondiente convocatoria, que estará supeditada a la existencia de crédito presupuestario.

Artículo 5. Criterios de otorgamiento y determinación de la cuantía

- 1. Las ayudas se concederán a las entidades cuya solicitud haya sido tramitada de acuerdo con los requisitos establecidos en las presentes bases, estableciendo la prelación entre las mismas conforme a la puntación obtenida por la aplicación de los criterios de valoración que se establecen a continuación y hasta el agotamiento del crédito presupuestario.
 - En los casos de solicitudes que obtengan la misma puntuación cuando la disponibilidad presupuestaria no fuese suficiente, a efectos de resolver el empate, éste se dirimirá a favor de la solicitud que tenga mayor puntuación en aplicación de los criterios que a continuación se determinan, según en el orden que se citan. Si persistiera el empate, éste se dirimirá por prelación temporal en la fecha de presentación de la solicitud y si ésta fuera la misma, se atenderá al número de solicitud.
- El criterio adoptado para calcular la cuantía de la ayuda correspondiente a cada entidad solicitante se determinará teniendo en cuenta la idoneidad técnica de la propuesta planteada para alcanzar el objetivo de las presentes bases.

Pág. 5663 boc.cantabria.es 8/20





VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

3. La puntuación se atribuirá en función de los siguientes criterios:

| EXCELENCIA científico-técnica e innovadora del Proyecto | 30 p. |
|---|-------|
| Calidad técnico-económica y eficiencia de la IMPLEMENTACIÓN del Proyecto | 40 p. |
| IMPACTO potencial del Proyecto y concordancia con las Políticas Regionales | 30 p. |

Se realizará una evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo a los criterios de valoración descritos, a fin de establecer una prelación entre las mismas.

Un proyecto sólo podrá ser aprobado cuando la puntación obtenida en la evaluación supere los umbrales que puedan establecerse en las respectivas convocatorias.

- Dentro de los proyectos elegibles, la prelación por aplicación de los criterios de evaluación establecidos definirá el orden de aplicación de fondos hasta el agotamiento del crédito presupuestario.
- 5. A todos los proyectos que superen el proceso de valoración de solicitudes, se les aplicará la intensidad de ayuda que se determine en la correspondiente convocatoria, siguiendo el orden de prelación por aplicación de los criterios de evaluación y hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

Artículo 6. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la ayuda y plazo de notificación de la resolución

- 1. La Instrucción se realizará por quien se designe en la correspondiente convocatoria.
- 2. Las funciones del órgano instructor serán:
 - Verificar que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerir al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de 15 días naturales, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud.
 - Solicitar cuantos informes y asesoramiento estime necesarios para resolver.
- Al objeto de realizar la evaluación de los expedientes se creará una Comisión de Evaluación formada por quienes se determine en la correspondiente convocatoria.

Pág. 5664 boc.cantabria.es 9/20







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

- 4. Instruido el expediente, el órgano instructor lo elevará a la Comisión de Evaluación, para que proceda a formular la pertinente propuesta de resolución, que elevará al órgano concedente.
- 5. De acuerdo con el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, el Consejo de Gobierno será el órgano competente para conceder subvenciones y ayudas derivadas de una convocatoria en la que al menos una de las subvenciones exceda, individual y unitariamente considerada de sesenta mil (60.000) euros, con los recursos que proceda en su caso. Si ninguna excede de dicha cantidad el órgano competente para conceder la subvención será el Consejero Delegado / Director General de SODERCAN
- 6. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados a partir de la fecha límite fijada en la convocatoria para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud.
- 7. Contra la anterior resolución podrá interponerse Recurso de alzada ante la Consejería de la que dependa SODERCAN, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación. Si la resolución fuese presunta, podrá interponerse Recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a que se produzcan los efectos del silencio.
- 8. En la resolución de concesión de ayuda se establecerá el importe y destino de la misma, los compromisos asumidos por el beneficiario, las condiciones exigidas y el plazo para el cumplimiento de las mismas.
- 9. La resolución provisional se notificará a los beneficiarios a través del Gestor de Ayudas de SODERCAN y se concederá un plazo de 15 días naturales a contar desde la recepción de la misma, en concepto de trámites de audiencia, para formulación de alegaciones y aportación de cuantos documentos o pruebas estimen precisos los interesados en defensa de sus intereses. Transcurrido el plazo de alegaciones y examinadas las aducidas, el órgano instructor requerirá informe a la Comisión de Evaluación y formulará propuesta de resolución definitiva.
- 10. En el supuesto de que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los solicitantes de subvención, la propuesta de resolución inicialmente formulada por el órgano instructor tendrá el carácter de definitiva. En ese caso, tendrá el beneficiario la obligación de comunicar su aceptación presentando, a través del Gestor de Ayudas de SODERCAN, la Diligencia de Aceptación debidamente firmada por el representante legal. Asimismo, en atención al artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, se procederá a dar publicidad a las mismas.

Pág. 5665 boc.cantabria.es 10/20







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

11. Si en el plazo indicado, la entidad no presenta la correspondiente Diligencia de Aceptación, se interpretará que renuncia a la ayuda concedida.

Contra la mencionada resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería a la que SODERCAN se halle vinculada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. Si la resolución fuese presunta, el plazo de presentación será en cualquier momento a partir del día siguiente en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Artículo 7. Justificación de la ayuda

- 1. La justificación de las ayudas se realizará en el marco de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria y, en su caso, según lo establecido en la normativa aplicable de los fondos comunitarios de la Unión Europea en el supuesto de que los proyectos estuvieran cofinanciados por dichos fondos.
- El plazo para la presentación de la documentación de justificación finalizará en la fecha que se determine en la convocatoria respectiva o en la correspondiente resolución.
- 3. La justificación de la ayuda se realizará mediante la aportación telemática en tiempo y forma de la documentación establecida en la convocatoria, así como de justificantes de gasto y pago en la forma definida en el Manual de instrucciones de justificación de ayudas que se apruebe.
- 4. El Manual de instrucciones de justificación de ayudas podrá exigir que acompañen de un informe de auditor o empresa inscrita en el ROAC (Registro Oficial de Auditores de Cuentas) de acuerdo con la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones en el ámbito del sector público estatal previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, así como de un listado de comprobación del cumplimiento de los requisitos del Manual de instrucciones de justificación de ayudas, firmado por el auditor y visado por el representante legal del beneficiario.
- 5. Los proyectos deberán ajustarse a la distribución presupuestaria indicada en la resolución de ayuda.
- 6. <u>Una vez presentada la documentación</u>, cuando comprobando la ayuda se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, se pondrá en conocimiento de ésta y se le concederá un plazo de 15 días naturales para su corrección.

No se admitirá documentación justificativa presentada fuera de los plazos señalados.

Pág. 5666 boc.cantabria.es 11/20







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

- 7. SODERCAN, S.A. podrá requerir al beneficiario que aporte aquella documentación o información complementaria que considere necesaria, con independencia de la documentación señalada en las presentes bases, así como aquella que deba formar parte de la cuenta justificativa, en función de las características del proyecto.
- 8. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la revocación de la ayuda concedida, la exigencia de reintegro en su caso y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.
- Cualquier alteración sobre las condiciones inicialmente previstas o cambios en los objetivos del proyecto, que no hayan sido debidamente comunicados a SODERCAN, S.A. podría dar lugar a la revocación total o parcial de la ayuda concedida.

Artículo 8. Comprobación de las ayudas

- 1. El equipo técnico asignado a tal efecto realizará la verificación técnica y económico-administrativa de la actuación objeto de ayuda.
- 2. El control de la realización de la actividad o ejecución del proyecto que haya sido objeto de ayuda se llevará a cabo por parte personal de SODERCAN, S.A., directamente o a través de una entidad auditora/certificadora independiente y con capacidad técnica acreditada, verificando el cumplimiento de la actuación objeto de ayuda y comprobando que el importe se aplica a la concreta finalidad para la que fue concedida, mediante la inspección física de los elementos tangibles, la revisión de datos objetivamente contrastables o a la existencia de algún tipo de soporte documental para la comprobación de la efectiva realización por el beneficiario de las actividades subvencionadas, con el objetivo de verificar la concordancia entre las actividades realizadas y las recogidas en la memoria resumen de las actuaciones, así como entre éstas y los documentos aportados para la revisión económica y técnica.

Artículo 9. Pago de las ayudas

- 1. Para la realización del pago por parte de SODERCAN, S.A., será necesario que los beneficiarios se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, así como con el Gobierno de Cantabria. Asimismo, será necesario que los beneficiarios estén al corriente de pago de obligaciones por reintegro de ayudas y al corriente de pago de las obligaciones que tengan con SODERCAN, S.A.
- 2. Para la extinción de deudas con SODERCAN, S.A. los beneficiarios podrán solicitar la compensación de deudas.

Pág. 5667 boc.cantabria.es 12/20







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

3. En la correspondiente convocatoria se determinará la posibilidad de pagos anticipados y abonos a cuenta.

Artículo 10. Subcontratación

- Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la ayuda. Queda fuera de este concepto, la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.
- 2. La posibilidad de subcontratar las actividades objeto de ayuda se determinará en la correspondiente convocatoria.
- 3. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la ayuda en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 49 de la Ley 10/2006, de 17 de Julio, Ley de Subvenciones de Cantabria y el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

Artículo 11. Límites a la concesión

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos y privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 12. Compatibilidad con otras ayudas

La percepción de una ayuda al amparo de estas Bases estará sujeta a las siguientes reglas de compatibilidad:

- Será **incompatible** con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente del Gobierno de Cantabria, sus organismos autónomos y entidades públicas empresariales.
- Sí será **compatible** con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las ayudas no supere el límite de intensidad fijado en la normativa aplicable, ni tampoco supere el coste de la inversión subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Pág. 5668 boc.cantabria.es 13/20





VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios

Quienes resulten beneficiarios de estas ayudas tendrán la obligación de cumplir con la legislación vigente, en especial con los principios del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de la misma, así como con los principios del artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de Julio, de subvenciones de Cantabria, las presentes bases reguladoras y convocatoria, y en particular estarán obligados a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las ayudas.
- b) Las empresas beneficiarias deberán desarrollar su proyecto y realizar el gasto subvencionado en su centro de trabajo o establecimiento localizado en Cantabria. Asimismo, la empresa beneficiaria queda obligada a mantener su actividad en Cantabria por un periodo mínimo de 3 años desde la finalización del proyecto.
- c) Justificar ante SODERCAN, S.A. el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la ayuda. Toda la documentación, publicación, resultado realizado u obtenido al amparo del Programa financiado bajo las presentes Bases reguladoras y convocatoria debe, en todo momento, dejar patente y visible la participación de SODERCAN, S.A. y el Programa Operativo FEDER.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por SODERCAN, S.A., en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar a SODERCAN, S.A. la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las mismas actividades, así como la obligación de notificar el estado de tramitación o de resolución de cualquier ayuda que haya sido solicitada para el mismo fin. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Comunicar a SODERCAN, S.A. cualquier incidencia que pueda afectar al desarrollo del proyecto o actuación.
- g) Comunicar a SODERCAN, S.A. cualquier modificación societaria que se lleve a cabo en la empresa beneficiaria aportando copia de las correspondientes escrituras notariales.
- h) Comunicar a SODERCAN, S.A. cualquier variación en los datos aportados en la solicitud y, especialmente, cualquier cambio de dirección de correo electrónico respecto al inicialmente aportado.
 Asimismo, se advierte a los beneficiarios de la necesidad de revisar la
 - Asimismo, se advierte a los beneficiarios de la necesidad de revisar la bandeja de correo no deseado o spam, a fin de evitar el extravío de comunicaciones enviadas desde SODERCAN, S.A.
- i) Acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT, con el Gobierno de Cantabria y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, asimismo será necesario que estén al

Pág. 5669 boc.cantabria.es 14/20







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

- corriente de pago de obligaciones por reintegro de ayudas y al corriente de pago de las obligaciones que tengan con SODERCAN, S. A.
- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en estas Bases.
- Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- m) Llevar una contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con las operaciones que desarrolle en relación a la presente ayuda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 60d) del Reglamento (CE) n.º 1083/2006, de 11 de julio de 2006 publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 210 de 31 de julio de 2006 y 125.4.b del Reglamento (UE) nº 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013 publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 347 de 20 de diciembre de 2013. Se entenderá que se cumple con esta obligación cuando cada uno de los gastos y de sus correspondientes transacciones estén perfectamente identificados en la contabilidad del beneficiario.
- n) Todos los documentos justificativos relacionados con los gastos y con las auditorías correspondientes al proyecto, se mantendrán a disposición de SODERCAN, S.A. o el organismo de control que ésta determine durante:
 - a) un período de tres años a partir del cierre de un programa operativo FEDER en el cual se enmarque la ayuda.
 - b) un período de tres años a partir del año en que haya tenido lugar el cierre parcial en lo que respecta a los documentos relativos a los gastos y las auditorías.
- o) Respetar los requisitos de protección del medio ambiente, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria de protección del medio ambiente en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.
- p) Acreditar que la persona o entidad solicitante no está cumpliendo sanción administrativa o penal por incurrir en discriminación por razón de sexo, ni está sancionada con esta prohibición en virtud de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, o con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni se halla incursa en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello.
- q) En el caso de empresas de 50 o más personas trabajadoras, cumplir con la obligación de reserva del 2% a favor de personas con discapacidad o de tener debidamente autorizadas medidas alternativas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se establecen medidas alternativas de carácter excepcional relativas al cumplimiento.
- r) Respetar las normas relativas a la accesibilidad de las personas discapacitadas o la concepción para todos los usuarios de acuerdo con la normativa vigente.

Pág. 5670 boc.cantabria.es 15/20







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

El/la beneficiario/a asegurará que, en la determinación de los medios de comunicación admisibles, el diseño de los elementos instrumentales y la implantación de los trámites procedimentales, deberán realizarse teniendo en cuenta criterios de accesibilidad universal y de diseño para todos, tal y como son definidos estos términos en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad.

Artículo 14. Revocación y reintegro

- Procederá la revocación total de la ayuda y, en su caso, el reintegro total de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés legal del dinero correspondiente, desde el momento del pago hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por SODERCAN, S.A. la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:
 - a. Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido; empleando facturas, justificantes u otros documentos falsos o falseados, así como haciendo uso del trabajo, las ideas o las palabras de otra persona presentándolas como si fueran propias.
 - b. El no mantenimiento del centro de trabajo en Cantabria en los tres años posteriores a la finalización del proyecto subvencionado.
 - c. Incumplimiento total del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la ayuda.
 - d. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades susceptibles de ayuda.
 - e. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por SODERCAN, S.A. a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la ayuda, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.
 - f. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por SODERCAN, S.A. a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la ayuda, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades susceptibles de ayuda.
 - g. Incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones establecidas en estas bases reguladoras y/o en la resolución de concesión.
 - h. Incumplimiento por parte del beneficiario de estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de ayudas y al corriente de pago de las obligaciones que tengan con SODERCAN, S.A., salvo que tenga lugar la compensación de la totalidad del crédito.

Pág. 5671 boc.cantabria.es 16/20







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

- i. Incumplimiento por parte del beneficiario de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT y al corriente con las obligaciones con el Gobierno de Cantabria y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social por un periodo superior a 12 meses.
- j. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente según lo establecido en estas Bases. Cuando la justificación no alcance, al menos, el 50% del presupuesto considerado como elegible en la correspondiente resolución, implicará la revocación total de la ayuda. Entre el 50% y el 100% la reducción será proporcional.

Asimismo, la no cumplimentación de la declaración de empresas vinculadas con el beneficiario podrá dar lugar a la revocación de la ayuda concedida.

- 2. Cuando el importe de la ayuda, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, supere el coste de la actividad susceptible de ayuda o el de intensidad máxima de ayuda establecida en la correspondiente convocatoria, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad susceptible de ayuda, así como la exigencia del interés legal del dinero correspondiente.
- 3. El procedimiento de revocación y reintegro se ajustará en todo lo que resulte de aplicación a lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 10/2006 de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, siendo competente para su incoación el órgano instructor, y para su resolución el órgano concedente de la subvención, con idéntico régimen de recursos que el recogido en el artículo 6 de las presentes bases.

Artículo 15. Obligación de colaboración

15.1. Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la ayuda y su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan a SODERCAN, S.A., a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero.

15.2. Los referidos órganos de control tendrán las siguientes facultades:

- a. El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b. El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad susceptible de ayuda y se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la ayuda.
- c. La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las

Pág. 5672 boc.cantabria.es 17/20







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

- operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la ayuda.
- d. El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las ayudas o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de fondos.

15.3 Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la ayuda y su justificación, con la presentación de la solicitud, autorizan expresamente a SODERCAN a solicitar y/o facilitar información a otras administraciones y empresas públicas con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.

Artículo 16. Régimen sancionador

Las personas beneficiarias de las ayudas estarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que se establece en el Titulo IV de la Ley 10/2006, de 17 de Julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 17. Publicidad.

Las convocatorias que se efectúen en aplicación de las presentes bases reguladoras se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) (www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index), así como un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de Cantabria, por conducto de la BDNS. Así mismo podrán consultarse las bases y las futuras convocatorias en la página http://ayudas.sodercan.es.

Artículo 18. Confidencialidad y Protección de datos

Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte de SODERCAN, S.A. la total confidencialidad de la información, trabajos y demás actividades que se realicen, de las que sólo ambas partes tendrán conocimiento.

SODERCAN, S.A. se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados y adoptará las medidas precisas para garantizar la confidencialidad de dichos datos e informaciones.

No tendrán la consideración de información confidencial los datos o informaciones que: (a) sean de dominio público o que pasen a ser de dominio público; (b) hayan sido creados, suministrados, descubiertos, desarrollados u obtenidos por una parte sin utilizar la información confidencial de la otra; (c) hayan sido recibidos de un tercero no sujeto a obligación de confidencialidad respecto de las partes, según sea el caso; y (d) deban ser revelados por imperativo legal.

Pág. 5673 boc.cantabria.es 18/20







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

Si SODERCAN, S.A. estuviera interesada en hacer uso de la información técnica fuera del ámbito de la relación estipulada en las presentes Bases reguladoras, deberá pedir autorización expresa y escrita a la otra parte, siendo responsable de las posibles consecuencias que del incumplimiento de esta obligación pudieran derivarse.

Por otro lado, SODERCAN, S.A. como sociedad concedente de ayudas se reserva el derecho a difundir públicamente el contenido de ésta Bases, las ayudas concedidas, el programa, beneficiario, cantidad concedida y objetivo mínimo o finalidades de la ayuda.

Las Marcas, Nombres Comerciales y Logotipos propiedad de los beneficiarios o sobre los que ostenten un derecho de uso podrán ser utilizados por SODERCAN en la promoción de sus propios productos o servicios en los medios y formatos habituales de comunicación y dentro de los usos leales de las marcas.

Los datos personales que nos faciliten los interesados serán objeto de tratamiento por parte de SODERCAN con la única finalidad de gestionar la ayuda solicitada.

SODERCAN como responsable de tratamiento ha designado un Delegado de Protección de Datos con quien puede contactar en logdsodercan@gruposodercan.es Este tratamiento se basa en el consentimiento del solicitante y en la necesidad de tramitar y gestionar la ayuda solicitada.

Los datos personales se conservarán durante toda la tramitación del expediente y posteriormente el tiempo necesario para el cumplimiento de las obligaciones legales a las que SODERCAN venga obligada. Los datos no serán comunicados a terceros con excepción de aquellos que sean imprescindibles para la propia gestión del expediente y para el cumplimiento de las obligaciones legales.

Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y en su caso, limitación, oposición y portabilidad dirigiéndose a Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. (Sodercan) bien por correo postal acompañando fotocopia de su DNI a la dirección indicada o bien por correo electrónico firmado con certificado digital a la dirección lopdsodercan@gruposodercan.es

Si los interesados consideraran que sus derechos no se han respetado podrán dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, www.agpd.es y Calle Jorge Juan, 6, 28001 – Madrid, como Autoridad Independiente de Control en materia de protección de datos de carácter personal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única. Régimen Supletorio

En lo no previsto en las presentes bases y en cuanto resulte de aplicación a SODERCAN, S.A. regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de

Pág. 5674 boc.cantabria.es 19/20







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

julio, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en tanto que legislación básica estatal, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria vigente del año que se determine en cada convocatoria, y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. Entrada en vigor

Las presentes Bases entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 19 de febrero de 2019. La directora general, Iciar Amorrortu Arrese.

2019/1711

Pág. 5675 boc.cantabria.es 20/20







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

CVE-2019-1712

Bases reguladoras de ayudas del Programa de Apoyo a la Internacionalización Globalízate - Incorporación de Personal Especializado en Comercio Exterior.

BASES

ÍNDICE

Preámbulo

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Requisitos de las personas beneficiarias

Artículo 3. Forma y plazo de presentación de las solicitudes

Artículo 4. Procedimiento de concesión

Artículo 5. Criterios de otorgamiento y determinación de la cuantía

Artículo 6. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la ayuda y plazo de notificación de la resolución

Artículo 7. Justificación de la ayuda

Artículo 8. Comprobación de las ayudas

Artículo 9. Pago de las ayudas

Artículo 10. Límites a la concesión

Artículo 11. Compatibilidad con otras ayudas

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios

Artículo 13. Revocación y reintegro

Artículo 14. Obligación de colaboración

Artículo 15. Régimen sancionador

Artículo 16. Publicidad

Artículo 17. Confidencialidad y Protección de datos

Disposición adicional

Única. Régimen supletorio

Disposición final

Única. Entrada en vigor

Pág. 5676 boc.cantabria.es 1/18







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

PREÁMBULO

SODERCAN, S.A., tiene como objetivo el desarrollo económico y social de la región, y compatibiliza sus objetivos de rentabilidad e interés público regional con la promoción empresarial y el fomento de las inversiones en Cantabria, siendo por tanto uno de sus objetivos esenciales impulsar y apoyar las empresas de Cantabria en sus procesos de internacionalización, impulsando de esta manera el desarrollo del tejido productivo y la actividad industrial.

Por ello, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y asegurando el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, el Consejo de Administración de la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A., (en adelante SODERCAN, S.A), en su reunión de fecha 19 de febrero del 2019, aprueba las siguientes Bases Reguladoras de las ayudas en régimen de concurrencia competitiva del Programa GLOBALÍZATE — Incorporación de Personal Especializado en Comercio Exterior en la Comunidad Autónoma de Cantabria en el año 2019 y siguientes, cuyo texto íntegro a continuación se indica estando habilitada Doña Iciar Amorrortu Arrese, en su calidad de Directora General, para la firma de las mismas.

Pág. 5677 boc.cantabria.es 2/18





VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

- 1. Las presentes bases reguladoras tienen por objeto favorecer una ejecución ordenada y eficiente de las actividades asociadas a los procesos de internacionalización de las empresas cántabras, mediante la concesión de ayudas encaminadas a apoyar la contratación laboral de nuevo personal técnico especializado, para la realización de funciones específicas de comercio exterior.
 - Con ello se consigue, al mismo tiempo, tanto la especialización de plantillas en internacionalización empresarial como facilitar el acceso al mercado laboral de profesionales.
- 2. Las presentes bases reguladoras serán de aplicación a las diferentes convocatorias que con periodicidad anual se convoquen por SODERCAN, S.A. A tal efecto, las oportunas convocatorias determinarán las concretas líneas de actuación y medidas cuya ejecución deberán desarrollar las inversiones y proyectos a los que se dirigen las ayudas.
- 3. Las ayudas contempladas en esta convocatoria se circunscriben al Reglamento (UE) n.º Reglamento (UE) Nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las "ayudas de minimis"; Reglamento (UE) número 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola así como Reglamento UE 717/2014, de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector pesca y acuicultura.

Artículo 2. Requisitos de las personas beneficiarias

- 1. Podrán tener la condición de beneficiarios de las ayudas previstas en las presentes bases cualquier empresa: entidades que, independientemente de su forma jurídica y a título individual, ejerzan una actividad económica, válidamente constituida en el momento de presentación de la solicitud y que no incurran en ninguna de las causas previstas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- 2. Las entidades solicitantes deberán contar con el domicilio social y/o centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Cantabria donde deberá incorporarse el técnico contratado para realizar las actividades susceptibles de obtener ayudas en aplicación de las presentes bases.

Pág. 5678 boc.cantabria.es 3/18







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

El objeto de la contratación laboral deberá estar relacionado con la actividad internacional de la empresa, ya sea en un centro de trabajo de la empresa en Cantabria o fuera de España. En este último caso, será admitida su contratación siempre que la misma se realice en origen, desde el centro de trabajo en Cantabria y que la empresa beneficiaria haya presentado el correspondiente proyecto de trabajo a desarrollar por el técnico en destino.

Con el objetivo de asegurar que los resultados de los proyectos subvencionados reviertan en Cantabria, las empresas beneficiarias deberán desarrollar su proyecto y realizar el gasto subvencionado en su centro de trabajo o establecimiento localizado en Cantabria. Asimismo, la empresa beneficiaria queda obligada a mantener su actividad en Cantabria por un periodo mínimo de 3 años desde la finalización del proyecto.

- 3. No podrán resultar beneficiarias de las ayudas previstas en las presentes bases las entidades en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - Cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en la normativa europea para ser considerado como empresa en crisis.
 - Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Cantabria 5/1984, de 18 de octubre, de Incompatibilidades de Altos Cargos, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.
 - No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público, en la forma que se determine reglamentariamente.
 - Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

Pág. 5679 boc.cantabria.es 4/18







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el párrafo segundo del apartado 3 del artículo 10 de la Ley de Subvenciones de Cantabria, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualesquiera de sus miembros.
- Los solicitantes que no puedan percibir ayudas de minimis según lo establecido en los citados reglamentos.
- Los solicitantes que no tengan realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención, ni las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- Los solicitantes que se encuentren cumpliendo sanción administrativa o penal por incurrir en discriminación por razón de sexo, ni estén sancionados con esta prohibición en virtud de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, o con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni se hallen incursos en prohibición legal alguna que los inhabilite para ello.
- Las empresas solicitantes de 50 o más trabajadores/as que incumplan la obligación de reserva de cuota de un 2% a favor de personas trabajadoras con discapacidad, salvo que tengan debidamente autorizadas medidas alternativas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad.

Artículo 3. Forma y plazo de presentación de las solicitudes

- 1. La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella.
- 2. El plazo de presentación de las solicitudes será el indicado en la correspondiente convocatoria.
- La solicitud deberá cumplimentarse vía telemática siguiendo el procedimiento de tramitación establecido en el Gestor de ayudas de SODERCAN, en la dirección web http://ayudas.sodercan.es.
- 4. La presentación de las solicitudes exigirá que los interesados se den de alta en el Gestor de Ayudas de SODERCAN, dando los mismos de esta manera su consentimiento expreso para que todas las notificaciones se le hagan a la dirección electrónica indicada en su solicitud. Cualquier cambio en la dirección electrónica facilitada, deberá ser modificada en el Gestor de Ayudas de SODERCAN, S.A. a la mayor brevedad posible.

Pág. 5680 boc.cantabria.es 5/18







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

- 5. La solicitud deberá ir firmada por el representante legal o apoderado de la entidad, siendo este último el responsable de reunir toda la documentación requerida y que ésta sea presentada en los plazos y forma señalados.
 - La firma en la solicitud de los representantes legales o apoderados de la entidad supone el compromiso de apoyar la correcta realización del mismo en los términos fijados en estas bases.
- 6. Para la cumplimentación de la solicitud en tiempo y forma, el solicitante deberá seguir los pasos establecidos en el Gestor de Ayudas de SODERCAN y adjuntar de forma telemática la documentación que se determine en la correspondiente convocatoria.
- Una vez cumplimentados todos los campos exigidos en el Gestor de Ayudas de SODERCAN, se generará el Documento de Solicitud.
 - Dicho documento deberá ser firmado por el representante legal del potencial beneficiario.
- 8. La firma del **Documento de Solicitud** deberá realizarse de una de las siguientes formas:
 - Preferiblemente mediante firma o certificado digital a través del Gestor de Ayudas de SODERCAN.
 - En atención a las características de los potenciales beneficiarios: imprimiendo el documento generado y presentándolo firmado por el representante legal.
 - Este documento de solicitud impreso debidamente firmado y cumplimentado se presentará en el Punto de Atención Personal en la sede de SODERCAN, S.A., situada en la calle Isabel Torres 1, Edificio SODERCAN.
 - En este caso, si la persona que presenta la solicitud no es el representante legal, el Documento de Solicitud deberá acompañarse con fotocopia del DNI de ambos y documento firmado de autorización para la presentación del mismo (existe un modelo descargable en el Gestor de Ayudas).
- 9. En el caso de que dicho documento de solicitud no se presente en el plazo establecido en las presentes bases, <u>la solicitud quedará automáticamente</u> <u>desestimada</u>.
- 10.La admisión a trámite de la solicitud se comunicará a través de correo electrónico a la dirección facilitada en la solicitud.

Pág. 5681 boc.cantabria.es 6/18







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

11. Subsanación: Si la documentación aportada fuera incompleta o presentara errores subsanables, el órgano instructor de SODERCAN, S.A. requerirá al interesado a través de Gestor de Ayudas para que, en el plazo improrrogable de 15 días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciera se le dará por desistido en su solicitud.

Artículo 4. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las ayudas tendrá carácter ordinario y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Para ello, y con pleno respeto a lo dispuesto en las presentes bases reguladoras, anualmente se procederá a la publicación de la correspondiente convocatoria, que estará supeditada a la existencia de crédito presupuestario.

Artículo 5. Criterios de otorgamiento y determinación de la cuantía

- 1. Las ayudas se concederán a las entidades cuya solicitud haya sido tramitada de acuerdo con los requisitos establecidos en las presentes bases, estableciendo la prelación entre las mismas conforme a la puntación obtenida por la aplicación de los criterios de valoración que se establecen a continuación y hasta el agotamiento del crédito presupuestario.
- 2. En los casos de solicitudes que obtengan la misma puntuación cuando la disponibilidad presupuestaria no fuese suficiente, a efectos de resolver el empate, éste se dirimirá a favor de la solicitud que tenga mayor puntuación en aplicación de los criterios que a continuación se determinan, según en el orden que se citan. Si persistiera el empate, éste se dirimirá por prelación temporal en la fecha de presentación de la solicitud.
- El criterio adoptado para calcular la cuantía de las ayudas correspondiente a cada entidad solicitante se determinará teniendo en cuenta la idoneidad técnica de la propuesta planteada para alcanzar el objetivo de las presentes bases.
- 4. La puntuación se atribuirá en función de los siguientes criterios:

| CARACTERÍSTICAS DE LA EMPRESA | | |
|--|-------|--|
| A) Tamaño de la empresa | 15 p. | |
| B) Tipo de actividad de la empresa | 25 p. | |
| C) Grado de internacionalización de la empresa | 15 p. | |
| CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO | | |
| D) Grado de concreción y detalle del proyecto internacional y del proyecto de trabajo del técnico ¹ | 15 p. | |
| E) Perfil del técnico especialista en comercio exterior | 30 p. | |

¹ Grado de concreción y de detalle de las actuaciones, cronograma y objetivos a alcanzar en los diferentes mercados seleccionados, así como las tareas a realizar por el técnico objeto de contratación en el desarrollo del proyecto.

Pág. 5682 boc.cantabria.es 7/18







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

Se realizará una evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo a los criterios de valoración descritos, a fin de establecer una prelación entre las mismas.

Una solicitud sólo podrá ser aprobada cuando la puntación obtenida en la evaluación supere los umbrales que puedan establecerse en las respectivas convocatorias.

- Dentro de las solicitudes elegibles, la prelación por aplicación de los criterios de evaluación establecidos definirá el orden de aplicación de fondos hasta el agotamiento del crédito presupuestario.
- 6. A todos los proyectos que superen el proceso de valoración de solicitudes, se les aplicará la intensidad de ayuda que se determine en la correspondiente convocatoria, siguiendo el orden de prelación por aplicación de los criterios de evaluación y hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

Artículo 6. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la ayuda y plazo de notificación de la resolución

- 1. La Instrucción se realizará por quien se designe en la correspondiente convocatoria.
- 2. Las funciones del órgano instructor serán:
 - Verificar que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerir al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de , apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud.
 - Solicitar cuantos informes y asesoramiento estime necesarios para resolver.
- 3. Al objeto de realizar la evaluación de los expedientes se creará una Comisión de Evaluación formada por quienes se determine en la correspondiente convocatoria.
- 4. Instruido el expediente, el órgano instructor lo elevará a la Comisión de Evaluación, para que proceda a formular la pertinente propuesta de resolución, que elevará al órgano concedente.
- 5. De acuerdo con el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, el Consejo de Gobierno será el órgano competente para conceder subvenciones y ayudas derivadas de una convocatoria en la que

Pág. 5683 boc.cantabria.es 8/18







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

al menos una de las subvenciones exceda, individual y unitariamente considerada de sesenta mil (60.000) euros, con los recursos que proceda en su caso. Si ninguna excede de dicha cantidad el órgano competente para conceder la subvención será el Consejero Delegado / Director General de SODERCAN

- 6. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados a partir de la fecha límite fijada en la convocatoria para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud.
- 7. Contra la anterior resolución podrá interponerse Recurso de alzada ante la Consejería de la que dependa SODERCAN, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación. Si la resolución fuese presunta, podrá interponerse Recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a que se produzcan los efectos del silencio.
- 8. En la resolución de concesión de ayuda se establecerá el importe y destino de la misma, los compromisos asumidos por el beneficiario, las condiciones exigidas y el plazo para el cumplimiento de las mismas.
- 9. La resolución provisional se notificará a los beneficiarios a través del Gestor de Ayudas de SODERCAN y se concederá un plazo de 15 días naturales a contar desde la recepción de la misma, en concepto de trámites de audiencia, para formulación de alegaciones y aportación de cuantos documentos o pruebas estimen precisos los interesados en defensa de sus intereses. Transcurrido el plazo de alegaciones y examinadas las aducidas, el órgano instructor requerirá informe a la Comisión de Evaluación y formulará propuesta de resolución definitiva.
- 10. En el supuesto de que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los solicitantes de subvención, la propuesta de resolución inicialmente formulada por el órgano instructor tendrá el carácter de definitiva. En ese caso, tendrá el beneficiario la obligación de comunicar su aceptación presentando, a través del Gestor de Ayudas de SODERCAN, la Diligencia de Aceptación debidamente firmada por el representante legal. Asimismo, en atención al artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, se procederá a dar publicidad a las mismas.
- 11. Si en el plazo indicado, la entidad no presenta la correspondiente Diligencia de Aceptación, se interpretará que renuncia a la ayuda concedida.

Contra la mencionada resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería a la que SODERCAN se halle vinculada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. Si la resolución fuese presunta, el plazo de presentación será en cualquier momento a partir del día siguiente en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Pág. 5684 boc.cantabria.es 9/18







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

Artículo 7. Justificación de la ayuda

- 1. La justificación de las ayudas se realizará en el marco de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria y, en su caso, según lo establecido en la normativa aplicable de los fondos comunitarios de la Unión Europea en el supuesto de que los proyectos estuvieran cofinanciados por dichos fondos.
- 2. El plazo para la presentación de la documentación de justificación finalizará en la fecha que se determine en la convocatoria respectiva o en la correspondiente resolución.
- 3. La justificación de la ayuda se realizará mediante la aportación telemática en tiempo y forma de la documentación establecida en la convocatoria, así como de justificantes de gasto y pago en la forma definida en el Manual de instrucciones de justificación de ayudas que se apruebe.
- 4. Los proyectos deberán ajustarse a la distribución presupuestaria indicada en la resolución de ayuda.
- 5. <u>Una vez presentada la documentación</u>, cuando comprobando la ayuda se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, se pondrá en conocimiento de ésta y se le concederá un plazo de 15 días naturales para su corrección.

No se admitirá documentación justificativa presentada fuera de los plazos señalados.

- 6. SODERCAN, S.A. podrá requerir al beneficiario que aporte aquella documentación o información complementaria que considere necesaria, con independencia de la documentación señalada en las presentes bases, así como aquella que deba formar parte de la cuenta justificativa, en función de las características del proyecto.
- 7. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la revocación de la ayuda concedida, la exigencia de reintegro en su caso y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.
- Cualquier alteración sobre las condiciones inicialmente previstas o cambios en los objetivos del proyecto, que no hayan sido debidamente comunicados a SODERCAN, S.A. podría dar lugar a la revocación total o parcial de la ayuda concedida.

Artículo 8. Comprobación de las ayudas

1. El equipo técnico asignado a tal efecto realizará la verificación técnica y económico-administrativa de la actuación objeto de ayuda.

Pág. 5685 boc.cantabria.es 10/18







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

2. El control de la realización de la actividad o ejecución del proyecto que haya sido objeto de ayuda se llevará a cabo por parte personal de SODERCAN, S.A., directamente o a través de una entidad auditora/certificadora independiente y con capacidad técnica acreditada, verificando el cumplimiento de la actuación objeto de ayuda y comprobando que el importe se aplica a la concreta finalidad para la que fue concedida, mediante la inspección física de los elementos tangibles, la revisión de datos objetivamente contrastables o a la existencia de algún tipo de soporte documental para la comprobación de la efectiva realización por el beneficiario de las actividades subvencionadas, con el objetivo de verificar la concordancia entre las actividades realizadas y las recogidas en la memoria resumen de las actuaciones, así como entre éstas y los documentos aportados para la revisión económica y técnica.

Artículo 9. Pago de las ayudas

- 1. Para la realización del pago por parte de SODERCAN, S.A., será necesario que los beneficiarios se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, así como con el Gobierno de Cantabria. Asimismo, será necesario que los beneficiarios estén al corriente de pago de obligaciones por reintegro de ayudas y al corriente de pago de las obligaciones que tengan con SODERCAN, S.A.
- 2. Para la extinción de deudas con SODERCAN, S.A. los beneficiarios podrán solicitar la compensación de deudas.
- 3. En la correspondiente convocatoria se determinará la posibilidad de pagos anticipados y abonos a cuenta.

Artículo 10. Límites a la concesión

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos y privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 11. Compatibilidad con otras ayudas

Las ayudas concedidas con cargo a la presente convocatoria son incompatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales, a excepción de las bonificaciones de la Seguridad Social.

Pág. 5686 boc.cantabria.es 11/18







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios

Quienes resulten beneficiarios de estas ayudas tendrán la obligación de cumplir con la legislación vigente, en especial con los principios del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de la misma, así como con los principios del artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, las presentes bases reguladoras y convocatoria, y en particular estarán obligados a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las ayudas.
- b) Las empresas beneficiarias deberán desarrollar su proyecto y realizar el gasto subvencionado en su centro de trabajo o establecimiento localizado en Cantabria. Asimismo, la empresa beneficiaria queda obligada a mantener su actividad en Cantabria por un periodo mínimo de 3 años desde la finalización del proyecto
- c) Justificar ante SODERCAN, S.A. el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la ayuda. Toda la documentación, publicación, resultado realizado u obtenido al amparo del Programa financiado bajo las presentes Bases reguladoras y convocatoria debe, en todo momento, dejar patente y visible la participación de SODERCAN, S.A. y el Programa Operativo FEDER.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por SODERCAN, S.A., en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar a SODERCAN, S.A. la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las mismas actividades, así como la obligación de notificar el estado de tramitación o de resolución de cualquier ayuda que haya sido solicitada para el mismo fin. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Comunicar a SODERCAN, S.A. cualquier incidencia que pueda afectar al desarrollo del proyecto o actuación.
- g) Comunicar a SODERCAN, S.A. cualquier modificación societaria que se lleve a cabo en la empresa beneficiaria aportando copia de las correspondientes escrituras notariales.
- h) Comunicar a SODERCAN, S.A. cualquier variación en los datos aportados en la solicitud y, especialmente, cualquier cambio de dirección de correo electrónico respecto al inicialmente aportado.
 Asimismo, se advierte a los beneficiarios de la necesidad de revisar la bandeja de correo no deseado o spam, a fin de evitar el extravío de
- comunicaciones enviadas desde SODERCAN, S.A.

 Acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligacione
- i) Acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT, con el Gobierno de Cantabria y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, asimismo será necesario que estén al

Pág. 5687 boc.cantabria.es 12/18







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

- corriente de pago de obligaciones por reintegro de ayudas y al corriente de pago de las obligaciones que tengan con SODERCAN, S. A.
- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en estas Bases.
- Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- m) Llevar una contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con las operaciones que desarrolle en relación a la presente ayuda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 60d) del Reglamento (CE) n.º 1083/2006, de 11 de julio de 2006 publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 210 de 31 de julio de 2006 y 125.4.b del Reglamento (UE) nº 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013 publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 347 de 20 de diciembre de 2013. Se entenderá que se cumple con esta obligación cuando cada uno de los gastos y de sus correspondientes transacciones estén perfectamente identificados en la contabilidad del beneficiario.
- n) Todos los documentos justificativos relacionados con los gastos y con las auditorías correspondientes al proyecto, se mantendrán a disposición de SODERCAN, S.A. o el organismo de control que ésta determine durante:
 - a) un período de tres años a partir del cierre de un programa operativo FEDER en el cual se enmarque la ayuda.
 - b) un período de tres años a partir del año en que haya tenido lugar el cierre parcial en lo que respecta a los documentos relativos a los gastos y las auditorías.
- o) Respetar los requisitos de protección del medio ambiente, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria de protección del medio ambiente en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.
- p) Acreditar que la persona o entidad solicitante no está cumpliendo sanción administrativa o penal por incurrir en discriminación por razón de sexo, ni está sancionada con esta prohibición en virtud de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, o con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni se halla incursa en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello.
- q) En el caso de empresas de 50 o más personas trabajadoras, cumplir con la obligación de reserva del 2% a favor de personas con discapacidad o de tener debidamente autorizadas medidas alternativas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se establecen medidas alternativas de carácter excepcional relativas al cumplimiento.
- r) Respetar las normas relativas a la accesibilidad de las personas discapacitadas o la concepción para todos los usuarios de acuerdo con la normativa vigente.

Pág. 5688 boc.cantabria.es 13/18







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

El/la beneficiario/a asegurará que, en la determinación de los medios de comunicación admisibles, el diseño de los elementos instrumentales y la implantación de los trámites procedimentales, deberán realizarse teniendo en cuenta criterios de accesibilidad universal y de diseño para todos, tal y como son definidos estos términos en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad.

Artículo 13. Revocación y reintegro

- Procederá la revocación total de la ayuda y, en su caso, el reintegro total de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés legal del dinero correspondiente, desde el momento del pago hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por SODERCAN, S.A. la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:
 - a. Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido; empleando facturas, justificantes u otros documentos falsos o falseados, así como haciendo uso del trabajo, las ideas o las palabras de otra persona presentándolas como si fueran propias.
 - b. El no mantenimiento del centro de trabajo en Cantabria en los tres años posteriores a la finalización del proyecto subvencionado.
 - c. Incumplimiento total del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la ayuda.
 - d. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades susceptibles de ayuda.
 - e. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por SODERCAN, S.A. a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la ayuda, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.
 - f. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por SODERCAN, S.A. a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la ayuda, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades susceptibles de ayuda.
 - g. Incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones establecidas en estas bases reguladoras y/o en la resolución de concesión.
 - h. Incumplimiento por parte del beneficiario de estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de ayudas y al corriente de pago de las obligaciones que tengan con SODERCAN, S.A., salvo que tenga lugar la compensación de la totalidad del crédito.

Pág. 5689 boc.cantabria.es 14/18







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

- i. Incumplimiento por parte del beneficiario de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT y al corriente con las obligaciones con el Gobierno de Cantabria y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social por un periodo superior a 12 meses.
- j. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente según lo establecido en estas Bases. Cuando la justificación no alcance, al menos, el 50% del presupuesto considerado como elegible en la correspondiente resolución, implicará la revocación total de la ayuda. Entre el 50% y el 100% la reducción será proporcional.

Asimismo, la no cumplimentación de la declaración de empresas vinculadas con el beneficiario podrá dar lugar a la revocación de la ayuda concedida.

- 2. Cuando el importe de la ayuda, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, supere el coste de la actividad susceptible de ayuda o el de intensidad máxima de ayuda establecida en la presente convocatoria, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad susceptible de ayuda, así como la exigencia del interés legal del dinero correspondiente.
- 3. El procedimiento de revocación y reintegro se ajustará en todo lo que resulte de aplicación a lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 10/2006 de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, siendo competente para su incoación el órgano instructor, y para su resolución el órgano concedente de la subvención, con idéntico régimen de recursos que el recogido en el artículo 6 de las presentes bases.

Artículo 14. Obligación de colaboración

14.1. Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la ayuda y su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan a SODERCAN, S.A., a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero.

14.2. Los referidos órganos de control tendrán las siguientes facultades:

- a. El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b. El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad susceptible de ayuda y se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la ayuda.
- c. La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las

Pág. 5690 boc.cantabria.es 15/18







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

- operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la ayuda.
- d. El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las ayudas o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de fondos.

14.3 Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la ayuda y su justificación, con la presentación de la solicitud, autorizan expresamente a SODERCAN a solicitar y/o facilitar información a otras administraciones y empresas públicas con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.

Artículo 15. Régimen sancionador

Las personas beneficiarias de las ayudas estarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que se establece en el Titulo IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 16. Publicidad

Las convocatorias que se efectúen en aplicación de las presentes bases reguladoras se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) (www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index), así como un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de Cantabria, por conducto de la BDNS. Así mismo podrán consultarse las bases y las futuras convocatorias en la página http://ayudas.sodercan.es.

Artículo 17. Confidencialidad y Protección de datos

Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte de SODERCAN, S.A. la total confidencialidad de la información, trabajos y demás actividades que se realicen, de las que sólo ambas partes tendrán conocimiento.

SODERCAN, S.A. se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados y adoptará las medidas precisas para garantizar la confidencialidad de dichos datos e informaciones.

No tendrán la consideración de información confidencial los datos o informaciones que: (a) sean de dominio público o que pasen a ser de dominio público; (b) hayan sido creados, suministrados, descubiertos, desarrollados u obtenidos por una parte sin utilizar la información confidencial de la otra; (c) hayan sido recibidos de un tercero no sujeto a obligación de confidencialidad respecto de las partes, según sea el caso; y (d) deban ser revelados por imperativo legal.

Pág. 5691 boc.cantabria.es 16/18







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

Si SODERCAN, S.A. estuviera interesada en hacer uso de la información técnica fuera del ámbito de la relación estipulada en las presentes Bases reguladoras, deberá pedir autorización expresa y escrita a la otra parte, siendo responsable de las posibles consecuencias que del incumplimiento de esta obligación pudieran derivarse.

Por otro lado, SODERCAN, S.A. como sociedad concedente de ayudas se reserva el derecho a difundir públicamente el contenido de ésta Bases, las ayudas concedidas, el programa, beneficiario, cantidad concedida y objetivo mínimo o finalidades de la ayuda.

Las Marcas, Nombres Comerciales y Logotipos propiedad de los beneficiarios o sobre los que ostenten un derecho de uso podrán ser utilizados por SODERCAN en la promoción de sus propios productos o servicios en los medios y formatos habituales de comunicación y dentro de los usos leales de las marcas.

Los datos personales que nos faciliten los interesados serán objeto de tratamiento por parte de SODERCAN con la única finalidad de gestionar la ayuda solicitada.

SODERCAN como responsable de tratamiento ha designado un Delegado de Protección de Datos con quien puede contactar en logdsodercan@gruposodercan.es Este tratamiento se basa en el consentimiento del solicitante y en la necesidad de tramitar y gestionar la ayuda solicitada.

Los datos personales se conservarán durante toda la tramitación del expediente y posteriormente el tiempo necesario para el cumplimiento de las obligaciones legales a las que SODERCAN venga obligada. Los datos no serán comunicados a terceros con excepción de aquellos que sean imprescindibles para la propia gestión del expediente y para el cumplimiento de las obligaciones legales.

Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y en su caso, limitación, oposición y portabilidad dirigiéndose a Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. (Sodercan) bien por correo postal acompañando fotocopia de su DNI a la dirección indicada o bien por correo electrónico firmado con certificado digital a la dirección lopdsodercan@gruposodercan.es

Si los interesados consideraran que sus derechos no se han respetado podrán dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, www.agpd.es y Calle Jorge Juan, 6, 28001 – Madrid, como Autoridad Independiente de Control en materia de protección de datos de carácter personal.

Pág. 5692 boc.cantabria.es 17/18







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única. Régimen supletorio

En lo no previsto en las presentes bases y en cuanto resulte de aplicación a SODERCAN, S.A. regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en tanto que legislación básica estatal, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria vigente del año que se determine en cada convocatoria, y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. Entrada en vigor

Las presentes bases entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 19 de febrero de 2019. La directora general, Iciar Amorrortu Arrese.

2019/1712

Pág. 5693 boc.cantabria.es 18/18







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

CVE-2019-1713

Bases reguladoras de ayudas del Programa Globalízate - Misiones Comerciales Directas y Visitas Agrupadas a Ferias Internacionales.

BASES

ÍNDICE

Preámbulo

Disposiciones generales

- Artículo 1. Objeto
- Artículo 2. Requisitos de las personas beneficiarias
- Artículo 3. Forma y plazo de presentación de las solicitudes
- Artículo 4. Procedimiento de concesión
- Artículo 5. Criterios de otorgamiento y determinación de la cuantía
- Artículo 6. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la ayuda y plazo de notificación de la resolución
- Artículo 7. Justificación de la ayuda
- Artículo 8. Comprobación de las ayudas
- Artículo 9. Pago de las ayudas
- Artículo 10. Límites a la concesión
- Artículo 11. Compatibilidad con otras ayudas
- Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios
- Artículo 13. Revocación y reintegro
- Artículo 14. Régimen sancionador
- Artículo 15. Publicidad

Disposición adicional

Única. Régimen supletorio

Disposición final

Única. Entrada en vigor

Pág. 5694 boc.cantabria.es 1/16







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

PREÁMBULO

SODERCAN, S.A. tiene como objetivo el desarrollo económico y social de la región, y compatibiliza sus objetivos de rentabilidad e interés público regional con la promoción empresarial y el fomento de las inversiones en Cantabria, siendo por tanto su objetivo esencial el fomento y apoyo a las empresas de Cantabria en sus procesos de internacionalización, impulsando de esta manera el tejido productivo y la actividad industrial.

Por ello, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y asegurando el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, el Consejo de Administración de la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A., (en adelante SODERCAN, S.A), en su reunión de fecha 19 de febrero del 2019, aprueba las siguientes Bases Reguladoras de las ayudas en régimen de concurrencia competitiva del Programa GLOBALIZATE – Misiones Comerciales Directas y Visitas Agrupadas a Ferias Internacionales en la Comunidad Autónoma de Cantabria en el año 2019 y siguientes, cuyo texto íntegro a continuación se indica estando habilitada a Doña Iciar Amorrortu Arrese, en su calidad de Directora General, para la firma de las mismas.

Pág. 5695 boc.cantabria.es 2/16





VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

Las presentes bases reguladoras tienen por objeto fomentar la internacionalización de las empresas cántabras a través de su participación en misiones comerciales directas y/o visitas agrupadas a ferias internacionales, organizadas por SODERCAN, S.A. en exclusiva o en colaboración con otras instituciones u organismos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para la prospección de nuevos mercados y el establecimiento de contactos con potenciales clientes o socios, importadores, distribuidores y otras empresas, analizando las posibilidades reales de entrada de los productos y las empresas cántabras en aquellos mercados exteriores considerados estratégicos.

Las presentes bases reguladoras serán de aplicación a las diferentes convocatorias que con periodicidad anual se convoquen por SODERCAN, S.A. A tal efecto, las oportunas convocatorias determinarán las concretas líneas de actuación y medidas cuya ejecución deberán desarrollar las inversiones y proyectos a los que se dirigen las ayudas.

Las ayudas contempladas en esta convocatoria se circunscriben al Reglamento (UE) n.º Reglamento (UE) Nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las "ayudas de minimis"; Reglamento (UE) número 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola así como Reglamento UE 717/2014, de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector pesca y acuicultura.

Artículo 2. Requisitos de las personas beneficiarias

1. Podrán tener la condición de beneficiarios de las ayudas previstas en las presentes bases cualquier empresa/entidad, válidamente constituida que, independientemente de su forma jurídica y a título individual, tenga su domicilio social y ejerza, en el momento de presentación de la solicitud, una actividad económica en la Comunidad Autónoma de Cantabria y que no incurran en ninguna de las causas previstas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Quedan expresamente excluidas de las presentes bases las empresas/entes públicos del Gobierno de Cantabria.

2. Las entidades solicitantes deben tener tanto el domicilio social y/o centro de trabajo, como el proyecto de inversión, deben localizarse en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Pág. 5696 boc.cantabria.es 3/16







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

- No podrán resultar beneficiarios de las ayudas previstas en las presentes bases:
 - Cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en la normativa europea para ser considerado como empresa en crisis.
 - Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse en situación de empresa en crisis según lo determinado en la normativa europea, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Cantabria 5/1984, de 18 de octubre, de Incompatibilidades de Altos Cargos, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.
 - No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público, en la forma que se determine reglamentariamente.
 - Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
 - No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
 - Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
 - No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el párrafo segundo del apartado 3 del artículo 10 de la Ley de Subvenciones de Cantabria, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualesquiera de sus miembros.
 - Los solicitantes que no puedan percibir ayudas de minimis según lo establecido en los citados reglamentos.
 - Los solicitantes que no tengan realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por

Pág. 5697 boc.cantabria.es 4/16







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

- el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención, ni las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- Los solicitantes que se encuentren cumpliendo sanción administrativa o penal por incurrir en discriminación por razón de sexo, ni estén sancionados con esta prohibición en virtud de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, o con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni se hallen incursos en prohibición legal alguna que los inhabilite para ello.
- Las empresas solicitantes de 50 o más trabajadores/as que incumplan la obligación de reserva de cuota de un 2% a favor de personas trabajadoras con discapacidad, salvo que tengan debidamente autorizadas medidas alternativas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad.

Artículo 3. Forma y plazo de presentación de las solicitudes

- 1. La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella.
- 2. El plazo de presentación de las solicitudes será el indicado en la correspondiente convocatoria.
- 3. Al tratarse de un procedimiento de concesión de ayudas abreviado la solicitud y justificación será realizada en el mismo trámite.
- 4. La solicitud deberá cumplimentarse vía telemática siguiendo el procedimiento de tramitación establecido en el Gestor de ayudas de SODERCAN, en la dirección web http://ayudas.sodercan.es.
- 5. La presentación de las solicitudes exigirá que los interesados se den de alta en el Gestor de Ayudas de SODERCAN, dando los mismos de esta manera su consentimiento expreso para que todas las notificaciones se le hagan a la dirección electrónica indicada en su solicitud. Cualquier cambio en la dirección electrónica facilitada, deberá ser modificada en el Gestor de Ayudas de SODERCAN, S.A. a la mayor brevedad posible.
- 6. La solicitud deberá ir firmada por el representante legal o apoderado de la entidad, siendo este último el responsable de reunir toda la documentación requerida y que ésta sea presentada en los plazos y forma señalados.

La firma en la solicitud de los representantes legales o apoderados de la entidad supone el compromiso de apoyar la correcta realización del mismo en los términos fijados en estas bases.

Pág. 5698 boc.cantabria.es 5/16







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

- 7. Para la cumplimentación de la solicitud en tiempo y forma, el solicitante deberá seguir los pasos establecidos en el Gestor de Ayudas de SODERCAN y adjuntar de forma telemática la documentación que se determine en la correspondiente convocatoria.
- 8. Una vez cumplimentados todos los campos exigidos en el Gestor de Ayudas de SODERCAN, se generará el **Documento de Solicitud**.

Dicho documento deberá ser firmado por el representante legal del potencial beneficiario.

- 9. La firma del **Documento de Solicitud** deberá realizarse de una de las siguientes formas:
 - 1) <u>Preferiblemente</u> mediante firma o certificado digital a través del Gestor de Ayudas de SODERCAN.
 - En atención a las características de los potenciales beneficiarios: imprimiendo el documento generado y presentándolo firmado por el representante legal.

Este documento de solicitud impreso debidamente firmado y cumplimentado se presentará en el Punto de Atención Personal en la sede de SODERCAN, S.A., situada en la calle Isabel Torres 1, Edificio SODERCAN.

En este caso, si la persona que presenta la solicitud no es el representante legal, el Documento de Solicitud deberá acompañarse con fotocopia del DNI de ambos y documento firmado de autorización para la presentación del mismo (existe un modelo descargable en el Gestor de Ayudas).

- 10. En el caso de que dicho documento de solicitud no se presente en el plazo establecido en la correspondiente convocatoria, <u>la solicitud quedará</u> automáticamente desestimada.
- 11. La admisión a trámite se comunicará a través de correo electrónico a la dirección facilitada en la solicitud.
- 12. Subsanación: Si la documentación aportada fuera incompleta o presentara errores subsanables, el órgano instructor de SODERCAN, S.A. requerirá al interesado a través de Gestor de Ayudas para que, en el plazo improrrogable de 15 días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciera se le dará por desistido en su solicitud.

Artículo 4. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las ayudas tendrá carácter abreviado (art. 28 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria) y se tramitará

Pág. 5699 boc.cantabria.es 6/16







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

en régimen de concurrencia competitiva. Para ello, y con pleno respeto a lo dispuesto en las presentes bases reguladoras, anualmente se procederá a la publicación de la correspondiente convocatoria, que estará supeditada a la existencia de crédito presupuestario.

Las ayudas que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad en su concesión.

Artículo 5. Criterios de otorgamiento y determinación de la cuantía

- Las ayudas se concederán a las entidades cuya solicitud haya sido tramitada de acuerdo con los requisitos establecidos en las presentes bases y atendiendo a la prelación temporal de la solicitud hasta el agotamiento del crédito presupuestario.
 - Las solicitudes que no cumplan con todos los requisitos del programa, y en especial, aquellos cuyos objetivos no se adecúen a lo establecido en el artículo 1 de las presentes bases, una vez finalizado el periodo de subsanación, quedarán automáticamente desestimadas.
- 2. A todos los proyectos que superen el proceso de valoración de solicitudes, se les aplicará la intensidad de ayuda que se determine en la correspondiente convocatoria, siguiendo el orden de prelación temporal en la presentación de las solicitudes y hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

Artículo 6. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la ayuda y plazo de notificación de la resolución

- 1. La Instrucción se realizará por quien se designe en la correspondiente convocatoria.
- 2. Las funciones del órgano instructor serán:
 - Verificar que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerir al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de 15 días naturales, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud.
 - Solicitar cuantos informes y asesoramiento estime necesarios para resolver.
- 3. El órgano instructor verificará el cumplimiento de las condiciones exigidas para ser beneficiaria de la ayuda y emitirá un informe al respecto, que servirá de base para la propuesta de resolución.

Pág. 5700 boc.cantabria.es 7/16







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

- 4. De acuerdo con el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, el Consejo de Gobierno será el órgano competente para conceder subvenciones y ayudas derivadas de una convocatoria en la que al menos una de las subvenciones exceda, individual y unitariamente considerada de sesenta mil (60.000) euros, con los recursos que proceda en su caso. Si ninguna excede de dicha cantidad el órgano competente para conceder la ayuda será el Consejero Delegado / Director General de SODERCAN
- 5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados a partir de la fecha límite fijada en la convocatoria para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud.
- 6. Contra la anterior resolución podrá interponerse Recurso de alzada ante la Consejería de la que dependa SODERCAN, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación. Si la resolución fuese presunta, podrá interponerse Recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a que se produzcan los efectos del silencio.
- 7. En la resolución de concesión de ayuda se establecerá el importe y destino de la misma, los compromisos asumidos por el beneficiario, las condiciones exigidas y el plazo para el cumplimiento de las mismas.
- 8. La resolución provisional se notificará a los beneficiarios a través del Gestor de Ayudas de SODERCAN y se concederá un plazo de 15 días naturales a contar desde la recepción de la misma, en concepto de trámites de audiencia, para formulación de alegaciones y aportación de cuantos documentos o pruebas estimen precisos los interesados en defensa de sus intereses. Transcurrido el plazo de alegaciones y examinadas las aducidas, el órgano instructor requerirá informe a la Comisión de Evaluación y formulará propuesta de resolución definitiva.
- 9. En el supuesto de que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los solicitantes de ayuda, la propuesta de resolución inicialmente formulada por el órgano instructor tendrá el carácter de definitiva. En ese caso, tendrá el beneficiario la obligación de comunicar su aceptación presentando, a través del Gestor de Ayudas de SODERCAN, la Diligencia de Aceptación debidamente firmada por el representante legal. Asimismo, en atención al artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, se procederá a dar publicidad a las mismas.
- 10. Si en el plazo indicado, la entidad no presenta la correspondiente Diligencia de Aceptación, se interpretará que renuncia a la ayuda concedida.

Contra la mencionada resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería a la que SODERCAN se halle vinculada en el plazo

Pág. 5701 boc.cantabria.es 8/16







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. Si la resolución fuese presunta, el plazo de presentación será en cualquier momento a partir del día siguiente en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Artículo 7. Justificación de la ayuda

La justificación se realizará junto con la solicitud, una vez finalizada la actuación. Para su cumplimentación, la entidad beneficiaria deberá presentar de forma telemática en tiempo y forma la documentación acreditativa del gasto efectuado que se determine en la correspondiente convocatoria, a través del Gestor de Ayudas de SODERCAN.

Artículo 8. Comprobación de las ayudas

- 1. El equipo técnico asignado a tal efecto realizará la verificación técnica y económico-administrativa de la actuación objeto de ayuda.
- 2. El control de la realización de la actividad o ejecución del proyecto que haya sido objeto de ayuda se llevará a cabo por parte personal de SODERCAN, S.A., directamente o a través de una entidad auditora/certificadora independiente y con capacidad técnica acreditada, verificando el cumplimiento de la actuación objeto de ayuda y comprobando que el importe se aplica a la concreta finalidad para la que fue concedida, mediante la inspección física de los elementos tangibles, la revisión de datos objetivamente contrastables o a la existencia de algún tipo de soporte documental para la comprobación de la efectiva realización por el beneficiario de las actividades subvencionadas, con el objetivo de verificar la concordancia entre las actividades realizadas y las recogidas en la memoria resumen de las actuaciones, así como entre éstas y los documentos aportados para la revisión económica y técnica.

Artículo 9. Pago de las ayudas

- 1. Para la realización del pago por parte de SODERCAN, S.A., será necesario que los beneficiarios se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, así como con el Gobierno de Cantabria.
 - Asimismo, será necesario que los beneficiarios estén al corriente de pago de obligaciones por reintegro de ayudas y al corriente de pago de las obligaciones que tengan con SODERCAN, S.A.
- 2. Para la extinción de deudas con SODERCAN, S.A. los beneficiarios podrán solicitar la compensación de deudas.
- 3. En la correspondiente convocatoria se determinará la posibilidad de pagos anticipados y abonos a cuenta.

Pág. 5702 boc.cantabria.es 9/16







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

Artículo 10. Límites a la concesión

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos y privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 11. Compatibilidad con otras ayudas

La percepción de una ayuda al amparo de estas Bases será **incompatible** con cualquiera otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente del Gobierno de Cantabria, sus organismos autónomos y entidades públicas empresariales.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios

Quienes resulten beneficiarios de estas ayudas tendrán la obligación de cumplir con la legislación vigente, en especial con los principios del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de la misma, así como con los principios del artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de Julio, de subvenciones de Cantabria, las presentes bases reguladoras y convocatoria, y en particular estarán obligados a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las ayudas.
- b) Justificar ante SODERCAN, S.A. el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la ayuda. Toda la documentación, publicación, resultado realizado u obtenido al amparo del Programa financiado bajo las presentes Bases reguladoras y convocatoria debe, en todo momento, dejar patente y visible la participación de SODERCAN, S.A. y el Programa Operativo FEDER.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por SODERCAN, S.A., en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar a SODERCAN, S.A. la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las mismas actividades, así como la obligación de notificar el estado de tramitación o de resolución de cualquier ayuda que haya sido solicitada para el mismo fin. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Comunicar a SODERCAN, S.A. cualquier incidencia que pueda afectar al desarrollo del proyecto o actuación.

Pág. 5703 boc.cantabria.es 10/16







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

- f) Comunicar a SODERCAN, S.A. cualquier modificación societaria que se lleve a cabo en la empresa beneficiaria aportando copia de las correspondientes escrituras notariales.
- g) Comunicar a SODERCAN, S.A. cualquier variación en los datos aportados en la solicitud y, especialmente, cualquier cambio de dirección de correo electrónico respecto al inicialmente aportado.
 - Asimismo, se advierte a los beneficiarios de la necesidad de revisar la bandeja de correo no deseado o spam, a fin de evitar el extravío de comunicaciones enviadas desde SODERCAN, S.A.
- h) Acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT, con el Gobierno de Cantabria y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, asimismo será necesario que estén al corriente de pago de obligaciones por reintegro de ayudas y al corriente de pago de las obligaciones que tengan con SODERCAN, S. A.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en estas Bases.
- k) Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- I) Llevar una contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con las operaciones que desarrolle en relación a la presente ayuda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 60d) del Reglamento (CE) n.º 1083/2006, de 11 de julio de 2006 publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 210 de 31 de julio de 2006 y 125.4.b del Reglamento (UE) nº 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013 publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 347 de 20 de diciembre de 2013. Se entenderá que se cumple con esta obligación cuando cada uno de los gastos y de sus correspondientes transacciones estén perfectamente identificados en la contabilidad del beneficiario.
- m) Todos los documentos justificativos relacionados con los gastos y con las auditorías correspondientes al proyecto, se mantendrán a disposición de SODERCAN, S.A. o el organismo de control que ésta determine durante:
 - a) un período de tres años a partir del cierre de un programa operativo FEDER en el cual se enmarque la ayuda.
 - b) un período de tres años a partir del año en que haya tenido lugar el cierre parcial en lo que respecta a los documentos relativos a los gastos y las auditorías.
- n) Respetar los requisitos de protección del medio ambiente, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria de protección del medio ambiente en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.
- o) Acreditar que la persona o entidad solicitante no está cumpliendo sanción administrativa o penal por incurrir en discriminación por razón de sexo, ni está sancionada con esta prohibición en virtud de la Ley 3/2007, de 22 de

Pág. 5704 boc.cantabria.es 11/16







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

- marzo, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, o con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni se halla incursa en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello.
- p) En el caso de empresas de 50 o más personas trabajadoras, cumplir con la obligación de reserva del 2% a favor de personas con discapacidad o de tener debidamente autorizadas medidas alternativas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se establecen medidas alternativas de carácter excepcional relativas al cumplimiento.
- q) Respetar las normas relativas a la accesibilidad de las personas discapacitadas o la concepción para todos los usuarios de acuerdo con la normativa vigente.
 - El/la beneficiario/a asegurará que, en la determinación de los medios de comunicación admisibles, el diseño de los elementos instrumentales y la implantación de los trámites procedimentales, deberán realizarse teniendo en cuenta criterios de accesibilidad universal y de diseño para todos, tal y como son definidos estos términos en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad.

Artículo 13. Revocación y reintegro

- Procederá la revocación total de la ayuda y, en su caso, el reintegro total de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés legal del dinero correspondiente, desde el momento del pago hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por SODERCAN, S.A. la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:
 - a. Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido; empleando facturas, justificantes u otros documentos falsos o falseados, así como haciendo uso del trabajo, las ideas o las palabras de otra persona presentándolas como si fueran propias.
 - b. Incumplimiento total del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la ayuda.
 - c. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades susceptibles de ayuda.
 - d. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por SODERCAN, S.A. a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la ayuda, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.
 - e. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por SODERCAN, S.A. a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con

Pág. 5705 boc.cantabria.es 12/16







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

- motivo de la concesión de la ayuda , distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades susceptibles de ayuda.
- f. Incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones establecidas en estas bases reguladoras y/o en la resolución de concesión.
- g. Incumplimiento por parte del beneficiario de estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de ayudas y al corriente de pago de las obligaciones que tengan con SODERCAN, S.A., salvo que tenga lugar la compensación de la totalidad del crédito.
- h. Incumplimiento por parte del beneficiario de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT y al corriente con las obligaciones con el Gobierno de Cantabria y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social por un periodo superior a 12 meses.
- i. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente según lo establecido en estas Bases. Cuando la justificación no alcance, al menos, el 50% del presupuesto considerado como elegible en la correspondiente resolución, implicará la revocación total de la ayuda. Entre el 50% y el 100% la reducción será proporcional.

Asimismo, la no cumplimentación de la declaración de empresas vinculadas con el beneficiario podrá dar lugar a la revocación de la ayuda concedida.

- 2. Cuando el importe de la ayuda, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, supere el coste de la actividad susceptible de ayuda o el de intensidad máxima de ayuda establecida en la presente convocatoria, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad susceptible de ayuda, así como la exigencia del interés legal del dinero correspondiente.
- 3. El procedimiento de revocación y reintegro se ajustará en todo lo que resulte de aplicación a lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 10/2006 de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, siendo competente para su incoación el órgano instructor, y para su resolución el órgano concedente de la ayuda, con idéntico régimen de recursos que el recogido en el artículo 6 de las presentes bases.

Artículo 14. Obligación de colaboración

14.1. Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la ayuda y su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan a SODERCAN, S.A., a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero.

Pág. 5706 boc.cantabria.es 13/16







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

14.2. Los referidos órganos de control tendrán las siguientes facultades:

- a. El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b. El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad susceptible de ayuda y se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la ayuda.
- c. La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la ayuda.
- d. El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las ayudas o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de fondos.

14.3 Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la ayuda y su justificación, con la presentación de la solicitud, autorizan expresamente a SODERCAN a solicitar y/o facilitar información a otras administraciones y empresas públicas con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.

Artículo 15. Régimen Sancionador

Las personas beneficiarias de las ayudas estarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que se establece en el Titulo IV de la Ley 10/2006, de 17 de Julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 16. Publicidad.

Las convocatorias que se efectúen en aplicación de las presentes bases reguladoras se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) (www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index), así como un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de Cantabria, por conducto de la BDNS. Así mismo podrán consultarse las bases y las futuras convocatorias en la página http://ayudas.sodercan.es.

Artículo 17. Confidencialidad y Protección de datos

Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte de SODERCAN, S.A. la total confidencialidad de la información, trabajos y demás actividades que se realicen, de las que sólo ambas partes tendrán conocimiento.

SODERCAN, S.A. se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados y adoptará las medidas precisas para garantizar la confidencialidad de dichos datos e informaciones.

Pág. 5707 boc.cantabria.es 14/16







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

No tendrán la consideración de información confidencial los datos o informaciones que: (a) sean de dominio público o que pasen a ser de dominio público; (b) hayan sido creados, suministrados, descubiertos, desarrollados u obtenidos por una parte sin utilizar la información confidencial de la otra; (c) hayan sido recibidos de un tercero no sujeto a obligación de confidencialidad respecto de las partes, según sea el caso; y (d) deban ser revelados por imperativo legal.

Si SODERCAN, S.A. estuviera interesada en hacer uso de la información técnica fuera del ámbito de la relación estipulada en las presentes Bases reguladoras, deberá pedir autorización expresa y escrita a la otra parte, siendo responsable de las posibles consecuencias que del incumplimiento de esta obligación pudieran derivarse.

Por otro lado, SODERCAN, S.A. como sociedad concedente de ayudas se reserva el derecho a difundir públicamente el contenido de ésta Bases, las ayudas concedidas, el programa, beneficiario, cantidad concedida y objetivo mínimo o finalidades de la ayuda.

Las Marcas, Nombres Comerciales y Logotipos propiedad de los beneficiarios o sobre los que ostenten un derecho de uso podrán ser utilizados por SODERCAN en la promoción de sus propios productos o servicios en los medios y formatos habituales de comunicación y dentro de los usos leales de las marcas.

Los datos personales que nos faciliten los interesados serán objeto de tratamiento por parte de SODERCAN con la única finalidad de gestionar la ayuda solicitada.

SODERCAN como responsable de tratamiento ha designado un Delegado de Protección de Datos con quien puede contactar en logdsodercan@gruposodercan.es Este tratamiento se basa en el consentimiento del solicitante y en la necesidad de tramitar y gestionar la ayuda solicitada.

Los datos personales se conservarán durante toda la tramitación del expediente y posteriormente el tiempo necesario para el cumplimiento de las obligaciones legales a las que SODERCAN venga obligada. Los datos no serán comunicados a terceros con excepción de aquellos que sean imprescindibles para la propia gestión del expediente y para el cumplimiento de las obligaciones legales.

Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y en su caso, limitación, oposición y portabilidad dirigiéndose a Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. (Sodercan) bien por correo postal acompañando fotocopia de su DNI a la dirección indicada o bien por correo electrónico firmado con certificado digital a la dirección lopdsodercan@gruposodercan.es

Si los interesados consideraran que sus derechos no se han respetado podrán dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, www.agpd.es y Calle Jorge Juan, 6, 28001 – Madrid, como Autoridad Independiente de Control en materia de protección de datos de carácter personal.

Pág. 5708 boc.cantabria.es 15/16







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única. Régimen supletorio

En lo no previsto en las presentes bases y en cuanto resulte de aplicación a SODERCAN, S.A. regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en tanto que legislación básica estatal, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria vigente del año que se determine en cada convocatoria, y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. Entrada en vigor

Las presentes Bases entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 19 de febrero de 2019. La directora general, Iciar Amorrortu Arrese.

2019/1713

Pág. 5709 boc.cantabria.es 16/16







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

CVE-2019-1714

Bases reguladoras de ayudas del Programa Globalízate - Apoyo a la Implantación Comercial en el Exterior.

BASES

ÍNDICE

Preámbulo

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Requisitos de las personas beneficiarias

Artículo 3. Forma y plazo de presentación de las solicitudes

Artículo 4. Procedimiento de concesión

Artículo 5. Criterios de otorgamiento y determinación de la cuantía

Artículo 6. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y plazo de notificación de la resolución

Artículo 7. Justificación de la ayuda

Artículo 8. Comprobación de las ayudas

Artículo 9. Pago de las ayudas

Artículo 10. Límites a la concesión

Artículo 11. Compatibilidad con otras ayudas

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios

Artículo 13. Revocación y reintegro

Artículo 14. Obligación de colaboración

Artículo 15. Régimen sancionador

Artículo 16. Publicidad

Artículo 17. Confidencialidad y Protección de datos

Disposición adicional Única. Régimen Supletorio

Disposición final

Única. Entrada en vigor

Pág. 5710 boc.cantabria.es 1/17







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

PREÁMBULO

SODERCAN, S.A. tiene como objetivo el desarrollo económico y social de la región, y compatibiliza sus objetivos de rentabilidad e interés público regional con la promoción empresarial y el fomento de las inversiones en Cantabria, siendo por tanto su objetivo esencial el fomento y apoyo a las empresas de Cantabria en sus procesos de internacionalización, impulsando de esta manera el tejido productivo y la actividad industrial.

Por ello, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y asegurando el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, el Consejo de Administración de la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A., (en adelante SODERCAN, S.A), en su reunión de fecha 19 de febrero del 2019, aprueba las siguientes Bases Reguladoras de las ayudas en régimen de concurrencia competitiva del Programa GLOBALIZATE — Apoyo a la Implantación Comercial en el Exterior en la Comunidad Autónoma de Cantabria en el año 2019 y siguientes, cuyo texto íntegro a continuación se indica, estando habilitada Doña Iciar Amorrortu Arrese, en su calidad de Directora General, para la firma de las mismas.

Pág. 5711 boc.cantabria.es 2/17





VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

Las presentes bases reguladoras tienen por objeto impulsar la implantación comercial del tejido empresarial cántabro en el exterior, apoyando la consolidación de las inversiones en el exterior como fórmula para incrementar su competitividad y, por lo tanto, su viabilidad futura.

Las presentes bases reguladoras serán de aplicación a las diferentes convocatorias que con periodicidad anual se convoquen por SODERCAN, S.A. A tal efecto, las oportunas convocatorias determinarán las concretas líneas de actuación y medidas cuya ejecución deberán desarrollar las inversiones y proyectos a los que se dirigen las ayudas.

Las ayudas contempladas en esta convocatoria se circunscriben al Reglamento (UE) n.º Reglamento (UE) Nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las "ayudas de minimis"; Reglamento (UE) número 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola así como Reglamento UE 717/2014, de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector pesca y acuicultura .

Artículo 2. Requisitos de las personas beneficiarias

- 1. Podrán tener la condición de beneficiarios de las ayudas previstas en las presentes bases cualquier empresa con domicilio social y/o centro de trabajo en Cantabria que, independientemente de su forma jurídica y a título individual, ejerzan una actividad económica, válidamente constituida en el momento de presentación de la solicitud y que no incurran en ninguna de las causas previstas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- 2. Las entidades solicitantes deben haber llevado a cabo la apertura de sucursal/filial en el plazo señalado en la correspondiente convocatoria.
- 3. La participación mínima de la empresa cántabra en el capital social de la filial se fijará en la correspondiente convocatoria.
- 4. Las entidades solicitantes deben presentar un <u>proyecto de implantación</u> <u>comercial exterior.</u>
- 5. Todos los documentos presentados al amparo de esta convocatoria deberán estar a nombre del beneficiario o de la filial/sucursal correspondiente (facturas, justificantes de pago, certificados, etc..).

Pág. 5712 boc.cantabria.es 3/17







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

6. Las entidades solicitantes deben contar con el domicilio social y/o centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Asimismo, la empresa beneficiaria queda obligada a mantener su actividad en Cantabria por un periodo mínimo de 3 años desde la finalización del proyecto.

SODERCAN, S.A. podrá solicitar a las empresas beneficiarias la siguiente documentación tanto durante la vigencia del proyecto, como durante los tres años siguientes a la finalización del mismo:

- Comunicación de apertura de Centro de trabajo o, en su caso, certificado expedido por la Autoridad laboral competente que acredite la existencia de centro de trabajo en Cantabria.
- Modelo 036 del Impuesto de Actividades Económicas.

Quedan expresamente excluidas de las presentes bases las empresas/entes públicos del Gobierno de Cantabria.

No podrán resultar beneficiarios de las ayudas previstas en las presentes bases:

- Cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en la normativa europea para ser considerado como empresa en crisis.
- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse en situación de empresa en crisis según lo determinado en la normativa europea, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Cantabria 5/1984, de 18 de octubre, de Incompatibilidades de Altos Cargos, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o

Pág. 5713 boc.cantabria.es 4/17







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

- de cualquier otro ingreso de Derecho público, en la forma que se determine reglamentariamente.
- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el párrafo segundo del apartado 3 del artículo 10 de la Ley de Subvenciones de Cantabria, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualesquiera de sus miembros.
- Los solicitantes que no puedan percibir ayudas de minimis según lo establecido en los citados reglamentos.
- Los solicitantes que no tengan realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención, ni las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- Los solicitantes que se encuentren cumpliendo sanción administrativa o penal por incurrir en discriminación por razón de sexo, ni está sancionada con esta prohibición en virtud de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, o con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni se halla incursa en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello.
- Las empresas solicitantes de 50 o más trabajadores/as que incumplan la obligación de reserva de cuota de un 2% a favor de personas trabajadoras con discapacidad, salvo que tengan debidamente autorizadas medidas alternativas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad.

Artículo 3. Forma y plazo de presentación de las solicitudes y justificaciones

- 1. La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella.
- 2. Al tratarse de un procedimiento de concesión de ayudas abreviado la solicitud y justificación será realizada en el mismo trámite.
- 3. El plazo de presentación de las solicitudes y justificaciones será el indicado en la correspondiente convocatoria.

Pág. 5714 boc.cantabria.es 5/17







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

- 4. La solicitud deberá cumplimentarse vía telemática siguiendo el procedimiento de tramitación establecido en el Gestor de ayudas de SODERCAN, en la dirección web http://ayudas.sodercan.es.
- 5. La presentación de las solicitudes exigirá que los interesados se den de alta en el Gestor de Ayudas de SODERCAN, dando los mismos de esta manera su consentimiento expreso para que todas las notificaciones se le hagan a la dirección electrónica indicada en su solicitud. Cualquier cambio en la dirección electrónica facilitada, deberá ser modificada en el Gestor de Ayudas de SODERCAN, S.A. a la mayor brevedad posible.
- 6. La solicitud deberá ir firmada por el representante legal o apoderado de la entidad, siendo este último el responsable de reunir toda la documentación requerida y que ésta sea presentada en los plazos y forma señalados.
 - La firma en la solicitud de los representantes legales o apoderados de la entidad supone el compromiso de apoyar la correcta realización del mismo en los términos fijados en estas bases.
- 7. Para la cumplimentación de la solicitud en tiempo y forma, el solicitante deberá seguir los pasos establecidos en el Gestor de Ayudas de SODERCAN y adjuntar de forma telemática la documentación que se determine en la correspondiente convocatoria.
- 8. Una vez cumplimentados todos los campos exigidos en el Gestor de Ayudas de SODERCAN, se generará el **Documento de Solicitud**.
 - Dicho documento deberá ser firmado por el representante legal del potencial beneficiario.
- 9. La firma del **Documento de Solicitud** deberá realizarse de una de las siguientes formas:
 - Preferiblemente mediante firma o certificado digital a través del Gestor de Ayudas de SODERCAN.
 - En atención a las características de los potenciales beneficiarios: imprimiendo el documento generado y presentándolo firmado por el representante legal.

Este documento de solicitud impreso debidamente firmado y cumplimentado se presentará en el Punto de Atención Personal en la sede de SODERCAN, S.A., situada en la calle Isabel Torres 1, Edificio SODERCAN.

En este caso, si la persona que presenta la solicitud no es el representante legal, el Documento de Solicitud deberá acompañarse con fotocopia del DNI de ambos y documento firmado de autorización para la presentación del mismo (existe un modelo descargable en el Gestor de Ayudas).

Pág. 5715 boc.cantabria.es 6/17







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

- 10. En el caso de que dicho documento de solicitud y justificación no se presente en el plazo establecido en la correspondiente convocatoria, <u>la solicitud quedará automáticamente desestimada</u>.
- La admisión a trámite se comunicará a través de correo electrónico a la dirección facilitada en la solicitud.
- 12. Subsanación: Si la documentación aportada fuera incompleta o presentara errores subsanables, el órgano instructor de SODERCAN, S.A. requerirá al interesado a través de Gestor de Ayudas para que, en el plazo improrrogable de 15 días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciera se le dará por desistido en su solicitud.

Artículo 4. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las ayudas tendrá carácter abreviado (art. 28 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria) y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Para ello, y con pleno respeto a lo dispuesto en las presentes bases reguladoras, anualmente se procederá a la publicación de la correspondiente convocatoria, que estará supeditada a la existencia de crédito presupuestario.

Las ayudas que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad en su concesión.

Artículo 5. Criterios de otorgamiento y determinación de la cuantía

- Las ayudas se concederán a las entidades cuya solicitud haya sido tramitada de acuerdo con los requisitos establecidos en las presentes bases y atendiendo a la prelación temporal de la solicitud hasta el agotamiento del crédito presupuestario.
 - Las solicitudes que no cumplan con todos los requisitos del programa, y en especial, aquellos cuyos objetivos no se adecúen a lo establecido en el artículo 1 de las presentes bases, una vez finalizado el periodo de subsanación, quedarán automáticamente desestimadas.
- A todos los proyectos que superen el proceso de valoración de solicitudes, se les aplicará la intensidad de ayuda que se determine en la correspondiente convocatoria, siguiendo el orden de prelación temporal en la presentación de las solicitudes y hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

Pág. 5716 boc.cantabria.es 7/17







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

Artículo 6. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y plazo de notificación de la resolución

- 1. La Instrucción se realizará por quien se designe en la correspondiente convocatoria.
- 2. Las funciones del órgano instructor serán:
 - Verificar que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerir al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de 15 días naturales, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud.
 - Solicitar cuantos informes y asesoramiento estime necesarios para resolver.
- 3. El órgano instructor verificará el cumplimiento de las condiciones exigidas para ser beneficiaria de la ayuda y emitirá un informe al respecto, que servirá de base para la propuesta de resolución.
- 4. De acuerdo con el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, el Consejo de Gobierno será el órgano competente para conceder subvenciones y ayudas derivadas de una convocatoria en la que al menos una de las subvenciones exceda, individual y unitariamente considerada de sesenta mil (60.000) euros, con los recursos que proceda en su caso. Si ninguna excede de dicha cantidad el órgano competente para conceder la subvención será el Consejero Delegado / Director General de SODERCAN
- 5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados a partir de la fecha límite fijada en la convocatoria para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud.
- 6. Contra la anterior resolución podrá interponerse Recurso de alzada ante la Consejería de la que dependa SODERCAN, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación. Si la resolución fuese presunta, podrá interponerse Recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a que se produzcan los efectos del silencio.
- 7. En la resolución de concesión de ayuda se establecerá el importe y destino de la misma, los compromisos asumidos por el beneficiario, las condiciones exigidas y el plazo para el cumplimiento de las mismas.
- 8. La resolución provisional se notificará a los beneficiarios a través del Gestor de Ayudas de SODERCAN y se concederá un plazo de 15 días naturales a

Pág. 5717 boc.cantabria.es 8/17







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

contar desde la recepción de la misma, en concepto de trámites de audiencia, para formulación de alegaciones y aportación de cuantos documentos o pruebas estimen precisos los interesados en defensa de sus intereses. Transcurrido el plazo de alegaciones y examinadas las aducidas, el órgano instructor requerirá informe a la Comisión de Evaluación y formulará propuesta de resolución definitiva.

- 9. En el supuesto de que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los solicitantes de subvención, la propuesta de resolución inicialmente formulada por el órgano instructor tendrá el carácter de definitiva. En ese caso, tendrá el beneficiario la obligación de comunicar su aceptación presentando, a través del Gestor de Ayudas de SODERCAN, la Diligencia de Aceptación debidamente firmada por el representante legal. Asimismo, en atención al artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, se procederá a dar publicidad a las mismas.
- 10. <u>Si en el plazo indicado, la entidad no presenta la correspondiente Diligencia de Aceptación, se interpretará que renuncia a la ayuda concedida.</u>

Contra la mencionada resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería a la que SODERCAN se halle vinculada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. Si la resolución fuese presunta, el plazo de presentación será en cualquier momento a partir del día siguiente en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Artículo 7. Justificación de la ayuda

La justificación se realizará junto con la solicitud, una vez finalizada la actuación. Para su cumplimentación, la entidad beneficiaria deberá presentar en tiempo y forma la documentación acreditativa del gasto efectuado que se determine en la correspondiente convocatoria, a través del Gestor de Ayuda de SODERCAN.

Artículo 8. Comprobación de las ayudas

- 1. El equipo técnico asignado a tal efecto realizará la verificación técnica y económico-administrativa de la actuación objeto de ayuda.
- 2. El control de la realización de la actividad o ejecución del proyecto que haya sido objeto de ayuda se llevará a cabo por parte personal de SODERCAN, S.A., directamente o a través de una entidad auditora/certificadora independiente y con capacidad técnica acreditada, verificando el cumplimiento de la actuación objeto de ayuda y comprobando que el importe se aplica a la concreta finalidad para la que fue concedida, mediante la inspección física de los elementos tangibles, la revisión de datos objetivamente contrastables o a la existencia de algún tipo de soporte documental para la comprobación de la efectiva realización por el beneficiario de las actividades subvencionadas, con el objetivo de verificar la concordancia entre las actividades realizadas y las

Pág. 5718 boc.cantabria.es 9/17







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

recogidas en la memoria resumen de las actuaciones, así como entre éstas y los documentos aportados para la revisión económica y técnica.

Artículo 9. Pago de las ayudas

- 1. Para la realización del pago por parte de SODERCAN, S.A., será necesario que los beneficiarios se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, así como con el Gobierno de Cantabria. Asimismo, será necesario que los beneficiarios estén al corriente de pago de obligaciones por reintegro de ayudas y al corriente de pago de las obligaciones que tengan con SODERCAN, S.A.
- 2. Para la extinción de deudas con SODERCAN, S.A. los beneficiarios podrán solicitar la compensación de deudas.
- 3. En la correspondiente convocatoria se determinará la posibilidad de pagos anticipados y abonos a cuenta.

Artículo 10. Límites a la concesión

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos y privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 11. Compatibilidad con otras ayudas

La percepción de una ayuda al amparo de estas Bases estará sujeta a las siguientes reglas de compatibilidad:

- Sí será **compatible** con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando no se supere el 50 % de ayuda sobre el presupuesto elegible, ni las intensidades de ayudas de acuerdo con lo establecido por el Reglamento de minimis correspondiente.
- Será **incompatible** con las Bases del Programa GLOBALÍZATE- Incorporación de personal especializado en Comercio Exterior.1

Pág. 5719 boc.cantabria.es 10/17

¹ Si el técnico propuesto de la Convocatoria de Técnicos de Comercio Exterior es el mismo que en la línea de gastos de personal de la Convocatoria de Implantación Comercial.





VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios

Quienes resulten beneficiarios de estas ayudas tendrán la obligación de cumplir con la legislación vigente, en especial con los principios del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de la misma, así como con los principios del artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de Julio, de subvenciones de Cantabria, las presentes bases reguladoras y convocatoria, y en particular estarán obligados a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las ayudas.
- b) Justificar ante SODERCAN, S.A. el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la ayuda. Toda la documentación, publicación, resultado realizado u obtenido al amparo del Programa financiado bajo las presentes Bases reguladoras y convocatoria debe, en todo momento, dejar patente y visible la participación de SODERCAN, S.A.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por SODERCAN, S.A., en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar a SODERCAN, S.A. la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las mismas actividades, así como la obligación de notificar el estado de tramitación o de resolución de cualquier ayuda que haya sido solicitada para el mismo fin. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Comunicar a SODERCAN, S.A. cualquier incidencia que pueda afectar al desarrollo del proyecto o actuación.
- f) Comunicar a SODERCAN, S.A. cualquier modificación societaria que se lleve a cabo en la empresa beneficiaria aportando copia de las correspondientes escrituras notariales.
- g) Comunicar a SODERCAN, S.A. cualquier variación en los datos aportados en la solicitud y, especialmente, cualquier cambio de dirección de correo electrónico respecto al inicialmente aportado. Asimismo, se advierte a los beneficiarios de la necesidad de revisar la
 - bandeja de correo no deseado o spam, a fin de evitar el extravío de comunicaciones enviadas desde SODERCAN, S.A.
- h) Acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT, con el Gobierno de Cantabria y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, asimismo será necesario que estén al corriente de pago de obligaciones por reintegro de ayudas y al corriente de pago de las obligaciones que tengan con SODERCAN, S. A.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Pág. 5720 boc.cantabria.es 11/17







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en estas Bases.
- k) Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- I) Llevar una contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con las operaciones que desarrolle en relación a la presente ayuda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 60d) del Reglamento (CE) n.º 1083/2006, de 11 de julio de 2006 publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 210 de 31 de julio de 2006 y 125.4.b del Reglamento (UE) nº 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013 publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 347 de 20 de diciembre de 2013. Se entenderá que se cumple con esta obligación cuando cada uno de los gastos y de sus correspondientes transacciones estén perfectamente identificados en la contabilidad del beneficiario.
- m) Todos los documentos justificativos relacionados con los gastos y con las auditorías correspondientes al proyecto, se mantendrán a disposición de SODERCAN, S.A. o el organismo de control que ésta determine durante un período de tres años a partir del año en que haya tenido lugar el cierre parcial en lo que respecta a los documentos relativos a los gastos y las auditorías.
- n) Respetar los requisitos de protección del medio ambiente, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria de protección del medio ambiente en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.
- o) Acreditar que la persona o entidad solicitante no está cumpliendo sanción administrativa o penal por incurrir en discriminación por razón de sexo, ni está sancionada con esta prohibición en virtud de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, o con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni se halla incursa en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello.
- p) En el caso de empresas de 50 ó más personas trabajadoras, cumplir con la obligación de reserva del 2% a favor de personas con discapacidad o de tener debidamente autorizadas medidas alternativas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se establecen medidas alternativas de carácter excepcional relativas al cumplimiento.
- q) Respetar las normas relativas a la accesibilidad de las personas discapacitadas o la concepción para todos los usuarios de acuerdo con la normativa vigente.
 - El/la beneficiario/a asegurará que, en la determinación de los medios de comunicación admisibles, el diseño de los elementos instrumentales y la implantación de los trámites procedimentales, deberán realizarse teniendo en cuenta criterios de accesibilidad universal y de diseño para todos, tal y como son definidos estos términos en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad.

Pág. 5721 boc.cantabria.es 12/17







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

Artículo 13. Revocación y reintegro

- Procederá la revocación total de la ayuda y, en su caso, el reintegro total de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés legal del dinero correspondiente, desde el momento del pago hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por SODERCAN, S.A. la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:
 - a. Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido; empleando facturas, justificantes u otros documentos falsos o falseados, así como haciendo uso del trabajo, las ideas o las palabras de otra persona presentándolas como si fueran propias.
 - b. Incumplimiento total del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la ayuda.
 - c. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades susceptibles de ayuda.
 - d. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por SODERCAN, S.A. a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la ayuda, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.
 - e. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por SODERCAN, S.A. a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la ayuda, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades susceptibles de ayuda.
 - f. Incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones establecidas en estas bases reguladoras y/o en la resolución de concesión.
 - g. Incumplimiento por parte del beneficiario de estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de ayudas y al corriente de pago de las obligaciones que tengan con SODERCAN, S.A., salvo que tenga lugar la compensación de la totalidad del crédito.
 - h. Incumplimiento por parte del beneficiario de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT y al corriente con las obligaciones con el Gobierno de Cantabria y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social por un periodo superior a 12 meses.

Asimismo, la no cumplimentación de la declaración de empresas vinculadas con el beneficiario podrá dar lugar a la revocación de la ayuda concedida.

Pág. 5722 boc.cantabria.es 13/17







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

- 2. Cuando el importe de la ayuda, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, supere el coste de la actividad susceptible de ayuda o el de intensidad máxima de ayuda establecida en la presente convocatoria, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad susceptible de ayuda, así como la exigencia del interés legal del dinero correspondiente.
- 3. El procedimiento de revocación y reintegro se ajustará en todo lo que resulte de aplicación a lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 10/2006 de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, siendo competente para su incoación el órgano instructor, y para su resolución el órgano concedente de la subvención, con idéntico régimen de recursos que el recogido en el artículo 6 de las presentes bases.

Artículo 14. Obligación de colaboración

14.1. Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la ayuda y su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan a SODERCAN, S.A., a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero.

14.2. Los referidos órganos de control tendrán las siguientes facultades:

- a. El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b. El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad susceptible de ayuda y se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la ayuda.
- c. La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la ayuda.
- d. El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las ayudas o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de fondos.
- **14.3** Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la ayuda y su justificación, con la presentación de la solicitud, autorizan expresamente a SODERCAN a solicitar y/o facilitar información a otras administraciones y empresas públicas con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.

Pág. 5723 boc.cantabria.es 14/17





VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

Artículo 15. Régimen Sancionador

Las personas beneficiarias de las ayudas estarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que se establece en el Titulo IV de la Ley 10/2006, de 17 de Julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 16. Publicidad.

Las convocatorias que se efectúen en aplicación de las presentes bases reguladoras se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) (www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index), así como un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de Cantabria, por conducto de la BDNS. Así mismo podrán consultarse las bases y las futuras convocatorias en la página http://ayudas.sodercan.es.

Artículo 17. Confidencialidad y Protección de datos

Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte de SODERCAN, S.A. la total confidencialidad de la información, trabajos y demás actividades que se realicen, de las que sólo ambas partes tendrán conocimiento.

SODERCAN, S.A. se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados y adoptará las medidas precisas para garantizar la confidencialidad de dichos datos e informaciones.

No tendrán la consideración de información confidencial los datos o informaciones que: (a) sean de dominio público o que pasen a ser de dominio público; (b) hayan sido creados, suministrados, descubiertos, desarrollados u obtenidos por una parte sin utilizar la información confidencial de la otra; (c) hayan sido recibidos de un tercero no sujeto a obligación de confidencialidad respecto de las partes, según sea el caso; y (d) deban ser revelados por imperativo legal.

Si SODERCAN, S.A. estuviera interesada en hacer uso de la información técnica fuera del ámbito de la relación estipulada en las presentes Bases reguladoras, deberá pedir autorización expresa y escrita a la otra parte, siendo responsable de las posibles consecuencias que del incumplimiento de esta obligación pudieran derivarse.

Por otro lado, SODERCAN, S.A. como sociedad concedente de ayudas se reserva el derecho a difundir públicamente el contenido de ésta Bases, las ayudas concedidas, el programa, beneficiario, cantidad concedida y objetivo mínimo o finalidades de la ayuda.

Las Marcas, Nombres Comerciales y Logotipos propiedad de los beneficiarios o sobre los que ostenten un derecho de uso podrán ser utilizados por SODERCAN

Pág. 5724 boc.cantabria.es 15/17







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

en la promoción de sus propios productos o servicios en los medios y formatos habituales de comunicación y dentro de los usos leales de las marcas.

Los datos personales que nos faciliten los interesados serán objeto de tratamiento por parte de SODERCAN con la única finalidad de gestionar la ayuda solicitada.

SODERCAN como responsable de tratamiento ha designado un Delegado de Protección de Datos con quien puede contactar en logdsodercan@gruposodercan.es Este tratamiento se basa en el consentimiento del solicitante y en la necesidad de tramitar y gestionar la ayuda solicitada.

Los datos personales se conservarán durante toda la tramitación del expediente y posteriormente el tiempo necesario para el cumplimiento de las obligaciones legales a las que SODERCAN venga obligada. Los datos no serán comunicados a terceros con excepción de aquellos que sean imprescindibles para la propia gestión del expediente y para el cumplimiento de las obligaciones legales.

Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y en su caso, limitación, oposición y portabilidad dirigiéndose a Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. (Sodercan) bien por correo postal acompañando fotocopia de su DNI a la dirección indicada o bien por correo electrónico firmado con certificado digital a la dirección lopdsodercan@gruposodercan.es

Si los interesados consideraran que sus derechos no se han respetado podrán dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, www.agpd.es y Calle Jorge Juan, 6, 28001 – Madrid, como Autoridad Independiente de Control en materia de protección de datos de carácter personal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única. Régimen Supletorio

En lo no previsto en las presentes bases y en cuanto resulte de aplicación a SODERCAN, S.A. regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en tanto que legislación básica estatal, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria vigente del año que se determine en cada convocatoria, y demás normativa aplicable.

Pág. 5725 boc.cantabria.es 16/17







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

DISPOSICIÓN FINAL

Única. Entrada en vigor

Las presentes Bases entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 19 de febrero de 2019. La directora general, Iciar Amorrortu Arrese.

2019/1714

Pág. 5726 boc.cantabria.es 17/17







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

CVE-2019-1715

Bases reguladoras de ayudas del Programa de Apoyo a la Internacionalización Globalízate - Apoyo a Acciones de Promoción Internacional.

BASES

ÍNDICE

Preámbulo

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Requisitos de las personas beneficiarias

Artículo 3. Forma y plazo de presentación de las solicitudes

Artículo 4. Procedimiento de concesión

Artículo 5. Criterios de otorgamiento y determinación de la cuantía

Artículo 6. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la ayuda y plazo de notificación de la resolución

Artículo 7. Justificación de la ayuda

Artículo 8. Comprobación de las ayudas

Artículo 9. Pago de las ayudas

Artículo 10. Subcontratación

Artículo 11. Límites a la concesión

Artículo 12. Compatibilidad con otras ayudas

Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios

Artículo 14. Revocación y reintegro

Artículo 15. Obligación de colaboración

Artículo 16. Régimen sancionador

Artículo 17. Publicidad

Artículo 18. Confidencialidad y protección de datos

Disposición adicional

Única. Régimen supletorio

Disposición final

Única. Entrada en vigor

Pág. 5727 boc.cantabria.es 1/19







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

PREÁMBULO

SODERCAN, S.A., tiene como objetivo el desarrollo económico y social de la región, y compatibiliza sus objetivos de rentabilidad e interés público regional con la promoción empresarial y el fomento de las inversiones en Cantabria, siendo por tanto su objetivo esencial el fomento y apoyo a las empresas de Cantabria en sus procesos de internacionalización, impulsando de esta manera el tejido productivo y la actividad industrial.

Por ello, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y asegurando el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, el Consejo de Administración de la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A., (en adelante SODERCAN, S.A), en su reunión de fecha 19 de febrero del 2019, aprueba las siguientes Bases Reguladoras de las ayudas en régimen de concurrencia competitiva del Programa GLOBALÍZATE – Apoyo a Acciones de Promoción Internacional en el año 2019 y siguientes, cuyo texto íntegro a continuación se indica estando habilitada Doña Iciar Amorrortu Arrese, en su calidad de Directora General, para la firma de las mismas.

Pág. 5728 boc.cantabria.es 2/19





VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

- 1. Las presentes bases reguladoras tienen por objeto fomentar la internacionalización de las empresas cántabras a través del desarrollo de acciones de promoción internacional para la prospección de nuevos mercados y el establecimiento de contactos con potenciales clientes, socios, importadores, distribuidores y otras empresas, analizando las posibilidades reales de entrada de sus productos y/o servicios en aquellos mercados exteriores considerados estratégicos.
- 2. Todas las actuaciones de promoción exterior deberán responder a una planificación anual estructurada documentada en un **proyecto de internacionalización**.
- 3. En ningún caso se considerarán subvencionables los impuestos, cargas y gravámenes. En el caso de impuestos indirectos, se considerarán gastos subvencionables cuando no sean susceptibles de recuperación o compensación.
- 4. Las presentes bases reguladoras serán de aplicación a las diferentes convocatorias que con periodicidad anual se convoquen por SODERCAN, S.A. A tal efecto, las oportunas convocatorias determinarán las concretas líneas de actuación y medidas cuya ejecución deberán desarrollar las inversiones y proyectos a los que se dirigen las ayudas.

Las ayudas contempladas en esta convocatoria se circunscriben al Reglamento (UE) n.º Reglamento (UE) Nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las "ayudas de minimis"; Reglamento (UE) número 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola así como Reglamento UE 717/2014, de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector pesca y acuicultura.

Artículo 2. Requisitos de las personas beneficiarias

1. Podrán tener la condición de beneficiarios de las ayudas previstas en las presentes bases cualquier empresa: entidades con domicilio social y/o centro de trabajo en Cantabria que, independientemente de su forma jurídica y a título individual, ejerza una actividad económica con facturación, válidamente constituida en el momento de presentación de la solicitud.

Pág. 5729 boc.cantabria.es 3/19







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

- Las entidades solicitantes deben contar con el domicilio social y/o centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Cantabria y realizar en la región las actividades susceptibles de obtener ayuda por medio de esta convocatoria.
 - Con el objetivo de asegurar que los resultados de los proyectos subvencionados reviertan en Cantabria, las empresas beneficiarias deberán desarrollar su proyecto y realizar el gasto subvencionado por su centro de trabajo o establecimiento localizado en Cantabria. Asimismo, la empresa beneficiaria queda obligada a mantener su actividad en Cantabria por un periodo mínimo de 3 años desde la finalización del proyecto.
- 3. Quedan expresamente excluidas de las presentes bases las empresas/entes públicos del Gobierno de Cantabria.
- 4. Además, y <u>como requisito previo</u>, para que una empresa pueda ser beneficiaria de estas ayudas es necesario que cuente con un <u>proyecto de</u> <u>internacionalización</u>, en el que se establezcan los objetivos a alcanzar, así como las actuaciones concretas a realizar.
- 5. No podrán resultar beneficiarios de las ayudas previstas en las presentes bases las personas o entidades en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - Cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en la normativa europea para ser considerado como empresa en crisis.
 - Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en ésta haya adquirido eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Cantabria 5/1984, de 18 de octubre, de Incompatibilidades de Altos Cargos, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

Pág. 5730 boc.cantabria.es 4/19







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público, en la forma que se determine reglamentariamente.
- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el párrafo segundo del <u>apartado 3 del artículo 10</u> de la Ley de Subvenciones de Cantabria, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualesquiera de sus miembros.
- Los solicitantes que no puedan percibir ayudas de minimis según lo establecido en los citados reglamentos.
- Los solicitantes que no tengan realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención, ni las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- Los solicitantes que se encuentren cumpliendo sanción administrativa o penal por incurrir en discriminación por razón de sexo, ni estén sancionados con esta prohibición en virtud de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, o con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni se hallen incursos en prohibición legal alguna que la inhabiliten para ello.
- Las empresas solicitantes de 50 o más trabajadores/as que incumplan la obligación de reserva de cuota de un 2% a favor de personas trabajadoras con discapacidad, salvo que tengan debidamente autorizadas medidas alternativas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad.

Artículo 3. Forma y plazo de presentación de las solicitudes

- 1. La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella.
- 2. El plazo de presentación de las solicitudes será el indicado en la correspondiente convocatoria.
- 3. La solicitud deberá cumplimentarse vía telemática siguiendo el procedimiento de tramitación establecido en el Gestor de ayudas de SODERCAN, en la dirección web http://ayudas.sodercan.es.

Pág. 5731 boc.cantabria.es 5/19







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

- 4. La presentación de las solicitudes exigirá que los interesados se den de alta en el Gestor de Ayudas de SODERCAN, dando los mismos de esta manera su consentimiento expreso para que todas las notificaciones se le hagan a la dirección electrónica indicada en su solicitud. Cualquier cambio en la dirección electrónica facilitada, deberá ser modificada en el Gestor de Ayudas de SODERCAN, S.A. a la mayor brevedad posible.
- 5. La solicitud deberá ir firmada por el representante legal o apoderado de la entidad, siendo este último el responsable de reunir toda la documentación requerida y que ésta sea presentada en los plazos y forma señalados.
 - La firma en la solicitud de los representantes legales o apoderados de la entidad supone el compromiso de apoyar la correcta realización del mismo en los términos fijados en estas bases.
- 6. Para la cumplimentación de la solicitud en tiempo y forma, el solicitante deberá seguir los pasos establecidos en el Gestor de Ayudas de SODERCAN y adjuntar de forma telemática la documentación que se determine en la correspondiente convocatoria.
- Una vez cumplimentados todos los campos exigidos en el Gestor de Ayudas de SODERCAN, se generará el Documento de Solicitud.
 - Dicho documento deberá ser firmado por el representante legal del potencial beneficiario.
- 8. La firma del **Documento de Solicitud** deberá realizarse de una de las siguientes formas:
 - Preferiblemente mediante firma o certificado digital a través del Gestor de Ayudas de SODERCAN.
 - En atención a las características de los potenciales beneficiarios: imprimiendo el documento generado y presentándolo firmado por el representante legal.

Este documento de solicitud impreso debidamente firmado y cumplimentado se presentará en el Punto de Atención Personal en la sede de SODERCAN, S.A., situada en la calle Isabel Torres 1, Edificio SODERCAN.

En este caso, si la persona que presenta la solicitud no es el representante legal, el Documento de Solicitud deberá acompañarse con fotocopia del DNI de ambos y documento firmado de autorización para la presentación del mismo (existe un modelo descargable en el Gestor de Ayudas).

Pág. 5732 boc.cantabria.es 6/19







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

- En el caso de que dicho documento de solicitud no se presente en el plazo establecido en las presentes bases, <u>la solicitud quedará automáticamente</u> <u>desestimada</u>.
- 10. La admisión a trámite de la solicitud se comunicará a través de correo electrónico a la dirección facilitada en la solicitud.
- 11. Subsanación: Si la documentación aportada fuera incompleta o presentara errores subsanables, el órgano instructor de SODERCAN, S.A. requerirá al interesado a través de Gestor de Ayudas para que, en el plazo improrrogable de 15 días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciera se le dará por desistido en su solicitud.

Artículo 4. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las ayudas tendrá carácter ordinario y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Para ello, y con pleno respeto a lo dispuesto en las presentes bases reguladoras, anualmente se procederá a la publicación de la correspondiente convocatoria, que estará supeditada a la existencia de crédito presupuestario.

Artículo 5. Criterios de otorgamiento y determinación de la cuantía

- Las ayudas se concederán a las entidades cuya solicitud haya sido tramitada de acuerdo con los requisitos establecidos en las presentes bases, estableciendo la prelación entre las mismas conforme a la puntación obtenida por la aplicación de los criterios de valoración que se establecen a continuación y hasta el agotamiento del crédito presupuestario.
- 2. En los casos de solicitudes que obtengan la misma puntuación cuando la disponibilidad presupuestaria no fuese suficiente, a efectos de resolver el empate, éste se dirimirá a favor de la solicitud que tenga mayor puntuación en aplicación de los criterios que a continuación se determinan, según en el orden que se citan. Si persistiera el empate, éste se dirimirá por prelación temporal en la fecha de presentación de la solicitud.
- 3. El criterio adoptado para calcular la cuantía de la ayuda correspondiente a cada entidad solicitante se determinará teniendo en cuenta la idoneidad técnica de la propuesta planteada para alcanzar el objetivo de las presentes bases.

Pág. 5733 boc.cantabria.es 7/19







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

4. La puntuación se atribuirá en función de los siguientes criterios:

| CARACTERÍSTICAS DE LA EMPRESA | |
|---|--------|
| A) Tamaño de la empresa | 10 p. |
| B) Tipo de actividad de la empresa | 25 p. |
| C) Grado de internacionalización de la empresa | 15 p. |
| CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO | |
| D) Calidad y detalle del proyecto de internacionalización presentado | 15 p. |
| E) Coherencia entre los objetivos planteados en los mercados objetivo y las acciones a realizar | 10 p. |
| F) Complejidad y alcance del proyecto | 20 p. |
| G) Grado de novedad del proyecto | 5 p. |
| TOTAL | 100 p. |

Se realizará una evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo a los criterios de valoración descritos, a fin de establecer una prelación entre las mismas

Un proyecto sólo podrá ser aprobado cuando la puntación obtenida en la evaluación supere los umbrales que puedan establecerse en las respectivas convocatorias.

- Dentro de los proyectos elegibles, la prelación por aplicación de los criterios de evaluación establecidos definirá el orden de aplicación de fondos hasta el agotamiento del crédito presupuestario.
- 6. A todos los proyectos que superen el proceso de valoración de solicitudes, se les aplicará la intensidad de ayuda que se determine en la correspondiente convocatoria, siguiendo el orden de prelación por aplicación de los criterios de evaluación y hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

Artículo 6. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la ayudas y plazo de notificación de la resolución

- 1. La Instrucción se realizará por quien se designe en la correspondiente convocatoria.
- 2. Las funciones del órgano instructor serán:
 - Verificar que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerir al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de 15 días naturales, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud.

Pág. 5734 boc.cantabria.es 8/19







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

- Solicitar cuantos informes y asesoramiento estime necesarios para resolver.
- 3. Al objeto de realizar la evaluación de los expedientes se creará una Comisión de Evaluación formada por quienes se determine en la correspondiente convocatoria.
- 4. Instruido el expediente, el órgano instructor lo elevará a la Comisión de Evaluación, para que proceda a formular la pertinente propuesta de resolución, que elevará al órgano concedente.
- 5. De acuerdo con el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, el Consejo de Gobierno será el órgano competente para conceder subvenciones y ayudas derivadas de una convocatoria en la que al menos una de las subvenciones exceda, individual y unitariamente considerada de sesenta mil (60.000) euros, con los recursos que proceda en su caso. Si ninguna excede de dicha cantidad el órgano competente para conceder la subvención será el Consejero Delegado / Director General de SODERCAN.
- 6. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de **seis meses** contados a partir de la **fecha límite** fijada en la convocatoria para la **presentación de solicitudes**. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud.
- 7. Contra la anterior resolución podrá interponerse Recurso de alzada ante la Consejería de la que dependa SODERCAN, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación. Si la resolución fuese presunta, podrá interponerse Recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a que se produzcan los efectos del silencio.
- 8. En la resolución de concesión de ayuda se establecerá el importe y destino de la misma, los compromisos asumidos por el beneficiario, las condiciones exigidas y el plazo para el cumplimiento de las mismas.
- 9. La resolución provisional se notificará a los beneficiarios a través del Gestor de Ayudas de SODERCAN y se concederá un plazo de 15 días naturales a contar desde la recepción de la misma, en concepto de trámites de audiencia, para formulación de alegaciones y aportación de cuantos documentos o pruebas estimen precisos los interesados en defensa de sus intereses. Transcurrido el plazo de alegaciones y examinadas las aducidas, el órgano instructor requerirá informe a la Comisión de Evaluación y formulará propuesta de resolución definitiva.
- 10. En el supuesto de que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los solicitantes de subvención, la propuesta de resolución inicialmente formulada por el órgano instructor tendrá el carácter de definitiva. En ese caso, tendrá el beneficiario la obligación de comunicar su aceptación presentando, a través del Gestor de Ayudas de SODERCAN, la Diligencia

Pág. 5735 boc.cantabria.es 9/19







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

de Aceptación debidamente firmada por el representante legal. Asimismo, en atención al artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, se procederá a dar publicidad a las mismas.

11. Si en el plazo indicado, la entidad no presenta la correspondiente Diligencia de Aceptación, se interpretará que renuncia a la ayuda concedida.

Contra la mencionada resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería a la que SODERCAN se halle vinculada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. Si la resolución fuese presunta, el plazo de presentación será en cualquier momento a partir del día siguiente en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Artículo 7. Justificación de la ayuda

- 1. La justificación de las ayudas se realizará en el marco de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, Ley de subvenciones de Cantabria y, en su caso, según lo establecido en la normativa aplicable de los fondos comunitarios de la Unión Europea en el supuesto de que los proyectos estuvieran cofinanciados por dichos fondos.
- 2. El plazo para la presentación de la documentación de justificación finalizará en la fecha que se determine en la convocatoria respectiva o en la correspondiente resolución.
- 3. La justificación de la ayuda se realizará mediante la aportación telemática en tiempo y forma de la documentación establecida en la convocatoria, así como de justificantes de gasto y pago en la forma definida en el Manual de instrucciones de justificación de ayudas.
- 4. Los proyectos deberán ajustarse a la distribución presupuestaria indicada en la resolución de ayuda.
- 5. <u>Una vez presentada la documentación</u>, cuando comprobando la ayuda se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, se pondrá en conocimiento de ésta y se le concederá un plazo de 15 días naturales para su corrección.

No se admitirá documentación justificativa presentada fuera de los plazos señalados.

- 6. SODERCAN, S.A. podrá requerir al beneficiario que aporte aquella documentación o información complementaria que considere necesaria, con independencia de la documentación señalada en las presentes bases, así como aquella que deba formar parte de la cuenta justificativa, en función de las características del proyecto.
- 7. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la revocación de la ayuda concedida, la exigencia de

Pág. 5736 boc.cantabria.es 10/19







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

- reintegro en su caso y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.
- 8. Cualquier alteración sobre las condiciones inicialmente previstas o cambios en los objetivos del proyecto, que no hayan sido debidamente comunicados a SODERCAN, S.A. podría dar lugar a la revocación total de la ayuda concedida.

Artículo 8. Comprobación de las ayudas

- 1. El equipo técnico asignado a tal efecto realizará la verificación técnica y económico-administrativa de la actuación objeto de ayuda.
- 2. El control de la realización de la actividad o ejecución del proyecto que haya sido objeto de ayuda se llevará a cabo por parte personal de SODERCAN, S.A., directamente o a través de una entidad auditora/certificadora independiente y con capacidad técnica acreditada, verificando el cumplimiento de la actuación objeto de ayuda y comprobando que el importe se aplica a la concreta finalidad para la que fue concedida, mediante la inspección física de los elementos tangibles, la revisión de datos objetivamente contrastables o a la existencia de algún tipo de soporte documental para la comprobación de la efectiva realización por el beneficiario de las actividades subvencionadas, con el objetivo de verificar la concordancia entre las actividades realizadas y las recogidas en la memoria resumen de las actuaciones, así como entre éstas y los documentos aportados para la revisión económica y técnica.

Artículo 9. Pago de las ayudas

- 1. Para la realización del pago por parte de SODERCAN, S.A., será necesario que los beneficiarios se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, así como con el Gobierno de Cantabria. Asimismo, será necesario que los beneficiarios estén al corriente de pago de obligaciones por reintegro de ayudas y al corriente de pago de las obligaciones que tengan con SODERCAN, S.A.
- 2. Para la extinción de deudas con SODERCAN, S.A. los beneficiarios podrán solicitar la compensación de deudas.
- 3. En la correspondiente convocatoria se determinará la posibilidad de pagos anticipados y abonos a cuenta.

Artículo 10. Subcontratación

 Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la ayuda. Queda fuera de este concepto, la contratación de aquellos gastos en que

Pág. 5737 boc.cantabria.es 11/19







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

- 2. La posibilidad de subcontratar las actividades objeto de ayuda se determinará en la correspondiente convocatoria.
- 3. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la ayuda en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 49 de la Ley 10/2006, de 17 de Julio, Ley de Subvenciones de Cantabria y el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

Artículo 11. Límites a la concesión

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos y privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 12. Compatibilidad con otras ayudas

La percepción de una ayuda al amparo de estas Bases estará sujeta a las siguientes reglas de compatibilidad será **compatible** con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las ayudas no supere el % de ayuda (fijado en la convocatoria) sobre el presupuesto elegible ni el límite de intensidad fijado en la normativa aplicable.

Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios

Quienes resulten beneficiarios de estas ayudas tendrán la obligación de cumplir con la legislación vigente, en especial con los principios del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de la misma, así como con los principios del artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de Julio, de subvenciones de Cantabria, las presentes bases reguladoras y convocatoria, y en particular estarán obligados a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las ayudas.
- b) Las empresas beneficiarias deberán desarrollar su proyecto y realizar el gasto subvencionado por su centro de trabajo o establecimiento localizado en Cantabria. Asimismo, la empresa beneficiaria queda obligada a mantener

Pág. 5738 boc.cantabria.es 12/19







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

- su actividad en Cantabria por un periodo mínimo de 3 años desde la finalización del proyecto.
- c) Justificar ante SODERCAN, S.A. el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la ayuda. Toda la documentación, publicación, resultado realizado u obtenido al amparo del Programa financiado bajo las presentes Bases reguladoras y convocatoria debe, en todo momento, dejar patente y visible la participación de SODERCAN, S.A.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por SODERCAN, S.A., en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar a SODERCAN, S.A. la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las mismas actividades, así como la obligación de notificar el estado de tramitación o de resolución de cualquier ayuda que haya sido solicitada para el mismo fin. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Comunicar a SODERCAN, S.A. cualquier incidencia que pueda afectar al desarrollo del proyecto o actuación.
- g) Comunicar a SODERCAN, S.A. cualquier modificación societaria que se lleve a cabo en la empresa beneficiaria aportando copia de las correspondientes escrituras notariales.
- h) Comunicar a SODERCAN, S.A. cualquier variación en los datos aportados en la solicitud y, especialmente, cualquier cambio de dirección de correo electrónico respecto al inicialmente aportado.
 - Asimismo, se advierte a los beneficiarios de la necesidad de revisar la bandeja de correo no deseado o spam, a fin de evitar el extravío de comunicaciones enviadas desde SODERCAN, S.A.
- i) Acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT, con el Gobierno de Cantabria y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, asimismo será necesario que estén al corriente de pago de obligaciones por reintegro de ayudas y al corriente de pago de las obligaciones que tengan con SODERCAN, S. A.
- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en estas Bases.
- Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- m) Llevar una contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con las operaciones que desarrolle en relación a la presente ayuda, en cumplimiento de lo

Pág. 5739 boc.cantabria.es 13/19







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

establecido en el artículo 60d) del Reglamento (CE) n.º 1083/2006, de 11 de julio de 2006 publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 210 de 31 de julio de 2006 y 125.4.b del Reglamento (UE) nº 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013 publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 347 de 20 de diciembre de 2013. Se entenderá que se cumple con esta obligación cuando cada uno de los gastos y de sus correspondientes transacciones estén perfectamente identificados en la contabilidad del beneficiario.

- n) Todos los documentos justificativos relacionados con los gastos y con las auditorías correspondientes al proyecto, se mantendrán a disposición de SODERCAN, S.A. o el organismo de control que ésta determine durante:
 - a) un período de tres años a partir del año en que haya tenido lugar el cierre parcial en lo que respecta a los documentos relativos a los gastos y las auditorías.
- o) Respetar los requisitos de protección del medio ambiente, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria de protección del medio ambiente en
 - vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.
- p) Acreditar que la persona o entidad solicitante no está cumpliendo sanción administrativa o penal por incurrir en discriminación por razón de sexo, ni está sancionada con esta prohibición en virtud de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, o con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni se halla incursa en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello.
- q) En el caso de empresas de 50 o más personas trabajadoras, cumplir con la obligación de reserva del 2% a favor de personas con discapacidad o de tener debidamente autorizadas medidas alternativas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se establecen medidas alternativas de carácter excepcional relativas al cumplimiento.
- r) Respetar las normas relativas a la accesibilidad de las personas discapacitadas o la concepción para todos los usuarios de acuerdo con la normativa vigente.
 - El/la beneficiario/a asegurará que, en la determinación de los medios de comunicación admisibles, el diseño de los elementos instrumentales y la implantación de los trámites procedimentales, deberán realizarse teniendo en cuenta criterios de accesibilidad universal y de diseño para todos, tal y como son definidos estos términos en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad.

Artículo 14. Revocación y reintegro

 Procederá la revocación total de la ayuda y, en su caso, el reintegro total de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés legal del dinero correspondiente, desde el momento del pago hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por SODERCAN, S.A. la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

Pág. 5740 boc.cantabria.es 14/19







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

- a. Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido; empleando facturas, justificantes u otros documentos falsos o falseados, así como haciendo uso del trabajo, las ideas o las palabras de otra persona presentándolas como si fueran propias.
- b. El no mantenimiento del centro de trabajo en Cantabria en los tres años posteriores a la finalización del proyecto subvencionado.
- Incumplimiento total del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la ayuda.
- d. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades susceptibles de ayuda.
- e. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por SODERCAN, S.A. a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la ayuda, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.
- f. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por SODERCAN, S.A. a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la ayuda, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades susceptibles de ayuda.
- g. Incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones establecidas en estas bases reguladoras y/o en la resolución de concesión.
- h. Incumplimiento por parte del beneficiario de estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de ayudas y al corriente de pago de las obligaciones que tengan con SODERCAN, S.A., salvo que tenga lugar la compensación de la totalidad del crédito.
- i. Incumplimiento por parte del beneficiario de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT y al corriente con las obligaciones con el Gobierno de Cantabria y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social por un periodo superior a 12 meses.
- j. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente según lo establecido en estas Bases. Cuando la justificación no alcance, al menos, el 50% del presupuesto considerado como elegible o la ejecución del 50% del plan de internacionalización concedido en la correspondiente resolución, implicará la revocación total de la ayuda. Cuando dicha justificación se encuentre entre el 50% y el 100% del presupuesto elegible o de la ejecución del plan de internacionalización, la reducción será proporcional.

Asimismo, la no cumplimentación de la declaración de empresas vinculadas con el beneficiario podrá dar lugar a la revocación de la ayuda concedida.

Pág. 5741 boc.cantabria.es 15/19







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

- 2. Cuando el importe de la ayuda, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, supere el coste de la actividad susceptible de ayuda o el de intensidad máxima de ayuda establecida en la presente convocatoria, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad susceptible de ayuda, así como la exigencia del interés legal del dinero correspondiente.
- 3. El procedimiento de revocación y reintegro se ajustará en todo lo que resulte de aplicación a lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 10/2006 de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, siendo competente para su incoación el órgano instructor, y para su resolución el órgano concedente de la subvención, con idéntico régimen de recursos que el recogido en el artículo 6 de las presentes bases.

Artículo 15. Obligación de colaboración

15.1. Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la ayuda y su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan a SODERCAN, S.A., a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero.

15.2. Los referidos órganos de control tendrán las siguientes facultades:

- a. El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad susceptible de ayuda y se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la ayuda.
- c. La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la ayuda.
- d. El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las ayudas o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de fondos.
- **15.3** Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la ayuda y su justificación, con la presentación de la solicitud, autorizan expresamente a SODERCAN a solicitar y/o facilitar información a otras administraciones y empresas públicas con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.

Pág. 5742 boc.cantabria.es 16/19





VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

Artículo 16. Régimen sancionador

Las personas beneficiarias de las ayudas estarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que se establece en el Titulo IV de la Ley 10/2006, de 17 de Julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 17. Publicidad.

Las convocatorias que se efectúen en aplicación de las presentes bases reguladoras se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) (www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index), así como un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de Cantabria, por conducto de la BDNS. Así mismo podrán consultarse las bases y las futuras convocatorias en la página http://ayudas.sodercan.es.

Artículo 18. Confidencialidad y Protección de datos

Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte de SODERCAN, S.A. la total confidencialidad de la información, trabajos y demás actividades que se realicen, de las que sólo ambas partes tendrán conocimiento.

SODERCAN, S.A. se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados y adoptará las medidas precisas para garantizar la confidencialidad de dichos datos e informaciones.

No tendrán la consideración de información confidencial los datos o informaciones que: (a) sean de dominio público o que pasen a ser de dominio público; (b) hayan sido creados, suministrados, descubiertos, desarrollados u obtenidos por una parte sin utilizar la información confidencial de la otra; (c) hayan sido recibidos de un tercero no sujeto a obligación de confidencialidad respecto de las partes, según sea el caso; y (d) deban ser revelados por imperativo legal.

Si SODERCAN, S.A. estuviera interesada en hacer uso de la información técnica fuera del ámbito de la relación estipulada en las presentes Bases reguladoras, deberá pedir autorización expresa y escrita a la otra parte, siendo responsable de las posibles consecuencias que del incumplimiento de esta obligación pudieran derivarse.

Por otro lado, SODERCAN, S.A. como sociedad concedente de ayudas se reserva el derecho a difundir públicamente el contenido de ésta Bases, las ayudas concedidas, el programa, beneficiario, cantidad concedida y objetivo mínimo o finalidades de la ayuda.

Pág. 5743 boc.cantabria.es 17/19







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

Las Marcas, Nombres Comerciales y Logotipos propiedad de los beneficiarios o sobre los que ostenten un derecho de uso podrán ser utilizados por SODERCAN en la promoción de sus propios productos o servicios en los medios y formatos habituales de comunicación y dentro de los usos leales de las marcas.

Los datos personales que nos faciliten los interesados serán objeto de tratamiento por parte de SODERCAN con la única finalidad de gestionar la ayuda solicitada.

SODERCAN como responsable de tratamiento ha designado un Delegado de Protección de Datos con quien puede contactar en logdsodercan@gruposodercan.es Este tratamiento se basa en el consentimiento del solicitante y en la necesidad de tramitar y gestionar la ayuda solicitada.

Los datos personales se conservarán durante toda la tramitación del expediente y posteriormente el tiempo necesario para el cumplimiento de las obligaciones legales a las que SODERCAN venga obligada. Los datos no serán comunicados a terceros con excepción de aquellos que sean imprescindibles para la propia gestión del expediente y para el cumplimiento de las obligaciones legales.

Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y en su caso, limitación, oposición y portabilidad dirigiéndose a Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. (Sodercan) bien por correo postal acompañando fotocopia de su DNI a la dirección indicada o bien por correo electrónico firmado con certificado digital a la dirección lopdsodercan@gruposodercan.es

Si los interesados consideraran que sus derechos no se han respetado podrán dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, www.agpd.es y Calle Jorge Juan, 6, 28001 – Madrid, como Autoridad Independiente de Control en materia de protección de datos de carácter personal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única. Régimen supletorio

En lo no previsto en las presentes bases y en cuanto resulte de aplicación a SODERCAN, S.A. regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en tanto que legislación básica estatal, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria vigente del año que se determine en cada convocatoria, y demás normativa aplicable.

Pág. 5744 boc.cantabria.es 18/19







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

DISPOSICIÓN FINAL

Única. Entrada en vigor

Las presentes Bases entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 19 de febrero de 2019. La directora general, Iciar Amorrortu Arrese.

2019/1715

Pág. 5745 boc.cantabria.es 19/19







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

CVE-2019-1716

Asesoramiento para la creación y consolidación de empresas del Programa EMPRECAN PLUS.

Disposiciones generales

1. Introducción

SODERCAN, a través del Programa EMPRECAN PLUS (enmarcado, a su vez, en el Programa E!factory), promueve acciones de sensibilización, información, asesoramiento y apoyo a la creación de nuevas empresas o a nuevos proyectos de diversificación para empresas existentes en los sectores industrial y de servicios a la industria de todo el territorio de Cantabria.

El Programa pretende dar soporte a aquellas personas y/o empresas que, por primera vez, ponen en marcha una iniciativa empresarial, máxime en un entorno tan competitivo como en el que nos encontramos.

Con esta finalidad, se ofrece un abanico de líneas de asesoramiento con las cuales reducir las principales problemáticas a las cuales se enfrentan las empresas de reciente creación en las primeras etapas de su vida. Es en estas fases más tempranas, en las que se toman decisiones estratégicas que condicionarán el futuro desarrollo de la empresa, donde es necesario prestar un especial apoyo y a las que este conjunto de servicios pretende dar respuesta.

2. Descripción de las líneas de asesoramiento

Se contemplan las siguientes modalidades:

A) Asesoramiento técnico para la elaboración del Plan de Empresa.

Asesoramiento técnico por parte de SODERCAN, S.A. para la elaboración del Plan de Empresa: definición de la idea, misión, visión y valores; plan de marketing, plan de recursos humanos, plan de inversiones, plan económico-financiero, etc. y consecuentemente, el análisis de la viabilidad de la nueva iniciativa empresarial que ha de desarrollarse en Cantabria.

Este Plan de Empresa, <u>sin ningún coste para el solicitante</u>, será realizado con el apoyo de tutores de la Dirección de Creación de Empresas, I+D y Universidades de SODERCAN, S.A. La elaboración del Plan de Empresa

Pág. 5746 boc.cantabria.es 1/5







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

contará con una dedicación estimada de 35 horas por proyecto empresarial. Estas tareas serán a su vez desarrolladas con el soporte de aquellas herramientas y aplicaciones informáticas que SODERCAN, S.A. pone a disposición de los solicitantes.

B) Asesoramiento técnico para la elaboración del Plan de Diversificación.

Destinado a empresas ya constituidas que quieren analizar la viabilidad de nuevas líneas de negocio para diversificar la actividad de la empresa mediante la elaboración de un Plan de Diversificación para esa nueva actividad que ha de desarrollarse en Cantabria.

Este Plan de Diversificación, <u>sin ningún coste para el solicitante</u>, será realizado con el apoyo por parte de tutores de la Dirección de Creación de Empresas, I+D y Universidades de SODERCAN, S.A. La elaboración del Plan de Diversificación contará con una dedicación estimada de 35 horas por proyecto. Estas tareas serán a su vez desarrolladas con el soporte de aquellas herramientas y aplicaciones informáticas que SODERCAN, S.A. pone a disposición de los solicitantes.

3. Solicitantes

Con carácter general podrán solicitar este asesoramiento tanto las personas físicas como las empresas (cualquiera que sea su forma jurídica) que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Asesoramiento técnico para la Elaboración del Plan de Empresa de un nuevo proyecto empresarial: personas físicas y empresas (cualquiera que sea su forma jurídica). En el caso de sociedades, estas deberán estar constituidas con posterioridad al 1 de enero de 2018.
- b) Asesoramiento técnico para la elaboración del Plan de Diversificación: en el caso de sociedades, éstas deberán estar constituidas con posterioridad al 1 de enero de 2014.
- La actividad a desarrollar deberá estar incluida entre las siguientes:
 - Sector Industrial
 - Servicios de apoyo a la industria (ingeniería, diseño, consultoría tecnológica...)
 - Servicios destinados al desarrollo de la sociedad de la información, de la innovación y de las nuevas tecnologías
 - Actividades con un alto componente de innovación, entendiéndose esa innovación en sentido amplio (producto, procesos, modelo de negocio...).

Pág. 5747 boc.cantabria.es 2/5







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

Quedan <u>excluidas</u> de estos servicios las actividades de transporte y almacenamiento, pesqueras, ganaderas, agrícolas, de silvicultura y extractivas. En ningún caso será susceptible de ayuda la actividad de comercio al por menor y por mayor, hostelería, construcción (excepto instalaciones eléctricas, fontanería y otras instalaciones), actividades inmobiliarias, de intermediación financiera y de seguros, asesoramiento jurídico, laboral, contable y fiscal, actividades administrativas y servicios auxiliares (excepto centros de llamadas y actividades de envasado y empaquetado por cuenta de terceros). Tampoco se incluyen actividades en régimen de franquicia

- Además, han de cumplirse los siguientes requisitos:
 - Tanto el domicilio social y fiscal, como el proyecto a desarrollar, deben localizarse en Cantabria.

4. Plazos de la convocatoria

El plazo de presentación de las solicitudes se extenderá hasta las 23:59 horas del día **30 de diciembre de 2019** en caso de presentarla de forma telemática o hasta las 14:00 horas del día **30 de diciembre de 2019** en caso de presentarla de forma presencial.

En caso de querer acceder a otras convocatorias del programa elfactory 2019, la solicitud para la realización del Plan de Empresa deberá haber sido formalizada con anterioridad a las 14:00 horas del 15 de octubre de 2019 en caso de presentar la solicitud de forma presencial o las 23:59 horas del citado día 15 de octubre de 2019 en caso de realizar la solicitud de forma telemática.

5. Solicitudes

La solicitud deberá realizarse vía telemática siguiendo el procedimiento de tramitación establecido en el Gestor de Ayudas de SODERCAN.

La solicitud, debidamente cumplimentada en todos sus términos, <u>deberá ser realizada por el promotor o uno de los promotores del proyecto</u> y presentarse siguiendo el procedimiento de tramitación de la dirección web http://ayudas.sodercan.es.

La presentación de las solicitudes exigirá que los interesados se den de alta en el Gestor de Ayudas de SODERCAN, dando los mismos de esta manera su consentimiento expreso para que todas las notificaciones se le hagan a la dirección electrónica indicada en su solicitud. Cualquier cambio en la dirección electrónica facilitada, deberá ser modificada en el Gestor de Ayudas de SODERCAN, S.A. a la mayor brevedad posible.

La admisión a trámite de la solicitud se comunicará a través de correo electrónico a la dirección facilitada en la propia solicitud.

Pág. 5748 boc.cantabria.es 3/5







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

Para la cumplimentación de la solicitud en tiempo y forma, el solicitante deberá también adjuntar la siguiente documentación:

• Fotocopia de DNI o NIE de la persona solicitante.

Una vez cumplimentados todos los campos exigidos en el Gestor de Ayudas de SODERCAN, se generará el **Documento de Solicitud**.

Dicho documento <u>deberá ser firmado</u> por la persona que realiza la solicitud que, como se indica anteriormente, debe ser el promotor o uno de los promotores del proyecto.

La firma del **Documento de Solicitud** podrá realizarse de las siguientes formas:

- Preferiblemente mediante firma o certificado digital a través del Gestor de Ayudas de SODERCAN, <u>hasta las 23:59 horas del día 30 de diciembre</u> de 2019.
- **2.-** En atención a las características de los potenciales beneficiarios: imprimiendo el documento generado y presentándolo firmado por el solicitante.

En este caso, si la persona que presenta la solicitud no es la persona solicitante, el Documento de Solicitud deberá acompañarse con fotocopia del DNI del solicitante.

Este documento de solicitud impreso debidamente firmado y cumplimentado, se presentará en el Punto de Atención Personal en la sede de SODERCAN, S.A., situada en la calle Isabel Torres 1, Edificio SODERCAN, hasta las 14:00 horas del día 30 de diciembre de 2019.

En el caso de que dicho documento de solicitud no se presente en el plazo establecido en las presentes bases, <u>la solicitud quedará automáticamente</u> desestimada.

Subsanación: Si la documentación aportada fuera incompleta o presentara errores subsanables, el órgano instructor de SODERCAN, S.A. requerirá al interesado a través de Gestor de Ayudas para que, en el plazo improrrogable de 15 días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, si así no lo hiciera se le dará por desistido su solicitud.

6. Confidencialidad

Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se

Pág. 5749 boc.cantabria.es 4/5







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte de SODERCAN, S.A. la total confidencialidad de la información, trabajos y demás actividades que se realicen, de las que sólo ambas partes tendrán conocimiento.

SODERCAN, S.A. se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados y adoptará las medidas precisas para garantizar la confidencialidad de dichos datos e informaciones. No tendrán la consideración de información confidencial los datos o informaciones que: (a) sean de dominio público o que pasen a ser de dominio público; (b) hayan sido creados, suministrados, descubiertos, desarrollados u obtenidos por una parte sin utilizar la información confidencial de la otra; (c) hayan sido recibidos de un tercero no sujeto a obligación de confidencialidad respecto de las partes, según sea el caso; y (d) deban ser revelados por imperativo legal.

Si SODERCAN, S.A. estuviera interesada en hacer uso de la información técnica fuera del ámbito de la relación estipulada en las presentes Bases reguladoras, deberá pedir autorización expresa y escrita a la otra parte, siendo responsable de las posibles consecuencias que del incumplimiento de esta obligación pudieran derivarse.

Por otro lado, SODERCAN, S.A. como sociedad concedente de las entregas dinerarias sin contraprestación se reserva el derecho a difundir públicamente el contenido de ésta Bases, las entregas dinerarias sin contraprestación concedidas, el programa, beneficiario, cantidad concedida y objetivo mínimo o finalidades de la entrega dineraria sin contraprestación.

Las Marcas, Nombres Comerciales y Logotipos propiedad de los beneficiarios o sobre los que ostenten un derecho de uso podrán ser utilizados por SODERCAN en la promoción de sus propios productos o servicios.

7.- Fuero

Los emprendedores, con renuncia formal a cualquier fuero que pudiera corresponderles, se someten de manera expresa, para la resolución de todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación que pudiera suscitarse, directa o indirectamente, respecto de la interpretación o ejecución de las presentes bases reguladoras y convocatoria, a los Tribunales de Justicia de Santander, competentes al efecto.

Santander, 19 de febrero de 2019. La directora general, Iciar Amorrortu Arrese.

2019/1716

Pág. 5750 boc.cantabria.es 5/5







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

CVE-2019-1718

Bases reguladoras de ayudas para la creación, crecimiento y consolidación del programa Emprecan Plus.

BASES

ÍNDICE

Preámbulo

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Requisitos de las personas beneficiarias

Artículo 3. Forma y plazo de presentación de las solicitudes

Artículo 4. Procedimiento de concesión

Artículo 5. Criterios de otorgamiento y determinación de la cuantía

Artículo 6. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la ayuda y plazo de notificación de la resolución

Artículo 7. Justificación de la ayuda

Artículo 8. Comprobación de las ayudas

Artículo 9. Pago de las ayudas

Artículo 10. Límites a la concesión

Artículo 11. Compatibilidad con otras ayudas

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios

Artículo 13. Revocación y reintegro

Artículo 14. Obligación de colaboración

Artículo 15. Régimen sancionador

Artículo 16. Publicidad

Artículo 17. Confidencialidad y protección de datos

Disposición adicional

Única. Régimen supletorio

Disposición final

Única. Entrada en vigor

Pág. 5751 boc.cantabria.es 1/17







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

PREÁMBULO

SODERCAN, S.A. tiene como objetivo el desarrollo económico y social de la región de Cantabria y compatibiliza sus objetivos de rentabilidad e interés público regional con la promoción empresarial y el fomento de las inversiones en Cantabria.

Dado que la incorporación de nuevas empresas a nuestro tejido empresarial es la mejor garantía para el desarrollo y crecimiento de nuestra economía, el Programa de Creación de Empresas, EMPRECAN, puesto en marcha por SODERCAN, S.A., opera con vocación de servicio integral a los promotores de nuevas iniciativas empresariales. En este sentido, el programa promueve principalmente, entre otras actuaciones, acciones de sensibilización, información, asesoramiento y apoyo a la creación de nuevas empresas o a nuevos proyectos de diversificación para empresas existentes en los sectores industrial y de servicios a la industria de todo el territorio de Cantabria, habida cuenta que el desarrollo de nuevas iniciativas empresariales implica creación de empleo y riqueza en el territorio donde se desarrollen.

Asimismo, el Programa, además de asistir en la creación de nuevas empresas, también pretende favorecer el crecimiento y consolidación de la actividad de las pequeñas y medianas empresas de Cantabria de reciente creación, a través de diferentes líneas de actuación con el objeto de aumentar los niveles de competitividad y productividad de las mismas.

Todo ello, con la vocación de ofrecer un servicio integral en las fases de creación y consolidación de una actividad empresarial, a través de un abanico de ayudas y servicios que dé respuesta a las demandas y necesidades de los emprendedores.

Por ello, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y asegurando el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, el Consejo de Administración de la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A., (en adelante SODERCAN, S.A), en su reunión de fecha 19 de febrero del 2019, aprueba las siguientes Bases Reguladoras de las ayudas en régimen de concurrencia competitiva para la Creación, Crecimiento y Consolidación del Programa Emprecan Plus en la Comunidad Autónoma de Cantabria en el año 2019 y siguientes, cuyo texto íntegro a continuación se indica, estando habilitada Doña Iciar Amorrortu Arrese, en su calidad de Directora General, para la firma de las mismas.

Pág. 5752 boc.cantabria.es 2/17







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

- 1. El Programa previsto en las presentes Bases está estructurado en cuatro líneas fundamentales de actuación, mediante las cuales se pretende dar respuesta integral a las necesidades que a las empresas de reciente creación se les plantean durante las primeras etapas de su existencia:
 - Línea 2.1. Formación especializada. Ayuda dirigida a estimular e incentivar actividades relacionadas con la formación continua en áreas de difícil acceso en el marco formativo tradicional.
 - Línea 2.2. Gastos de Constitución. Ayuda destinada a facilitar aquellas actuaciones que deba llevar a cabo el emprendedor para la constitución de su empresa.
 - Línea 2.3. Gastos de Puesta en Marcha. Ayuda destinada a incentivar las primeras acciones que el emprendedor debe realizar para la puesta en marcha de su proyecto empresarial.
 - Línea 2.4. Activos fijos. Ayuda dirigida a incentivar las acciones que el emprendedor debe acometer para la ejecución del plan de inversiones proyectado en la nueva empresa.
- 2. Las ayudas contempladas en esta convocatoria se circunscriben al Reglamento (UE) n.º Reglamento (UE) Nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las "ayudas de minimis"; Reglamento (UE) número 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola así como Reglamento UE 717/2014, de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector pesca y acuicultura.

Artículo 2. Requisitos de las personas beneficiarias

1. Podrán tener la condición de beneficiarios de las ayudas previstas en las presentes bases aquellas empresas, personas físicas o jurídicas, que hayan elaborado con anterioridad el Plan de Empresa o Plan de Diversificación dentro del programa EMPRECAN, siempre con fecha posterior al 1 de enero de 2016 y que no incurran en ninguna de las causas previstas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Quedan expresamente excluidas de las presentes bases las empresas/entes públicos del Gobierno de Cantabria.

Pág. 5753 boc.cantabria.es 3/17







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

- 2. Los solicitantes deben contar con el domicilio social y/o centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Cantabria y desarrollar el proyecto presentado en la región.
- 3. No podrán resultar beneficiarios de las ayudas previstas en las presentes bases:
 - Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - Cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en la normativa europea para ser considerado como empresa en crisis.
 - Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Cantabria 5/1984, de 18 de octubre, de Incompatibilidades de Altos Cargos, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.
 - No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público, en la forma que se determine reglamentariamente.
 - Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
 - No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
 - Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
 - No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el párrafo segundo del apartado 3 del artículo 10 de la Ley de Subvenciones de Cantabria, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualesquiera de sus miembros.
 - Los solicitantes que no puedan percibir ayudas de *minimis* según lo establecido en los citados reglamentos.

Pág. 5754 boc.cantabria.es 4/17







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

- Los solicitantes que no tengan realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención, ni las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- Los solicitantes que se encuentren cumpliendo sanción administrativa o penal por incurrir en discriminación por razón de sexo, ni estén sancionados con esta prohibición en virtud de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, o con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni se hallen incursos en prohibición legal alguna que los inhabilite para ello.
- Las empresas solicitantes de 50 o más trabajadores/as que incumplan la obligación de reserva de cuota de un 2% a favor de personas trabajadoras con discapacidad, salvo que tengan debidamente autorizadas medidas alternativas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad.

Artículo 3. Forma y plazo de presentación de las solicitudes

- 1. La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella.
- 2. El plazo de presentación de las solicitudes será el indicado en la correspondiente convocatoria.
- 3. La solicitud deberá cumplimentarse vía telemática siguiendo el procedimiento de tramitación establecido en el Gestor de ayudas de SODERCAN, en la dirección web http://ayudas.sodercan.es.
- 4. La presentación de las solicitudes exigirá que los interesados se den de alta en el Gestor de Ayudas de SODERCAN, dando los mismos de esta manera su consentimiento expreso para que todas las notificaciones se le hagan a la dirección electrónica indicada en su solicitud. Cualquier cambio en la dirección electrónica facilitada, deberá ser modificada en el Gestor de Ayudas de SODERCAN, S.A. a la mayor brevedad posible.
- 5. La solicitud deberá ir firmada por el representante legal o apoderado de la entidad, siendo este último el responsable de reunir toda la documentación requerida y que ésta sea presentada en los plazos y forma señalados.

La firma en la solicitud de los representantes legales o apoderados de la entidad supone el compromiso de apoyar la correcta realización del mismo en los términos fijados en estas bases.

Pág. 5755 boc.cantabria.es 5/17







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

- 6. Para la cumplimentación de la solicitud en tiempo y forma, el solicitante deberá seguir los pasos establecidos en el Gestor de Ayudas de SODERCAN y adjuntar de forma telemática la documentación que se determine en la correspondiente convocatoria.
- 7. Una vez cumplimentados todos los campos exigidos en el Gestor de Ayudas de SODERCAN, se generará el **Documento de Solicitud**.

Dicho documento deberá ser firmado por el representante legal del potencial beneficiario.

- 8. La firma del **Documento de Solicitud** deberá realizarse de una de las siguientes formas:
 - Preferiblemente mediante firma o certificado digital a través del Gestor de Ayudas de SODERCAN.
 - En atención a las características de los potenciales beneficiarios: imprimiendo el documento generado y presentándolo firmado por el representante legal.

Este documento de solicitud impreso debidamente firmado y cumplimentado se presentará en el Punto de Atención Personal en la sede de SODERCAN, S.A., situada en la calle Isabel Torres 1, Edificio SODERCAN.

En este caso, si la persona que presenta la solicitud no es el representante legal, el Documento de Solicitud deberá acompañarse con fotocopia del DNI de ambos y documento firmado de autorización para la presentación del mismo (existe un modelo descargable en el Gestor de Ayudas).

- 9. En el caso de que dicho documento de solicitud no se presente en el plazo establecido en las presentes bases, <u>la solicitud quedará automáticamente</u> desestimada.
- 10. La admisión a trámite de la solicitud se comunicará a través de correo electrónico a la dirección facilitada en la solicitud.
- 11. Subsanación: Si la documentación aportada fuera incompleta o presentara errores subsanables, el órgano instructor de SODERCAN, S.A. requerirá al interesado a través de Gestor de Ayudas para que, en el plazo improrrogable de 15 días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciera se le dará por desistido en su solicitud.

Artículo 4. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las ayudas tendrá carácter ordinario y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Para ello, y con pleno respeto

Pág. 5756 boc.cantabria.es 6/17







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

a lo dispuesto en las presentes bases reguladoras, anualmente se procederá a la publicación de la correspondiente orden de convocatoria, que estará supeditada a la existencia de crédito presupuestario.

Artículo 5. Criterios de otorgamiento y determinación de la cuantía

- Las ayudas se concederán a las entidades cuya solicitud haya sido tramitada de acuerdo con los requisitos establecidos en las presentes bases y atendiendo a la prelación temporal de la solicitud hasta el agotamiento del crédito presupuestario.
 - Las solicitudes que no cumplan con todos los requisitos del programa, una vez finalizado el periodo de subsanación, quedarán automáticamente desestimadas.
- 2. A todos los proyectos que superen el proceso de valoración de solicitudes, se les aplicará la intensidad de ayuda que se determine en la correspondiente convocatoria, siguiendo el orden de prelación temporal en la presentación de las solicitudes y hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

Artículo 6. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y plazo de notificación de la resolución

- 1. La Instrucción se realizará por el órgano que se designe en la correspondiente convocatoria.
- 2. Las funciones del órgano instructor serán:
 - Verificar que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerir al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de 15 días naturales, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud.
 - Solicitar cuantos informes y asesoramiento estime necesarios para resolver.
- Al objeto de realizar la evaluación de los expedientes se creará una Comisión de Evaluación formado por quienes se determine en la correspondiente convocatoria.
- 4. Instruido el expediente, el órgano instructor lo elevará a la Comisión de Evaluación, para que proceda a formular la pertinente propuesta de resolución, que elevará al órgano concedente.

Pág. 5757 boc.cantabria.es 7/17







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

- 5. De acuerdo con el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, el Consejo de Gobierno será el órgano competente para conceder subvenciones y ayudas derivadas de una convocatoria en la que al menos una de las subvenciones exceda, individual y unitariamente considerada de sesenta mil (60.000) euros, con los recursos que proceda en su caso. Si ninguna excede de dicha cantidad el órgano competente para conceder la subvención será el Consejero Delegado / Director General de SODERCAN
- 6. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados a partir de la fecha límite fijada en la convocatoria para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud.
- 7. Contra la anterior resolución podrá interponerse Recurso de alzada ante la Consejería de la que dependa SODERCAN, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación. Si la resolución fuese presunta, podrá interponerse Recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a que se produzcan los efectos del silencio.
- 8. En la resolución de concesión de ayuda se establecerá el importe y destino de la misma, los compromisos asumidos por el beneficiario, las condiciones exigidas y el plazo para el cumplimiento de las mismas.
- 9. La resolución provisional se notificará a los beneficiarios a través del Gestor de Ayudas de SODERCAN y se concederá un plazo de 15 días naturales a contar desde la recepción de la misma, en concepto de trámites de audiencia, para formulación de alegaciones y aportación de cuantos documentos o pruebas estimen precisos los interesados en defensa de sus intereses. Transcurrido el plazo de alegaciones y examinadas las aducidas, el órgano instructor requerirá informe a la Comisión de Evaluación y formulará propuesta de resolución definitiva.
- 10. En el supuesto de que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los solicitantes de subvención, la propuesta de resolución inicialmente formulada por el órgano instructor tendrá el carácter de definitiva. En ese caso, tendrá el beneficiario la obligación de comunicar su aceptación presentando, a través del Gestor de Ayudas de SODERCAN, la Diligencia de Aceptación debidamente firmada por el representante legal. Asimismo, en atención al artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, se procederá a dar publicidad a las mismas.
- 11. <u>Si en el plazo indicado, la entidad no presenta la correspondiente Diligencia de Aceptación, se interpretará que renuncia a la ayuda concedida.</u>

Contra la mencionada resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería a la que SODERCAN se halle vinculada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. Si la resolución

Pág. 5758 boc.cantabria.es 8/17







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

fuese presunta, el plazo de presentación será en cualquier momento a partir del día siguiente en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Artículo 7. Justificación de la ayuda

- 1. La justificación de las ayudas se realizará en el marco de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, Ley de subvenciones de Cantabria y, en su caso, según lo establecido en la normativa aplicable de los fondos comunitarios de la Unión Europea en el supuesto de que los proyectos estuvieran cofinanciados por dichos fondos.
- 2. El plazo para la presentación de la documentación de justificación finalizará en la fecha que se determine en la convocatoria respectiva o en la correspondiente resolución.
- 3. La justificación de la ayuda se realizará mediante la aportación telemática en tiempo y forma de la documentación establecida en la convocatoria, así como de justificantes de gasto y pago en la forma definida en el Manual de Instrucciones de Justificación.
- 4. Los proyectos deberán ajustarse a la distribución presupuestaria indicada en la resolución de ayuda.
- 5. <u>Una vez presentada la documentación</u>, cuando comprobando la ayuda se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, se pondrá en conocimiento de ésta y se le concederá un plazo de 15 días naturales para su corrección.

No se admitirá documentación justificativa presentada fuera de los plazos señalados.

- 6. SODERCAN, S.A. podrá requerir al beneficiario que aporte aquella documentación o información complementaria que considere necesaria, con independencia de la documentación señalada en las presentes bases, así como aquella que deba formar parte de la cuenta justificativa, en función de las características del proyecto.
- 7. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la revocación de la ayuda concedida, la exigencia de reintegro en su caso y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.
- Cualquier alteración sobre las condiciones inicialmente previstas o cambios en los objetivos del proyecto, que no hayan sido debidamente comunicados a SODERCAN, S.A. podría dar lugar a la revocación total de la ayuda concedida.

Pág. 5759 boc.cantabria.es 9/17





VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

Artículo 8. Comprobación de las ayudas

- 1. El equipo técnico asignado a tal efecto realizará la verificación técnica y económico-administrativa de la actuación objeto de ayuda.
- 2. El control de la realización de la actividad o ejecución del proyecto que haya sido objeto de ayuda se llevará a cabo por parte personal de SODERCAN, S.A., directamente o a través de una entidad auditora/certificadora independiente y con capacidad técnica acreditada, verificando el cumplimiento de la actuación objeto de ayuda y comprobando que el importe se aplica a la concreta finalidad para la que fue concedida, mediante la inspección física de los elementos tangibles, la revisión de datos objetivamente contrastables o a la existencia de algún tipo de soporte documental para la comprobación de la efectiva realización por el beneficiario de las actividades subvencionadas, con el objetivo de verificar la concordancia entre las actividades realizadas y las recogidas en la memoria resumen de las actuaciones, así como entre éstas y los documentos aportados para la revisión económica y técnica.

Artículo 9. Pago de las ayudas

- 1. Para la realización del pago por parte de SODERCAN, S.A., será necesario que los beneficiarios se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, así como con el Gobierno de Cantabria. Asimismo, será necesario que los beneficiarios estén al corriente de pago de obligaciones por reintegro de ayudas y al corriente de pago de las obligaciones que tengan con SODERCAN, S.A.
- 2. Para la extinción de deudas con SODERCAN, S.A. los beneficiarios podrán solicitar la compensación de deudas.
- 3. En la correspondiente convocatoria se determinará la posibilidad de pagos anticipados y abonos a cuenta.

Artículo 10. Límites a la concesión

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos y privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 11. Compatibilidad con otras subvenciones.

Las ayudas concedidas con cargo a la presente convocatoria son incompatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos

Pág. 5760 boc.cantabria.es 10/17







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios

Quienes resulten beneficiarios de estas ayudas tendrán la obligación de cumplir con la legislación vigente, en especial con los principios del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de la misma, así como con los principios del artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de Julio, de subvenciones de Cantabria, las presentes bases reguladoras y convocatoria, y en particular estarán obligados a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las ayudas.
- b) Las empresas beneficiarias deberán desarrollar su proyecto y realizar el gasto subvencionado en su centro de trabajo o establecimiento localizado en Cantabria. Asimismo, la empresa beneficiaria queda obligada a mantener su actividad en Cantabria por un periodo mínimo de 3 años desde la finalización del proyecto.
- c) Justificar ante SODERCAN, S.A. el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la ayuda. Toda la documentación, publicación, resultado realizado u obtenido al amparo del Programa financiado bajo las presentes Bases reguladoras y convocatoria debe, en todo momento, dejar patente y visible la participación de SODERCAN, S.A. y el Programa Operativo FEDER.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por SODERCAN, S.A., en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar a SODERCAN, S.A. la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las mismas actividades, así como la obligación de notificar el estado de tramitación o de resolución de cualquier ayuda que haya sido solicitada para el mismo fin. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Comunicar a SODERCAN, S.A. cualquier incidencia que pueda afectar al desarrollo del proyecto o actuación.
- g) Comunicar a SODERCAN, S.A. cualquier modificación societaria que se lleve a cabo en la empresa beneficiaria aportando copia de las correspondientes escrituras notariales.
- h) Comunicar a SODERCAN, S.A. cualquier variación en los datos aportados en la solicitud y, especialmente, cualquier cambio de dirección de correo electrónico respecto al inicialmente aportado.
 Asimismo, se advierte a los beneficiarios de la necesidad de revisar la

Asimismo, se advierte a los beneficiarios de la necesidad de revisar la bandeja de correo no deseado o spam, a fin de evitar el extravío de comunicaciones enviadas desde SODERCAN, S.A.

Pág. 5761 boc.cantabria.es 11/17







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

- i) Acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT, con el Gobierno de Cantabria y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, asimismo será necesario que estén al corriente de pago de obligaciones por reintegro de ayudas y al corriente de pago de las obligaciones que tengan con SODERCAN, S. A.
- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en estas Bases.
- Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- m) Llevar una contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con las operaciones que desarrolle en relación a la presente ayuda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 60d) del Reglamento (CE) n.º 1083/2006, de 11 de julio de 2006 publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 210 de 31 de julio de 2006 y 125.4.b del Reglamento (UE) nº 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013 publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 347 de 20 de diciembre de 2013. Se entenderá que se cumple con esta obligación cuando cada uno de los gastos y de sus correspondientes transacciones estén perfectamente identificados en la contabilidad del beneficiario.
- n) Todos los documentos justificativos relacionados con los gastos y con las auditorías correspondientes al proyecto, se mantendrán a disposición de SODERCAN, S.A. o el organismo de control que ésta determine durante:
 - a) un período de tres años a partir del cierre de un programa operativo FEDER en el cual se enmarque la ayuda.
 - b) un período de tres años a partir del año en que haya tenido lugar el cierre parcial en lo que respecta a los documentos relativos a los gastos y las auditorías.
- Respetar los requisitos de protección del medio ambiente, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria de protección del medio ambiente en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.
- p) Acreditar que la persona o entidad solicitante no está cumpliendo sanción administrativa o penal por incurrir en discriminación por razón de sexo, ni está sancionada con esta prohibición en virtud de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, o con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni se halla incursa en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello.
- q) En el caso de empresas de 50 ó más personas trabajadoras, cumplir con la obligación de reserva del 2% a favor de personas con discapacidad o de tener debidamente autorizadas medidas alternativas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se establecen medidas alternativas de carácter excepcional relativas al cumplimiento.

Pág. 5762 boc.cantabria.es 12/17







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

- r) Respetar las normas relativas a la accesibilidad de las personas discapacitadas o la concepción para todos los usuarios de acuerdo con la normativa vigente.
 - El/la beneficiario/a asegurará que, en la determinación de los medios de comunicación admisibles, el diseño de los elementos instrumentales y la implantación de los trámites procedimentales, deberán realizarse teniendo en cuenta criterios de accesibilidad universal y de diseño para todos, tal y como son definidos estos términos en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad.

Artículo 13. Revocación y reintegro

- Procederá la revocación total de la ayuda y, en su caso, el reintegro total de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés legal del dinero correspondiente, desde el momento del pago hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por SODERCAN, S.A. la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:
 - a. Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido; empleando facturas, justificantes u otros documentos falsos o falseados, así como haciendo uso del trabajo, las ideas o las palabras de otra persona presentándolas como si fueran propias.
 - b. El no mantenimiento del centro de trabajo en Cantabria en los tres años posteriores a la finalización del proyecto subvencionado.
 - c. Incumplimiento total del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la ayuda.
 - d. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades susceptibles de ayuda.
 - e. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por SODERCAN, S.A. a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la ayuda, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.
 - f. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por SODERCAN, S.A. a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la ayuda, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades susceptibles de ayuda.
 - g. Incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones establecidas en estas bases reguladoras y/o en la resolución de concesión.

Pág. 5763 boc.cantabria.es 13/17







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

- h. Incumplimiento por parte del beneficiario de estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de ayudas y al corriente de pago de las obligaciones que tengan con SODERCAN, S.A., salvo que tenga lugar la compensación de la totalidad del crédito.
- i. Incumplimiento por parte del beneficiario de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT y al corriente con las obligaciones con el Gobierno de Cantabria y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social por un periodo superior a 12 meses.
- j. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente según lo establecido en estas Bases. Cuando la justificación no alcance, al menos, el 50% del presupuesto considerado como elegible en la correspondiente resolución, implicará la revocación total de la ayuda. Entre el 50% y el 100% la reducción será proporcional.

Asimismo, la no cumplimentación de la declaración de empresas vinculadas con el beneficiario podrá dar lugar a la revocación de la ayuda concedida.

- 2. Cuando el importe de la ayuda, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, supere el coste de la actividad susceptible de ayuda o el de intensidad máxima de ayuda establecida en la presente convocatoria, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad susceptible de ayuda, así como la exigencia del interés legal del dinero correspondiente.
- 3. El procedimiento de revocación y reintegro se ajustará en todo lo que resulte de aplicación a lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 10/2006 de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, siendo competente para su incoación el órgano instructor, y para su resolución el órgano concedente de la subvención, con idéntico régimen de recursos que el recogido en el artículo 6 de las presentes bases.

Artículo 14. Obligación de colaboración

14.1. Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la ayuda y su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan a SODERCAN, S.A., a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero.

14.2. Los referidos órganos de control tendrán las siguientes facultades:

a. El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

Pág. 5764 boc.cantabria.es 14/17







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

- b. El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad susceptible de ayuda y se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la ayuda.
- c. La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la ayuda.
- d. El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las ayudas o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de fondos.

14.3 Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la ayuda y su justificación, con la presentación de la solicitud, autorizan expresamente a SODERCAN a solicitar y/o facilitar información a otras administraciones y empresas públicas con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.

Artículo 15. Régimen sancionador

Las personas beneficiarias de las ayudas estarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que se establece en el Titulo IV de la Ley 10/2006, de 17 de Julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 16. Publicidad.

Las convocatorias que se efectúen en aplicación de las presentes bases reguladoras se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) (www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index), así como un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de Cantabria, por conducto de la BDNS. Así mismo podrán consultarse las bases y las futuras convocatorias en la página http://ayudas.sodercan.es.

Artículo 17. Confidencialidad y Protección de datos

Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte de SODERCAN, S.A. la total confidencialidad de la información, trabajos y demás actividades que se realicen, de las que sólo ambas partes tendrán conocimiento.

SODERCAN, S.A. se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados y adoptará las medidas precisas para garantizar la confidencialidad de dichos datos e informaciones.

No tendrán la consideración de información confidencial los datos o informaciones que: (a) sean de dominio público o que pasen a ser de dominio público; (b) hayan sido creados, suministrados, descubiertos, desarrollados u obtenidos por una parte sin utilizar la información confidencial de la otra; (c) hayan sido recibidos de un tercero no sujeto a obligación de confidencialidad

Pág. 5765 boc.cantabria.es 15/17







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

respecto de las partes, según sea el caso; y (d) deban ser revelados por imperativo legal.

Si SODERCAN, S.A. estuviera interesada en hacer uso de la información técnica fuera del ámbito de la relación estipulada en las presentes Bases reguladoras, deberá pedir autorización expresa y escrita a la otra parte, siendo responsable de las posibles consecuencias que del incumplimiento de esta obligación pudieran derivarse.

Por otro lado, SODERCAN, S.A. como sociedad concedente de ayudas se reserva el derecho a difundir públicamente el contenido de ésta Bases, las ayudas concedidas, el programa, beneficiario, cantidad concedida y objetivo mínimo o finalidades de la ayuda.

Las Marcas, Nombres Comerciales y Logotipos propiedad de los beneficiarios o sobre los que ostenten un derecho de uso podrán ser utilizados por SODERCAN en la promoción de sus propios productos o servicios en los medios y formatos habituales de comunicación y dentro de los usos leales de las marcas.

Los datos personales que nos faciliten los interesados serán objeto de tratamiento por parte de SODERCAN con la única finalidad de gestionar la ayuda solicitada.

SODERCAN como responsable de tratamiento ha designado un Delegado de Protección de Datos con quien puede contactar en logdsodercan@gruposodercan.es Este tratamiento se basa en el consentimiento del solicitante y en la necesidad de tramitar y gestionar la ayuda solicitada.

Los datos personales se conservarán durante toda la tramitación del expediente y posteriormente el tiempo necesario para el cumplimiento de las obligaciones legales a las que SODERCAN venga obligada. Los datos no serán comunicados a terceros con excepción de aquellos que sean imprescindibles para la propia gestión del expediente y para el cumplimiento de las obligaciones legales.

Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y en su caso, limitación, oposición y portabilidad dirigiéndose a Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. (Sodercan) bien por correo postal acompañando fotocopia de su DNI a la dirección indicada o bien por correo electrónico firmado con certificado digital a la dirección lopdsodercan@gruposodercan.es

Si los interesados consideraran que sus derechos no se han respetado podrán dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, www.agpd.es y Calle Jorge Juan, 6, 28001 – Madrid, como Autoridad Independiente de Control en materia de protección de datos de carácter personal.

Pág. 5766 boc.cantabria.es 16/17







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

DISPOSICION ADICIONAL

Única. Régimen supletorio

En lo no previsto en las presentes bases y en cuanto resulte de aplicación a SODERCAN, S.A. regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en tanto que legislación básica estatal, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria vigente del año que se determine en cada convocatoria, y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. Entrada en vigor

Las presentes Bases entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 19 de febrero de 2019. La directora general, Iciar Amorrortu Arrese.

2019/1718

Pág. 5767 boc.cantabria.es 17/17







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTA-BRIA S.A.

CVE-2019-1719 Bases reguladoras de ayudas del programa I+C=+C - Ayuda a Clústeres/AEIs y unidades agrupadas de exportación.

Bases reguladoras de ayudas del Programa I+C=+C - Ayuda a Clústeres/AEIs y Unidades Agrupadas de Exportación.

ÍNDICE

Preámbulo

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Requisitos de las personas beneficiarias

Artículo 3. Forma y plazo de presentación de las solicitudes

Artículo 4. Procedimiento de concesión

Artículo 5. Criterios de otorgamiento y determinación de la cuantía

Artículo 6. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y plazo de notificación de la resolución

Artículo 7. Justificación de la ayuda

Artículo 8. Comprobación de las ayudas

Artículo 9. Pago de las ayudas

Artículo 10. Subcontratación

Artículo 11. Límites a la concesión

Artículo 12. Compatibilidad con otras ayudas

Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios

Artículo 14. Revocación y reintegro

Artículo 15. Obligación de colaboración

Artículo 16. Régimen sancionador

Artículo 17. Publicidad

Artículo 18. Confidencialidad y protección de datos

Disposición adicional

Única. Régimen Supletorio

Disposición final

Única. Entrada en vigor

Pág. 5768 boc.cantabria.es 1/19







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

PREÁMBULO

La Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A., en adelante SODERCAN, S.A. tiene como objetivo el desarrollo económico y social de la región, y compatibiliza sus objetivos de rentabilidad e interés público regional con la promoción empresarial y el fomento de las inversiones en Cantabria, siendo por tanto su objetivo esencial entre otros el potenciar las capacidades del sistema cántabro de I+D y el fomento y apoyo a las empresas de Cantabria en sus procesos de internacionalización, impulsando de esta manera el tejido productivo y la actividad industrial.

En el ámbito regional, el Consejo de Gobierno de Cantabria en su reunión del 30 de enero de 2014, a propuesta de la Comisión de Coordinación de la Innovación y atendido el Foro de la Innovación, aprobó la Estrategia de Investigación e Innovación 2020 para la Especialización Inteligente de Cantabria (iCan2020).

En el marco de iCan 2020, la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social del Gobierno de Cantabria, considera prioritario potenciar la cooperación empresarial, así como favorecer la interacción entre el sector científico-tecnológico y las empresas de Cantabria, con el objetivo de mejorar su competitividad y la internacionalización del tejido empresarial de la región.

En la estrategia de Investigación e Innovación 2020 para la Especialización Inteligente de Cantabria se definen los siguientes ámbitos y sectores prioritarios:

- Sectores consolidados: Turismo, Maquinaria de Componentes de automoción, Agroalimentario, Transformación Metálica, Química.
- Sectores emergentes: Biotecnología, Ingeniería Marítima, Comunicaciones por Satélite y Radiofrecuencia.
- Ámbitos tecnológicos transversales: Servicios TIC, Nanotecnología y fabricación avanzada.

Por ello, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y asegurando el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, el Consejo de Administración de la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A., (en adelante SODERCAN, S.A), en su reunión de fecha 19 de febrero del 2019, aprueba las siguientes Bases Reguladoras de las ayudas en régimen de concurrencia competitiva del Programa I+C=+C — Ayuda a Clústeres/AEIs y Unidades Agrupadas de Exportación en la Comunidad Autónoma de Cantabria en el año 2019 y siguientes, cuyo texto íntegro a continuación se indica, estando habilitada Doña Iciar Amorrortu Arrese, en su calidad de Directora General, para la firma de las mismas.

Pág. 5769 boc.cantabria.es 2/19







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

1. Las presentes bases reguladoras tienen por objeto la regulación de la concesión de ayudas en concurrencia competitiva, en cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, objetividad, concurrencia, igualdad, no discriminación y control, a Clústeres, Agrupaciones Empresariales Innovadoras (AEI) y Unidades Agrupadas de Exportación, radicados física y fiscalmente en la Comunidad Autónoma de Cantabria, que desarrollen actuaciones de valor añadido para sus miembros, con la finalidad de articular e impulsar elementos que favorezcan la competitividad de las empresas que lo conforman.

Con este propósito, se pretende conseguir, al mismo tiempo, lo siguiente:

- Fomentar la cultura de cooperación entre las empresas, así como el intercambio de conocimientos, experiencias y contactos.
- Aprovechar las sinergias de actuación derivadas de estrategias comunes.
- Impulsar el desarrollo de proyectos I+D en cooperación.
- Conformar una oferta más amplia de productos y/o servicios de empresas de Cantabria a presentar en los mercados internacionales.
- Reducir los riesgos y gastos de acceso a otros mercados.
- 2. A los efectos de las presentes Bases, se considera:
 - a) Clúster o Agrupación Empresarial Innovadora (AEI) a la combinación en un espacio geográfico o sector productivo de empresas que, compuesta por un mínimo de 5 empresas con domicilio y/o centro de trabajo en Cantabria, independientemente de su forma jurídica, ejerzan una actividad económica dirigida al mercado, con al menos uno de los siguientes entes:
 - centros públicos de investigación
 - centros tecnológicos
 - centros de formación públicos o privados

Como <u>centro público de investigación</u> se considera a los organismos públicos de investigación definidos en el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación; a las Universidades públicas de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, que estén inscritas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, creado por el Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre, por el que se regula el Registro de Universidades, Centros y Títulos; y a otros organismos públicos de investigación dependientes o vinculados a la Administración General del Estado y los dependientes o vinculados a la administración pública de Cantabria y sus organismos, o participados mayoritariamente por el sector público, cualquiera que sea su forma jurídica.

Pág. 5770 boc.cantabria.es 3/19







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

Como <u>centro tecnológico</u> se considera a aquellos válidamente inscritos en el registro de centros regulado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre.

Como centro de formación público o privado se considera a los centros que imparten Formación Profesional Reglada y a las Universidades privadas con capacidad y actividad demostrada en I+D de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, que estén inscritas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, creado por el Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre, por el que se regula el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

Todos ellos deberán estar involucrados en procesos de intercambio colaborativo, dirigidos a obtener ventajas y/o beneficios derivados de la ejecución de proyectos concretos de carácter diferenciador, en torno a un mercado o segmento de mercado objetivo o a una rama o sector científico de referencia.

Específicamente las actividades que desarrollen deben ir orientadas al menos a fomentar la cultura de cooperación entre las empresas, así como el intercambio de conocimientos, experiencias y contactos e impulsar el desarrollo de proyectos I+D en cooperación.

b) Unidad Agrupada de Exportación a aquellas "agrupaciones de cooperación" con personalidad jurídica propia (consorcios de exportación en origen, A.I.E., U.A.E., etc.), compuestas por un mínimo de 5 empresas, no vinculadas entre sí, que tengan domicilio y/o centro de trabajo en dicha Comunidad Autónoma, y que cuenten con productos y/o servicios propios. El propósito de la agrupación debe de ser compartir riesgos y gastos en el proceso de entrada en los mercados exteriores, así como la presentación de una oferta más amplia de productos y/o servicios en los mercados internacionales, aprovechando las sinergias de actuación derivadas de aplicar una estrategia de comercialización común.

La agrupación deberá disponer, en el momento de la solicitud, de un plan de internacionalización conjunto, cuyas actuaciones deban desarrollarse íntegramente en uno o varios mercados exteriores.

En adelante nos referiremos a ambas indistintamente como "Agrupación".

3. Las ayudas contempladas en esta convocatoria se circunscriben al Reglamento (UE) n.º Reglamento (UE) Nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las "ayudas de minimis"; Reglamento (UE) número 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola así como Reglamento UE 717/2014, de la Comisión, de 27 de junio

Pág. 5771 boc.cantabria.es 4/19







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

de 2014, relativo la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las **ayudas de minimis en el sector pesca y acuicultura.**

Artículo 2. Requisitos de las personas beneficiarias

1. Podrán tener la condición de beneficiarios de las entregas dinerarias sin contraprestación previstas en la presente convocatoria los Clústeres, las Agrupaciones Empresariales Innovadoras (AEI) y las Unidades Agrupadas de Exportación, radicados física y fiscalmente en la Comunidad Autónoma de Cantabria, que desarrollen actuaciones de valor añadido para sus miembros, conforme a lo establecido en el artículo 1 de las presentes bases, que cuenten con la participación de al menos 5 empresas y siendo además necesario que el 80% de los miembros de la agrupación cuente con centro de trabajo en Cantabria.

Podrán tener la condición de beneficiarios de las ayudas previstas en las presentes bases cualquier empresa: entidades que, independientemente de su forma jurídica y a título individual, ejerzan una actividad económica, válidamente constituida en el momento de presentación de la solicitud y que no incurran en ninguna de las causas previstas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

- 2. Las entidades solicitantes deben contar con el domicilio social y/o centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Cantabria y <u>realizar en la región las actividades susceptibles de obtener ayuda por medio de esta convocatoria.</u>
- 3. <u>Las agrupaciones deberán tener personalidad jurídica propia y estar constituidas en las fechas establecidas en las correspondientes convocatorias.</u>
- 4. No podrán resultar beneficiarios de las ayudas previstas en las presentes bases:
 - Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - Cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en la normativa europea para ser considerado como empresa en crisis.
 - Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras

Pág. 5772 boc.cantabria.es 5/19







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Cantabria 5/1984, de 18 de octubre, de Incompatibilidades de Altos Cargos, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público, en la forma que se determine reglamentariamente.
- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el párrafo segundo del apartado 3 del artículo 10 de la Ley de Subvenciones de Cantabria, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualesquiera de sus miembros.
- Los solicitantes que no puedan percibir ayudas de *minimis* según lo establecido en los citados reglamentos.
- Los solicitantes que no tengan realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención, ni las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- Los solicitantes que se encuentren cumpliendo sanción administrativa o penal por incurrir en discriminación por razón de sexo, ni estén sancionados con esta prohibición en virtud de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, o con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni se hallen incursos en prohibición legal alguna que los inhabilite para ello.
- Las empresas solicitantes de 50 o más trabajadores/as que incumplan la obligación de reserva de cuota de un 2% a favor de personas trabajadoras con discapacidad, salvo que tengan debidamente autorizadas medidas alternativas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad.

Pág. 5773 boc.cantabria.es 6/19







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

Artículo 3. Forma y plazo de presentación de las solicitudes

- La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella.
- 2. El plazo de presentación de las solicitudes será el indicado en la correspondiente convocatoria.
- La solicitud deberá cumplimentarse vía telemática siguiendo el procedimiento de tramitación establecido en el Gestor de ayudas de SODERCAN, en la dirección web http://ayudas.sodercan.es.
- 4. La presentación de las solicitudes exigirá que los interesados se den de alta en el Gestor de Ayudas de SODERCAN, dando los mismos de esta manera su consentimiento expreso para que todas las notificaciones se le hagan a la dirección electrónica indicada en su solicitud. Cualquier cambio en la dirección electrónica facilitada, deberá ser modificada en el Gestor de Ayudas de SODERCAN, S.A. a la mayor brevedad posible.
- 5. La solicitud deberá ir firmada por el representante legal o apoderado de la entidad, siendo este último el responsable de reunir toda la documentación requerida y que ésta sea presentada en los plazos y forma señalados.
 - La firma en la solicitud de los representantes legales o apoderados de la entidad supone el compromiso de apoyar la correcta realización del mismo en los términos fijados en estas bases.
- 6. Para la cumplimentación de la solicitud en tiempo y forma, el solicitante deberá seguir los pasos establecidos en el Gestor de Ayudas de SODERCAN y adjuntar de forma telemática la documentación que se determine en la correspondiente convocatoria.
- Una vez cumplimentados todos los campos exigidos en el Gestor de Ayudas de SODERCAN, se generará el Documento de Solicitud.
 - Dicho documento deberá ser firmado por el representante legal del potencial beneficiario.
- 8. La firma del **Documento de Solicitud** deberá realizarse de una de las siguientes formas:
 - Preferiblemente mediante firma o certificado digital a través del Gestor de Ayudas de SODERCAN.
 - 2) En atención a las características de los potenciales beneficiarios: imprimiendo el documento generado y presentándolo firmado por el representante legal.

Este documento de solicitud impreso debidamente firmado y cumplimentado se presentará en el Punto de Atención Personal en la

Pág. 5774 boc.cantabria.es 7/19







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

sede de SODERCAN, S.A., situada en la calle Isabel Torres 1, Edificio SODERCAN.

En este caso, si la persona que presenta la solicitud no es el representante legal, el Documento de Solicitud deberá acompañarse con fotocopia del DNI de ambos y documento firmado de autorización para la presentación del mismo (existe un modelo descargable en el Gestor de Ayudas).

- 9. En el caso de que dicho documento de solicitud no se presente en el plazo establecido en las presentes bases, <u>la solicitud quedará automáticamente</u> desestimada.
- 10. La admisión a trámite de la solicitud se comunicará a través de correo electrónico a la dirección facilitada en la solicitud.
- 11. Subsanación: Si la documentación aportada fuera incompleta o presentara errores subsanables, el órgano instructor de SODERCAN, S.A. requerirá al interesado a través de Gestor de Ayudas para que, en el plazo improrrogable de 15 días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciera se le dará por desistido en su solicitud.

Artículo 4. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las ayudas tendrá carácter ordinario y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Para ello, y con pleno respeto a lo dispuesto en las presentes bases reguladoras, anualmente se procederá a la publicación de la correspondiente orden de convocatoria, que estará supeditada a la existencia de crédito presupuestario.

Artículo 5. Criterios de otorgamiento y determinación de la cuantía

- Las ayudas se concederán a las entidades cuya solicitud haya sido tramitada de acuerdo con los requisitos establecidos en las presentes bases y atendiendo a la prelación temporal de la solicitud hasta el agotamiento del crédito presupuestario.
 - Las solicitudes que no cumplan con todos los requisitos del programa, y en especial, aquellos cuyos objetivos no se adecúen a lo establecido en el artículo 1 de las presentes bases, una vez finalizado el periodo de subsanación, quedarán automáticamente desestimadas.
- 2. A todos los proyectos que superen el proceso de valoración de solicitudes, se les aplicará la **intensidad de ayuda que se determine en la correspondiente convocatoria**, siguiendo el orden de prelación temporal en la presentación de las solicitudes y hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

Pág. 5775 boc.cantabria.es 8/19







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

Artículo 6. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y plazo de notificación de la resolución

- 1. La Instrucción se realizará por el órgano que se designe en la correspondiente convocatoria.
- 2. Las funciones del órgano instructor serán:
 - Verificar que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerir al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de 15 días naturales, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud.
 - Solicitar cuantos informes y asesoramiento estime necesarios para resolver.
- Al objeto de realizar la evaluación de los expedientes se creará una Comisión de Evaluación formado por quienes se determine en la correspondiente convocatoria.
- 4. Instruido el expediente, el órgano instructor lo elevará a la Comisión de Evaluación, para que proceda a formular la pertinente propuesta de resolución, que elevará al órgano concedente.
- 5. De acuerdo con el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, el Consejo de Gobierno será el órgano competente para conceder subvenciones y ayudas derivadas de una convocatoria en la que al menos una de las subvenciones exceda, individual y unitariamente considerada de sesenta mil (60.000) euros, con los recursos que proceda en su caso. Si ninguna excede de dicha cantidad el órgano competente para conceder la subvención será el Consejero Delegado / Director General de SODERCAN
- 6. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados a partir de la fecha límite fijada en la convocatoria para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud.
- 7. Contra la anterior resolución podrá interponerse Recurso de alzada ante la Consejería de la que dependa SODERCAN, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación. Si la resolución fuese presunta, podrá interponerse Recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a que se produzcan los efectos del silencio.

Pág. 5776 boc.cantabria.es 9/19







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

- 8. En la resolución de concesión de ayuda se establecerá el importe y destino de la misma, los compromisos asumidos por el beneficiario, las condiciones exigidas y el plazo para el cumplimiento de las mismas.
- 9. La resolución provisional se notificará a los beneficiarios a través del Gestor de Ayudas de SODERCAN y se concederá un plazo de 15 días naturales a contar desde la recepción de la misma, en concepto de trámites de audiencia, para formulación de alegaciones y aportación de cuantos documentos o pruebas estimen precisos los interesados en defensa de sus intereses. Transcurrido el plazo de alegaciones y examinadas las aducidas, el órgano instructor requerirá informe a la Comisión de Evaluación y formulará propuesta de resolución definitiva.
- 10. En el supuesto de que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los solicitantes de subvención, la propuesta de resolución inicialmente formulada por el órgano instructor tendrá el carácter de definitiva. En ese caso, tendrá el beneficiario la obligación de comunicar su aceptación presentando, a través del Gestor de Ayudas de SODERCAN, la Diligencia de Aceptación debidamente firmada por el representante legal. Asimismo, en atención al artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, se procederá a dar publicidad a las mismas.
- 11. Si en el plazo indicado, la entidad no presenta la correspondiente Diligencia de Aceptación, se interpretará que renuncia a la ayuda concedida.

Contra la mencionada resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería a la que SODERCAN se halle vinculada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. Si la resolución fuese presunta, el plazo de presentación será en cualquier momento a partir del día siguiente en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Artículo 7. Justificación de la ayuda

- 1. La justificación de las ayudas se realizará en el marco de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria y, en su caso, según lo establecido en la normativa aplicable de los fondos comunitarios de la Unión Europea en el supuesto de que los proyectos estuvieran cofinanciados por dichos fondos.
- 2. El plazo para la presentación de la documentación de justificación finalizará en la fecha que se determine en la convocatoria respectiva o en la correspondiente resolución.
- 3. La justificación de la ayuda se realizará mediante la aportación telemática en tiempo y forma de la documentación establecida en la convocatoria, así como de justificantes de gasto y pago en la forma definida en el Manual de instrucciones de justificación de ayudas que se apruebe.

Pág. 5777 boc.cantabria.es 10/19







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

- 4. El Manual de instrucciones de justificación de ayudas podrá exigir que acompañen de un informe de auditor o empresa inscrita en el ROAC (Registro Oficial de Auditores de Cuentas) de acuerdo con la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones en el ámbito del sector público estatal previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, así como de un listado de comprobación del cumplimiento de los requisitos del Manual de instrucciones de justificación de ayudas, firmado por el auditor y visado por el representante legal del beneficiario.
- 5. Los proyectos deberán ajustarse a la distribución presupuestaria indicada en la resolución de ayuda, salvo en los supuestos previstos en las correspondientes convocatorias.
- 6. <u>Una vez presentada la documentación</u>, cuando comprobando la ayuda se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, se pondrá en conocimiento de ésta y se le concederá un plazo de 15 días naturales para su corrección.

No se admitirá documentación justificativa presentada fuera de los plazos señalados.

- 7. SODERCAN, S.A. podrá requerir al beneficiario que aporte aquella documentación o información complementaria que considere necesaria, con independencia de la documentación señalada en las presentes bases, así como aquella que deba formar parte de la cuenta justificativa, en función de las características del proyecto.
- 8. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la revocación de la ayuda concedida, la exigencia de reintegro en su caso y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.
- Cualquier alteración sobre las condiciones inicialmente previstas o cambios en los objetivos del proyecto, que no hayan sido debidamente comunicados a SODERCAN, S.A. podría dar lugar a la revocación total o parcial de la ayuda concedida.

Artículo 8. Comprobación de las ayudas

- 1. El equipo técnico asignado a tal efecto realizará la verificación técnica y económico-administrativa de la actuación objeto de ayuda.
- 2. El control de la realización de la actividad o ejecución del proyecto que haya sido objeto de ayuda se llevará a cabo por parte personal de SODERCAN, S.A., directamente o a través de una entidad auditora/certificadora independiente y con capacidad técnica acreditada, verificando el cumplimiento de la actuación objeto de ayuda y comprobando que el importe se aplica a la

Pág. 5778 boc.cantabria.es 11/19







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

concreta finalidad para la que fue concedida, mediante la inspección física de los elementos tangibles, la revisión de datos objetivamente contrastables o a la existencia de algún tipo de soporte documental para la comprobación de la efectiva realización por el beneficiario de las actividades subvencionadas, con el objetivo de verificar la concordancia entre las actividades realizadas y las recogidas en la memoria resumen de las actuaciones, así como entre éstas y los documentos aportados para la revisión económica y técnica.

Artículo 9. Pago de las ayudas

- 1. Para la realización del pago por parte de SODERCAN, S.A., será necesario que los beneficiarios se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, así como con el Gobierno de Cantabria. Asimismo, será necesario que los beneficiarios estén al corriente de pago de obligaciones por reintegro de ayudas y al corriente de pago de las obligaciones que tengan con SODERCAN, S.A.
- 2. Para la extinción de deudas con SODERCAN, S.A. los beneficiarios podrán solicitar la compensación de deudas.
- En la correspondiente convocatoria se determinará la posibilidad de pagos anticipados y abonos a cuenta.

Artículo 10. Subcontratación

- 1. Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto, la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.
- 2. La posibilidad de subcontratar las actividades objeto de ayuda se determinará en la correspondiente convocatoria.
- 3. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 49 de la Ley 10/2006, de 17 de Julio, Ley de Subvenciones de Cantabria y el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

Artículo 11. Límites a la concesión

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas

Pág. 5779 boc.cantabria.es 12/19







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

otorgadas por otras Administraciones o entes públicos y privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 12. Compatibilidad con otras subvenciones.

Las ayudas concedidas con cargo a la presente convocatoria son incompatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales.

Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios

Quienes resulten beneficiarios de estas ayudas tendrán la obligación de cumplir con la legislación vigente, en especial con los principios del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de la misma, así como con los principios del artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de Julio, de subvenciones de Cantabria, las presentes bases reguladoras y convocatoria, y en particular estarán obligados a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las ayudas.
- b) Justificar ante SODERCAN, S.A. el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la ayuda. Toda la documentación, publicación, resultado realizado u obtenido al amparo del Programa financiado bajo las presentes Bases reguladoras y convocatoria debe, en todo momento, dejar patente y visible la participación de SODERCAN, S.A. y el Programa Operativo FEDER.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por SODERCAN, S.A., en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar a SODERCAN, S.A. la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las mismas actividades, así como la obligación de notificar el estado de tramitación o de resolución de cualquier ayuda que haya sido solicitada para el mismo fin. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Comunicar a SODERCAN, S.A. cualquier incidencia que pueda afectar al desarrollo del proyecto o actuación.
- f) Comunicar a SODERCAN, S.A. cualquier modificación societaria que se lleve a cabo en la empresa beneficiaria aportando copia de las correspondientes escrituras notariales.

Pág. 5780 boc.cantabria.es 13/19







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

- g) Comunicar a SODERCAN, S.A. cualquier variación en los datos aportados en la solicitud y, especialmente, cualquier cambio de dirección de correo electrónico respecto al inicialmente aportado. Asimismo, se advierte a los beneficiarios de la necesidad de revisar la
 - Asimismo, se advierte a los beneficiarios de la necesidad de revisar la bandeja de correo no deseado o spam, a fin de evitar el extravío de comunicaciones enviadas desde SODERCAN, S.A.
- h) Acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT, con el Gobierno de Cantabria y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, asimismo será necesario que estén al corriente de pago de obligaciones por reintegro de ayudas y al corriente de pago de las obligaciones que tengan con SODERCAN, S. A.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en estas Bases.
- k) Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- I) Llevar una contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con las operaciones que desarrolle en relación a la presente ayuda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 60d) del Reglamento (CE) n.º 1083/2006, de 11 de julio de 2006 publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 210 de 31 de julio de 2006 y 125.4.b del Reglamento (UE) nº 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013 publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 347 de 20 de diciembre de 2013. Se entenderá que se cumple con esta obligación cuando cada uno de los gastos y de sus correspondientes transacciones estén perfectamente identificados en la contabilidad del beneficiario.
- m) Todos los documentos justificativos relacionados con los gastos y con las auditorías correspondientes al proyecto, se mantendrán a disposición de SODERCAN, S.A. o el organismo de control que ésta determine durante:
 - a) un período de tres años a partir del cierre de un programa operativo FEDER en el cual se enmarque la ayuda.
 - b) un período de tres años a partir del año en que haya tenido lugar el cierre parcial en lo que respecta a los documentos relativos a los gastos y las auditorías.
- n) Respetar los requisitos de protección del medio ambiente, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria de protección del medio ambiente en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.
- o) Acreditar que la persona o entidad solicitante no está cumpliendo sanción administrativa o penal por incurrir en discriminación por razón de sexo, ni está sancionada con esta prohibición en virtud de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, o con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni se halla incursa en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello.

Pág. 5781 boc.cantabria.es 14/19







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

- p) En el caso de empresas de 50 ó más personas trabajadoras, cumplir con la obligación de reserva del 2% a favor de personas con discapacidad o de tener debidamente autorizadas medidas alternativas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se establecen medidas alternativas de carácter excepcional relativas al cumplimiento.
- q) Respetar las normas relativas a la accesibilidad de las personas discapacitadas o la concepción para todos los usuarios de acuerdo con la normativa vigente.
 El/la beneficiario/a asegurará que, en la determinación de los medios de comunicación adminibles el diseño de los elementos instrumentales y la

comunicación admisibles, el diseño de los elementos instrumentales y la implantación de los trámites procedimentales, deberán realizarse teniendo en cuenta criterios de accesibilidad universal y de diseño para todos, tal y como son definidos estos términos en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad.

Artículo 14. Revocación y reintegro

- Procederá la revocación total de la ayuda y, en su caso, el reintegro total de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés legal del dinero correspondiente, desde el momento del pago hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por SODERCAN, S.A. la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:
 - a. Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido; empleando facturas, justificantes u otros documentos falsos o falseados, así como haciendo uso del trabajo, las ideas o las palabras de otra persona presentándolas como si fueran propias.
 - b. Incumplimiento total del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la ayuda.
 - c. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades susceptibles de ayuda.
 - d. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por SODERCAN, S.A. a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la ayuda, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.
 - e. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por SODERCAN, S.A. a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la ayuda, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades susceptibles de ayuda.

Pág. 5782 boc.cantabria.es 15/19







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

- f. Incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones establecidas en estas bases reguladoras y/o en la resolución de concesión.
- g. Incumplimiento por parte del beneficiario de estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de ayudas y al corriente de pago de las obligaciones que tengan con SODERCAN, S.A., salvo que tenga lugar la compensación de la totalidad del crédito.
- h. Incumplimiento por parte del beneficiario de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT y al corriente con las obligaciones con el Gobierno de Cantabria y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social por un periodo superior a 12 meses.
- i. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente según lo establecido en estas Bases. Cuando la justificación no alcance, al menos, el 50% del presupuesto considerado como elegible en la correspondiente resolución, implicará la revocación total de la ayuda. Entre el 50% y el 100% la reducción será proporcional.

Asimismo, la no cumplimentación de la declaración de empresas vinculadas con el beneficiario podrá dar lugar a la revocación de la ayuda concedida.

- 2. Cuando el importe de la ayuda, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, supere el coste de la actividad susceptible de ayuda o el de intensidad máxima de ayuda establecida en la presente convocatoria, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad susceptible de ayuda, así como la exigencia del interés legal del dinero correspondiente.
- 3. El procedimiento de revocación y reintegro se ajustará en todo lo que resulte de aplicación a lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 10/2006 de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, siendo competente para su incoación el órgano instructor, y para su resolución el órgano concedente de la subvención, con idéntico régimen de recursos que el recogido en el artículo 6 de las presentes bases.

Artículo 15. Obligación de colaboración

15.1. Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la ayuda y su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan a SODERCAN, S.A., a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero.

15.2. Los referidos órganos de control tendrán las siguientes facultades:

a. El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

Pág. 5783 boc.cantabria.es 16/19







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

- El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad susceptible de ayuda y se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la ayuda.
- c. La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la ayuda.
- d. El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las ayudas o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de fondos.

15.3 Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la ayuda y su justificación, con la presentación de la solicitud, autorizan expresamente a SODERCAN a solicitar y/o facilitar información a otras administraciones y empresas públicas con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.

Artículo 16. Régimen sancionador

Las personas beneficiarias de las ayudas estarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que se establece en el Titulo IV de la Ley 10/2006, de 17 de Julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 17. Publicidad.

Las convocatorias que se efectúen en aplicación de las presentes bases reguladoras se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) (www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index), así como un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de Cantabria, por conducto de la BDNS. Así mismo podrán consultarse las bases y las futuras convocatorias en la página http://ayudas.sodercan.es.

Artículo 18. Confidencialidad y Protección de datos

Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte de SODERCAN, S.A. la total confidencialidad de la información, trabajos y demás actividades que se realicen, de las que sólo ambas partes tendrán conocimiento.

SODERCAN, S.A. se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados y adoptará las medidas precisas para garantizar la confidencialidad de dichos datos e informaciones.

No tendrán la consideración de información confidencial los datos o informaciones que: (a) sean de dominio público o que pasen a ser de dominio público; (b) hayan sido creados, suministrados, descubiertos, desarrollados u obtenidos por una parte sin utilizar la información confidencial de la otra; (c) hayan sido recibidos de un tercero no sujeto a obligación de confidencialidad

Pág. 5784 boc.cantabria.es 17/19







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

respecto de las partes, según sea el caso; y (d) deban ser revelados por imperativo legal.

Si SODERCAN, S.A. estuviera interesada en hacer uso de la información técnica fuera del ámbito de la relación estipulada en las presentes Bases reguladoras, deberá pedir autorización expresa y escrita a la otra parte, siendo responsable de las posibles consecuencias que del incumplimiento de esta obligación pudieran derivarse.

Por otro lado, SODERCAN, S.A. como sociedad concedente de ayudas se reserva el derecho a difundir públicamente el contenido de ésta Bases, las ayudas concedidas, el programa, beneficiario, cantidad concedida y objetivo mínimo o finalidades de la ayuda.

Las Marcas, Nombres Comerciales y Logotipos propiedad de los beneficiarios o sobre los que ostenten un derecho de uso podrán ser utilizados por SODERCAN en la promoción de sus propios productos o servicios en los medios y formatos habituales de comunicación y dentro de los usos leales de las marcas.

Los datos personales que nos faciliten los interesados serán objeto de tratamiento por parte de SODERCAN con la única finalidad de gestionar la ayuda solicitada.

SODERCAN como responsable de tratamiento ha designado un Delegado de Protección de Datos con quien puede contactar en logdsodercan@gruposodercan.es Este tratamiento se basa en el consentimiento del solicitante y en la necesidad de tramitar y gestionar la ayuda solicitada.

Los datos personales se conservarán durante toda la tramitación del expediente y posteriormente el tiempo necesario para el cumplimiento de las obligaciones legales a las que SODERCAN venga obligada. Los datos no serán comunicados a terceros con excepción de aquellos que sean imprescindibles para la propia gestión del expediente y para el cumplimiento de las obligaciones legales.

Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y en su caso, limitación, oposición y portabilidad dirigiéndose a Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. (Sodercan) bien por correo postal acompañando fotocopia de su DNI a la dirección indicada o bien por correo electrónico firmado con certificado digital a la dirección lopdsodercan@gruposodercan.es

Si los interesados consideraran que sus derechos no se han respetado podrán dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, www.agpd.es y Calle Jorge Juan, 6, 28001 – Madrid, como Autoridad Independiente de Control en materia de protección de datos de carácter personal.

Pág. 5785 boc.cantabria.es 18/19







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

DISPOSICION ADICIONAL

Única. Régimen Supletorio

En lo no previsto en las presentes bases y en cuanto resulte de aplicación a SODERCAN, S.A. regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en tanto que legislación básica estatal, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria vigente del año que se determine en cada convocatoria, y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 19 de febrero de 2019. La directora general, Iciar Amorrortu Arrese.

2019/1719

Pág. 5786 boc.cantabria.es 19/19







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

CVE-2019-1720 Bases reguladoras de ayudas del Programa Emplea.

BASES

ÍNDICE

Preámbulo

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Requisitos de las personas beneficiarias

Artículo 3. Forma y plazo de presentación de las solicitudes

Artículo 4. Procedimiento de concesión

Artículo 5. Criterios de otorgamiento y determinación de la cuantía

Artículo 6. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la ayuda y plazo de notificación de la resolución

Artículo 7. Justificación de la ayuda

Artículo 8. Comprobación de las ayudas

Artículo 9. Pago de las ayudas

Artículo 10. Límites a la concesión

Artículo 11. Compatibilidad con otras ayudas

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios

Artículo 13. Revocación y reintegro

Artículo 14. Obligación de colaboración

Artículo 15. Régimen sancionador

Artículo 16. Publicidad

Artículo 17. Confidencialidad y protección de datos

Disposición adicional

Única. Régimen supletorio

Disposición final

Única. Entrada en vigor

Pág. 5787 boc.cantabria.es 1/17







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

PREÁMBULO

SODERCAN, S.A., tiene como objetivo el desarrollo económico y social de la región, y compatibiliza sus objetivos de rentabilidad e interés público regional con la promoción empresarial y el fomento de las inversiones en Cantabria, siendo por tanto su objetivo esencial la incorporación de nuevas empresas a nuestro tejido empresarial como mejor garantía para el desarrollo y crecimiento de nuestra economía. El Programa EMPLEA, puesto en marcha por SODERCAN, S.A., opera con vocación de servicio integral a los promotores de nuevas iniciativas empresariales. En este sentido, el programa promueve la contratación indefinida de titulados ya sea en Formación Profesional o Universitarios, como complemento a las acciones de sensibilización, información, asesoramiento y apoyo a las nuevas empresas o a nuevos proyectos de diversificación para empresas existentes en los sectores industrial y de servicios a la industria de todo el territorio de Cantabria, habida cuenta que el desarrollo de nuevas iniciativas empresariales implica creación de empleo y riqueza en el territorio donde se desarrollen.

Por ello, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y asegurando el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, el Consejo de Administración de la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A., (en adelante SODERCAN, S.A), en su reunión de fecha 19 de febrero del 2019, aprueba las siguientes Bases Reguladoras de las ayudas en régimen de concurrencia competitiva del Programa Emplea en la Comunidad Autónoma de Cantabria en el año 2019 y siguientes, cuyo texto íntegro a continuación se indica, estando habilitada Doña Iciar Amorrortu Arrese, en su calidad de Directora General, para la firma de las mismas.

Pág. 5788 boc.cantabria.es 2/17







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

- 1. Las presentes bases reguladoras tienen por objeto la regulación de la concesión de ayudas en concurrencia competitiva, en cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, objetividad, concurrencia, igualdad, no discriminación y control, encaminadas a apoyar la incorporación de trabajadores en las empresas de Cantabria como estímulo del crecimiento de nuevas empresas creadas al amparo del programa EMPRECAN de SODERCAN. S.A.
- 2. Las ayudas contempladas en esta convocatoria se circunscriben al Reglamento (UE) n.º Reglamento (UE) Nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las "ayudas de minimis"; Reglamento (UE) número 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola así como Reglamento UE 717/2014, de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector pesca y acuicultura.

Artículo 2. Requisitos de las personas beneficiarias

1. Podrán tener la condición de beneficiarios de las ayudas previstas en las presentes bases aquellas empresas, personas físicas o jurídicas, que hayan elaborado con anterioridad el Plan de Empresa o Plan de Diversificación dentro del programa EMPRECAN PLUS, siempre con fecha posterior a la establecida en la correspondiente convocatoria y que no incurran en ninguna de las causas previstas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Quedan expresamente excluidas de las presentes bases las empresas/entes públicos del Gobierno de Cantabria.

2. Las entidades solicitantes deberán contar con el domicilio social, fiscal y centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Cantabria, donde se incorporará, obligatoriamente, el técnico contratado, para realizar en la región las actividades susceptibles de obtener ayuda a través de las presentes bases.

Con el objetivo de asegurar que los resultados de los proyectos subvencionados reviertan en Cantabria, las empresas beneficiarias deberán desarrollar su proyecto y realizar el gasto subvencionado en su centro de trabajo o establecimiento localizado en Cantabria. Asimismo, la empresa beneficiaria queda obligada a mantener su actividad en Cantabria por un periodo mínimo de 3 años desde la finalización del proyecto.

Pág. 5789 boc.cantabria.es 3/17







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

- 3. No podrán resultar beneficiarias de las ayudas previstas en las presentes bases las entidades en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - Cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en la normativa europea para ser considerado como empresa en crisis.
 - Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Cantabria 5/1984, de 18 de octubre, de Incompatibilidades de Altos Cargos, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.
 - No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público, en la forma que se determine reglamentariamente.
 - Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
 - No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
 - Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
 - No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el párrafo segundo del apartado 3 del artículo 10 de la Ley de Subvenciones de Cantabria, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualesquiera de sus miembros.
 - Los solicitantes que no puedan percibir ayudas de minimis según lo establecido en los citados reglamentos.
 - Los solicitantes que no tengan realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención, ni

Pág. 5790 boc.cantabria.es 4/17







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

- Los solicitantes que se encuentren cumpliendo sanción administrativa o penal por incurrir en discriminación por razón de sexo, ni estén sancionados con esta prohibición en virtud de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, o con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni se hallen incursos en prohibición legal alguna que los inhabilite para ello.
- Las empresas solicitantes de 50 o más trabajadores/as que incumplan la obligación de reserva de cuota de un 2% a favor de personas trabajadoras con discapacidad, salvo que tengan debidamente autorizadas medidas alternativas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad.

Artículo 3. Forma y plazo de presentación de las solicitudes

- 1. La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella.
- 2. El plazo de presentación de las solicitudes será el indicado en la correspondiente convocatoria.
- 3. La solicitud deberá cumplimentarse vía telemática siguiendo el procedimiento de tramitación establecido en el Gestor de ayudas de SODERCAN, en la dirección web http://ayudas.sodercan.es.
- 4. La presentación de las solicitudes exigirá que los interesados se den de alta en el Gestor de Ayudas de SODERCAN, dando los mismos de esta manera su consentimiento expreso para que todas las notificaciones se le hagan a la dirección electrónica indicada en su solicitud. Cualquier cambio en la dirección electrónica facilitada, deberá ser modificada en el Gestor de Ayudas de SODERCAN, S.A. a la mayor brevedad posible.
- 5. La solicitud deberá ir firmada por el representante legal o apoderado de la entidad, siendo este último el responsable de reunir toda la documentación requerida y que ésta sea presentada en los plazos y forma señalados.
 - La firma en la solicitud de los representantes legales o apoderados de la entidad supone el compromiso de apoyar la correcta realización del mismo en los términos fijados en estas bases.
- 6. Para la cumplimentación de la solicitud en tiempo y forma, el solicitante deberá seguir los pasos establecidos en el Gestor de Ayudas de SODERCAN y adjuntar de forma telemática la documentación que se determine en la correspondiente convocatoria.

Pág. 5791 boc.cantabria.es 5/17







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

 Una vez cumplimentados todos los campos exigidos en el Gestor de Ayudas de SODERCAN, se generará el Documento de Solicitud.

Dicho documento deberá ser firmado por el representante legal del potencial beneficiario.

- 8. La firma del **Documento de Solicitud** deberá realizarse de una de las siguientes formas:
 - 1) <u>Preferiblemente</u> mediante firma o certificado digital a través del Gestor de Ayudas de SODERCAN.
 - En atención a las características de los potenciales beneficiarios: imprimiendo el documento generado y presentándolo firmado por el representante legal.

Este documento de solicitud impreso debidamente firmado y cumplimentado se presentará en el Punto de Atención Personal en la sede de SODERCAN, S.A., situada en la calle Isabel Torres 1, Edificio SODERCAN.

En este caso, si la persona que presenta la solicitud no es el representante legal, el Documento de Solicitud deberá acompañarse con fotocopia del DNI de ambos y documento firmado de autorización para la presentación del mismo (existe un modelo descargable en el Gestor de Ayudas).

- 9. En el caso de que dicho documento de solicitud no se presente en el plazo establecido en las presentes bases, <u>la solicitud quedará automáticamente</u> desestimada.
- 10.La admisión a trámite de la solicitud se comunicará a través de correo electrónico a la dirección facilitada en la solicitud.
- 11. Subsanación: Si la documentación aportada fuera incompleta o presentara errores subsanables, el órgano instructor de SODERCAN, S.A. requerirá al interesado a través de Gestor de Ayudas para que, en el plazo improrrogable de 15 días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciera se le dará por desistido en su solicitud.

Artículo 4. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las ayudas tendrá carácter ordinario y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Para ello, y con pleno respeto a lo dispuesto en las presentes bases reguladoras, anualmente se procederá a la publicación de la correspondiente orden de convocatoria, que estará supeditada a la existencia de crédito presupuestario.

Pág. 5792 boc.cantabria.es 6/17







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

Artículo 5. Criterios de otorgamiento y determinación de la cuantía

- Las ayudas se concederán a las entidades cuya solicitud haya sido tramitada de acuerdo con los requisitos establecidos en las presentes bases y atendiendo a la prelación temporal de la solicitud hasta el agotamiento del crédito presupuestario.
 - Las solicitudes que no cumplan con todos los requisitos del programa, y en especial, aquellos cuyos objetivos no se adecúen a lo establecido en el artículo 1 de las presentes bases, una vez finalizado el periodo de subsanación, quedarán automáticamente desestimadas.
- 2. A todos los proyectos que superen el proceso de valoración de solicitudes, se les aplicará la intensidad de ayuda que se determine en la correspondiente convocatoria, siguiendo el orden de prelación temporal en la presentación de las solicitudes y hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

Artículo 6. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la ayuda y plazo de notificación de la resolución

- 1. La Instrucción se realizará por el órgano que se designe en la correspondiente convocatoria.
- 2. Las funciones del órgano instructor serán:
 - Verificar que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerir al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de 15 días naturales, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud.
 - Solicitar cuantos informes y asesoramiento estime necesarios para resolver.
- 3. Al objeto de realizar la evaluación de los expedientes se creará una Comisión de Evaluación formado por quienes se determine en la correspondiente convocatoria.
- 4. Instruido el expediente, el órgano instructor lo elevará a la Comisión de Evaluación, para que proceda a formular la pertinente propuesta de resolución, que elevará al órgano concedente.
- 5. De acuerdo con el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, el Consejo de Gobierno será el órgano competente para conceder subvenciones y ayudas derivadas de una convocatoria en la que al menos una de las subvenciones exceda, individual y unitariamente considerada de sesenta mil (60.000) euros, con los recursos que proceda en

Pág. 5793 boc.cantabria.es 7/17







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

su caso. Si ninguna excede de dicha cantidad el órgano competente para conceder la subvención será el Consejero Delegado / Director General de SODERCAN

- 6. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados a partir de la fecha límite fijada en la convocatoria para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud.
- 7. Contra la anterior resolución podrá interponerse Recurso de alzada ante la Consejería de la que dependa SODERCAN, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación. Si la resolución fuese presunta, podrá interponerse Recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a que se produzcan los efectos del silencio.
- 8. En la resolución de concesión de ayuda se establecerá el importe y destino de la misma, los compromisos asumidos por el beneficiario, las condiciones exigidas y el plazo para el cumplimiento de las mismas.
- 9. La resolución provisional se notificará a los beneficiarios a través del Gestor de Ayudas de SODERCAN y se concederá un plazo de 15 días naturales a contar desde la recepción de la misma, en concepto de trámites de audiencia, para formulación de alegaciones y aportación de cuantos documentos o pruebas estimen precisos los interesados en defensa de sus intereses. Transcurrido el plazo de alegaciones y examinadas las aducidas, el órgano instructor requerirá informe a la Comisión de Evaluación y formulará propuesta de resolución definitiva.
- 10. En el supuesto de que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los solicitantes de subvención, la propuesta de resolución inicialmente formulada por el órgano instructor tendrá el carácter de definitiva. En ese caso, tendrá el beneficiario la obligación de comunicar su aceptación presentando, a través del Gestor de Ayudas de SODERCAN, la Diligencia de Aceptación debidamente firmada por el representante legal. Asimismo, en atención al artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, se procederá a dar publicidad a las mismas.
- 11. Si en el plazo indicado, la entidad no presenta la correspondiente Diligencia de Aceptación, se interpretará que renuncia a la ayuda concedida.

Contra la mencionada resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería a la que SODERCAN se halle vinculada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. Si la resolución fuese presunta, el plazo de presentación será en cualquier momento a partir del día siguiente en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Pág. 5794 boc.cantabria.es 8/17







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

Artículo 7. Justificación de la ayuda

- 1. La justificación de las ayudas se realizará en el marco de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria y, en su caso, según lo establecido en la normativa aplicable de los fondos comunitarios de la Unión Europea en el supuesto de que los proyectos estuvieran cofinanciados por dichos fondos.
- 2. El plazo para la presentación de la documentación de justificación finalizará en la fecha que se determine en la convocatoria respectiva o en la correspondiente resolución.
- 3. La justificación de la ayuda se realizará mediante la aportación telemática en tiempo y forma de la documentación establecida en la convocatoria, así como de justificantes de gasto y pago en la forma definida en el Manual de Instrucciones de Justificación.
- 4. <u>Una vez presentada la documentación</u>, cuando comprobando la ayuda se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, se pondrá en conocimiento de ésta y se le concederá un plazo de 15 días naturales para su corrección.

No se admitirá documentación justificativa presentada fuera de los plazos señalados.

- 5. SODERCAN, S.A. podrá requerir al beneficiario que aporte aquella documentación o información complementaria que considere necesaria, con independencia de la documentación señalada en las presentes bases, así como aquella que deba formar parte de la cuenta justificativa, en función de las características del proyecto.
- 6. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la revocación de la ayuda concedida, la exigencia de reintegro en su caso y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.
- 7. Cualquier alteración sobre las condiciones inicialmente previstas o cambios en los objetivos del proyecto, que no hayan sido debidamente comunicados a SODERCAN, S.A. podría dar lugar a la revocación total o parcial de la ayuda concedida.

Artículo 8. Comprobación de las ayudas

- 1. El equipo técnico asignado a tal efecto realizará la verificación técnica y económico-administrativa de la actuación objeto de ayuda.
- 2. El control de la realización de la actividad o ejecución del proyecto que haya sido objeto de ayuda se llevará a cabo por parte personal de SODERCAN, S.A., directamente o a través de una entidad auditora/certificadora

Pág. 5795 boc.cantabria.es 9/17







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

independiente y con capacidad técnica acreditada, verificando el cumplimiento de la actuación objeto de ayuda y comprobando que el importe se aplica a la concreta finalidad para la que fue concedida, mediante la inspección física de los elementos tangibles, la revisión de datos objetivamente contrastables o a la existencia de algún tipo de soporte documental para la comprobación de la efectiva realización por el beneficiario de las actividades subvencionadas, con el objetivo de verificar la concordancia entre las actividades realizadas y las recogidas en la memoria resumen de las actuaciones, así como entre éstas y los documentos aportados para la revisión económica y técnica.

Artículo 9. Pago de las ayudas

- 1. Para la realización del pago por parte de SODERCAN, S.A., será necesario que los beneficiarios se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, así como con el Gobierno de Cantabria. Asimismo, será necesario que los beneficiarios estén al corriente de pago de obligaciones por reintegro de ayudas y al corriente de pago de las obligaciones que tengan con SODERCAN, S.A.
- 2. Para la extinción de deudas con SODERCAN, S.A. los beneficiarios podrán solicitar la compensación de deudas.
- 3. En la correspondiente convocatoria se determinará la posibilidad de pagos anticipados y abonos a cuenta.

Artículo 10. Límites a la concesión

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos y privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 11. Compatibilidad con otras ayudas

Las ayudas concedidas con cargo a la presente convocatoria son incompatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales, a excepción de las bonificaciones de la Seguridad Social.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios

Quienes resulten beneficiarios de estas ayudas tendrán la obligación de cumplir con la legislación vigente, en especial con los principios del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de la misma, así como con los principios del artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de Julio, de subvenciones de Cantabria, las presentes bases reguladoras y convocatoria, y en particular estarán obligados a:

Pág. 5796 boc.cantabria.es 10/17







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las ayudas.
- b) Las empresas beneficiarias deberán desarrollar su proyecto y realizar el gasto subvencionado en su centro de trabajo o establecimiento localizado en Cantabria. Asimismo, la empresa beneficiaria queda obligada a mantener su actividad en Cantabria por un periodo mínimo de 3 años desde la finalización del proyecto.
- c) Justificar ante SODERCAN, S.A. el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la ayuda. Toda la documentación, publicación, resultado realizado u obtenido al amparo del Programa financiado bajo las presentes Bases reguladoras y convocatoria debe, en todo momento, dejar patente y visible la participación de SODERCAN, S.A. y el Programa Operativo FEDER.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por SODERCAN, S.A., en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar a SODERCAN, S.A. la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las mismas actividades, así como la obligación de notificar el estado de tramitación o de resolución de cualquier ayuda que haya sido solicitada para el mismo fin. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Comunicar a SODERCAN, S.A. cualquier incidencia que pueda afectar al desarrollo del proyecto o actuación.
- g) Comunicar a SODERCAN, S.A. cualquier modificación societaria que se lleve a cabo en la empresa beneficiaria aportando copia de las correspondientes escrituras notariales.
- h) Comunicar a SODERCAN, S.A. cualquier variación en los datos aportados en la solicitud y, especialmente, cualquier cambio de dirección de correo electrónico respecto al inicialmente aportado.
 Asimismo, se advierte a los beneficiarios de la necesidad de revisar la bandeja de correo no deseado o spam, a fin de evitar el extravío de
- comunicaciones enviadas desde SODERCAN, S.A.

 i) Acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT, con el Gobierno de Cantabria y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, asimismo será necesario que estén al corriente de pago de obligaciones por reintegro de ayudas y al corriente de
- pago de las obligaciones que tengan con SODERCAN, S. A.

 j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en estas Bases.
- Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de

Pág. 5797 boc.cantabria.es 11/17







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

- garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- m) Llevar una contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con las operaciones que desarrolle en relación a la presente ayuda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 60d) del Reglamento (CE) n.º 1083/2006, de 11 de julio de 2006 publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 210 de 31 de julio de 2006 y 125.4.b del Reglamento (UE) nº 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013 publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 347 de 20 de diciembre de 2013. Se entenderá que se cumple con esta obligación cuando cada uno de los gastos y de sus correspondientes transacciones estén perfectamente identificados en la contabilidad del beneficiario.
- n) Todos los documentos justificativos relacionados con los gastos y con las auditorías correspondientes al proyecto, se mantendrán a disposición de SODERCAN, S.A. o el organismo de control que ésta determine durante:
 - a) un período de tres años a partir del cierre de un programa operativo FEDER en el cual se enmarque la ayuda.
 - b) un período de tres años a partir del año en que haya tenido lugar el cierre parcial en lo que respecta a los documentos relativos a los gastos y las auditorías.
- o) Respetar los requisitos de protección del medio ambiente, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria de protección del medio ambiente en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.
- p) Acreditar que la persona o entidad solicitante no está cumpliendo sanción administrativa o penal por incurrir en discriminación por razón de sexo, ni está sancionada con esta prohibición en virtud de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, o con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni se halla incursa en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello.
- q) En el caso de empresas de 50 o más personas trabajadoras, cumplir con la obligación de reserva del 2% a favor de personas con discapacidad o de tener debidamente autorizadas medidas alternativas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se establecen medidas alternativas de carácter excepcional relativas al cumplimiento.
- r) Respetar las normas relativas a la accesibilidad de las personas discapacitadas o la concepción para todos los usuarios de acuerdo con la normativa vigente.
 - El/la beneficiario/a asegurará que, en la determinación de los medios de comunicación admisibles, el diseño de los elementos instrumentales y la implantación de los trámites procedimentales, deberán realizarse teniendo en cuenta criterios de accesibilidad universal y de diseño para todos, tal y como son definidos estos términos en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad.

Pág. 5798 boc.cantabria.es 12/17







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

Artículo 13. Revocación y reintegro

- Procederá la revocación total de la ayuda y, en su caso, el reintegro total de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés legal del dinero correspondiente, desde el momento del pago hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por SODERCAN, S.A. la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:
 - a. Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido; empleando facturas, justificantes u otros documentos falsos o falseados, así como haciendo uso del trabajo, las ideas o las palabras de otra persona presentándolas como si fueran propias.
 - b. El no mantenimiento del centro de trabajo en Cantabria en los tres años posteriores a la finalización del proyecto subvencionado.
 - c. Incumplimiento total del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la ayuda.
 - d. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades susceptibles de ayuda.
 - e. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por SODERCAN, S.A. a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la ayuda, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.
 - f. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por SODERCAN, S.A. a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la ayuda, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades susceptibles de ayuda.
 - g. Incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones establecidas en estas bases reguladoras y/o en la resolución de concesión.
 - h. Incumplimiento por parte del beneficiario de estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de ayudas y al corriente de pago de las obligaciones que tengan con SODERCAN, S.A., salvo que tenga lugar la compensación de la totalidad del crédito.
 - i. Incumplimiento por parte del beneficiario de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT y al corriente con las obligaciones con el Gobierno de Cantabria y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social por un periodo superior a 12 meses.
 - j. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente según lo establecido en estas Bases. Cuando la justificación no alcance, al menos, el 50% del presupuesto considerado como elegible en la correspondiente resolución, implicará la revocación total de la ayuda. Entre el 50% y el 100% la reducción será proporcional.

Pág. 5799 boc.cantabria.es 13/17







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

Asimismo, la no cumplimentación de la declaración de empresas vinculadas con el beneficiario podrá dar lugar a la revocación de la ayuda concedida.

- 2. Cuando el importe de la ayuda, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, supere el coste de la actividad susceptible de ayuda o el de intensidad máxima de ayuda establecida en la presente convocatoria, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad susceptible de ayuda, así como la exigencia del interés legal del dinero correspondiente.
- 3. El procedimiento de revocación y reintegro se ajustará en todo lo que resulte de aplicación a lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 10/2006 de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, siendo competente para su incoación el órgano instructor, y para su resolución el órgano concedente de la subvención, con idéntico régimen de recursos que el recogido en el artículo 6 de las presentes bases.

Artículo 14. Obligación de colaboración

14.1. Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la ayuda y su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan a SODERCAN, S.A., a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero.

14.2. Los referidos órganos de control tendrán las siguientes facultades:

- a. El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b. El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad susceptible de ayuda y se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la ayuda.
- c. La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la ayuda.
- d. El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las ayudas o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de fondos.
- **14.3** Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la ayuda y su justificación, con la presentación de la solicitud, autorizan expresamente a SODERCAN a solicitar y/o facilitar información a otras administraciones y

Pág. 5800 boc.cantabria.es 14/17







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

empresas públicas con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.

Artículo 15. Régimen sancionador

Las personas beneficiarias de las ayudas estarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que se establece en el Titulo IV de la Ley 10/2006, de 17 de Julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 16. Publicidad.

Las convocatorias que se efectúen en aplicación de las presentes bases reguladoras se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) (www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index), así como un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de Cantabria, por conducto de la BDNS. Así mismo podrán consultarse las bases y las futuras convocatorias en la página http://ayudas.sodercan.es.

Artículo 17. Confidencialidad y Protección de datos

Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte de SODERCAN, S.A. la total confidencialidad de la información, trabajos y demás actividades que se realicen, de las que sólo ambas partes tendrán conocimiento.

SODERCAN, S.A. se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados y adoptará las medidas precisas para garantizar la confidencialidad de dichos datos e informaciones.

No tendrán la consideración de información confidencial los datos o informaciones que: (a) sean de dominio público o que pasen a ser de dominio público; (b) hayan sido creados, suministrados, descubiertos, desarrollados u obtenidos por una parte sin utilizar la información confidencial de la otra; (c) hayan sido recibidos de un tercero no sujeto a obligación de confidencialidad respecto de las partes, según sea el caso; y (d) deban ser revelados por imperativo legal.

Si SODERCAN, S.A. estuviera interesada en hacer uso de la información técnica fuera del ámbito de la relación estipulada en las presentes Bases reguladoras, deberá pedir autorización expresa y escrita a la otra parte, siendo responsable de las posibles consecuencias que del incumplimiento de esta obligación pudieran derivarse.

Por otro lado, SODERCAN, S.A. como sociedad concedente de ayudas se reserva el derecho a difundir públicamente el contenido de ésta Bases, las ayudas concedidas, el programa, beneficiario, cantidad concedida y objetivo mínimo o finalidades de la ayuda.

Pág. 5801 boc.cantabria.es 15/17







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

Las Marcas, Nombres Comerciales y Logotipos propiedad de los beneficiarios o sobre los que ostenten un derecho de uso podrán ser utilizados por SODERCAN en la promoción de sus propios productos o servicios en los medios y formatos habituales de comunicación y dentro de los usos leales de las marcas.

Los datos personales que nos faciliten los interesados serán objeto de tratamiento por parte de SODERCAN con la única finalidad de gestionar la ayuda solicitada.

SODERCAN como responsable de tratamiento ha designado un Delegado de Protección de Datos con quien puede contactar en logdsodercan@gruposodercan.es Este tratamiento se basa en el consentimiento del solicitante y en la necesidad de tramitar y gestionar la ayuda solicitada.

Los datos personales se conservarán durante toda la tramitación del expediente y posteriormente el tiempo necesario para el cumplimiento de las obligaciones legales a las que SODERCAN venga obligada. Los datos no serán comunicados a terceros con excepción de aquellos que sean imprescindibles para la propia gestión del expediente y para el cumplimiento de las obligaciones legales.

Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y en su caso, limitación, oposición y portabilidad dirigiéndose a Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. (Sodercan) bien por correo postal acompañando fotocopia de su DNI a la dirección indicada o bien por correo electrónico firmado con certificado digital a la dirección lopdsodercan@gruposodercan.es

Si los interesados consideraran que sus derechos no se han respetado podrán dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, www.agpd.es y Calle Jorge Juan, 6, 28001 – Madrid, como Autoridad Independiente de Control en materia de protección de datos de carácter personal.

Pág. 5802 boc.cantabria.es 16/17







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

DISPOSICION ADICIONAL

Única. Régimen supletorio

En lo no previsto en las presentes bases y en cuanto resulte de aplicación a SODERCAN, S.A. regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en tanto que legislación básica estatal, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria vigente del año que se determine en cada convocatoria, y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. Entrada en vigor

Las presentes Bases entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 19 de febrero de 2019. La directora general, Iciar Amorrortu Arrese.

2019/1720

Pág. 5803 boc.cantabria.es 17/17







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

CVE-2019-1721 Bases reguladoras de ayudas del programa I+C=+C - Apoyo a proyectos de I+D.

BASES

ÍNDICE

Preámbulo

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Requisitos de las personas beneficiarias

Artículo 3. Forma y plazo de presentación de las solicitudes

Artículo 4. Procedimiento de concesión

Artículo 5. Criterios de otorgamiento y determinación de la cuantía

Artículo 6. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la ayuda y plazo de notificación de la resolución

Artículo 7. Justificación de la ayuda

Artículo 8. Comprobación de las ayudas

Artículo 9. Pago de las ayudas

Artículo 10. Subcontratación

Artículo 11. Límites a la concesión

Artículo 12. Compatibilidad con otras ayudas

Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios

Artículo 14. Revocación y reintegro

Artículo 15. Obligación de Colaboración

Artículo 16. Régimen sancionador

Artículo 17. Publicidad

Artículo 18. Confidencialidad y protección de datos

Disposición adicional

Única. Régimen supletorio

Disposición final

Única. Entrada en vigor

Pág. 5804 boc.cantabria.es 1/19







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

PREÁMBULO

La Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A., en adelante SODERCAN, S.A., tiene como objetivo el desarrollo económico y social de la región, y compatibiliza sus objetivos de rentabilidad e interés público regional con la promoción empresarial y el fomento de las inversiones en Cantabria, siendo por tanto su objetivo esencial entre otros el potenciar las capacidades del sistema cántabro de I+D.

En el ámbito regional, el Consejo de Gobierno de Cantabria en su reunión del 30 de enero de 2014, a propuesta de la Comisión de Coordinación de la Innovación y oído el Foro de la Innovación, aprobó la Estrategia de Investigación e Innovación 2020 para la Especialización Inteligente de Cantabria (iCan2020).

En el marco de iCan 2020, la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social del Gobierno de Cantabria, considera prioritario potenciar la cooperación empresarial, así como mejorar la interacción entre el sector científico-tecnológico y las empresas de Cantabria, para mejorar su competitividad.

SODERCAN, S.A., a través de las presentes Bases Reguladoras pone en marcha un programa de ayudas, que tiene como objetivo la realización de actividades de I+D que se desarrollen en la región, mediante la ejecución de proyectos que contribuyan a diversificar el tejido empresarial actual hacia nuevos productos de alto valor añadido, incremente su productividad, y fomente la transferencia tecnológica desde OPI's y Centros Tecnológicos.

En el ámbito nacional, estas bases reguladoras están alineadas con los objetivos del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020, cuya estructura está basada en los Programas de Promoción del Talento y su Empleabilidad en I+D+i, Generación de conocimiento y fortalecimiento científico y tecnológico del sistema de I+D+i, Liderazgo Empresarial en I+D+i, e I+D+i Orientada a los Retos de la Sociedad.

Estas líneas de ayudas podrán ser cofinanciadas por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Por ello, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y asegurando el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, el Consejo de Administración de la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A., (en adelante SODERCAN, S.A), en su reunión de fecha 19 de febrero del 2019, aprueba las siguientes Bases Reguladoras de las ayudas en régimen de concurrencia competitiva del Programa I+C=+C – Apoyo a Proyectos de I+D en la Comunidad Autónoma de Cantabria en el año 2019 y siguientes, cuyo texto íntegro a continuación se indica y habilita a Doña Iciar Amorrortu Arrese, en su calidad de Directora General, para la firma de las mismas.

Pág. 5805 boc.cantabria.es 2/19





VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

- 1. Las presentes bases reguladoras tienen por objeto fomentar el apoyo a la realización de proyectos de I+D empresariales de carácter individual, dirigidos a incentivar la actividad investigadora en las empresas.
- 2. Los proyectos de I+D empresariales han de suponer la generación de una masa crítica de I+D de carácter interdisciplinar que permita la consecución de los siguientes objetivos: promover la creación de empresas innovadoras u orientar la actividad de empresas ya existentes hacia la actividad innovadora; movilizar la inversión privada, generar empleo y potenciar la actividad económica en Cantabria; y mejorar la posición competitiva del tejido empresarial cántabro y su sistema de I+D.
- 3. Los proyectos para cuya ejecución se solicite la ayuda, han de evidenciar un claro interés de la entidad solicitante en su desarrollo y han de ser de tales características que puedan ser considerados en su globalidad como proyecto de <u>investigación industrial</u>, <u>desarrollo experimental o investigación fundamental</u>.

A tales efectos, se entiende por <u>Investigación Industrial</u> y según lo establecido en el Reglamento 651/2014, de aplicación a las presentes bases: La investigación planificada o los estudios críticos encaminados a adquirir nuevos conocimientos y aptitudes que puedan ser útiles para desarrollar nuevos productos, procesos o servicios, o permitan mejorar considerablemente los ya existentes; comprende la creación de componentes de sistemas complejos y puede incluir la construcción de prototipos en un entorno de laboratorio o en un entorno con interfaces simuladas con los sistemas existentes, así como líneas piloto, cuando sea necesario para la investigación industrial y, en particular, para la validación de tecnología genérica.

Se entiende por <u>Desarrollo Experimental</u> y según lo establecido en el Reglamento 651/2014, de aplicación a las presentes bases: La adquisición, combinación, configuración y empleo de conocimientos y técnicas ya existentes, de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo, con vistas a la elaboración de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados; puede incluir también, por ejemplo, actividades de definición conceptual, planificación y documentación de nuevos productos, procesos o servicios.

El desarrollo experimental podrá comprender la creación de prototipos, la demostración, la elaboración de proyectos piloto, el ensayo y la validación de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados, en entornos representativos de condiciones reales de funcionamiento, siempre que el objetivo principal sea aportar nuevas mejoras técnicas a productos, procesos o servicios que no estén sustancialmente asentados; puede incluir el desarrollo de prototipos o proyectos piloto que puedan utilizarse

Pág. 5806 boc.cantabria.es 3/19







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

comercialmente cuando sean necesariamente el producto comercial final y su fabricación resulte demasiado onerosa para su uso exclusivo con fines de demostración.

El desarrollo experimental no incluye las modificaciones habituales o periódicas efectuadas en productos, líneas de producción, procesos de fabricación, servicios existentes y otras operaciones en curso, aun cuando dichas modificaciones puedan representar mejoras de los mismos.

Y, por último, se entiende por <u>Investigación Fundamental</u> y según lo establecido en el Reglamento 651/2014, de aplicación a las presentes bases: Los trabajos experimentales o teóricos emprendidos con el objetivo primordial de adquirir nuevos conocimientos acerca de los fundamentos subyacentes de los fenómenos y hechos observables, sin perspectivas de aplicación o utilización comercial directa.

4. No se considerarán subvencionables aquellas acciones cuyo objetivo esté orientado al cumplimiento de requisitos legales, la mera renovación de equipos o certificados ni el equipamiento de segunda mano.

Asimismo, en ningún caso se considerarán subvencionables los impuestos, cargas y gravámenes. En el caso de impuestos indirectos, se considerarán gastos subvencionables cuando no sean susceptibles de recuperación o compensación.

5. Las presentes bases reguladoras serán de aplicación a las diferentes convocatorias que con periodicidad anual se convoquen por SODERCAN, S.A. A tal efecto, las oportunas convocatorias determinarán las concretas líneas de actuación y medidas cuya ejecución deberán desarrollar las inversiones y proyectos a los que se dirigen las ayudas.

Las ayudas contempladas en estas bases reguladoras se circunscriben al Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, más concretamente en su artículo 25.

Artículo 2. Requisitos de los beneficiarios

- 1. Podrán tener la condición de beneficiarios de las ayudas previstas en las presentes bases cualquier empresa: entidades que, independientemente de su forma jurídica y a título individual, ejerzan una actividad económica, válidamente constituida en el momento de presentación de la solicitud y que no incurran en ninguna de las causas previstas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- Las entidades solicitantes deben contar con el domicilio social y/o centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Cantabria y realizar en la región las actividades susceptibles de obtener ayuda por medio de la correspondiente convocatoria.

Pág. 5807 boc.cantabria.es 4/19







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

Con el objetivo de asegurar que los resultados de los proyectos subvencionados reviertan en Cantabria, las empresas beneficiarias deberán desarrollar su proyecto y realizar el gasto subvencionado en su centro de trabajo o establecimiento localizado en Cantabria. Asimismo, la empresa beneficiaria queda obligada a mantener su actividad en Cantabria por un periodo mínimo de 3 años desde la finalización del proyecto.

- 3. Quedan expresamente excluidas de las presentes bases las empresas/entes públicos del Gobierno de Cantabria.
- 4. No podrán resultar beneficiarios de las ayudas previstas en las presentes bases:
 - Los solicitantes que puedan ser considerados empresas en crisis con arreglo a la definición establecida en el apartado18 del artículo 2 del Reglamento (UE) 651/2014.
 - Los solicitantes que no puedan percibir ayudas según lo establecido en el Reglamento 651/2014 de la Comisión de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
 - Los solicitantes que no tengan realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención, ni las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
 - Los solicitantes que se encuentren cumpliendo sanción administrativa o penal por incurrir en discriminación por razón de sexo, ni está sancionada con esta prohibición en virtud de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, o con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni se halla incursa en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello.
 - Las empresas solicitantes de 50 o más trabajadores/as que incumplan la obligación de reserva de cuota de un 2% a favor de personas trabajadoras con discapacidad, salvo que tengan debidamente autorizadas medidas alternativas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad.

Artículo 3. Forma y plazo de presentación de las solicitudes

- 1. La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella.
- 2. El plazo de presentación de las solicitudes será el indicado en la correspondiente convocatoria.

Pág. 5808 boc.cantabria.es 5/19







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

 La solicitud deberá cumplimentarse vía telemática siguiendo el procedimiento de tramitación establecido en el Gestor de ayudas de SODERCAN, en la dirección web http://ayudas.sodercan.es.

El proyecto no podrá iniciarse antes de la presentación telemática de la solicitud de ayuda a SODERCAN, S.A., de lo contrario se entenderá incumplido el artículo 6 apartado 2 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, lo que implica la imposibilidad de conceder la ayuda.

Por inicio del proyecto, se entiende o bien el inicio de los trabajos, o bien el primer compromiso en firme para la contratación de servicios, u otro compromiso que haga la inversión irreversible, si esta fecha es anterior.

En el caso de que el beneficiario no indique la fecha de comienzo de las actividades del proyecto en su solicitud, se considerará como fecha de inicio del mismo la de resolución de concesión.

- 4. La presentación de las solicitudes exigirá que los interesados se den de alta en el Gestor de Ayudas de SODERCAN, dando los mismos de esta manera su consentimiento expreso para que todas las notificaciones se le hagan a la dirección electrónica indicada en su solicitud. Cualquier cambio en la dirección electrónica facilitada, deberá ser modificada en el Gestor de Ayudas de SODERCAN, S.A. a la mayor brevedad posible.
- 5. La solicitud deberá ir firmada por el representante legal o apoderado de la entidad, siendo este último el responsable de reunir toda la documentación requerida y que ésta sea presentada en los plazos y forma señalados.
 - La firma en la solicitud de los representantes legales o apoderados de la entidad supone el compromiso de apoyar la correcta realización del mismo en los términos fijados en estas bases.
- 6. Para la cumplimentación de la solicitud en tiempo y forma, el solicitante deberá seguir los pasos establecidos en el Gestor de Ayudas de SODERCAN y adjuntar de forma telemática la documentación que se determine en la correspondiente convocatoria.
- 7. Una vez cumplimentados todos los campos exigidos en el Gestor de Ayudas de SODERCAN, se generará el **Documento de Solicitud**.

Dicho documento deberá ser firmado por el representante legal del potencial beneficiario.

- 8. La firma del **Documento de Solicitud** deberá realizarse de una de las siguientes formas:
 - Preferiblemente mediante firma o certificado digital a través del Gestor de Ayudas de SODERCAN.

Pág. 5809 boc.cantabria.es 6/19







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

 En atención a las características de los potenciales beneficiarios: imprimiendo el documento generado y presentándolo firmado por el representante legal.

Este documento de solicitud impreso debidamente firmado y cumplimentado se presentará en el Punto de Atención Personal en la sede de SODERCAN, S.A., situada en la calle Isabel Torres 1, Edificio SODERCAN.

En este caso, si la persona que presenta la solicitud no fuera el representante legal, el Documento de Solicitud deberá acompañarse con fotocopia del DNI de ambos y documento firmado de autorización para la presentación del mismo (existe un modelo descargable en el Gestor de Ayudas).

- 9. En el caso de que dicho documento de solicitud no se presente en el plazo establecido en las presentes bases, <u>la solicitud quedará automáticamente desestimada</u>.
- 10. La admisión a trámite de la solicitud se comunicará a través de correo electrónico a la dirección facilitada en la solicitud.
- 11. Subsanación: Si la documentación aportada fuera incompleta o presentara errores subsanables, el órgano instructor de SODERCAN, S.A. requerirá al interesado a través de Gestor de Ayudas para que, en el plazo improrrogable de 15 días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si no lo hiciera, se le dará por desistido en su solicitud.

Artículo 4. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las ayudas tendrá carácter ordinario y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Para ello, y con pleno respeto a lo dispuesto en las presentes bases reguladoras, anualmente se procederá a la publicación de la correspondiente convocatoria, que estará supeditada a la existencia de crédito presupuestario.

Artículo 5. Criterios de otorgamiento y determinación de la cuantía

1. Las ayudas se concederán a las entidades cuya solicitud haya sido tramitada de acuerdo con los requisitos establecidos en las presentes bases, estableciendo la prelación entre las mismas conforme a la puntación obtenida por la aplicación de los criterios de valoración que se establecen a continuación y hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

En los casos de solicitudes que obtengan la misma puntuación cuando la disponibilidad presupuestaria no fuese suficiente, a efectos de resolver el empate, éste se dirimirá a favor de la solicitud que tenga mayor puntuación en aplicación de los criterios que a continuación se determinan, según el orden en que se citan. Si persistiera el empate, éste se dirimirá por prelación temporal en la fecha de presentación de la solicitud y si ésta fuera la misma, se atenderá al número de solicitud.

Pág. 5810 boc.cantabria.es 7/19







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

- El criterio adoptado para calcular la cuantía de la ayuda correspondiente a cada entidad solicitante se determinará teniendo en cuenta la idoneidad técnica de la propuesta planteada para alcanzar el objetivo de las presentes bases.
- 3. La puntuación se atribuirá en función de los siguientes criterios:

| EXCELENCIA científico-técnica e innovadora del Proyecto | 30 p. |
|---|-------|
| Calidad técnico-económica y eficiencia de la IMPLEMENTACIÓN del Proyecto | 40p. |
| IMPACTO potencial del Proyecto y concordancia con las Políticas Regionales | 30 p. |

Se realizará una evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo a los criterios de valoración descritos, a fin de establecer una prelación entre las mismas.

Un proyecto sólo podrá ser aprobado cuando la puntación obtenida en la evaluación supere los umbrales que puedan establecerse en las respectivas convocatorias.

- 4. Dentro de los proyectos elegibles, la prelación por aplicación de los criterios de evaluación establecidos definirá el orden de aplicación de fondos hasta el agotamiento del crédito presupuestario.
- 5. A todos los proyectos que superen el proceso de valoración de solicitudes, se les aplicará la **intensidad de ayuda que se determine en la correspondiente convocatoria**, siguiendo el orden de prelación por aplicación de los criterios de evaluación y hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

Artículo 6. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la ayuda y plazo de notificación de la resolución

- La Instrucción se realizará por quien se designe en la correspondiente convocatoria.
- 2. Las funciones del órgano instructor serán:
 - Verificar que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerir al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de 15 días naturales, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud.
 - Solicitar cuantos informes y asesoramiento estime necesarios para resolver.

Pág. 5811 boc.cantabria.es 8/19







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

- Al objeto de realizar la evaluación de los expedientes se creará una Comisión de Evaluación formada por quienes se determine en la correspondiente convocatoria.
- 4. Instruido el expediente, el órgano instructor lo elevará a la Comisión de Evaluación, para que proceda a formular la pertinente propuesta de resolución, que elevará al órgano concedente.
- 5. De acuerdo con el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, el Consejo de Gobierno será el órgano competente para conceder subvenciones y ayudas derivadas de una convocatoria en la que al menos una de las subvenciones exceda, individual y unitariamente considerada de sesenta mil (60.000) euros, con los recursos que proceda en su caso. Si ninguna excede de dicha cantidad el órgano competente para conceder la ayuda será el Consejero Delegado / Director General de SODERCAN u órgano habilitado a tal efecto.
- 6. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados a partir de la fecha límite fijada en la convocatoria para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud.
- 7. Contra la anterior resolución podrá interponerse Recurso de alzada ante la Consejería de la que dependa SODERCAN, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación. Si la resolución fuese presunta, podrá interponerse Recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a que se produzcan los efectos del silencio.
- 8. En la resolución de concesión de ayuda se establecerá el importe y destino de la misma, los compromisos asumidos por el beneficiario, las condiciones exigidas y el plazo para el cumplimiento de las mismas.
- 9. La resolución provisional se notificará a los beneficiarios a través del Gestor de Ayudas de SODERCAN y se concederá un plazo de 15 días naturales a contar desde la recepción de la misma, en concepto de trámites de audiencia, para formulación de alegaciones y aportación de cuantos documentos o pruebas estimen precisos los interesados en defensa de sus intereses. Transcurrido el plazo de alegaciones y examinadas las aducidas, el órgano instructor requerirá informe a la Comisión de Evaluación y formulará propuesta de resolución definitiva.
- 10. En el supuesto de que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los solicitantes de ayuda, la propuesta de resolución inicialmente formulada por el órgano instructor tendrá el carácter de definitiva. En ese caso, tendrá el beneficiario la obligación de comunicar su aceptación presentando, a través del Gestor de Ayudas de SODERCAN, la Diligencia de Aceptación debidamente firmada por el representante legal. Asimismo, en atención al artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, se procederá a dar publicidad a las mismas.

Pág. 5812 boc.cantabria.es 9/19







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

11. Si en el plazo indicado, la entidad no presenta la correspondiente Diligencia de Aceptación, se interpretará que renuncia a la ayuda concedida.

Contra la mencionada resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería a la que SODERCAN se halle vinculada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. Si la resolución fuese presunta, el plazo de presentación será en cualquier momento a partir del día siguiente en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Artículo 7. Justificación de la ayuda

- 1. La justificación de las ayudas se realizará en el marco de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria y, en su caso, según lo establecido en la normativa aplicable de los fondos comunitarios de la Unión Europea en el supuesto de que los proyectos estuvieran cofinanciados por dichos fondos.
- 2. El plazo para la presentación de la documentación de justificación finalizará en la fecha que se determine en la convocatoria respectiva o en la correspondiente resolución que, en todo caso, no será inferior a tres meses desde la fecha de resolución.
- 3. La justificación de la ayuda se realizará mediante la aportación telemática en tiempo y forma de la documentación establecida en la convocatoria, así como de justificantes de gasto y pago en la forma definida en el Manual de instrucciones de justificación de ayudas que se apruebe.
- 4. El Manual de instrucciones de justificación de ayudas podrá exigir que acompañen de un informe de auditor o empresa inscrita en el ROAC (Registro Oficial de Auditores de Cuentas) de acuerdo con la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones en el ámbito del sector público estatal previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, así como de un listado de comprobación del cumplimiento de los requisitos del Manual de instrucciones de justificación de ayudas, firmado por el auditor y visado por el representante legal del beneficiario.
- 5. Los proyectos deberán ajustarse a la distribución presupuestaria indicada en la resolución de ayuda.
- 6. <u>Una vez presentada la documentación</u>, cuando comprobando la ayuda se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, se pondrá en conocimiento de ésta y se le concederá un plazo de 15 días naturales para su corrección.

No se admitirá documentación justificativa presentada fuera de los plazos señalados.

Pág. 5813 boc.cantabria.es 10/19







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

- 7. SODERCAN, S.A. podrá requerir al beneficiario que aporte aquella documentación o información complementaria que considere necesaria, con independencia de la documentación señalada en las presentes bases, así como aquella que deba formar parte de la cuenta justificativa, en función de las características del proyecto.
- 8. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la revocación de la ayuda concedida, la exigencia de reintegro en su caso y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.
- Cualquier alteración sobre las condiciones inicialmente previstas o cambios en los objetivos del proyecto, que no hayan sido debidamente comunicados a SODERCAN, S.A. podría dar lugar a la revocación total o parcial de la ayuda concedida.

Artículo 8. Comprobación de las ayudas

- 1. El equipo técnico asignado a tal efecto realizará la verificación técnica y económico-administrativa de la actuación objeto de ayuda.
- 2. El control de la realización de la actividad o ejecución del proyecto que haya sido objeto de ayuda se llevará a cabo por parte personal de SODERCAN, S.A., directamente o a través de una entidad auditora/certificadora independiente y con capacidad técnica acreditada, verificando el cumplimiento de la actuación objeto de ayuda y comprobando que el importe se aplica a la concreta finalidad para la que fue concedida, mediante la inspección física de los elementos tangibles, la revisión de datos objetivamente contrastables o a la existencia de algún tipo de soporte documental para la comprobación de la efectiva realización por el beneficiario de las actividades subvencionadas, con el objetivo de verificar la concordancia entre las actividades realizadas y las recogidas en la memoria resumen de las actuaciones, así como entre éstas y los documentos aportados para la revisión económica y técnica.

Artículo 9. Pago de las ayudas

- 1. Para la realización del pago por parte de SODERCAN, S.A., será necesario que los beneficiarios se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, así como con el Gobierno de Cantabria. Asimismo, será necesario que los beneficiarios estén al corriente de pago de obligaciones por reintegro de ayudas y al corriente de pago de las obligaciones que tengan con SODERCAN, S.A.
- 2. Para la extinción de deudas con SODERCAN, S.A. los beneficiarios podrán solicitar la compensación de deudas.
- 3. En la correspondiente convocatoria se determinará la posibilidad de pagos anticipados y abonos a cuenta.

Pág. 5814 boc.cantabria.es 11/19







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

Artículo 10. Subcontratación

- 1. Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la ayuda. Queda fuera de este concepto, la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.
- 2. La posibilidad de subcontratar las actividades objeto de ayuda se determinará en la correspondiente convocatoria.
- 3. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la ayuda en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 49 de la Ley 10/2006, de 17 de Julio, Ley de Subvenciones de Cantabria y el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

Artículo 11. Límites a la concesión

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos y privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 12. Compatibilidad con otras ayudas

La percepción de una ayuda al amparo de estas Bases estará sujeta a las siguientes reglas de compatibilidad:

- Será **incompatible** con cualquiera otra subvención, ayuda, ingreso o recurso, para la misma finalidad, procedente del Gobierno de Cantabria, sus organismos autónomos y entidades públicas empresariales.
- Sí será **compatible** con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las ayudas no supere el límite de intensidad fijado en la normativa aplicable, ni tampoco supere el coste de la inversión subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Pág. 5815 boc.cantabria.es 12/19







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios

Quienes resulten beneficiarios de estas ayudas tendrán la obligación de cumplir con la legislación vigente, en especial con los principios del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de la misma, así como con los principios del artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de Julio, de subvenciones de Cantabria, las presentes bases reguladoras y convocatoria, y en particular estarán obligados a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las ayudas.
- b) Las empresas beneficiarias deberán desarrollar su proyecto y realizar el gasto subvencionado en su centro de trabajo o establecimiento localizado en Cantabria. Asimismo, la empresa beneficiaria queda obligada a mantener su actividad en Cantabria por un periodo mínimo de 3 años desde la finalización del proyecto.
- c) Justificar ante SODERCAN, S.A. el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la ayuda. Toda la documentación, publicación, resultado realizado u obtenido al amparo del Programa financiado bajo las presentes Bases reguladoras y convocatoria debe, en todo momento, dejar patente y visible la participación de SODERCAN, S.A. y el Programa Operativo FEDER.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por SODERCAN, S.A., en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar a SODERCAN, S.A. la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las mismas actividades, así como la obligación de notificar el estado de tramitación o de resolución de cualquier ayuda que haya sido solicitada para el mismo fin. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Comunicar a SODERCAN, S.A. cualquier incidencia que pueda afectar al desarrollo del proyecto o actuación.
- g) Comunicar a SODERCAN, S.A. cualquier modificación societaria que se lleve a cabo en la empresa beneficiaria aportando copia de las correspondientes escrituras notariales.
- h) Comunicar a SODERCAN, S.A. cualquier variación en los datos aportados en la solicitud y, especialmente, cualquier cambio de dirección de correo electrónico respecto al inicialmente aportado.
 - Asimismo, se advierte a los beneficiarios de la necesidad de revisar la bandeja de correo no deseado o spam, a fin de evitar el extravío de comunicaciones enviadas desde SODERCAN, S.A.
- i) Acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT, con el Gobierno de Cantabria y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, asimismo será necesario que estén al corriente de pago de obligaciones por reintegro de ayudas y al corriente de pago de las obligaciones que tengan con SODERCAN, S. A.

Pág. 5816 boc.cantabria.es 13/19







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en estas Bases.
- Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- m) Llevar una contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con las operaciones que desarrolle en relación a la presente ayuda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 60d) del Reglamento (CE) n.º 1083/2006, de 11 de julio de 2006 publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 210 de 31 de julio de 2006 y 125.4.b del Reglamento (UE) nº 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013 publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 347 de 20 de diciembre de 2013. Se entenderá que se cumple con esta obligación cuando cada uno de los gastos y de sus correspondientes transacciones estén perfectamente identificados en la contabilidad del beneficiario.
- n) Todos los documentos justificativos relacionados con los gastos y con las auditorías correspondientes al proyecto, se mantendrán a disposición de SODERCAN, S.A. o el organismo de control que ésta determine durante:
 - a) un período de tres años a partir del cierre de un programa operativo FEDER en el cual se enmarque la ayuda.
 - b) un período de tres años a partir del año en que haya tenido lugar el cierre parcial en lo que respecta a los documentos relativos a los gastos y las auditorías.
- Respetar los requisitos de protección del medio ambiente, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria de protección del medio ambiente en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.
- p) Acreditar que la persona o entidad solicitante no está cumpliendo sanción administrativa o penal por incurrir en discriminación por razón de sexo, ni está sancionada con esta prohibición en virtud de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, o con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni se halla incursa en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello.
- q) En el caso de empresas de 50 o más personas trabajadoras, cumplir con la obligación de reserva del 2% a favor de personas con discapacidad o de tener debidamente autorizadas medidas alternativas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se establecen medidas alternativas de carácter excepcional relativas al cumplimiento.
- r) Respetar las normas relativas a la accesibilidad de las personas discapacitadas o la concepción para todos los usuarios de acuerdo con la normativa vigente.
 - El/la beneficiario/a asegurará que, en la determinación de los medios de comunicación admisibles, el diseño de los elementos instrumentales y la implantación de los trámites procedimentales, deberán realizarse teniendo

Pág. 5817 boc.cantabria.es 14/19







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

en cuenta criterios de accesibilidad universal y de diseño para todos, tal y como son definidos estos términos en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad.

Artículo 14. Revocación y reintegro

- Procederá la revocación total de la ayuda y, en su caso, el reintegro total de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés legal del dinero correspondiente, desde el momento del pago hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por SODERCAN, S.A. la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:
 - a. Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido; empleando facturas, justificantes u otros documentos falsos o falseados, así como haciendo uso del trabajo, las ideas o las palabras de otra persona presentándolas como si fueran propias.
 - b. El no mantenimiento del centro de trabajo en Cantabria en los tres años posteriores a la finalización del proyecto subvencionado.
 - c. Incumplimiento total del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la ayuda.
 - d. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades susceptibles de ayuda.
 - e. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por SODERCAN, S.A. a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la ayuda, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.
 - f. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por SODERCAN, S.A. a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la ayuda, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades susceptibles de ayuda.
 - g. Incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones establecidas en estas bases reguladoras y/o en la resolución de concesión.
 - h. Incumplimiento por parte del beneficiario de estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de ayudas y al corriente de pago de las obligaciones que tengan con SODERCAN, S.A., salvo que tenga lugar la compensación de la totalidad del crédito.
 - i. Incumplimiento por parte del beneficiario de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT y al corriente con las obligaciones con el Gobierno de Cantabria y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social por un periodo superior a 12 meses.

Pág. 5818 boc.cantabria.es 15/19







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

j. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente según lo establecido en estas Bases. Cuando la justificación económico-administrativa no alcance, al menos, el 50% del presupuesto considerado como elegible en la correspondiente resolución, implicará la revocación total de la ayuda. Entre el 50% y el 100% la reducción será proporcional. Cuando la justificación técnica sea insuficiente, se podrá revocar total o parcialmente la ayuda concedida.

Asimismo, la no cumplimentación de la declaración de empresas vinculadas con el beneficiario podrá dar lugar a la revocación de la ayuda concedida.

- 2. Cuando el importe de la ayuda, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, supere el coste de la actividad susceptible de ayuda o el de intensidad máxima de ayuda establecida en la presente convocatoria, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad susceptible de ayuda, así como la exigencia del interés legal del dinero correspondiente.
- 3. El procedimiento de revocación y reintegro se ajustará en todo lo que resulte de aplicación a lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 10/2006 de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, siendo competente para su incoación el órgano instructor, y para su resolución el órgano concedente de la ayuda, con idéntico régimen de recursos que el recogido en el artículo 6 de las presentes bases.

Artículo 15. Obligación de colaboración

15.1. Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la ayuda y su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan a SODERCAN, S.A., a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero.

15.2. Los referidos órganos de control tendrán las siguientes facultades:

- a. El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad susceptible de ayuda y se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la ayuda.
- c. La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la ayuda.

Pág. 5819 boc.cantabria.es 16/19







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

d. El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las ayudas o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de fondos.

15.3 Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la ayuda y su justificación, con la presentación de la solicitud, autorizan expresamente a SODERCAN a solicitar y/o facilitar información a otras administraciones y empresas públicas con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.

Artículo 16. Régimen sancionador

Las personas beneficiarias de las ayudas estarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que se establece en el Titulo IV de la Ley 10/2006, de 17 de Julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 17. Publicidad.

Las convocatorias que se efectúen en aplicación de las presentes bases reguladoras se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) (www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index), así como un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de Cantabria, por conducto de la BDNS.

Así mismo podrán consultarse las bases y las futuras convocatorias en la página http://ayudas.sodercan.es.

Artículo 18. Confidencialidad y Protección de datos

Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte de SODERCAN, S.A. la total confidencialidad de la información, trabajos y demás actividades que se realicen, de las que sólo ambas partes tendrán conocimiento.

SODERCAN, S.A. se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados y adoptará las medidas precisas para garantizar la confidencialidad de dichos datos e informaciones.

No tendrán la consideración de información confidencial los datos o informaciones que: (a) sean de dominio público o que pasen a ser de dominio público; (b) hayan sido creados, suministrados, descubiertos, desarrollados u obtenidos por una parte sin utilizar la información confidencial de la otra; (c) hayan sido recibidos de un tercero no sujeto a obligación de confidencialidad respecto de las partes, según sea el caso; y (d) deban ser revelados por imperativo legal.

Si SODERCAN, S.A. estuviera interesada en hacer uso de la información técnica fuera del ámbito de la relación estipulada en las presentes Bases reguladoras, deberá pedir autorización expresa y escrita a la otra parte, siendo responsable

Pág. 5820 boc.cantabria.es 17/19







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

de las posibles consecuencias que del incumplimiento de esta obligación pudieran derivarse.

Por otro lado, SODERCAN, S.A. como sociedad concedente de ayudas se reserva el derecho a difundir públicamente el contenido de ésta Bases, las ayudas concedidas, el programa, beneficiario, cantidad concedida y objetivo mínimo o finalidades de la ayuda.

Las Marcas, Nombres Comerciales y Logotipos propiedad de los beneficiarios o sobre los que ostenten un derecho de uso podrán ser utilizados por SODERCAN en la promoción de sus propios productos o servicios en los medios y formatos habituales de comunicación y dentro de los usos leales de las marcas.

Los datos personales que nos faciliten los interesados serán objeto de tratamiento por parte de SODERCAN con la única finalidad de gestionar la ayuda solicitada.

SODERCAN como responsable de tratamiento ha designado un Delegado de Protección de Datos con quien puede contactar en logdsodercan@gruposodercan.es Este tratamiento se basa en el consentimiento del solicitante y en la necesidad de tramitar y gestionar la ayuda solicitada.

Los datos personales se conservarán durante toda la tramitación del expediente y posteriormente el tiempo necesario para el cumplimiento de las obligaciones legales a las que SODERCAN venga obligada. Los datos no serán comunicados a terceros con excepción de aquellos que sean imprescindibles para la propia gestión del expediente y para el cumplimiento de las obligaciones legales.

Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y en su caso, limitación, oposición y portabilidad dirigiéndose a Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. (Sodercan) bien por correo postal acompañando fotocopia de su DNI a la dirección indicada o bien por correo electrónico firmado con certificado digital a la dirección lopdsodercan@gruposodercan.es

Si los interesados consideraran que sus derechos no se han respetado podrán dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, www.agpd.es y Calle Jorge Juan, 6, 28001 – Madrid, como Autoridad Independiente de Control en materia de protección de datos de carácter personal.

Pág. 5821 boc.cantabria.es 18/19







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única. Régimen supletorio

En lo no previsto en las presentes bases y en cuanto resulte de aplicación a SODERCAN, S.A. regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en tanto que legislación básica estatal, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria vigente del año que se determine en cada convocatoria, y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. Entrada en vigor

Las presentes Bases entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 19 de febrero de 2019. La directora general, Iciar Amorrortu Arrese.

2019/1721

Pág. 5822 boc.cantabria.es 19/19







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

CVE-2019-1723 Bases reguladoras de ayudas del Programa I+C=+C - Técnicos I+D.

BASES

ÍNDICE

Preámbulo

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Requisitos de las personas beneficiarias

Artículo 3. Forma y plazo de presentación de las solicitudes

Artículo 4. Procedimiento de concesión

Artículo 5. Criterios de otorgamiento y determinación de la cuantía

Artículo 6. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la ayuda y plazo de notificación de la resolución

Artículo 7. Justificación de la ayuda

Artículo 8. Comprobación de las ayudas

Artículo 9. Pago de las ayudas

Artículo 10. Límites a la concesión

Artículo 11. Compatibilidad con otras ayudas

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios

Artículo 13. Revocación y reintegro

Artículo 14. Obligación de colaboración

Artículo 15. Régimen sancionador

Artículo 16. Publicidad

Artículo 17. Confidencialidad y Protección de datos

Disposición adicional

Única. Régimen supletorio

Disposición final

Única. Entrada en vigor

Pág. 5823 boc.cantabria.es 1/17





VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

PREÁMBULO

La Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A., en adelante SODERCAN, S.A., tiene como objetivo el desarrollo económico y social de la región, y compatibiliza sus objetivos de rentabilidad e interés público regional con la promoción empresarial y el fomento de las inversiones en Cantabria, siendo por tanto su objetivo esencial entre otros el potenciar las capacidades del sistema cántabro de I+D.

En el marco de la Estrategia de Investigación e Innovación 2020 para la Especialización Inteligente de Cantabria (iCan2020), SODERCAN, organismo dependiente de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, considera prioritario potenciar la incorporación de personal técnico especializado en I+D al mercado laboral, entendiendo que constituyen el principal activo para el crecimiento de la economía regional y aumento de la competitividad empresarial.

SODERCAN, S.A., a través de las presentes Bases Reguladoras pone en marcha un programa de ayudas, que tiene como objetivo apoyar la contratación estable de personal técnico cualificado en las empresas de Cantabria con el fin de incentivar el desarrollo de actividades de investigación industrial y desarrollo experimental, en línea con los objetivos establecidos en la Estrategia Española de Ciencia y Tecnología y de Innovación 2013-2020 para la inserción laboral y la empleabilidad de doctores, investigadores, técnicos y personal dedicado a actividades de I+D+i.

Por ello, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y asegurando el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, el Consejo de Administración de la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A., (en adelante SODERCAN, S.A), en su reunión de fecha 19 de febrero del 2019, aprueba las siguientes Bases Reguladoras de las ayudas en régimen de concurrencia competitiva del Programa I+C=+C – Técnicos I+D en la Comunidad Autónoma de Cantabria en el año 2019 y siguientes, cuyo texto íntegro a continuación se indica y habilita a Doña Iciar Amorrortu Arrese, en su calidad de Directora General, para la firma de las mismas.

Pág. 5824 boc.cantabria.es 2/17







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

- Las presentes bases reguladoras tienen por objeto apoyar la contratación estable de personal técnico cualificado en las empresas de Cantabria con el fin de incentivar el desarrollo de actividades de investigación industrial y desarrollo experimental.
- 2. Las presentes bases reguladoras serán de aplicación a las diferentes convocatorias que con periodicidad anual se convoquen por SODERCAN, S.A. A tal efecto, las oportunas convocatorias determinarán las concretas líneas de actuación y medidas cuya ejecución deberán desarrollar las actuaciones a las que se dirigen las ayudas.

Las ayudas contempladas en estas bases reguladoras se circunscriben al se circunscriben al Reglamento (UE) n.º Reglamento (UE) Nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las "ayudas de minimis"; Reglamento (UE) número 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola así como Reglamento UE 717/2014, de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector pesca y acuicultura.

Artículo 2. Requisitos de las personas beneficiarias

1. Podrán tener la condición de beneficiarios de las ayudas previstas en las presentes bases cualquier empresa: entidades que, independientemente de su forma jurídica y a título individual, ejerzan una actividad económica, válidamente constituida en el momento de presentación de la solicitud y que no incurran en ninguna de las causas previstas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Quedan expresamente excluidas de las presentes bases las empresas/entes públicos del Gobierno de Cantabria.

2. Las entidades solicitantes deberán contar con domicilio social y/o centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Cantabria donde se incorporará el técnico contratado, para realizar en la región las actividades susceptibles de obtener ayuda por medio de las presentes bases.

Con el objetivo de asegurar que los resultados de los proyectos subvencionados reviertan en Cantabria, las empresas beneficiarias deberán desarrollar su proyecto y realizar el gasto subvencionado en su centro de trabajo o establecimiento localizado en Cantabria. Asimismo, la empresa beneficiaria queda obligada a mantener su actividad en Cantabria por un periodo mínimo de 3 años desde la finalización del proyecto.

Pág. 5825 boc.cantabria.es 3/17







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

- 3. No podrán resultar beneficiarias de las ayudas previstas en las presentes bases las entidades en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - Cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en la normativa europea para ser considerado como empresa en crisis.
 - Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Cantabria 5/1984, de 18 de octubre, de Incompatibilidades de Altos Cargos, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.
 - No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público, en la forma que se determine reglamentariamente.
 - Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
 - No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
 - Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
 - No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el párrafo segundo del apartado 3 del artículo 10 de la Ley de Subvenciones de Cantabria, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualesquiera de sus miembros.
 - Los solicitantes que no puedan percibir ayudas de minimis según lo establecido en los citados reglamentos.
 - Los solicitantes que no tengan realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención, ni las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente

Pág. 5826 boc.cantabria.es 4/17







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

- Los solicitantes que se encuentren cumpliendo sanción administrativa o penal por incurrir en discriminación por razón de sexo, ni estén sancionados con esta prohibición en virtud de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, o con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni se hallen incursos en prohibición legal alguna que los inhabilite para ello.
- Las empresas solicitantes de 50 o más trabajadores/as que incumplan la obligación de reserva de cuota de un 2% a favor de personas trabajadoras con discapacidad, salvo que tengan debidamente autorizadas medidas alternativas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad.

Artículo 3. Forma y plazo de presentación de las solicitudes

- La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella.
- El plazo de presentación de las solicitudes será el indicado en la correspondiente convocatoria.
- La solicitud deberá cumplimentarse vía telemática siguiendo el procedimiento de tramitación establecido en el Gestor de ayudas de SODERCAN, en la dirección web http://ayudas.sodercan.es.
- 4. La presentación de las solicitudes exigirá que los interesados se den de alta en el Gestor de Ayudas de SODERCAN, dando los mismos de esta manera su consentimiento expreso para que todas las notificaciones se le hagan a la dirección electrónica indicada en su solicitud. Cualquier cambio en la dirección electrónica facilitada, deberá ser modificada en el Gestor de Ayudas de SODERCAN, S.A. a la mayor brevedad posible.
- 5. La solicitud deberá ir firmada por el representante legal o apoderado de la entidad, siendo este último el responsable de reunir toda la documentación requerida y que ésta sea presentada en los plazos y forma señalados.
 - La firma en la solicitud de los representantes legales o apoderados de la entidad supone el compromiso de apoyar la correcta realización del mismo en los términos fijados en estas bases.
- 6. Para la cumplimentación de la solicitud en tiempo y forma, el solicitante deberá seguir los pasos establecidos en el Gestor de Ayudas de SODERCAN y adjuntar de forma telemática la documentación que se determine en la correspondiente convocatoria.
- Una vez cumplimentados todos los campos exigidos en el Gestor de Ayudas de SODERCAN, se generará el Documento de Solicitud.

Pág. 5827 boc.cantabria.es 5/17







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

Dicho documento deberá ser firmado por el representante legal del potencial beneficiario.

- 8. La firma del **Documento de Solicitud** deberá realizarse de una de las siguientes formas:
 - Preferiblemente mediante firma o certificado digital a través del Gestor de Ayudas de SODERCAN.
 - En atención a las características de los potenciales beneficiarios: imprimiendo el documento generado y presentándolo firmado por el representante legal.

Este documento de solicitud impreso debidamente firmado y cumplimentado se presentará en el Punto de Atención Personal en la sede de SODERCAN, S.A., situada en la calle Isabel Torres 1, Edificio SODERCAN.

En este caso, si la persona que presenta la solicitud no es el representante legal, el Documento de Solicitud deberá acompañarse con fotocopia del DNI de ambos y documento firmado de autorización para la presentación del mismo (existe un modelo descargable en el Gestor de Ayudas).

- En el caso de que dicho documento de solicitud no se presente en el plazo establecido en las presentes bases, <u>la solicitud quedará automáticamente</u> desestimada.
- 10.La admisión a trámite de la solicitud se comunicará a través de correo electrónico a la dirección facilitada en la solicitud.
- 11. Subsanación: Si la documentación aportada fuera incompleta o presentara errores subsanables, el órgano instructor de SODERCAN, S.A. requerirá al interesado a través de Gestor de Ayudas para que, en el plazo improrrogable de 15 días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciera se le dará por desistido en su solicitud.

Artículo 4. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las ayudas tendrá carácter ordinario y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Para ello, y con pleno respeto a lo dispuesto en las presentes bases reguladoras, anualmente se procederá a la publicación de la correspondiente convocatoria, que estará supeditada a la existencia de crédito presupuestario.

Artículo 5. Criterios de otorgamiento y determinación de la cuantía

 Las ayudas se concederán a las entidades cuya solicitud haya sido tramitada de acuerdo con los requisitos establecidos en las presentes bases,

Pág. 5828 boc.cantabria.es 6/17







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

estableciendo la prelación entre las mismas conforme a la puntación obtenida por la aplicación de los criterios de valoración que se establecen a continuación y hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

- 2. En los casos de solicitudes que obtengan la misma puntuación cuando la disponibilidad presupuestaria no fuese suficiente, a efectos de resolver el empate, éste se dirimirá a favor de la solicitud que tenga mayor puntuación en aplicación de los criterios que a continuación se determinan, según en el orden que se citan. Si persistiera el empate, éste se dirimirá por prelación temporal en la fecha de presentación de la solicitud.
- 3. El criterio adoptado para calcular la cuantía de las subvenciones correspondiente a cada entidad solicitante se determinará teniendo en cuenta la idoneidad técnica de la propuesta planteada para alcanzar el objetivo de las presentes bases.
- 4. La puntuación se atribuirá en función de los siguientes criterios:

| Perfil profesional del técnico | 30 p. |
|--------------------------------|-------|
| Actividad a desarrollar | 35 p. |
| Empresa | 25 p. |
| Condiciones de la contratación | 10 p. |

Se realizará una evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo a los criterios de valoración descritos, a fin de establecer una prelación entre las mismas.

Una solicitud sólo podrá ser aprobada cuando la puntación obtenida en la evaluación supere los umbrales que puedan establecerse en las respectivas convocatorias.

- Dentro de las solicitudes elegibles, la prelación por aplicación de los criterios de evaluación establecidos definirá el orden de aplicación de fondos hasta el agotamiento del crédito presupuestario.
- 6. A todos los proyectos que superen el proceso de valoración de solicitudes, se les aplicará la intensidad de ayuda que se determine en la correspondiente convocatoria, siguiendo el orden de prelación por aplicación de los criterios de evaluación y hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

Artículo 6. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la ayuda y plazo de notificación de la resolución

 La Instrucción se realizará por quien se designe en la correspondiente convocatoria.

Pág. 5829 boc.cantabria.es 7/17







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

- 2. Las funciones del órgano instructor serán:
 - Verificar que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerir al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de 15 días naturales, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud.
 - Solicitar cuantos informes y asesoramiento estime necesarios para resolver.
- Al objeto de realizar la evaluación de los expedientes se creará una Comisión de Evaluación formada por quienes se determine en la correspondiente convocatoria.
- 4. Instruido el expediente, el órgano instructor lo elevará a la Comisión de Evaluación, para que proceda a formular la pertinente propuesta de resolución, que elevará al órgano concedente.
- 5. De acuerdo con el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, el Consejo de Gobierno será el órgano competente para conceder subvenciones y ayudas derivadas de una convocatoria en la que al menos una de las subvenciones exceda, individual y unitariamente considerada de sesenta mil (60.000) euros, con los recursos que proceda en su caso. Si ninguna excede de dicha cantidad el órgano competente para conceder la subvención será el Consejero Delegado / Director General de SODERCAN
- 6. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados a partir de la fecha límite fijada en la convocatoria para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud.
- 7. Contra la anterior resolución podrá interponerse Recurso de alzada ante la Consejería de la que dependa SODERCAN, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación. Si la resolución fuese presunta, podrá interponerse Recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a que se produzcan los efectos del silencio.
- 8. En la resolución de concesión de ayuda se establecerá el importe y destino de la misma, los compromisos asumidos por el beneficiario, las condiciones exigidas y el plazo para el cumplimiento de las mismas.
- 9. La resolución provisional se notificará a los beneficiarios a través del Gestor de Ayudas de SODERCAN y se concederá un plazo de 15 días naturales a contar desde la recepción de la misma, en concepto de trámites de audiencia, para formulación de alegaciones y aportación de cuantos documentos o pruebas estimen precisos los interesados en defensa de sus intereses. Transcurrido el plazo de alegaciones y examinadas las aducidas, el órgano instructor requerirá informe a la Comisión de Evaluación y formulará propuesta de resolución definitiva.

Pág. 5830 boc.cantabria.es 8/17







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

- 10. En el supuesto de que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los solicitantes de subvención, la propuesta de resolución inicialmente formulada por el órgano instructor tendrá el carácter de definitiva. En ese caso, tendrá el beneficiario la obligación de comunicar su aceptación presentando, a través del Gestor de Ayudas de SODERCAN, la Diligencia de Aceptación debidamente firmada por el representante legal. Asimismo, en atención al artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, se procederá a dar publicidad a las mismas.
- 11. Si en el plazo indicado, la entidad no presenta la correspondiente Diligencia de Aceptación, se interpretará que renuncia a la ayuda concedida.

Contra la mencionada resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería a la que SODERCAN se halle vinculada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. Si la resolución fuese presunta, el plazo de presentación será en cualquier momento a partir del día siguiente en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Artículo 7. Justificación de la ayuda

- 1. La justificación de las ayudas se realizará en el marco de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria y, en su caso, según lo establecido en la normativa aplicable de los fondos comunitarios de la Unión Europea en el supuesto de que los proyectos estuvieran cofinanciados por dichos fondos.
- 2. El plazo para la presentación de la documentación de justificación finalizará en la fecha que se determine en la convocatoria respectiva o en la correspondiente resolución.
- 3. La justificación de la ayuda se realizará mediante la aportación telemática en tiempo y forma de la documentación establecida en la convocatoria, así como de justificantes de gasto y pago en la forma definida en el Manual de instrucciones de justificación de ayudas que se apruebe.
- La ejecución de la ayuda deberá ajustarse a la distribución presupuestaria indicada en la resolución de ayuda.
- 5. <u>Una vez presentada la documentación</u>, cuando comprobando la ayuda se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, se pondrá en conocimiento de ésta y se le concederá un plazo de 15 días naturales para su corrección.

No se admitirá documentación justificativa presentada fuera de los plazos señalados.

 SODERCAN, S.A. podrá requerir al beneficiario que aporte aquella documentación o información complementaria que considere necesaria, con independencia de la documentación señalada en las presentes bases, así

Pág. 5831 boc.cantabria.es 9/17







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

como aquella que deba formar parte del manual de justificación publicado al efecto, en función de las características de la actividad subvencionada.

- 7. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la revocación de la ayuda concedida, la exigencia de reintegro en su caso y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.
- 8. Cualquier alteración sobre las condiciones inicialmente previstas o cambios en los objetivos de la ayuda concedida, que no hayan sido debidamente comunicados a SODERCAN, S.A. podría dar lugar a la revocación total o parcial de la ayuda concedida.

Artículo 8. Comprobación de las ayudas

- 1. El equipo técnico asignado a tal efecto realizará la verificación técnica y económico-administrativa de la actuación objeto de ayuda.
- 2. El control de la realización de la actividad que haya sido objeto de ayuda se llevará a cabo por parte personal de SODERCAN, S.A., directamente o a través de una entidad auditora/certificadora independiente y con capacidad técnica acreditada, verificando el cumplimiento de la actuación objeto de ayuda y comprobando que el importe se aplica a la concreta finalidad para la que fue concedida, mediante la inspección física de los elementos tangibles, la revisión de datos objetivamente contrastables o a la existencia de algún tipo de soporte documental para la comprobación de la efectiva realización por el beneficiario de las actividades subvencionadas, con el objetivo de verificar la concordancia entre las actividades realizadas y las recogidas en la memoria resumen de las actuaciones, así como entre éstas y los documentos aportados para la revisión económica y técnica.

Artículo 9. Pago de las ayudas

- 1. Para la realización del pago por parte de SODERCAN, S.A., será necesario que los beneficiarios se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, así como con el Gobierno de Cantabria. Asimismo, será necesario que los beneficiarios estén al corriente de pago de obligaciones por reintegro de ayudas y al corriente de pago de las obligaciones que tengan con SODERCAN, S.A.
- Para la extinción de deudas con SODERCAN, S.A. los beneficiarios podrán solicitar la compensación de deudas.
- En la correspondiente convocatoria se determinará la posibilidad de pagos anticipados y abonos a cuenta.

Artículo 10. Límites a la concesión

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas

Pág. 5832 boc.cantabria.es 10/17







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

otorgadas por otras Administraciones o entes públicos y privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 11. Compatibilidad con otras ayudas

Las ayudas concedidas con cargo a estas bases son incompatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales, a excepción de las bonificaciones de la Seguridad Social.

No obstante, los técnicos contratados podrán participar, incluso nominalmente, en otros proyectos de I+D de la empresa beneficiaria pero su coste no podrá ser incluido en la justificación de gasto correspondiente.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios

Quienes resulten beneficiarios de estas ayudas tendrán la obligación de cumplir con la legislación vigente, en especial con los principios del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de la misma, así como con los principios del artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de Julio, de subvenciones de Cantabria, las presentes bases reguladoras y convocatoria, y en particular estarán obligados a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las ayudas.
- b) Las empresas beneficiarias deberán desarrollar su proyecto y realizar el gasto subvencionado en su centro de trabajo o establecimiento localizado en Cantabria. Asimismo, la empresa beneficiaria queda obligada a mantener su actividad en Cantabria por un periodo mínimo de 3 años desde la finalización del proyecto.
- c) Justificar ante SODERCAN, S.A. el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la ayuda. Toda la documentación, publicación, resultado realizado u obtenido al amparo del Programa financiado bajo las presentes Bases reguladoras y convocatoria debe, en todo momento, dejar patente y visible la participación de SODERCAN, S.A. y el Programa Operativo FEDER.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por SODERCAN, S.A., en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar a SODERCAN, S.A. la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las mismas actividades, así como la obligación de notificar el estado de tramitación o de resolución de cualquier ayuda que haya sido solicitada para el mismo fin. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Pág. 5833 boc.cantabria.es 11/17







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

- f) Comunicar a SODERCAN, S.A. cualquier incidencia que pueda afectar al desarrollo del proyecto o actuación.
- g) Comunicar a SODERCAN, S.A. cualquier modificación societaria que se lleve a cabo en la empresa beneficiaria aportando copia de las correspondientes escrituras notariales.
- h) Comunicar a SODERCAN, S.A. cualquier variación en los datos aportados en la solicitud y, especialmente, cualquier cambio de dirección de correo electrónico respecto al inicialmente aportado.
 - Asimismo, se advierte a los beneficiarios de la necesidad de revisar la bandeja de correo no deseado o spam, a fin de evitar el extravío de comunicaciones enviadas desde SODERCAN, S.A.
- i) Acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT, con el Gobierno de Cantabria y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, asimismo será necesario que estén al corriente de pago de obligaciones por reintegro de ayudas y al corriente de pago de las obligaciones que tengan con SODERCAN, S. A.
- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en estas Bases.
- Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- m) Llevar una contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con las operaciones que desarrolle en relación a la presente ayuda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 60d) del Reglamento (CE) n.º 1083/2006, de 11 de julio de 2006 publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 210 de 31 de julio de 2006 y 125.4.b del Reglamento (UE) nº 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013 publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 347 de 20 de diciembre de 2013. Se entenderá que se cumple con esta obligación cuando cada uno de los gastos y de sus correspondientes transacciones estén perfectamente identificados en la contabilidad del beneficiario.
- n) Todos los documentos justificativos relacionados con los gastos y con las auditorías correspondientes al proyecto, se mantendrán a disposición de SODERCAN, S.A. o el organismo de control que ésta determine durante:
 - a) un período de tres años a partir del cierre de un programa operativo FEDER en el cual se enmarque la ayuda.
 - b) un período de tres años a partir del año en que haya tenido lugar el cierre parcial en lo que respecta a los documentos relativos a los gastos y las auditorías.
- Respetar los requisitos de protección del medio ambiente, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria de protección del medio ambiente en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.
- p) Acreditar que la persona o entidad solicitante no está cumpliendo sanción administrativa o penal por incurrir en discriminación por razón de sexo, ni está sancionada con esta prohibición en virtud de la Ley 3/2007, de 22 de

Pág. 5834 boc.cantabria.es 12/17







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

- marzo, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, o con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni se halla incursa en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello.
- q) En el caso de empresas de 50 o más personas trabajadoras, cumplir con la obligación de reserva del 2% a favor de personas con discapacidad o de tener debidamente autorizadas medidas alternativas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se establecen medidas alternativas de carácter excepcional relativas al cumplimiento.
- r) Respetar las normas relativas a la accesibilidad de las personas discapacitadas o la concepción para todos los usuarios de acuerdo con la normativa vigente.
 - El/la beneficiario/a asegurará que, en la determinación de los medios de comunicación admisibles, el diseño de los elementos instrumentales y la implantación de los trámites procedimentales, deberán realizarse teniendo en cuenta criterios de accesibilidad universal y de diseño para todos, tal y como son definidos estos términos en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad.

Artículo 13. Revocación y reintegro

- Procederá la revocación total de la ayuda y, en su caso, el reintegro total de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés legal del dinero correspondiente, desde el momento del pago hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por SODERCAN, S.A. la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:
 - a. Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido; empleando facturas, justificantes u otros documentos falsos o falseados, así como haciendo uso del trabajo, las ideas o las palabras de otra persona presentándolas como si fueran propias.
 - El no mantenimiento del centro de trabajo en Cantabria en los tres años posteriores a la finalización del proyecto subvencionado.
 - c. Incumplimiento total del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la ayuda.
 - d. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades susceptibles de ayuda.
 - e. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por SODERCAN, S.A. a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la ayuda, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.
 - f. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por SODERCAN, S.A. a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con

Pág. 5835 boc.cantabria.es 13/17







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

- motivo de la concesión de la ayuda , distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades susceptibles de ayuda.
- g. Incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones establecidas en estas bases reguladoras y/o en la resolución de concesión.
- h. Incumplimiento por parte del beneficiario de estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de ayudas y al corriente de pago de las obligaciones que tengan con SODERCAN, S.A., salvo que tenga lugar la compensación de la totalidad del crédito.
- i. Incumplimiento por parte del beneficiario de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT y al corriente con las obligaciones con el Gobierno de Cantabria y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social por un periodo superior a 12 meses.
- j. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente según lo establecido en estas Bases. Cuando la justificación no alcance, al menos, el 50% del presupuesto considerado como elegible en la correspondiente resolución, implicará la revocación total de la ayuda. Entre el 50% y el 100% la reducción será proporcional.

Asimismo, la no cumplimentación de la declaración de empresas vinculadas con el beneficiario podrá dar lugar a la revocación de la ayuda concedida.

- 2. Cuando el importe de la ayuda, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, supere el coste de la actividad susceptible de ayuda o el de intensidad máxima de ayuda establecida en la correspondiente convocatoria, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad susceptible de ayuda, así como la exigencia del interés legal del dinero correspondiente.
- 3. El procedimiento de revocación y reintegro se ajustará en todo lo que resulte de aplicación a lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 10/2006 de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, siendo competente para su incoación el órgano instructor, y para su resolución el órgano concedente de la subvención, con idéntico régimen de recursos que el recogido en el artículo 6 de las presentes bases.

Artículo 14. Obligación de colaboración

14.1. Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la ayuda y su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan a SODERCAN, S.A., a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero.

Pág. 5836 boc.cantabria.es 14/17







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

14.2. Los referidos órganos de control tendrán las siguientes facultades:

- a. El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b. El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad susceptible de ayuda y se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la ayuda.
- c. La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la ayuda.
- d. El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las ayudas o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de fondos.

14.3 Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la ayuda y su justificación, con la presentación de la solicitud, autorizan expresamente a SODERCAN a solicitar y/o facilitar información a otras administraciones y empresas públicas con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.

Artículo 15. Régimen Sancionador

Las personas beneficiarias de las ayudas estarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que se establece en el Titulo IV de la Ley 10/2006, de 17 de Julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 16. Publicidad.

Las convocatorias que se efectúen en aplicación de las presentes bases reguladoras se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) (www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index), así como un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de Cantabria, por conducto de la BDNS. Así mismo podrán consultarse las bases y las futuras convocatorias en la página http://ayudas.sodercan.es.

Artículo 17. Confidencialidad y Protección de datos

Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte de SODERCAN, S.A. la total confidencialidad de la información, trabajos y demás actividades que se realicen, de las que sólo ambas partes tendrán conocimiento.

SODERCAN, S.A. se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados y adoptará las medidas precisas para garantizar la confidencialidad de dichos datos e informaciones.

No tendrán la consideración de información confidencial los datos o informaciones que: (a) sean de dominio público o que pasen a ser de dominio público; (b) hayan sido creados, suministrados, descubiertos, desarrollados u

Pág. 5837 boc.cantabria.es 15/17







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

obtenidos por una parte sin utilizar la información confidencial de la otra; (c) hayan sido recibidos de un tercero no sujeto a obligación de confidencialidad respecto de las partes, según sea el caso; y (d) deban ser revelados por imperativo legal.

Si SODERCAN, S.A. estuviera interesada en hacer uso de la información técnica fuera del ámbito de la relación estipulada en las presentes Bases reguladoras, deberá pedir autorización expresa y escrita a la otra parte, siendo responsable de las posibles consecuencias que del incumplimiento de esta obligación pudieran derivarse.

Por otro lado, SODERCAN, S.A. como sociedad concedente de ayudas se reserva el derecho a difundir públicamente el contenido de ésta Bases, las ayudas concedidas, el programa, beneficiario, cantidad concedida y objetivo mínimo o finalidades de la ayuda.

Las Marcas, Nombres Comerciales y Logotipos propiedad de los beneficiarios o sobre los que ostenten un derecho de uso podrán ser utilizados por SODERCAN en la promoción de sus propios productos o servicios en los medios y formatos habituales de comunicación y dentro de los usos leales de las marcas.

Los datos personales que nos faciliten los interesados serán objeto de tratamiento por parte de SODERCAN con la única finalidad de gestionar la ayuda solicitada.

SODERCAN como responsable de tratamiento ha designado un Delegado de Protección de Datos con quien puede contactar en logosodercan@gruposodercan.es Este tratamiento se basa en el consentimiento del solicitante y en la necesidad de tramitar y gestionar la ayuda solicitada.

Los datos personales se conservarán durante toda la tramitación del expediente y posteriormente el tiempo necesario para el cumplimiento de las obligaciones legales a las que SODERCAN venga obligada. Los datos no serán comunicados a terceros con excepción de aquellos que sean imprescindibles para la propia gestión del expediente y para el cumplimiento de las obligaciones legales.

Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y en su caso, limitación, oposición y portabilidad dirigiéndose a Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. (Sodercan) bien por correo postal acompañando fotocopia de su DNI a la dirección indicada o bien por correo electrónico firmado con certificado digital a la dirección lopdsodercan@gruposodercan.es

Si los interesados consideraran que sus derechos no se han respetado podrán dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, www.agpd.es y Calle Jorge Juan, 6, 28001 – Madrid, como Autoridad Independiente de Control en materia de protección de datos de carácter personal.

Pág. 5838 boc.cantabria.es 16/17







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única. Régimen supletorio

En lo no previsto en las presentes bases y en cuanto resulte de aplicación a SODERCAN, S.A. regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en tanto que legislación básica estatal, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria vigente del año que se determine en cada convocatoria, y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 19 de febrero de 2019. La directora general, Iciar Amorrortu Arrese.

2019/1723

Pág. 5839 boc.cantabria.es 17/17







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

CVE-2019-1725

Bases reguladoras de ayudas del Programa I+C=+C - Fomento de la Economía Circular en el Comunidad Autónoma de Cantabria.

BASES

ÍNDICE

Preámbulo

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Requisitos de las personas beneficiarias

Artículo 3. Forma y plazo de presentación de las solicitudes

Artículo 4. Procedimiento de concesión

Artículo 5. Criterios de otorgamiento y determinación de la cuantía

Artículo 6. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la ayuda y plazo de notificación de la resolución

Artículo 7. Justificación de la ayuda

Artículo 8. Comprobación de las ayudas

Artículo 9. Pago de las ayudas

Artículo 10. Subcontratación

Artículo 11. Límites a la concesión

Artículo 12. Compatibilidad con otras ayudas

Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios

Artículo 14. Revocación y reintegro

Artículo 15. Obligación de colaboración

Artículo 16. Régimen sancionador

Artículo 17. Publicidad

Artículo 18. Confidencialidad y protección de datos

Disposición adicional

Única. Régimen Supletorio

Disposición final

Única. Entrada en vigor

Pág. 5840 boc.cantabria.es 1/18





VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

PREÁMBULO

La Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A., en adelante SODERCAN, S.A., tiene como objetivo el desarrollo económico y social de la región, y compatibiliza sus objetivos de rentabilidad e interés público regional con la promoción empresarial y el fomento de las inversiones en Cantabria, siendo por tanto su objetivo esencial entre otros el potenciar las capacidades del sistema cántabro de I+D+i.

En el marco del Plan de Residuos de la Comunidad Autónoma de Cantabria 2017-2023, SODERCAN, organismo dependiente de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, considera prioritario fomentar la investigación en materia energética con el fin de impulsar un uso eficiente de los recursos y la transición hacia un nuevo modelo productivo.

SODERCAN, S.A., a través de las presentes Bases Reguladoras pone en marcha un programa de ayudas, que tiene como objetivo el fomento de la economía circular en Cantabria alineada con los objetivos y retos de la Estrategia Española de Ciencia y Tecnología y de Innovación 2013-2020 para la utilización eficiente de los recursos y las materias primas.

Asimismo, el 24 de septiembre de 2010 se suscribió un convenio entre la Administración General de Estado y el Gobierno de Cantabria para el desarrollo de la Estrategia Estatal de Innovación en la Comunidad Autónoma de Cantabria (CIEM) entre cuyos objetivos se encuentra el desarrollo de programas, instrumentos, acuerdos, protocolos, metodologías y herramientas específicas para los diferentes agentes regionales de generación de conocimiento que favorezca su transferencia hacia la sociedad.

Por ello, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y asegurando el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, el Consejo de Administración de la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A., (en adelante SODERCAN, S.A), en su reunión de fecha 19 de febrero del 2019, aprueba las siguientes Bases Reguladoras de las ayudas en régimen de concurrencia competitiva del Programa I+C=+C — Fomento de la Economía Circular en la Comunidad Autónoma de Cantabria en el año 2019 y siguientes, cuyo texto íntegro a continuación se indica y estando habilitada Doña Iciar Amorrortu Arrese, en su calidad de Directora General, para la firma de las mismas.

Pág. 5841 boc.cantabria.es 2/18







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

Las presentes bases reguladoras tienen por objeto la regulación del marco general necesario para la financiación, dentro de los límites de los créditos presupuestarios aprobados al efecto, del fomento de la Economía Circular a través de proyectos de Investigación Industrial cuyo objeto sea reducir la generación de residuos y mejorar la eficiencia en el uso de los recursos materiales en la región.

Los proyectos para cuya ejecución se solicite la ayuda, han de evidenciar un claro interés de la entidad solicitante en su desarrollo y han de ser de tales características que puedan ser considerados en su globalidad como proyecto de investigación industrial.

Los proyectos podrán abarcar desde fases iniciales de viabilidad científicotécnica hasta fases más avanzadas de investigación.

A tales efectos, se entiende por:

- <u>Economía Circular</u>: modelo cuyo objetivo es mantener en la economía durante el mayor tiempo posible la utilidad y el valor máximo de los productos, materiales y recursos, reduciendo al mínimo la generación de residuos.
- <u>Investigación Industrial</u> según lo establecido en el Reglamento 651/2014, de aplicación a las presentes bases: la investigación planificada o los estudios críticos encaminados a adquirir nuevos conocimientos y aptitudes que puedan ser útiles para desarrollar nuevos productos, procesos o servicios, o permitan mejorar considerablemente los ya existentes; comprende la creación de componentes de sistemas complejos y puede incluir la construcción de prototipos en un entorno de laboratorio o en un entorno con interfaces simuladas con los sistemas existentes, así como líneas piloto, cuando sea necesario para la investigación industrial y, en particular, para la validación de tecnología genérica.

Los proyectos deberán enmarcarse en alguna de las siguientes líneas de actuación (Plan de Residuos de Cantabria 2017-2023):

- Residuos del sector primario
- Residuos Industriales
- Residuos domésticos y comerciales
- Residuos de Construcción y Demolición (RCD)
- Vehículos Fuera de Uso (VFU)
- Aceites industriales usados
- Neumáticos Fuera de Uso (NFU)
- Pilas y baterías usadas
- Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE)
- PCB (policlorobifenilos) y PCT (Policloroterfenilos)
- Lodos de depuradora
- Residuos sanitarios
- Residuos de Industrias Extractivas (RIE)

Pág. 5842 boc.cantabria.es 3/18







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

No se considerarán subvencionables aquellas acciones cuyo objetivo esté orientado al cumplimiento de requisitos legales, la mera renovación de equipos o certificados ni el equipamiento de segunda mano.

Asimismo, <u>en ningún caso se considerarán subvencionables los impuestos, cargas y gravámenes.</u>

Las presentes bases reguladoras serán de aplicación a las diferentes convocatorias que con periodicidad anual se convoquen por SODERCAN, S.A. A tal efecto, las oportunas convocatorias determinarán las concretas líneas de actuación y medidas cuya ejecución deberán desarrollar las inversiones y proyectos a los que se dirigen las ayudas.

Las ayudas contempladas en estas bases reguladoras se circunscriben al Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, más concretamente en su artículo 25.

Artículo 2. Requisitos de las personas beneficiarias

Podrán tener la condición de beneficiarios de las ayudas previstas en las presentes bases cualquier empresa: entidades que, independientemente de su forma jurídica y a título individual, ejerzan una actividad económica, válidamente constituida en el momento de presentación de la solicitud y que no incurran en ninguna de las causas previstas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Las entidades solicitantes deben contar con el domicilio social y/o centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Cantabria y realizar en la región las actividades susceptibles de obtener ayuda por medio de la correspondiente convocatoria.

Con el objetivo de asegurar que los resultados de los proyectos subvencionados reviertan en Cantabria, las empresas beneficiarias deberán desarrollar su proyecto y realizar el gasto subvencionado en su centro de trabajo o establecimiento localizado en Cantabria. Asimismo, la empresa beneficiaria queda obligada a mantener su actividad en Cantabria por un periodo mínimo de 3 años desde la finalización del proyecto.

Quedan expresamente excluidas de las presentes bases las empresas/entes públicos del Gobierno de Cantabria.

No podrán resultar beneficiarios de las ayudas previstas en las presentes bases:

- Los solicitantes que puedan ser considerados empresas en crisis con arreglo a la definición establecida en el apartado18 del artículo 2 del Reglamento (UE) 651/2014.
- Los solicitantes que no puedan percibir ayudas según lo establecido en el Reglamento 651/2014 de la Comisión de 17 de junio, por el que se

Pág. 5843 boc.cantabria.es 4/18







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

- Los solicitantes que no tengan realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención, ni las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- Los solicitantes que se encuentren cumpliendo sanción administrativa o penal por incurrir en discriminación por razón de sexo, ni estén sancionados con esta prohibición en virtud de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, o con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni se hallen incursos en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello.
- Las empresas solicitantes de 50 o más trabajadores/as que incumplan la obligación de reserva de cuota de un 2% a favor de personas trabajadoras con discapacidad, salvo que tengan debidamente autorizadas medidas alternativas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad.

Artículo 3. Forma y plazo de presentación de las solicitudes

- La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella.
- 2. El plazo de presentación de las solicitudes será el indicado en la correspondiente convocatoria.
- La solicitud deberá cumplimentarse vía telemática siguiendo el procedimiento de tramitación establecido en el Gestor de ayudas de SODERCAN, en la dirección web http://ayudas.sodercan.es.

El proyecto no podrá iniciarse antes de la presentación telemática de la solicitud de ayuda a SODERCAN, S.A., de lo contrario se entenderá incumplido el artículo 6 apartado 2 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, lo que implica la imposibilidad de conceder la ayuda.

Por inicio del proyecto, se entiende o bien el inicio de los trabajos, o bien el primer compromiso en firme para la contratación de servicios, u otro compromiso que haga la inversión irreversible, si esta fecha es anterior.

En el caso de que el beneficiario no indique la fecha de comienzo de las actividades del proyecto en su solicitud, se considerará como fecha de inicio del mismo la de resolución de concesión.

4. La presentación de las solicitudes exigirá que los interesados se den de alta en el Gestor de Ayudas de SODERCAN, dando los mismos de esta manera su consentimiento expreso para que todas las notificaciones se le hagan a la

Pág. 5844 boc.cantabria.es 5/18







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

dirección electrónica indicada en su solicitud. Cualquier cambio en la dirección electrónica facilitada, deberá ser modificada en el Gestor de Ayudas de SODERCAN, S.A. a la mayor brevedad posible.

- 5. La solicitud deberá ir firmada por el representante legal o apoderado de la entidad, siendo este último el responsable de reunir toda la documentación requerida y que ésta sea presentada en los plazos y forma señalados.
 - La firma en la solicitud de los representantes legales o apoderados de la entidad supone el compromiso de apoyar la correcta realización del mismo en los términos fijados en estas bases.
- 6. Para la cumplimentación de la solicitud en tiempo y forma, el solicitante deberá seguir los pasos establecidos en el Gestor de Ayudas de SODERCAN y adjuntar de forma telemática la documentación que se determine en la correspondiente convocatoria.
- 7. Una vez cumplimentados todos los campos exigidos en el Gestor de Ayudas de SODERCAN, se generará el **Documento de Solicitud**.

Dicho documento deberá ser firmado por el representante legal del potencial beneficiario.

- 8. La firma del **Documento de Solicitud** deberá realizarse de una de las siguientes formas:
 - Preferiblemente mediante firma o certificado digital a través del Gestor de Ayudas de SODERCAN.
 - En atención a las características de los potenciales beneficiarios: imprimiendo el documento generado y presentándolo firmado por el representante legal.

Este documento de solicitud impreso debidamente firmado y cumplimentado se presentará en el Punto de Atención Personal en la sede de SODERCAN, S.A., situada en la calle Isabel Torres 1, Edificio SODERCAN.

En este caso, si la persona que presenta la solicitud no es el representante legal, el Documento de Solicitud deberá acompañarse con fotocopia del DNI de ambos y documento firmado de autorización para la presentación del mismo (existe un modelo descargable en el Gestor de Ayudas).

- En el caso de que dicho documento de solicitud no se presente en el plazo establecido en las presentes bases, <u>la solicitud quedará automáticamente</u> <u>desestimada</u>.
- 10. La admisión a trámite de la solicitud se comunicará a través de correo electrónico a la dirección facilitada en la solicitud.

Pág. 5845 boc.cantabria.es 6/18







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

11. Subsanación: Si la documentación aportada fuera incompleta o presentara errores subsanables, el órgano instructor de SODERCAN, S.A. requerirá al interesado a través de Gestor de Ayudas para que, en el plazo improrrogable de 15 días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciera se le dará por desistido en su solicitud.

Artículo 4. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las ayudas tendrá carácter ordinario y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Para ello, y con pleno respeto a lo dispuesto en las presentes bases reguladoras, anualmente se procederá a la publicación de la correspondiente convocatoria, que estará supeditada a la existencia de crédito presupuestario.

Artículo 5. Criterios de otorgamiento y determinación de la cuantía

1. Las ayudas se concederán a las entidades cuya solicitud haya sido tramitada de acuerdo con los requisitos establecidos en las presentes bases, estableciendo la prelación entre las mismas conforme a la puntación obtenida por la aplicación de los criterios de valoración que se establecen a continuación y hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

En los casos de solicitudes que obtengan la misma puntuación cuando la disponibilidad presupuestaria no fuese suficiente, a efectos de resolver el empate, éste se dirimirá a favor de la solicitud que tenga mayor puntuación en aplicación de los criterios que a continuación se determinan, según en el orden que se citan. Si persistiera el empate, éste se dirimirá por prelación temporal en la fecha de presentación de la solicitud y si ésta fuera la misma, se atenderá al número de solicitud.

- El criterio adoptado para calcular la cuantía de la ayuda correspondiente a cada entidad solicitante se determinará teniendo en cuenta la idoneidad técnica de la propuesta planteada para alcanzar el objetivo de las presentes bases.
- 3. La puntuación se atribuirá en función de los siguientes criterios:

| EXCELENCIA científico-técnica e innovadora del Proyecto | 30 p. |
|---|-------|
| Calidad técnico-económica y eficiencia de la IMPLEMENTACIÓN del Proyecto | 40p. |
| IMPACTO potencial del Proyecto | 30 p. |

Se realizará una evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo a los criterios de valoración descritos, a fin de establecer una prelación entre las mismas.

Pág. 5846 boc.cantabria.es 7/18







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

Un proyecto sólo podrá ser aprobado cuando la puntación obtenida en la evaluación supere los umbrales que puedan establecerse en las respectivas convocatorias.

- Dentro de los proyectos elegibles, la prelación por aplicación de los criterios de evaluación establecidos definirá el orden de aplicación de fondos hasta el agotamiento del crédito presupuestario.
- 5. A todos los proyectos que superen el proceso de valoración de solicitudes, se les aplicará la intensidad de ayuda que se determine en la correspondiente convocatoria, siguiendo el orden de prelación por aplicación de los criterios de evaluación y hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

Artículo 6. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la ayuda y plazo de notificación de la resolución

- La Instrucción se realizará por quien se designe en la correspondiente convocatoria.
- 2. Las funciones del órgano instructor serán:
 - Verificar que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerir al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de 15 días naturales, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud.
 - Solicitar cuantos informes y asesoramiento estime necesarios para resolver.
- Al objeto de realizar la evaluación de los expedientes se creará una Comisión de Evaluación formada por quienes se determine en la correspondiente convocatoria.
- 4. Instruido el expediente, el órgano instructor lo elevará a la Comisión de Evaluación, para que proceda a formular la pertinente propuesta de resolución, que elevará al órgano concedente.
- 5. De acuerdo con el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, el Consejo de Gobierno será el órgano competente para conceder subvenciones y ayudas derivadas de una convocatoria en la que al menos una de las subvenciones exceda, individual y unitariamente considerada de sesenta mil (60.000) euros, con los recursos que proceda en su caso. Si ninguna excede de dicha cantidad el órgano competente para conceder la subvención será el Consejero Delegado / Director General de SODERCAN

Pág. 5847 boc.cantabria.es 8/18







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

- 6. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados a partir de la fecha límite fijada en la convocatoria para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud.
- 7. Contra la anterior resolución podrá interponerse Recurso de alzada ante la Consejería de la que dependa SODERCAN, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación. Si la resolución fuese presunta, podrá interponerse Recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a que se produzcan los efectos del silencio.
- 8. En la resolución de concesión de ayuda se establecerá el importe y destino de la misma, los compromisos asumidos por el beneficiario, las condiciones exigidas y el plazo para el cumplimiento de las mismas.
- 9. La resolución provisional se notificará a los beneficiarios a través del Gestor de Ayudas de SODERCAN y se concederá un plazo de 15 días naturales a contar desde la recepción de la misma, en concepto de trámites de audiencia, para formulación de alegaciones y aportación de cuantos documentos o pruebas estimen precisos los interesados en defensa de sus intereses. Transcurrido el plazo de alegaciones y examinadas las aducidas, el órgano instructor requerirá informe a la Comisión de Evaluación y formulará propuesta de resolución definitiva.
- 10. En el supuesto de que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los solicitantes de subvención, la propuesta de resolución inicialmente formulada por el órgano instructor tendrá el carácter de definitiva. En ese caso, tendrá el beneficiario la obligación de comunicar su aceptación presentando, a través del Gestor de Ayudas de SODERCAN, la Diligencia de Aceptación debidamente firmada por el representante legal. Asimismo, en atención al artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, se procederá a dar publicidad a las mismas.
- 11. Si en el plazo indicado, la entidad no presenta la correspondiente Diligencia de Aceptación, se interpretará que renuncia a la ayuda concedida.

Contra la mencionada resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería a la que SODERCAN se halle vinculada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. Si la resolución fuese presunta, el plazo de presentación será en cualquier momento a partir del día siguiente en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Artículo 7. Justificación de la ayuda

1. La justificación de las ayudas se realizará en el marco de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria y, en su caso, según lo establecido en la normativa aplicable de los fondos comunitarios de la Unión Europea en el supuesto de que los proyectos estuvieran cofinanciados por dichos fondos.

Pág. 5848 boc.cantabria.es 9/18







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

- El plazo para la presentación de la documentación de justificación finalizará en la fecha que se determine en la convocatoria respectiva o en la correspondiente resolución que, en todo caso.
- 3. La justificación de la ayuda se realizará mediante la aportación telemática en tiempo y forma de la documentación establecida en la convocatoria, así como de justificantes de gasto y pago en la forma definida en el Manual de instrucciones de justificación de ayudas que se apruebe.
- 4. El Manual de instrucciones de justificación de ayudas podrá exigir que acompañen de un informe de auditor o empresa inscrita en el ROAC (Registro Oficial de Auditores de Cuentas) de acuerdo con la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones en el ámbito del sector público estatal previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, así como de un listado de comprobación del cumplimiento de los requisitos del Manual de instrucciones de justificación de ayudas, firmado por el auditor y visado por el representante legal del beneficiario.
- 5. Los proyectos deberán ajustarse a la distribución presupuestaria indicada en la resolución de ayuda.
- 6. <u>Una vez presentada la documentación</u>, cuando comprobando la ayuda se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, se pondrá en conocimiento de ésta y se le concederá un plazo de 15 días naturales para su corrección.

No se admitirá documentación justificativa presentada fuera de los plazos señalados.

- 7. SODERCAN, S.A. podrá requerir al beneficiario que aporte aquella documentación o información complementaria que considere necesaria, con independencia de la documentación señalada en las presentes bases, así como aquella que deba formar parte de la cuenta justificativa, en función de las características del proyecto.
- 8. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la revocación de la ayuda concedida, la exigencia de reintegro en su caso y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.
- Cualquier alteración sobre las condiciones inicialmente previstas o cambios en los objetivos del proyecto, que no hayan sido debidamente comunicados a SODERCAN, S.A. podría dar lugar a la revocación total o parcial de la ayuda concedida.

Artículo 8. Comprobación de las ayudas

 El equipo técnico asignado a tal efecto realizará la verificación técnica y económico-administrativa de la actuación objeto de ayuda.

Pág. 5849 boc.cantabria.es 10/18







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

2. El control de la realización de la actividad o ejecución del proyecto que haya sido objeto de ayuda se llevará a cabo por parte personal de SODERCAN, S.A., directamente o a través de una entidad auditora/certificadora independiente y con capacidad técnica acreditada, verificando el cumplimiento de la actuación objeto de ayuda y comprobando que el importe se aplica a la concreta finalidad para la que fue concedida, mediante la inspección física de los elementos tangibles, la revisión de datos objetivamente contrastables o a la existencia de algún tipo de soporte documental para la comprobación de la efectiva realización por el beneficiario de las actividades subvencionadas, con el objetivo de verificar la concordancia entre las actividades realizadas y las recogidas en la memoria resumen de las actuaciones, así como entre éstas y los documentos aportados para la revisión económica y técnica.

Artículo 9. Pago de las ayudas

- 1. Para la realización del pago por parte de SODERCAN, S.A., será necesario que los beneficiarios se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, así como con el Gobierno de Cantabria. Asimismo, será necesario que los beneficiarios estén al corriente de pago de obligaciones por reintegro de ayudas y al corriente de pago de las obligaciones que tengan con SODERCAN, S.A.
- 2. Para la extinción de deudas con SODERCAN, S.A. los beneficiarios podrán solicitar la compensación de deudas.
- En la correspondiente convocatoria se determinará la posibilidad de pagos anticipados y abonos a cuenta.

Artículo 10. Subcontratación

- Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la ayuda. Queda fuera de este concepto, la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.
- La posibilidad de subcontratar las actividades objeto de ayuda se determinará en la correspondiente convocatoria.
- 3. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 49 de la Ley 10/2006, de 17 de Julio, Ley de Subvenciones de Cantabria y el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

Pág. 5850 boc.cantabria.es 11/18





VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

Artículo 11. Límites a la concesión

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos y privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 12. Compatibilidad con otras ayudas

La percepción de una ayuda al amparo de estas Bases estará sujeta a las siguientes reglas de compatibilidad:

- Será **incompatible** con cualquiera otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente del Gobierno de Cantabria, sus organismos autónomos y entidades públicas empresariales.
- Sí será **compatible** con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las ayudas no supere el límite de intensidad fijado en la normativa aplicable, ni tampoco supere el coste de la inversión subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios

Quienes resulten beneficiarios de estas ayudas tendrán la obligación de cumplir con la legislación vigente, en especial con los principios del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de la misma, así como con los principios del artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de Julio, de subvenciones de Cantabria, las presentes bases reguladoras y convocatoria, y en particular estarán obligados a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las ayudas.
- b) Las empresas beneficiarias deberán desarrollar su proyecto y realizar el gasto subvencionado en su centro de trabajo o establecimiento localizado en Cantabria. Asimismo, la empresa beneficiaria queda obligada a mantener su actividad en Cantabria por un periodo mínimo de 3 años desde la finalización del proyecto.
- c) Justificar ante SODERCAN, S.A. el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la ayuda. Toda la documentación, publicación, resultado realizado u obtenido al amparo del Programa financiado bajo las presentes Bases reguladoras y convocatoria debe, en todo momento, dejar patente y visible la participación de SODERCAN, S.A. y el Programa Operativo FEDER.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por SODERCAN,
 S.A., en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control

Pág. 5851 boc.cantabria.es 12/18







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

- financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar a SODERCAN, S.A. la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las mismas actividades, así como la obligación de notificar el estado de tramitación o de resolución de cualquier ayuda que haya sido solicitada para el mismo fin. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Comunicar a SODERCAN, S.A. cualquier incidencia que pueda afectar al desarrollo del proyecto o actuación.
- g) Comunicar a SODERCAN, S.A. cualquier modificación societaria que se lleve a cabo en la empresa beneficiaria aportando copia de las correspondientes escrituras notariales.
- h) Comunicar a SODERCAN, S.A. cualquier variación en los datos aportados en la solicitud y, especialmente, cualquier cambio de dirección de correo electrónico respecto al inicialmente aportado.
 - Asimismo, se advierte a los beneficiarios de la necesidad de revisar la bandeja de correo no deseado o spam, a fin de evitar el extravío de comunicaciones enviadas desde SODERCAN, S.A.
- i) Acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT, con el Gobierno de Cantabria y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, asimismo será necesario que estén al corriente de pago de obligaciones por reintegro de ayudas y al corriente de pago de las obligaciones que tengan con SODERCAN, S. A.
- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en estas Bases.
- Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- m) Llevar una contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con las operaciones que desarrolle en relación a la presente ayuda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 60d) del Reglamento (CE) n.º 1083/2006, de 11 de julio de 2006 publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 210 de 31 de julio de 2006 y 125.4.b del Reglamento (UE) nº 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013 publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 347 de 20 de diciembre de 2013. Se entenderá que se cumple con esta obligación cuando cada uno de los gastos y de sus correspondientes transacciones estén perfectamente identificados en la contabilidad del beneficiario.
- n) Todos los documentos justificativos relacionados con los gastos y con las auditorías correspondientes al proyecto, se mantendrán a disposición de SODERCAN, S.A. o el organismo de control que ésta determine durante:
 - a) un período de tres años a partir del cierre de un programa operativo FEDER en el cual se enmarque la ayuda.

Pág. 5852 boc.cantabria.es 13/18







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

- b) un período de tres años a partir del año en que haya tenido lugar el cierre parcial en lo que respecta a los documentos relativos a los gastos y las auditorías.
- o) Respetar los requisitos de protección del medio ambiente, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria de protección del medio ambiente en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.
- p) Acreditar que la persona o entidad solicitante no está cumpliendo sanción administrativa o penal por incurrir en discriminación por razón de sexo, ni está sancionada con esta prohibición en virtud de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, o con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni se halla incursa en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello.
- q) En el caso de empresas de 50 o más personas trabajadoras, cumplir con la obligación de reserva del 2% a favor de personas con discapacidad o de tener debidamente autorizadas medidas alternativas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se establecen medidas alternativas de carácter excepcional relativas al cumplimiento.
- Respetar las normas relativas a la accesibilidad de las personas discapacitadas o la concepción para todos los usuarios de acuerdo con la normativa vigente.
 - El/la beneficiario/a asegurará que, en la determinación de los medios de comunicación admisibles, el diseño de los elementos instrumentales y la implantación de los trámites procedimentales, deberán realizarse teniendo en cuenta criterios de accesibilidad universal y de diseño para todos, tal y como son definidos estos términos en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad.

Artículo 14. Revocación y reintegro

- Procederá la revocación total de la ayuda y, en su caso, el reintegro total de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés legal del dinero correspondiente, desde el momento del pago hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por SODERCAN, S.A. la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:
 - a. Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido; empleando facturas, justificantes u otros documentos falsos o falseados, así como haciendo uso del trabajo, las ideas o las palabras de otra persona presentándolas como si fueran propias.
 - El no mantenimiento del centro de trabajo en Cantabria en los tres años posteriores a la finalización del proyecto subvencionado.
 - Incumplimiento total del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la ayuda.
 - d. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los

Pág. 5853 boc.cantabria.es 14/18







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

- fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades susceptibles de ayuda.
- e. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por SODERCAN, S.A. a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la ayuda, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.
- f. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por SODERCAN, S.A. a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la ayuda, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades susceptibles de ayuda.
- g. Incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones establecidas en estas bases reguladoras y/o en la resolución de concesión.
- h. Incumplimiento por parte del beneficiario de estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de ayudas y al corriente de pago de las obligaciones que tengan con SODERCAN, S.A., salvo que tenga lugar la compensación de la totalidad del crédito.
- i. Incumplimiento por parte del beneficiario de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT y al corriente con las obligaciones con el Gobierno de Cantabria y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social por un periodo superior a 12 meses.
- j. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente según lo establecido en estas Bases. Cuando la justificación no alcance, al menos, el 50% del presupuesto considerado como elegible en la correspondiente resolución, implicará la revocación total de la ayuda. Entre el 50% y el 100% la reducción será proporcional.

Asimismo, la no cumplimentación de la declaración de empresas vinculadas con el beneficiario podrá dar lugar a la revocación de la ayuda concedida.

- 2. Cuando el importe de la ayuda, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, supere el coste de la actividad susceptible de ayuda o el de intensidad máxima de ayuda establecida en la correspondiente convocatoria, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad susceptible de ayuda, así como la exigencia del interés legal del dinero correspondiente.
- 3. El procedimiento de revocación y reintegro se ajustará en todo lo que resulte de aplicación a lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 10/2006 de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, siendo competente para su incoación el órgano instructor, y para su resolución el órgano concedente de la subvención, con idéntico régimen de recursos que el recogido en el artículo 6 de las presentes bases.

Pág. 5854 boc.cantabria.es 15/18





VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

Artículo 15. Obligación de colaboración

15.1. Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la ayuda y su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan a SODERCAN, S.A., a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero.

15.2. Los referidos órganos de control tendrán las siguientes facultades:

- a. El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad susceptible de ayuda y se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la ayuda.
- c. La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la ayuda.
- d. El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las ayudas o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de fondos.

15.3 Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la ayuda y su justificación, con la presentación de la solicitud, autorizan expresamente a SODERCAN a solicitar y/o facilitar información a otras administraciones y empresas públicas con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.

Artículo 16. Régimen Sancionador

Las personas beneficiarias de las ayudas estarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que se establece en el Titulo IV de la Ley 10/2006, de 17 de Julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 17. Publicidad.

Las convocatorias que se efectúen en aplicación de las presentes bases reguladoras se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) (www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index), así como un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de Cantabria, por conducto de la BDNS. Así mismo podrán consultarse las bases y las futuras convocatorias en la página http://ayudas.sodercan.es.

Artículo 18. Confidencialidad y Protección de datos

Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la

Pág. 5855 boc.cantabria.es 16/18







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

proporciona, garantizándose por parte de SODERCAN, S.A. la total confidencialidad de la información, trabajos y demás actividades que se realicen, de las que sólo ambas partes tendrán conocimiento.

SODERCAN, S.A. se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados y adoptará las medidas precisas para garantizar la confidencialidad de dichos datos e informaciones.

No tendrán la consideración de información confidencial los datos o informaciones que: (a) sean de dominio público o que pasen a ser de dominio público; (b) hayan sido creados, suministrados, descubiertos, desarrollados u obtenidos por una parte sin utilizar la información confidencial de la otra; (c) hayan sido recibidos de un tercero no sujeto a obligación de confidencialidad respecto de las partes, según sea el caso; y (d) deban ser revelados por imperativo legal.

Si SODERCAN, S.A. estuviera interesada en hacer uso de la información técnica fuera del ámbito de la relación estipulada en las presentes Bases reguladoras, deberá pedir autorización expresa y escrita a la otra parte, siendo responsable de las posibles consecuencias que del incumplimiento de esta obligación pudieran derivarse.

Por otro lado, SODERCAN, S.A. como sociedad concedente de ayudas se reserva el derecho a difundir públicamente el contenido de ésta Bases, las ayudas concedidas, el programa, beneficiario, cantidad concedida y objetivo mínimo o finalidades de la ayuda.

Las Marcas, Nombres Comerciales y Logotipos propiedad de los beneficiarios o sobre los que ostenten un derecho de uso podrán ser utilizados por SODERCAN en la promoción de sus propios productos o servicios en los medios y formatos habituales de comunicación y dentro de los usos leales de las marcas.

Los datos personales que nos faciliten los interesados serán objeto de tratamiento por parte de SODERCAN con la única finalidad de gestionar la ayuda solicitada.

SODERCAN como responsable de tratamiento ha designado un Delegado de Protección de Datos con quien puede contactar en <a href="mailto:logosuper-legado-legad

Los datos personales se conservarán durante toda la tramitación del expediente y posteriormente el tiempo necesario para el cumplimiento de las obligaciones legales a las que SODERCAN venga obligada. Los datos no serán comunicados a terceros con excepción de aquellos que sean imprescindibles para la propia gestión del expediente y para el cumplimiento de las obligaciones legales.

Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y en su caso, limitación, oposición y portabilidad dirigiéndose a Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. (Sodercan) bien por correo postal acompañando fotocopia de su DNI a la dirección indicada o bien por correo

Pág. 5856 boc.cantabria.es 17/18







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

electrónico firmado con certificado digital a la dirección lopdsodercan@gruposodercan.es

Si los interesados consideraran que sus derechos no se han respetado podrán dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, www.agpd.es y Calle Jorge Juan, 6, 28001 – Madrid, como Autoridad Independiente de Control en materia de protección de datos de carácter personal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única. Régimen Supletorio

En lo no previsto en las presentes bases y en cuanto resulte de aplicación a SODERCAN, S.A. regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en tanto que legislación básica estatal, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria vigente del año que se determine en cada convocatoria, y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. Entrada en vigor

Las presentes Bases entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 19 de febrero de 2019. La directora general, Iciar Amorrortu Arrese.

2019/1725

Pág. 5857 boc.cantabria.es 18/18







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

7.1.URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2019-1644

Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda en barrio Caborredondo, 66 de Oreña.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.2 y 193 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace público que por Junta de Gobierno Local de fecha 30 de enero de 2019, otorgó las siguiente licencia de primera ocupación:

Promotor: Nuria Somavilla Rodríguez.

Uso: Vivienda.

Dirección de la vivienda: Bº Caborredondo nº 66 - 39525 - OREÑA-

Recursos:

Si se desean impugnar los acuerdos precedentes, que ponen fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso- administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOC del presente anuncio.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que las ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde la fecha a que se hace referencia en el apartado anterior.

Alfoz de Lloredo, 12 de febrero de 2019. El alcalde, Enrique Bretones Palencia.

2019/1644

Pág. 5858 boc.cantabria.es 1/1







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2019-1649

Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en barrio Pomar, 9-C, de Novales.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.2 y 193 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace público que por Junta de Gobierno Local de fecha 30 de enero de 2019, otorgó las siguiente licencia de primera ocupación:

Promotor: Virgilio Pérez Ruiloba.

Uso: Vivienda.

Dirección de la vivienda: Bº Pomar nº 9-C - 39526 - NOVALES-.

Recursos:

Si se desean impugnar los acuerdos precedentes, que ponen fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso- administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOC del presente anuncio.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que las ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde la fecha a que se hace referencia en el apartado anterior.

Alfoz de Lloredo, 12 de febrero de 2019. El alcalde, Enrique Bretones Palencia.

2019/1649

Pág. 5859 boc.cantabria.es 1/1







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

CVE-2019-1534 Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en parcela 207, polígono 5.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en la redacción dada por la Ley de Cantabria 2/2009, de 3 de julio, se somete a información pública por periodo de quince días hábiles el expediente de SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN SUELO RÚSTICO, sita en el término municipal de ANIEVAS, parcela 207 del polígono 5, en suelo calificado como suelo rústico, promovido por D. JOSÉ ÁNGEL PÉREZ MAGNI Y Da MARTA VALLEJO MONTES, conforme a la Memoria Descriptiva que acompaña sus solicitud.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Anievas en horario de Oficina.

Cotillo de Anievas, 12 de febrero de 2019. El alcalde, Agustín Pernía Vaca.

2019/1534

Pág. 5860 boc.cantabria.es 1/1





VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

cve-2019-1638 Información pública de solicitud de autorización para el proyecto de vivienda unifamiliar aislada en polígono 60, parcela 7, de Abiada.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 116 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido a instancia de D. Belén Ciriza de los Ríos, para el proyecto de "vivienda unifamiliar aislada" en suelo no urbanizable, pol. 60, parcela 7, de Abiada, Hermandad Campoo de Suso.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en las dependencias municipales.

Hermandad de Campoo de Suso, 14 de febrero de 2019. El alcalde, Pedro Luis Gutiérrez González.

2019/1638

Pág. 5861 boc.cantabria.es 1/1





VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2019-1641 Información pública de solicitud de autorización para el proyecto de vivienda unifamiliar aislada en polígono 61, parcela 888, de Abiada.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 116 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido a instancia de D. Gregorio Ciriza de los Ríos, para el proyecto de "vivienda unifamiliar aislada" en suelo no urbanizable, pol. 61, parcela 888, de Abiada, Hermandad Campoo de Suso.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en las dependencias municipales.

Hermandad de Campoo de Suso, 14 de febrero de 2019. El alcalde, Pedro Luis Gutiérrez González.

2019/1641

Pág. 5862 boc.cantabria.es 1/1





VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2019-1643 Información pública de solicitud de autorización para el proyecto de vivienda unifamiliar aislada en polígono 61, parcela 889, de Abiada.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 116 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido a instancia de D. Santiago Ciriza de los Ríos, para el proyecto de "vivienda unifamiliar aislada" en suelo no urbanizable, pol. 61, parcela 889, de Abiada, Hermandad Campoo de Suso.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en las dependencias municipales.

Hermandad de Campoo de Suso, 14 de febrero de 2019. El alcalde, Pedro Luis Gutiérrez González.

2019/1643

Pág. 5863 boc.cantabria.es 1/1







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2019-1519

Información pública de solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar en parcela con referencia catastral 39043A008000510000HU.

Por este Ayuntamiento se tramita expediente a nombre de Janire Pazos Pérez, para la obtención de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en la parcela con referencia catastral 39043A008000510000HU (polígono 8, parcela 51), de este término municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1. b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en la redacción dada por la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, de Modificación de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, y presentar contra el mismo las observaciones y alegaciones que estime pertinentes.

El lugar de exhibición del expediente será las Oficinas Municipales sitas en barrio La Maza 1, San Miguel de Meruelo, en horario de 9:00 a 15:00 horas, laborables, y el plazo para formular alegaciones será el de quince días hábiles, plazo que se computará a partir del día siguiente en que tenga lugar la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Meruelo, 15 de febrero de 2019. El alcalde, Evaristo Domínguez Dosal.

2019/1519

Pág. 5864 boc.cantabria.es 1/1







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE REINOSA

CVE-2019-1564 Información pública de solicitud de autorización para la construcción de estabulación para vacas de vientre en Lantueno.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por período de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente promovido por D. Roberto González Gutiérrez para la construcción de estabulación para vacas de vientre, sito en la localidad de Lantueno en el término municipal de Santiurde de Reinosa, en las parcelas catastrales 39077A01000020 y 39077A01000021.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa en horario de oficina para que pueda ser examinado y, en su caso, se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Santiurde de Reinosa, 18 de febrero de 2019. El alcalde, Borja Ramos Gutiérrez.

2019/1564

Pág. 5865 boc.cantabria.es 1/1





VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

CVE-2019-1665 Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en Penilla de Toranzo. Expediente ASR-02/2019.

Por don Ramón Carlos Sainz Bustillo se ha solicitado autorización para la construcción de vivienda unifamiliar sobre las parcelas 56 y 57 del polígono 14, al sitio del Molino, localidad de Penilla de Toranzo, cuyo suelo está calificado por las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento como No Urbanizable de Protección Agropecuaria (N.U.F).

De conformidad con el artículo 116.1 b) de Ley 2/2001 de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico de Cantabria, se somete el expediente a información pública por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O.C.

Santiurde de Toranzo, 21 de febrero de 2019. El alcalde-presidente, Víctor Manuel Concha Pérez.

2019/1665

Pág. 5866 boc.cantabria.es 1/1







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2019-1755

Información pública de expediente de solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en suelo rústico del barrio de La Venta de Lamadrid.

Por don Gustavo Ceballos Noriega se ha solicitado autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en suelo rústico del barrio de La Venta de Lamadrid (Valdáliga).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo y en dicho plazo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Valdáliga, de lunes a viernes, y en horario de 08:30 a 15:00 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento, presentándose en su registro general o por cualquiera de los medios previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Roiz, Valdáliga, 22 de febrero de 2019. El alcalde-presidente, Lorenzo M. González Prado.

2019/1755

Pág. 5867 boc.cantabria.es 1/1





VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2019-1703

Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Tratamiento Integral de Residuos Cantabria, SLU, y Oxital España, SA, U.T.E., para los trabajadores adscritos al servicio del Vertedero de Meruelo, por el que se aprueban las Tablas Salariales del año 2019.

Código 39100601012017.

Visto el acuerdo suscrito por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Tratamiento Integral de Residuos Cantabria, SLU, y Oxital España, SA, U.T.E., para los trabajadores adscritos al servicio de explotación, mantenimiento y conservación del Vertedero de Meruelo, con fecha 28 de enero de 2019, por el que se aprueban las tablas salariales del año 2019; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, así como en el Decreto 41/2018, de 10 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y del Instituto Cántabro de Estadística,

ACUERDA

- 1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.
 - 2.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de febrero de 2019. La directora general de Trabajo, Ana Belén Álvarez Fernández.

Pág. 5868 boc.cantabria.es 1/3







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

ACTA DE ACUERDO COMISIÓN NEGOCIADORA CONVENIO COLECTIVO DE TRATAMIENTO INTEGRAL DE RESIDUOS CANTABRIA SLU Y OXITAL ESPAÑA S.A, UTE PARA LOS TRABAJADORES ADSCRITOS AL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL VERTEDERO DE MERUELO

| En Meruelo, a las 12 horas del día 28 de enero, se reúnen los |
|---|
| miembros de la comisión negociadora del Convenio Colectivo de tratamiento integral |
| de residuos Cantabria SLU y Oxital España S.A, UTE para los trabajadores adscritos al |
| servicio de explotación, mantenimiento y conservación del Vertedero de Meruelo, con |
| el fin de tratar como único punto la firma de las tablas salariales para el año 2019. |

ASISTEN:

Por la empresa:

Joaquín Pérez Viota.

Juan Manuel Abascal Inchauste.

Por la representación legal de los trabajadores:

Francisco Javier Gómez Gómez (Delegado de personal).

Jesús Ángel de Cos Fernández (Asesor de CCOO).

Mariano Pérez Conde (Asesor de CCOO).

Se procede a la firma de las tablas salariales correspondientes al año 2019 efectuándose, de acuerdo a lo recogido en el artículo 9 del vigente convenio colectivo: "Se garantiza el IPC real del año anterior, ANEXO I en cada año de vigencia del presente convenio colectivo, que se aplicará en todos los conceptos retributivos".

Se designa por esta comisión a D. Carlos Sánchez Fernández con DNI 01399874W para realizar ante la Autoridad Laboral cuantos trámites sean necesarios para el depósito, registro y posterior publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del presente acuerdo.

No habiendo más asuntos que tratar, se firma el acta por las partes en el lugar y fecha señalados.

Pág. 5869 boc.cantabria.es 2/3







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

ANEXO I

| TABLA RETRIBUTIVA DEFINITIVA AÑO 2019 1,2% | | | | | | |
|--|-----------------|------------------|-------------|-----------|------------------|-------------------------|
| FUNCIÓN PROFESIONAL | SALARIO BASE | PLUS CONVENIO | VACACIDIIES | | EXTRA NAVIDAD | TOTAL BRUTO ANUAL |
| ENCARGADO | 33,53 | 19,54 | 1.560,77 | 1.569,61 | 1.569,61 | 20.161,90 |
| ORCIAL 1a | 32,00 | 19,54 | 1.463,77 | 1. 503,00 | 1.503,00 | 19.422,52 |
| OFICIAL 2 ² | 30,95 | 19,54 | 1.383,79 | 1. 439,35 | 1.439,35 | 18.863,27 |
| PEON | 29,66 | 19,54 | 1.264,88 | 1. 340,74 | 1.340,74 | 18.116,57 |

| HORAS EXTRAORDINARIAS | | | |
|------------------------|----------|----------|--|
| FUNCIÓN PROFESIONAL | Normales | Festivas | |
| ENCARGADO | 14,57 | 19,62 | |
| OFICIAL 1a | 14,04 | 19,09 | |
| OFICIAL 2a | 13,65 | 18,71 | |
| PEON | 13,11 | 18,14 | |

2019/1703

Pág. 5870 boc.cantabria.es 3/3





VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2019-1704

Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo para el sector del Comercio de Almacenistas Coloniales de Cantabria, por el que se aprueban las Tablas Salariales para el año 2019.

Código 39000275011982.

Visto el acuerdo suscrito por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el sector del Comercio de Almacenistas de Coloniales de Cantabria, con fecha 15 de enero de 2019, por el que se aprueban las tablas salariales para el año 2019; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, así como en el Decreto 41/2018, de 10 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y se modifican las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y del Instituto Cántabro de Estadística,

ACUERDA

- 1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.
 - 2.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de febrero de 2019. La directora general de Trabajo, Ana Belén Álvarez Fernández.

Pág. 5871 boc.cantabria.es 1/5







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

ACTA DE LA FIRMA DE LAS TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS DEL AÑO 2019 DEL CONVENIO COLECTIVO DEL COMERCIO ALMACENISTA DE COLONIALES DE CANTABRIA

En Santander, siendo las 10:00 horas del día 15 de enero de 2019 y en la sede del Orecla, se reúnen las personas abajo indicadas miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Comercio Almacenista de Coloniales de Cantabria.

ASISTEN PARTE EMPRESARIAL

ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE MAYORISTAS DE ALIMENTACIÓN DE SANTANDER

D. Alberto Mediavilla Abad D^a. Beatriz Varela Gómez

PARTE SOCIAL

UGT

- D. José Giráldez Camus asesor
- D. Alberto Trigo Robledo
- Da. Mar Río Endrinal
- D. Jesús López Zubieta
- D. Jesús Bahillo Urbistondo

CC.OO.

D. Gregorio García Madrid

PRIMERO.- Teniendo en cuenta que el IPC real a 31.12.2018 ha sido del 1,2%, en aplicación del artículo 11 del Convenio Colectivo del Comercio Almacenista de Coloniales de Cantabria se procede a la revisión de las tablas salariales del año 2019, incrementándose los salarios por el importe del IPC real de 2018 (1,2%) más el 0,5% lineal calculado sobre el grupo V de las tablas definitivas del año 2018, aplicando la subida resultante sobre dicho grupo y de manera lineal a los restantes grupos.

SEGUNDO.- Se hace constar que la aplicación de las tablas salariales tiene carácter retroactivo al 1.1.2019.

TERCERO.- Las partes firman las tablas definitivas de 2019.

CUARTO.- Se acuerda dar traslado a la Autoridad Laboral de los presentes acuerdos a fin de solicitar su registro, depósito y publicación tal y como establecen las disposiciones legales vigentes. Se faculta a tal fin a D^a Beatriz Varela Gómez.

Con lo que se da por finalizada la reunión firmando las tablas salariales y el presente documento en el lugar y fecha en principio indicados.







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

TABLA SALARIAL DEFINITIVA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL COMERCIO DE ALMACENISTAS DE COLONIALES DE CANTABRIA PARA EL AÑO 2019

| CATEGORIAS | MENSUAL | ANUAL |
|---------------------------|------------|-------------|
| GRUPO I | | |
| GRUPUT | | |
| DIRECCION | 1.596,56 € | 23.948,40 € |
| CRUPO II | | |
| GRUPO II | | |
| TITULADO SUPERIOR | 1.581,89 € | 23.728,35€ |
| GERENTE | 1.581,89 € | 23.728,35€ |
| | | |
| GRUPO III | | |
| JEFE DE PERSONAL | 1.406,12 € | 21.091,80 € |
| JEFE DE VENTAS | 1.406,12 € | 21.091,80 € |
| JEFE DE COMPRAS | 1.406,12 € | 21.091,80 € |
| JEFE DE ADMINISTRACIÓN | 1.406,12 € | 21.091,80 € |
| ANALISTA | 1.406,12 € | 21.091,80€ |
| ENCARGADO GENERAL | 1.406,12 € | 21.091,80€ |
| JEFE DE SUCURSAL | 1.406,12 € | 21.091,80€ |
| JEFE DE ALMACEN | 1.406,12 € | 21.091,80€ |
| GRUPO IV | | |
| GROT O TV | | |
| ENCARGADO ESTABLECIMIENTO | 1.179,07 € | 17.686,05€ |
| ENCARGADO DE ALMACEN | 1.179,07€ | 17.686,05€ |
| JEFE DE SECCION | 1.179,07 € | 17.686,05€ |
| GESTOR | 1.179,07 € | 17.686,05€ |
| CONTABLE | 1.179,07 € | 17.686,05€ |
| VENDEDOR | 1.179,07€ | 17.686,05€ |
| VIAJANTE | 1.179,07 € | 17.686,05€ |

Pág. 5873 boc.cantabria.es 3/5





AYUDANTE DE DEPENDIENTE



BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

| GRUPO V | | |
|-------------------------|------------|-------------|
| | | |
| OFICIAL ADMON. | 1.069,20 € | 16.038,00€ |
| OFICIAL 1ª | 1.069,20 € | 16.038,00 € |
| SUPERVISOR | 1.069,20 € | 16.038,00 € |
| PROGRAMADOR | 1.069,20 € | 16.038,00 € |
| VENDEDOR AUTOVENTA | 1.069,20 € | 16.038,00€ |
| CAPATAZ | 1.069,20 € | 16.038,00€ |
| CONDUCTOR REPARTIDOR | 1.069,20 € | 16.038,00€ |
| CORREDOR DE PLAZA | 1.069,20 € | 16.038,00€ |
| CAJERO | 1.069,20 € | 16.038,00€ |
| | | |
| CATEGORIAS | MENSUAL | ANUAL |
| GRUPO VI | | |
| | | |
| GRABADOR | 1.050,89 € | 15.763,35 € |
| OFICIAL II | 1.050,89 € | 15.763,35€ |
| MOZO ESPECIALIZADO | 1.050,89 € | 15.763,35€ |
| DEPENDIENTE MAYOR | 1.050,89 € | 15.763,35€ |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 1.050,89 € | 15.763,35€ |
| | | |
| GRUPO VII | | |
| | | |
| AUXILIAR CAJA | 1.017,92 € | 15.268,80€ |
| AYUDANTE DE OFICIO | 1.017,92 € | 15.268,80€ |
| DEPENDIENTE | 1.017,92 € | 15.268,80 € |
| MOZO | 1.017,92 € | 15.268,80€ |
| | | |
| GRUPO VIII | | |
| | | |
| PERSONAL DE LIMPIEZA | 1.009,14 € | 15.137,10€ |
| CONSERJE | 1.009,14 € | 15.137,10€ |
| TELEFONISTA | 1.009,14 € | 15.137,10€ |
| VIGILANTE | 1.009,14 € | 15.137,10€ |
| REPONEDOR | 1.009,14 € | 15.137,10€ |
| ENVASADOR | 1.009,14 € | 15.137,10€ |

Pág. 5874 boc.cantabria.es 4/5

1.009,14 €

15.137,10€







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

| GRUPO IX | | |
|------------------------------------|----------|------------|
| | | |
| APRENDICES MENORES DE 18 AÑOS | 756,35 € | 11.345,25€ |
| ASPIRANTES MENORES DE 18 AÑOS | 756,35 € | 11.345,25€ |
| | | |
| PRENDAS DE TRABAJO | 257,24 € | |
| PLUS DE TRANSPORTE | 25,95 € | |
| MEDIA DIETA | 12,76 € | |
| PLUS ASISTENCIA | 4,68 € | |
| DIETA | 25,39 € | |
| BOLSA DE VACACIONES | 308,44 € | |
| PLUS TRABAJO CAMARAS ENTRE 0° Y 5° | 32,42€ | |
| PLUS TRABAJO CAMARAS FRÍO NEGATIVO | 64 85 € | |

2019/1704

Pág. 5875 boc.cantabria.es 5/5







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

7.5. VARIOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2019-1705

Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Prysmian Cables Spain, SA, para su centro de trabajo en Maliaño, para el periodo 2016-2020.

Código 39100731012019.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Prysmian Cables Spain, SA, para su centro de trabajo en Maliaño, para el periodo 2016-2020, suscrito con fecha 21 de junio de 2018, por la Comisión Negociadora del mismo integrada por las personas designadas por la empresa en su representación y los designados por el Comité de Empresa en representación de los trabajadores afectados; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, así como en el Decreto 41/2018, de 10 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y se modifican las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y del Instituto Cántabro de Estadística,

ACUERDA

- 1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.
- 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del Convenio Colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de febrero de 2019. La directora general de Trabajo, Ana Belén Álvarez Fernández.

Pág. 5876 boc.cantabria.es 1/29







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

CONVENIO COLECTIVO DE PRYSMIAN CABLES SPAIN, S.A. DEL CENTRO DE TRABAJO DE MALIAÑO (CANTABRIA) CAPÍTULO PRIMERO

SECCIÓN 1ª. - ÁMBITO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA

CLÁUSULA 1ª.

A) El presente Convenio ha sido concertado por la Comisión Negociadora del I Convenio Colectivo Provincial para el Personal de la Empresa PRYSMIAN CABLES SPAIN, S.A. CENTRO DE TRABAJO DE MALIAÑO (CANTABRIA) compuesta por los siguientes miembros:

REPRESENTACIÓN SOCIAL

Doña SARA SAN EMETERIO MARAÑONCC.OO.D. Victor SOLANA VALLECC.OO.D. José Fco. Sanchez OrtizCC.OO.D. Jesús Wladimir PALAUELOS CORDEROU.G.T.

REPRESENTANCIÓN DE LA EMPRESA

Dña. Beatriz MARTÍN DOMÍNGUEZ D. Francesc NOLLA MAGRIÑA D. Angel PI LASTRA Dña. Sonia MERINO SANCHEZ

B) El presente Convenio es de aplicación, con exclusión de cualquier otro, a todo el personal que forme parte de la plantilla activa de la Empresa Prysmian Cables Spain, S.A Centro de Trabajo de Maliaño. cualquiera que sea el lugar en que presten sus servicios.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, y con la salvedad de lo previsto en el párrafo segundo de la Cláusula 16ª, quedan excluidos del ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo, a efectos del tratamiento salarial, del establecimiento de los incrementos anuales, del sistema de promoción, y de todos los aspectos contenidos en las Cláusulas que así lo especifiquen, todos los empleados incluidos en el Sistema de Trabajo por Objetivos.

Sin perjuicio de lo determinado en el párrafo anterior, el personal perteneciente a este Colectivo de Trabajo por Objetivos que ostente clase salarial 52 o inferior, tendrá las siguientes condiciones:

- Sus incrementos salariales se ajustarán a lo que disponga al efecto el Convenio Colectivo vigente en cada momento. No obstante, la Compañía, fuera del ámbito de aplicación del Convenio, podrá aplicar a los integrantes de este grupo, individualmente considerados, políticas salariales complementarias a la establecida en el Convenio Colectivo, en función de su pertenencia al Sistema de Trabajo por Objetivos.
- Las promociones de este personal contarán con la participación de la Representación de los Trabajadores, salvo que afecten a Titulados, Mandos y Secretarias, pues en dichos casos seguirán siendo potestad exclusiva de la Compañía, tanto para adquirir dichas categorías profesionales, como para promocionar dentro de las mismas.
- C) Para la solución de cualquier conflicto o discrepancia derivada de la aplicación o interpretación del presente Convenio en los supuestos del art. 82.3 TRLET, queda establecido en los términos especificados en las cláusulas 33, 34 y 35 del presente Convenio Colectivo, la Comisión Paritaria.







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

La Comisión Paritaria conocerá de cuantas cuestiones puedan derivarse de la aplicación del presente Convenio Colectivo.

La Comisión Paritaria se regula de acuerdo a lo previsto en las cláusulas 33, 34 y 35 del presente Convenio Colectivo.

Una vez resuelta la discrepancia por la Comisión Paritaria, si una de las partes estimara la resolución no conforme a su derecho, podrá formular demanda ante el Organismo de Resolución extrajudicial de Conflictos Laborales de Cantabria (ORECLA).

CLÁUSULA 2ª.

El presente Convenio estará vigente durante los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.

Su denuncia será automática en la fecha de expiración del mismo o, en su caso, de cualquiera de las prórrogas que fueran pactadas.

Transcurrido el período inicial de vigencia establecida en el Convenio o, en su caso, de la prórroga pactada; seguirán aplicándose sus Cláusulas con el mismo alcance y contenido con que fueron pactadas, hasta tanto se apruebe y entre en vigor un nuevo Convenio.

SECCIÓN 2ª. - COMPENSACIÓN Y ABSORCIÓN

CLÁUSULA 3ª.

Las condiciones económicas pactadas en este Convenio compensan las que venían rigiendo anteriormente y, a su vez, serán absorbibles por cualquier mejora futura en las condiciones económicas que vengan determinadas por la Empresa, por disposiciones legales, convencionales, administrativas o judiciales, siempre que consideradas globalmente y en cómputo anual, sean más favorables para los trabajadores que las contenidas en el presente Convenio.

En ningún caso será compatible la aplicación del presente Convenio con la de condiciones y derechos, tanto generales como personales, procedentes de otro Convenio. La aplicación o aplicabilidad de este Convenio determinará automáticamente la exclusión de cualquier otro.

CLÁUSULA 4ª.

Se respetarán las situaciones o condiciones, especiales o complementarias a este Convenio Colectivo, consecuentes con la realización del trabajo por objetivos o participación en programas específicos de especial naturaleza, que pudieran existir o aplicarse en el futuro a título personal, que hubiesen sido individualmente pactadas entre la Empresa y cualquiera de sus trabajadores; siempre que las condiciones laborales resultantes de ello, globalmente consideradas y en cómputo anual, excedan de las contenidas con carácter general en el presente Convenio para la Categoría Profesional / Grupo Salarial de que se trate, manteniéndose estrictamente "ad personam".

El personal en esta situación será identificado como perteneciente al Colectivo sujeto al Sistema de Trabajo por Objetivos, y el ingreso en el mismo será comunicado a la Representación de los Trabajadores del Centro de Trabajo a que pertenezca el empleado, después de su aceptación por el interesado.







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

CAPÍTULO SEGUNDO

SECCIÓN 1ª. - JORNADA DE TRABAJO

CLÁUSULA 5ª.

Jornada Anual. - Como consecuencia de la necesidad de alcanzar un mayor grado de competitividad, atención y servicio al cliente, todos los trabajadores de la Empresa están sujetos, de acuerdo con las necesidades de trabajo que en cada momento se produzcan, a desarrollar su actividad indistintamente en jornada normal, especial, o bajo el sistema de turnos en cualquiera de sus modalidades, en los términos y condiciones establecidos tanto en esta Cláusula, como en la siguiente.

La jornada de trabajo para todo el personal de la Compañía será de 1.674 horas anuales de trabajo efectivo en 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.

Ambas partes acuerdan el establecimiento de la posibilidad de modificar la distribución de la jornada anual, en los términos establecidos en el presente Convenio Colectivo, mediante la transferencia de horas productivas de épocas de menor carga de trabajo hacia aquellas otras en que se produzca una mayor concentración de la actividad, con los objetivos de alcanzar un mayor grado de competitividad, el aseguramiento en todo caso de la atención y servicio al cliente, y la reducción al mínimo de las horas extraordinarias.

Los excesos o defectos de jornada que se acumulen al final del año, como consecuencia de haber trabajado en diferentes turnos, se regularizaran preferentemente dentro del año y como máximo con anterioridad al 31 de marzo del año siguiente, respetando, en todo caso, el número de horas de jornada anual previsto en el párrafo segundo de esta Cláusula.

Dadas las características especiales de la actividad desempeñada por los integrantes del Colectivo perteneciente al Sistema de Trabajo por Objetivos, su jornada de trabajo, según necesidades, será distribuida durante todo el año natural.

CLÁUSULA 6ª. DISTRIBUCION DE LA JORNADA

- Jornada normal. La jornada normal de trabajo es de siete horas y cuarenta y cinco minutos, continuadas, de trabajo efectivo, para todos y cada uno de los días hábiles establecidos en el calendario laboral, o desplazados, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula 5ª., con un descanso de quince minutos, que no constituirá tiempo de trabajo efectivo y deberá disfrutarse durante la jornada.
- 2. Jornada especial de trabajo (STO).- La jornada especial de trabajo es de ocho horas netas de trabajo efectivo, con una interrupción de al menos treinta minutos durante la jornada para efectuar la comida (en horario a determinar por la Dirección de la Empresa), salvo en aquellas jornadas de trabajo en las que por razones de ajuste de jornada anual y calendario laboral se establezca una jornada distinta. Estas excepciones serán comunicadas oportunamente a los interesados mediante Aviso de la Compañía, que será expuesto en los tablones de anuncio.
- Jornada de trabajo en el sistema de Turnos. La jornada de trabajo en el sistema de turnos es la siguiente:







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

3.1. En el trabajo a turnos. Los turnos de mañana, de 6:00 a 14:00 horas de Lunes a Viernes, ambos inclusive, turnos de tarde de 14:00 a 22:00 horas de Lunes a Viernes, ambos inclusive, y de noche de 22:00 a 6:00 horas, comenzando el Lunes a las 22:00 horas y terminando el Sábado a las 6:00 horas, serán de ocho horas diarias de presencia, continuadas y con un descanso de quince minutos, totalizando siete horas y tres cuartos diarias de trabajo efectivo.

Por la naturaleza y objeto del trabajo a turnos, los descansos que para el mismo se determinan se disfrutarán con carácter general hacia la mitad de la jornada; asegurándose en todo caso la continuidad de la misma para su enlace con el turno siguiente.

3.2. Trabajo en turno alternativo.

Este turno está referido únicamente a los días señalados en el calendario Anexo I bajo la denominación de turno alternativo. El plus de dicho turno será de 135 euros, por día determinado en el calendario adjunto para los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020. Anexo I.

El plus establecido de 135 euros se pagará exclusivamente en los días marcados en el Anexo I. Este sistema de turno alternativo establecerá periodos de rotación de 4 semanas, según parrilla Anexo II. Este plus de 135 euros se aplicará durante el tiempo del vigente convenio sin ajustes ni variación alguna.

A tal fin se constituirá una Comisión Paritaria de Seguimiento de la Producción de carácter consultivo, integrada por tres miembros de la Dirección y tres miembros del Comité de Empresa, con el objetivo de que estos últimos estén informados sobre la evolución de las cargas de trabajo existentes.

Esta Comisión se reunirá, al menos, con periodicidad trimestral y, en todo caso, cuando sea solicitado por alguna de las partes.

En caso de discrepancia, se informará a la Representación Sindical en el seno de la Comisión Paritaria del Convenio.

Con referencia al turno alternativo, indicado en cláusula 6ª, punto 3.2, que define trabajos a 19 turnos, se aplicará de acuerdo con las necesidades de producción existentes en cada momento. Anexo II (parrilla turno alternativo).

Los días 1 y 6 de Enero, 1 de Mayo y 24, 25 y 31 de Diciembre, no se trabajarán en ninguno de los turnos.

La aplicación del sistema de trabajo de turno alternativo no deberá ser inferior a cuatro semanas, salvo que la caída de cargas de trabajo por lo cual se inició, justifiquen la imposibilidad de mantenerlo operativo.

Siempre que las circunstancias lo permitan, se llevará a efecto la rotación necesaria, con objeto de dar la máxima participación del personal en este sistema de trabajo.

En caso de ser necesaria la contatacioón de personal eventual para la realización de este sistema de trabajo, la Dirección de Prysmian Cables Spain, S.A Centro de Trabajo de Maliaño. tratará de llevarla a cabo, si fuera posible y de manera preferente, con el personal que anteriormente hubiera prestado sus servicios con contrato eventual.

Asimismo, la Dirección de la Empresa tratará, en la medida de sus posibilidades, atender los casos sociales que, estando acreditada la imposibilidad de incorporarse a este sistema de trabajo, presente la Representación de los Trabajadores.

3.3. Trabajo en turno ecológico. No hay ningún inconveniente por parte de la Empresa en probar esta modalidad y ver cómo se desarrolla.
Se adjunta modelo de turno ecológico:







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

| TURN | 10 | Semana 49 | Semana 50 | Semana 51 | Semana 52 |
|--------|------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| ECOLOG | SICO | LMXJVSD | LMXJVSD | LMXJVSD | LMXJVSD |
| Turno | Α | MMTTNN- | M M T T - | N N M M M | T T N N |
| Turno | В | T T N N | MMTTNN- | M M T T - | N N M M M |
| Turno | С | N N M M M | T T N N | MMTTNN- | M M T T - |
| Turno | D | M M T T - | N N M M M | T T N N | MMTTNN- |

CLÁUSULA 6ª BIS Jornada Personal STO

1.674 horas de trabajo efectivo año.

Para el personal STO con jornada partida, se estudiará el establecimiento de jornada continuada de verano, siempre que permita atender a las necesidades de cargas de trabajo.

Independientemente del periodo de vacaciones que se disfrute, de los diferentes turnos en los que se trabaje a lo largo del año, y de la posibilidad de establecer para el personal STO jornada continuada de verano, se cumplirá en todo caso, en cómputo anual las 1.674 horas de jornada.

SECCION 2a. - VACACIONES Y FESTIVIDADES

CLÁUSULA 7ª.

 Las vacaciones serán de 30 días naturales para todo el personal y se disfrutarán, preferentemente, en el mes de Agosto.

Si el programa de trabajo lo requiriese, podrá ampliarse el periodo de vacaciones a los meses de Junio, Julio y Septiembre, informando al personal afectado con dos meses de antelación.

El personal que voluntariamente solicite sus vacaciones fuera del periodo señalado en el párrafo anterior, y siempre que las necesidades de producción permitan conceder la solicitud, disfrutará treinta y cinco días naturales, siempre que sea de forma ininterrumpida y fuera del periodo Junio-Septiembre.

Las excepciones a este régimen general, salvo aquéllas que se deduzcan de acuerdos individuales, serán sometidas a la consideración de la Comisión Paritaria.

2. En los casos de Incapacidad Temporal se aplicará lo regulado en el artículo 38.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

CLÁUSULA 8ª.

Calendario de Festividades. - El calendario laboral, para cada uno de los años de vigencia del Convenio Colectivo, será acordado en el seno de la Comisión Paritaria del Convenio no más tarde del 31 de Enero de cada año. En caso de no llegarse a un acuerdo entre ambas partes, la Dirección de la Compañía establecerá el calendario laboral aplicable en el Centro de Trabajo; sin menoscabo de las acciones legales que asistan a la Representación Sindical.

Serán vacacionales los días festivos, inhábiles a efectos laborales, que legalmente se determinen en cada localidad por los Organismos competentes.







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

Serán no laborables, además, todos los sábados del año, salvo su utilización para la recuperación de horas generadas por defecto, pudiéndose también recuperar dichas horas, a criterio de la Dirección y si la carga de trabajo lo permitiera de lunes a viernes.

También serán vacacionales los días 24 y 31 de diciembre

CLÁUSULA 9ª.

Régimen Especial.- Las vacaciones y festividades del personal de Servicios y Mantenimiento, se equipararán según corresponda, a las anteriormente indicadas, en cómputo anual, acomodándose, en todo caso, a las necesidades de tales servicios, en la forma que disponga la Dirección del Centro de Trabajo, para su prestación efectiva con el carácter de continuidad y permanencia que los mismos requieran.

CAPÍTULO TERCERO SECCIÓN 1ª. – INICIACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.

CLÁUSULA 10ª.

1. Las incorporaciones del personal se considerarán realizadas a título de prueba, estableciéndose, al efecto, unos períodos de prueba variables, de acuerdo con la índole del puesto a cubrir y el período de formación adicional necesario para el correcto desempeño de las funciones asignadas, conforme a la siguiente escala:

AYUDANTES Y TÉCNICOS DE FABRICACIÓN:

- Ayudantes y Técnicos de
- Fabricación A y B,: 1 mes
- Resto personal del grupo Profesional 2 meses

TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y SOPORTES:

Todo el personal de estos grupos: 2 meses

TITULADOS Y EQUIVALENTES:

- Caso General
- 12 meses
- Casos con período especial de Formación:

18 meses

Los períodos de prueba previstos para personal titulado o equivalente, solo podrán aplicarse en el caso en que el empleado contratado no haya tenido una relación laboral anterior con la Compañía.

Los casos con período especial de formación, necesario para poder cubrir adecuadamente determinados puestos de trabajo, serán acordados previamente con la Representación de los Trabajadores, después de informarles de los motivos que lo justifican.

- 1. La situación de Incapacidad Temporal, Maternidad, Adopción, o Acogimiento que afecten al trabajador durante el período de prueba, no interrumpirán el cómputo del mismo.
- Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido desestimiento por cualquiera de las partes, el contrato adquirirá fijeza, computándose a todos los efectos el tiempo correspondiente al citado período.





VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

CLÁUSULA 11ª.

Se podrán formalizar contratos por obra o servicio determinado en las condiciones y términos que establece la legislación vigente.

A efectos de este contrato se consideran trabajos o tareas con autonomía y sustantividad propia que pueden cubrirse con esta modalidad contractual los siguientes:

- 1. Los trabajos que sean pedidos por los clientes de forma singularizada y queden soportados por un encargo temporal, o un contrato marco.
- Programas de Investigación y Desarrollo de nuevos productos, hasta el momento de su fase de fabricación.

SECCIÓN 2ª. - SALARIOS

CLÁUSULA 12ª.

A efectos salariales, las categorías profesionales y los puestos de trabajo que a continuación se indican, se agrupan de acuerdo con el nivel de salario asignado, de la siguiente forma:

CATEGORÍAS Y PUESTOS

| 011010 | CHIEGORIES I I CESI | | |
|----------|-------------------------|----------------|--|
| SALARIAL | QUE COMPRENDE | | |
| | AYUDANTES Y TÉCNICOS I | DE FABRICACIÓN | |
| | | | |
| F-1 | Ayudante de Fabricación | A | |
| F-2 | Ayudante de Fabricación | В | |
| F-3 | Técnico de Fabricación | A | |
| F-4 | Técnico de Fabricación | В | |
| F-5 | Técnico de Fabricación | C | |
| F-6 | Técnico de Fabricación | D | |
| F-7 | Técnico de Fabricación | E | |

GRUPO

SALARIAL

CATEGORÍAS Y PUESTOS QUE COMPRENDE

| | EMPLEADOS |
|---|---|
| 1 | Auxiliar Administrativo. Auxiliar de Organización. Auxiliar Técnico de |
| 2 | Laboratorio. Oficial 2 ^a . Administrativo. Técnico de Organización de 2 ^a . Analista de 2 ^a |
| 3 | de Laboratorio. Almacenero. Comprador en plaza. Grabador-Comprobador de datos. |
| 4 | Oficial 1 ^a . Administrativo. Técnico de Organización de 1 ^a . Analista de 1 ^a de Laboratorio. Operador Técnico. |
| 5 | Encargado, Operador Informático, Secretaria. |

7

CVE-2019-1705







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

| 6 | Jefe 2 ^a . Administrativo. Jefe de Organización de 2 ^a . Jefe de 2 ^a de Laboratorio. Maestro de Taller de 2 ^a . Operador Informático Principal. Programador Informático. |
|----|--|
| 7 | Maestro de Taller. Programador Informático Principal. |
| 8 | Jefe de 1 ^a . Administrativo. Técnico Principal. Jefe de Organización de 1 ^a . Jefe de Taller. Perito. Ingeniero Técnico. Profesor Mercantil. Analista Informático. Ayudante Técnico Sanitario. Diplomado. |
| 9 | Ingeniero Superior. Licenciado. Jefe de Administración. |
| 10 | Titulado Superior Senior. Otros de libre designación de la Dirección. |

Todo el personal de la Empresa queda adscrito al Grupo Salarial que le corresponda según la tabla precedente, de acuerdo con su categoría profesional o puesto de trabajo.

No obstante, a efectos exclusivamente salariales y a título personal, los empleados de puestos o categorías que no tengan vía de promoción natural podrán ser equiparados a Grupo superior al que les corresponda cuando, a juicio de la Empresa, la especial responsabilidad o naturaleza de la función encomendada, aún siendo propia de su categoría profesional o puesto de trabajo, así lo justifique.

CLÁUSULA 13ª.

El personal de la Escala de Técnicos de Fabricación cotizará a la Seguridad Social en los siguientes grupos:

Ayudante de Fabricación A: Grupo 10 Ayudante de Fabricación B: Grupo 09 Técnico de Fabricación A: Grupo 09 Técnico de Fabricación B, C, D y E: Grupo 08

El conjunto de trabajadores clasificados como Técnicos de Fabricación, se distribuirá de la siguiente forma:

| Técnicos de Fabricación | A (F-3) |
|-------------------------|---------|
| Técnicos de Fabricación | B (F-4) |
| Técnicos de Fabricación | C (F-5) |
| Técnicos de Fabricación | D (F-6) |
| Técnicos de Fabricación | E (F-7) |

Se establecerán porcentajes de cada categoría de acuerdo a los nuevos estudios que se desarrollarán en la Comisión Paritaria de Promociones.







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

CLÁUSULA 14ª.

Las retribuciones garantizadas están constituidas por el Salario Base y el Plus Convenio, para cada Grupo Salarial, y son las que se indican a continuación:

| GRUPO | Salario Base | Plus Convenio | TOTAL |
|----------|--------------|---------------|-----------|
| SALARIAL | Euros/mes | Euros/mes | Euros/mes |

TÉCNICOS DE FABRICACIÓN

| ٦, | | 1 | | |
|----|----|----------|--------|---------|
| | F1 | 820,66 | 556,51 | 1377,17 |
| | F2 | 1.025,84 | 695,64 | 1721,48 |
| | F3 | 1.044,01 | 696,32 | 1740,33 |
| | F4 | 1.081,87 | 697,72 | 1779,59 |
| | F5 | 1.146,43 | 711,72 | 1858,15 |
| | F6 | 1.220,19 | 711,72 | 1931,91 |
| | F7 | 1.298,28 | 711,72 | 2010 |

EMPLEADOS

| GRUPO | SALARIO | PLUS | TOTAL |
|----------|----------|----------|----------|
| SALARIAL | BASE | CONVENIO | €/MES |
| SALAKIAL | €/MES | €/MES | €/IVIES |
| 1 | 1.025,84 | 462,4 | 1.488,24 |
| 2 | 1.044,01 | 472,78 | 1.516,79 |
| 3 | 1.081,87 | 493,54 | 1.575,41 |
| 4 | 1.146,43 | 498,89 | 1.645,32 |
| 5 | 1.220,20 | 528 | 1.748,20 |
| 6 | 1.322,71 | 553,5 | 1.876,21 |
| 7 | 1.436,95 | 581,91 | 2.018,86 |
| 8 | 1.564,22 | 613,63 | 2.177,85 |
| 9 | 1.708,80 | 649,71 | 2.358,51 |
| 10 | 1.749,50 | 657,09 | 2.406,59 |

Las retribuciones garantizadas contenidas en esta Tabla se aplicarán al personal que no se encuentre trabajando bajo el Sistema de Incentivo Global, o que, trabajando bajo este, obtenga un Índice de Incentivo Global inferior a 100, por causas imputables a los trabajadores.

Las retribuciones contenidas en la precedente Tabla Salarial se percibirán en horas ordinarias, domingos, festivos, vacaciones y gratificaciones extraordinarias.







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

El Plus Convenio constituye, por su carácter y naturaleza, un complemento por calidad y cantidad de trabajo, aunque no vaya unido a un sistema de retribución por rendimiento y tiene el carácter de complemento de productividad no absorbible.

CLÁUSULA 15^a.

Las retribuciones mínimas garantizadas, para el personal perteneciente al colectivo sujeto al Sistema de Trabajo por Objetivos, con Clase Salarial igual o inferior a 52, están constituidas por el Salario Base y el Complemento Personal "E" Mínimo, para cada Clase Salarial, y son las que se indican a continuación:

C. Personal "E"

| CLASE | Salario Base | Mínimo | TOTAL |
|----------|--------------|-----------|-----------|
| SALARIAL | Euros/mes | Euros/mes | Euros/mes |
| | | | |

| CLASE | SALARI | C.PERSONAL"E | TOTAL |
|---------|---------|--------------|---------|
| SALARIA | O BASE | " MINIMO | €/MES |
| L | €/MES | €/MES | |
| 42 | 1.025,8 | 668,90 | 1.694,7 |
| | 4 | | 4 |
| 43 | 1.044,0 | 679,59 | 1.723,6 |
| | 1 | | 0 |
| 44 | 1.081,8 | 699,67 | 1.781,5 |
| | 7 | | 4 |
| 45 | 1.146,4 | 708,44 | 1.854,8 |
| | 3 | | 8 |
| 46 | 1.220,2 | 738,86 | 1.959,0 |
| | 0 | | 6 |
| 47 | 1.322,7 | 765,57 | 2.088,2 |
| | 1 | | 8 |
| 48 | 1.436,9 | 796,31 | 2.233,2 |
| | 5 | | 6 |
| 49 | 1.564,2 | 829,67 | 2.393,8 |
| | 2 | | 9 |
| 50 | 1.708,8 | 863,66 | 2.572,4 |
| | 0 | | 6 |
| 51/52 | 1.749,5 | 871,52 | 2.621,0 |
| | 0 | | 2 |
| | U | | |

CLÁUSULA 16^a.

La retribución personal del colectivo no perteneciente al Sistema de Trabajo por Objetivos estará constituida por la retribución garantizada que corresponda según la Cláusula 26ª. y, en su caso, según la Cláusula 14ª, más los Complementos Personales de Antigüedad y de tipo "A" y "B", que eventualmente, pudiera ser de aplicación a título individual.

La retribución garantizada para el personal perteneciente al Colectivo sujeto al Sistema de Trabajo por Objetivos, será la correspondiente al total establecido en la Tabla Salarial de la Cláusula 15ª.

Los Complementos Personales son percepciones salariales adicionales, que derivan de condiciones personales del trabajador y le son reconocidas por la Empresa a título individual, con la naturaleza y características que seguidamente se indican:







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

Complemento Personal "A"

Tiene su origen en la absorción de Pluses Fijos o Salario Base y se actualiza con los mismos incrementos que experimente el Salario Base. Tiene el carácter de absorbible en caso de promoción por cambio de Grupo Salarial o Cambio de Clasificación no natural.

Complemento Personal "B"

Es característico del personal, no perteneciente al colectivo sujeto al Sistema de Trabajo por Objetivo, y tiene su origen en la sustitución de pluses, no fijos. Tiene carácter de no absorbible y se actualizará en los mismos incrementos que experimente el Salario Base.

Complemento Personal "E"

Es el característico del personal perteneciente al Colectivo sujeto al Sistema de Trabajo por Objetivos, y tiene su origen en la asignación por parte de la Compañía de percepciones económicas adicionales, en función de la aplicación de conocimientos especiales, por realizar su trabajo por objetivos o por participar en programas o tener asignadas responsabilidades o funciones específicas que, a juicio de la Compañía, merezcan tal asignación.

Tendrá las siguientes características, según el colectivo de que se trate:

Con Clase Salarial 53 o superior.- Su cuantía total será revisable por iniciativa de la Compañía y tiene el carácter de absorbible en relación con los incrementos que pueda experimentar las Tablas Salariales, incluida la específica para las clases salariales 52 o inferior, y demás conceptos retributivos contenidos en el Convenio Colectivo, así como con respecto a la aplicación de sus conceptos variables, de puesto de trabajo o por calidad o cantidad que sean complementarios o adicionales a las Tablas Salariales.

| 53 o superior | 1.749,50 | 871,52 | 2.621,02 |
|---------------|----------|--------|----------|
| | | | |

Con Clase Salarial 52 o inferior.- Al Complemento Personal "E" mínimo que se indica en la Tabla Salarial de la Cláusula 15ª., le será de aplicación los incrementos salariales conforme a lo establecido en la Cláusula 1ª, párrafo tercero del Convenio Colectivo.

En caso de existir, el mismo tratamiento indicado para las Clases 53 o superior, tendrá la diferencia entre el Complemento Personal "E" mínimo establecido en la tabla salarial que les es de aplicación, y el realmente asignado a cada trabajador a título individual.

CLÁUSULA 17ª.

- 1. La inclusión en el Sistema de Trabajo por Objetivos será ofrecida por la Compañía y será de aceptación voluntaria por parte del trabajador. No obstante, en virtud de las características del puesto de trabajo, todos los considerados como de clase salarial 52 o superior quedarán incluidos en el Sistema de Trabajo por Objetivos.
- 2. Al personal incluido en el Sistema de Trabajo por Objetivos no le serán de aplicación las Tablas Salariales, los sistemas de incrementos salariales establecidos en el presente Convenio Colectivo, ni aquellas otras cláusulas del mismo en las que expresamente así se determine, salvo lo especialmente establecido para el personal de este Colectivo con Clase Salarial 52 o inferior, y lo establecido en la Cláusula 16ª.
- 3. Cuando un trabajador se integre en el Sistema de Trabajo por Objetivos, proveniente del sistema general contemplado en el Convenio Colectivo, sus conceptos retributivos serán los siguientes:

11

CVE-2019-1705







CVE-2019-1705

VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

- A. SALARIO BASE / COMPLEMENTO DE ANTIGÜEDAD/ Los que viniese percibiendo hasta el momento de su incorporación al Sistema de Trabajo por Objetivos.
- B. COMPLEMENTO PERSONAL "E".- Comprende la suma de las cuantías correspondientes a los conceptos salariales establecidos en la Cláusula 26ª., excepto el Salario Base, y del Complemento Personal de tipo "A" que viniese percibiendo hasta el momento.

CLÁUSULA 18^a.

En caso de que el empleado solicitase la renuncia al Sistema de Trabajo por Objetivos para volver a regirse por las condiciones generales del Convenio Colectivo, y fuera aceptada por la Compañía, la retribución quedará compuesta por los siguientes conceptos salariales:

- A. TABLA SALARIAL (CLÁUSULA 14ª. / COMPLEMENTO DE ANTIGÜEDAD. -Los correspondientes al puesto de trabajo desempeñado.
- B. COMPLEMENTO PERSONAL "A".- El que tuviese antes de su incorporación al Sistema de Trabajo por Objetivos, si tiene la misma clase salarial que la asignada en el momento de dicha incorporación.

Cuando la clase salarial sea superior a la asignada en el momento de la incorporación al Sistema de Trabajo por Objetivos, será el que resulte de deducir la parte correspondiente de este complemento personal derivado de la promoción efectuada, al que tuviese antes de dicha incorporación, según normativa interna de la Empresa.

C. INCENTIVO GLOBAL. - El que corresponda al puesto de trabajo desempeñado y Área a la que pertenezca, en los términos y condiciones establecidos en la Cláusula 26ª.

SECCIÓN 3ª. - QUINQUENIOS

CLÁUSULA 19ª.

Los Quinquenios se calcularán tomando como base, para cada Grupo o Clase Salarial, el valor que figura en la columna "Salario Base" en Tabla Salarial y su importe tendrá la consideración de "Complemento Personal". El importe de cada quinquenio será del 5% del Salario Base.

Se abonará al mes siguiente de cumplirse el quinquenio.

SECCIÓN 4ª. - PLUSES

CLÁUSULA 20ª.

- 1 Los Pluses reglamentarios de trabajo: Tóxico, Penoso, y Peligroso serán del veinte por ciento sobre el Salario Base más el complemento personal y se abonarán por día trabajado.
 - 2 El Plus de Trabajo Nocturno será del cincuenta por ciento del Salario Base, y se percibirá por día trabajado.

A estos efectos se establece como período de trabajo nocturno el comprendido entre las veintidos horas y las seis horas.

Para su devengo se computarán aquellas interrupciones reglamentarias que formen parte de la jornada laboral.

Este Plus no será de aplicación al personal contratado para este propósito.







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

- El personal que trabaje en régimen de turnos (mañana/tarde, mañana/noche, tarde/noche o mañana/tarde/noche) percibirá un Plus por día trabajado equivalente al quince por ciento de su Salario Base.
- 4. A la realización del trabajo de la modalidad del denominado turno alternativo, le será de aplicación la cantidad de 135 euros en los días determinados en los calendarios de turno alternativo en el Anexo I en 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020., siempre que se trabajen como mínimo cuatro horas de la jornada laboral.

A efectos del cálculo de los importes correspondientes a los pluses anteriormente indicados, el valor en euros/hora será el equivalente a dividir el salario base del trabajador en euros/mes, por la cantidad resultante de multiplicar las horas de jornada normal diaria fijada en el presente Convenio por treinta días.

5. Estos pluses también serán de aplicación al personal perteneciente al colectivo sujeto al Sistema de Trabajo por Objetivos, con clase salarial 52 o inferior. No afectarán al personal con clase salarial 53 o superior, a quienes la Compañía aplicará su normativa interna sobre política salarial para este Colectivo.

SECCIÓN 5ª. - GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

CLÁUSULA 21^a.

Las Gratificaciones Extraordinarias de julio y diciembre serán de un mes de sueldo o treinta días de salario

El devengo de estas gratificaciones será prorrateado por semestres naturales, computándose a estos efectos como tiempo trabajado el pasado en situación de Incapacidad Temporal derivada de enfermedad o accidente de trabajo.

SECCIÓN 6ª. - HORAS EXTRAORDINARIAS

CLÁUSULA 22ª.

1. Las partes firmantes del presente Convenio asumen expresamente el criterio de reducción de las horas extraordinarias al nivel más bajo que resulte compatible con el adecuado aprovechamiento de los recursos industriales de la Empresa, así como cuando resulten necesarias para hacer posible el cumplimiento de compromisos y necesidades operativas que no hayan podido ser planificadas con anterioridad, y con la observancia de los requisitos establecidos en la legislación vigente.

Los valores de la hora extraordinaria para las distintas categorías serán las siguientes:

VALOR

| GRUPO SALARIAL | Euros/Hora Extra |
|-------------------------|------------------|
| TÉCNICOS DE FABRICACION | |
| F1 | 13,84 |
| F2 | 17,28 |
| F3 | 17,45 |
| F4 | 17,86 |
| F5 | 18,81 |
| F6 | 19,74 |
| F7 | 20,74 |

13

Pág. 5889 boc.cantabria.es 14/29







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

| EMPLEADOS | |
|-----------|-------|
| 01 | 15,90 |
| 02 | 16,12 |
| 03 | 16,72 |
| 04 | 17,46 |
| 05 | 18,48 |
| 06 | 19,81 |
| 07 | 21,26 |
| 08 | 22,89 |
| 09 | 24,72 |
| 10 | 25,18 |

El valor hora incluido en la tabla precedente engloba todos los conceptos por los que tradicionalmente se han venido abonando las horas extraordinarias.

El rendimiento obtenido en las horas extraordinarias afectará a la eficacia media ponderada, utilizada para el pago del Incentivo Global.

- A criterio de la Dirección de la Compañía, las horas extraordinarias podrán disfrutarse con tiempo compensatorio o abonarse, conforme a las normas establecidas en el apartado anterior.
 - En caso de disfrute con tiempo compensatorio, éste se realizará a razón de una hora y cuarenta y cinco minutos de descanso por cada hora extraordinaria realizada.
- 3. No se computarán dentro del límite establecido en la legislación vigente las horas que hayan sido compensadas con descanso dentro de los cuatro meses siguientes a su realización.
- 4. Dada la naturaleza y características propias del personal adscrito voluntariamente al Sistema de Trabajo por Objetivos, el cobro o compensación de las horas extraordinarias no será de aplicación a este colectivo de personas.

SECCIÓN 7ª. - PAGO POR BANCO

CLÁUSULA 23ª.

Los devengos salariales se harán efectivos mediante transferencia bancaria, como único medio establecido para ello. A este fin, todo el personal está obligado a facilitar a la Empresa los datos de cuenta en establecimiento bancario o Caja de Ahorros.

CAPÍTULO CUARTO

SECCIÓN 1ª - SISTEMA DE INCENTIVO GLOBAL

CLÁUSULA 24ª.

El Sistema de Incentivo Global sustituye al Sistema de Primas M.T.M. en Grupo en todo cuanto aquí se determina, y se regulará de acuerdo con el siguiente marco de condiciones:

 El Sistema de Incentivo Global se aplicará en función de un Indice de Incentivo Global, abreviadamente I.I.G., que se corresponderá con la eficacia real media ponderada de la Fábrica, calculada mediante el Sistema M.T.M., en los mismos términos que hasta ahora han sido habituales.







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

El rendimiento computable por este Sistema será el obtenido por el conjunto de la plantilla que participa directamente en la producción. El Rendimiento Mínimo Exigible es el que puede alcanzar la plantilla productiva efectuando su trabajo en condiciones normales, sin grandes fatigas físicas ni mentales, con un esfuerzo razonable y sin detrimento de su integridad, y corresponde en este Sistema a un Indice de Incentivo Global igual a 100(E.R.=96), equivalente en términos de esfuerzo a una eficacia 100 en el Sistema M.T.M.

Se considera como Personal Participante Directo al personal clasificado organizativamente como personal directo a la Producción, realizando tareas incluidas en las pautas de fabricación. El resto del personal se considera como Personal Participante Indirecto,

El personal perteneciente al Colectivo integrado en el Sistema de Trabajo por Objetivos no percibirá cantidad alguna en concepto de Incentivo Global.

- 2. El Indice de Incentivo Global será único y se elaborará sobre la base de la actividad global.
- 3. El Incentivo Global, como concepto retributivo derivado del Sistema de Incentivo Global, tendrá la consideración de Complemento por cantidad y calidad de trabajo. Este complemento no tendrá carácter de consolidable. Su percepción empezará al alcanzarse el Rendimiento Mínimo Exigible, que queda establecido en el Indice de Incentivo Global igual a 100
- El Incentivo Global no se abonará en situaciones de regulación de empleo o ausencia al trabajo. En estas situaciones se aplicará la Tabla Salarial de la Cláusula 14ª.

Su percepción será incompatible con el devengo de primas o de cualquier otro concepto de naturaleza análoga, y no será de aplicación al personal perteneciente al Colectivo sujeto al Sistema de Trabajo por Objetivos.

 El Incentivo Global se percibirá en catorce mensualidades, siempre que se alcance un Indice de Incentivo Global no inferior a 100, y por las cuantías que, para cada Grupo Salarial, se determinan en la Cláusula 26^a.

CLÁUSULA 25ª.

A efectos salariales, el personal que realice su trabajo bajo el Sistema de Incentivo Global, al pasar a integrarse en el mismo, y mientras permanezca en éste y alcance un I.I.G. no inferior a 100, dejará de percibir sus haberes por la Tabla Salarial contenida en la Cláusula 14ª del presente Convenio, y percibirá un su lugar las retribuciones establecidas en la Cláusula 26ª.

CLÁUSULA 26ª.

Las percepciones garantizadas para el personal que trabaje bajo el Sistema de Incentivo Global con un Índice de Incentivo Global no inferior a 100 (E.R.=96), o cuando éste sea inferior por causas no imputables al trabajador, están constituidas por el Salario Base y el Incentivo Global para cada Grupo Salarial, y son las que se indican a continuación, desde el día 1 de Enero de 2017.







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

| GRUPO SALARIAL | Salario Base Euros/mes | Incentivo Global Euros/mes | TOTAL Euros/mes |
|-------------------|---------------------------|-------------------------------|--------------------|
| TÉCNICOS | DE FABRICACIÓN | • | |
| F1 | 820,66 | 715,95 | 1.536,60 |
| F2 | 1.025,84 | 894,94 | 1.920,78 |
| F3 | 1.044,01 | 895,72 | 1.939,73 |
| F4 | 1.081,87 | 898,01 | 1.979,88 |
| F5 | 1.146,43 | 934,62 | 2.081,05 |
| F6 | 1.220,19 | 936,53 | 2.156,72 |
| F7 | 1.298,28 | 938,41 | 2.236,70 |
| EMPLEADO | <u>os</u> | | |
| 01 | 1.025,84 | 668,90 | 1.694,74 |
| 02 | 1.044,01 | 679,59 | 1.723,60 |
| 03 | 1.081,87 | 699,67 | 1.781,54 |
| 04 | 1.146,43 | 708,44 | 1.854,88 |
| 05 | 1.220,19 | 736,86 | 1.959,06 |
| 06 | 1.322,71 | 765,57 | 2.088,28 |
| 07 | 1.436,95 | 796,31 | 2.233,26 |
| 80 | 1.564,22 | 829,67 | 2.393,89 |
| 09 | 1.708,80 | 863,66 | 2.572,46 |
| 10 | 1.749,50 | 871,52 | 2.621,02 |

Las retribuciones contenidas en las tablas precedentes se percibirán en horas ordinarias, domingos, festivos, vacaciones y gratificaciones extraordinarias.

El Incentivo Global constituye, por su carácter y naturaleza, un complemento por cantidad de trabajo con calidad aceptada, unido al Sistema de Incentivo Global que se describe en el presente Capítulo.

SECCION 2^a .- RETRIBUCION VARIABLE

CLÁUSULA 26ª.BIS

1. AMBITO DE APLICACIÓN:

Se acuerda la implantación a empleados de la plantilla activa de PRYSMIAN CABLES SPAIN SA, Centro de trabajo de Maliaño, no pertenecientes al colectivo sujeto al Sistema de Trabajo por Objetivos, de una nueva fórmula de cálculo de esta retribución variable basada en la eficiencia de la mano de obra. Esta retribución variable será de aplicación trimestral y con fecha de efectos a partir de Enero de

Pág. 5892 boc.cantabria.es 17/29







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

RETRIBUCIÓN VARIABLE

Cláusula 26ª BIS AMBITO DE APLICACIÓN:

CARACTERÍSTICAS GENERALES:

Este Programa es incompatible con cualquier otro esquema de Retribución Variable de naturaleza análoga o equivalente.

Esta retribución variable se basa en el Report ODM (Operation Data Management).

Es un indicador industrial que mide la eficiencia productiva de la planta respecto de cuatro variables: Eficiencia de Mano de Obra, Eficiencia de Fibra Óptica, Eficiencia Materiales y Eficiencia de gastos variables

Para el nuevo cálculo de la variable se tendrá en cuenta la Eficiencia de la Mano de Obra para conseguir el objetivo de Eficiencia que se marca cada año en el Plan de Gestión de Prysmian (Management Plan).

Si se consiguen las eficiencias establecidas en el Plan de Gestión y conforme al cálculo trimestral de la variable se abonará el resultado obtenido de forma trimestral al personal establecido en el ámbito de aplicación.

A partir de la fecha de la firma de este convenio, en los casos de baja en la Compañía, se abonará el importe de la Retribución Variables en la liquidación correspondiente, utilizando las ratios existentes del mes anterior a la fecha de la baja.

Los importes devengados por la aplicación de este Programa de Retribución Variable no tienen carácter de consolidables en la Retribución.

La Dirección de la Compañía se reserva el derecho de renovar anualmente, modificar o anular este Programa.

La Dirección de la Compañía informará a la Representación Social trimestralmente en las reuniones de cargas de trabajo sobre la evolución y resultados de la variable. Además, a comienzo de año se informará de las actualizaciones anuales del "Report ODM", así como el de posibles parámetros que afecten a la variable.

Los resultados obtenidos serán expuestos para conocimiento de todos los trabajadores.

CAPÍTULO QUINTO

SECCIÓN ÚNICA – DESPLAZAMIENTOS Y DIETAS

CLÁUSULA 27ª.

Compensación por gastos de viaje. La compensación diaria por gastos de viaje desde el 1 de Enero de 2017 será de 71,50 Euros brutos.

Este régimen de compensación diaria por gastos de viajes no será aplicable con carácter general en Ceuta, Melilla, Baleares, Canarias y Andorra. En su lugar, los trabajadores desplazados a estos puntos recibirán el importe de los gastos de hotel, más una dieta de 43,84 Euros por día. La media dieta en este régimen será de 21 euros.

Estos conceptos tienen por su carácter y naturaleza la consideración y efectos jurídicos de indemnización o suplido, quedando su devengo vinculado a que el trabajador realice gastos por razón del trabajo en localidad distinta, que deban ser soportados por la Empresa.







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

CAPÍTULO SEXTO

SECCIÓN 1ª. - BENEFICIOS SOCIALES

CLÁUSULA 28ª.

Los empleados de Prysmian Cables Spain, S.A Centro de Trabajo de Maliaño (Cantabria) que estuvieran en alta dentro de la plantilla activa del centro de trabajo de Maliaño el día 1 de Agosto de 2018 y hayan ingresado en la misma antes del día 1 de Enero del mismo año, percibirán en la nómina del mes de Agosto la cantidad de 1.200 euros.

A dicha paga no se le aplicará el incremento salarial del ejercicio 2018.

La paga de beneficios sociales se devengará por años naturales.

En caso de ingreso entre el día 1 de enero y el 31 de julio, ambos inclusive, en la nómina del mes de agosto percibirán una doceava parte de la cantidad total por cada mes trabajado comprendido entre la fecha de ingreso y el 31 de diciembre del mismo año, ambos inclusive.

En caso de ingreso entre el día 1 de agosto y el 31 de diciembre, ambos inclusive, en la nómina del mes de diciembre percibirán una doceava parte de la cantidad total por cada mes trabajado comprendido entre la fecha de ingreso y el 31 de diciembre del mismo año, ambos inclusive.

En caso de causar baja en la Compañía sin haber percibido este beneficio, se percibirá en la liquidación una doceava parte de la cantidad total por cada mes comprendido entre el 1 de enero y la fecha de baja, ambas inclusive (casos mencionados en los párrafos segundo y tercero), o entre la fecha de ingreso y la de baja, ambos inclusive (caso mencionado en el párrafo cuarto).

En los supuestos mencionados en los párrafos segundo y tercero, si el empleado causara baja en la Compañía entre el 1 de agosto y el 31 de diciembre, se le descontará una doceava parte de la cantidad total por cada mes comprendido entre la fecha de baja y el 31 de diciembre, ambos inclusive.

Las fracciones de mes se considerarán como meses completos, tanto para abonos como para descuentos. Dada la naturaleza de los distintos conceptos que han pasado a integrarse en este abono, en ningún caso tiene el carácter de paga extraordinaria ni retribuye la prestación de trabajo, por lo que, a los efectos que legalmente correspondan, no tiene carácter salarial.

SECCIÓN 2ª. - CRÉDITOS PARA VIVIENDAS

CLÁUSULA 29^a.

Durante el período de vigencia de este Convenio se concederán créditos para la adquisición de viviendas, según las normas establecidas. A este fin se crea un fondo de 60.000 Euros, para cada uno de los años, para el personal no perteneciente al Sistema de Trabajo por Objetivos o que perteneciendo al mismo tenga asignada una Clase Salarial 52 ó inferior.

Se concederá hasta un máximo de 10.000€ por trabajador en concepto de nueva vivienda y hasta un máximo de 5.000€ por trabajador en concepto de reforma.

La Empresa aplicará a estos préstamos un interés variable equivalente al interés legal del dinero de cada año.







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

SECCIÓN 3ª.- SEGURO DE ACCIDENTES

CLÁUSULA 29ª.BIS

Para los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 el seguro de accidentes de todos los trabajadores de Prysmian Cables Spain, S.A Centro de Trabajo de Maliaño contemplará en la póliza cobertura de fallecimiento por infarto de miocardio.

CAPÍTULO SÉPTIMO

SECCIÓN 1ª. - INCAPACIDAD TEMPORAL

CLÁUSULA 30a.

Al personal no perteneciente al colectivo sujeto al Sistema de Trabajo por Objetivos, se le garantiza la percepción del cien por cien de la retribución establecida en la Cláusula 26ª que tenga asignada, más los complementos de antigüedad y de tipo "A" y "B" que tuviesen.

Al personal perteneciente al colectivo sujeto al Sistema de Trabajo por Objetivos, se le garantiza la percepción del cien por cien del Salario Base establecido en la Cláusula 15ª que tenga asignada, más los complementos de antigüedad y de tipo "E" que tuviesen.

La diferencia existente entre la percepción que legalmente corresponda y el importe garantizado, se abonará, mientras existan fondos, de los excedentes económicos que se produzcan anualmente, una vez deducidas las reservas y demás costes que sean imputables, de la gestión del Régimen General de la Seguridad Social, respecto del abono de las prestaciones económicas derivadas de la incapacidad temporal por enfermedad común o accidente no laboral, como consecuencia de la autorización administrativa de colaboración voluntaria de la Empresa. Si los excedentes económicos se agotaran a lo largo del año, la Empresa se hará cargo de los complementos garantizados en esta Cláusula.

Este complemento dejará de percibirse, en todo caso, cuando el trabajador rescinda su contrato con la Empresa, por cualquier causa o circunstancia, imputable o no al trabajador.

En caso de que la baja se produzca por el reconocimiento de una incapacidad permanente en cualquiera de sus grados, y en relación con los derechos reconocidos en esta Cláusula, se considerará como fecha de la baja la que determine la Resolución administrativa para fijar los efectos económicos de la prestación, regularizándose consecuentemente, si procede, todos los importes que se hayan percibido durante la situación de incapacidad temporal.

Los permisos por maternidad serán considerados a estos efectos económicos, como los de incapacidad temporal.

SECCIÓN 2ª. - ANTICIPACIÓN DE LA JUBILACIÓN

CLÁUSULA 31ª.

La Empresa complementará a su cargo, con carácter de indemnización, el importe de la pensión que pudiera corresponder al personal que se jubile anticipadamente antes de cumplir la edad de 65 años o la que corresponda cuando sea efectiva la jubilación , hasta el cien por cien de la retribución establecida en la Cláusula 26ª que tenga asignada, más los complementos de antigüedad y de tipo "A" y "B" que tuviesen en caso de no pertenecer al colectivo sujeto al Sistema de Trabajo por Objetivos y, hasta el cien por cien del Salario Base establecido en la Cláusula 15ª que tenga asignado, más los complementos de antigüedad y de tipo "E" que tuviesen, en caso de pertenecer al colectivo sujeto al Sistema de Trabajo por

Pág. 5895 boc.cantabria.es 20/29







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

Objetivos, ambos en base anual, en el momento de pasar a la situación anticipada de jubilación, y hasta que cumpla los 65 años de edad o la que corresponda cuando sea efectiva la jubilación si, de acuerdo con el Régimen General de la Seguridad Social, tuviese derecho a jubilación pensionada, y siempre que a juicio de la Empresa, las circunstancias del empleado y las razones que aduzca para anticipar su jubilación así lo justificasen.

CLÁUSULA 31ª BIS

A partir de la entrada en vigor del Plan de Pensiones de Empleo de Aportación Definida, la Empresa complementará, a su cargo, con carácter de indemnización, el importe de la pensión que pudiera corresponder al personal que, teniendo la condición de mutualista laboral antes del día 1 de Enero de 1967, se jubile anticipadamente antes de cumplir la edad de 65 años o la que corresponda cuando sea efectiva la jubilación, hasta el cien por cien de la retribución establecida en la Cláusula 26ª que tenga asignada, más los complementos de antigüedad y de tipo "A" y "B" que tuviesen, en caso de no pertenecer al colectivo sujeto al Sistema de Trabajo por Objetivos, y, hasta el cien por cien del salario Base establecido en la Cláusula 15ª que tenga asignado, más los complementos de antigüedad y de tipo "E" que tuviesen, en caso de pertenecer al colectivo sujeto al Sistema de Trabajo por Objetivos, en ambos casos en base anual, en el momento de pasar a la situación de jubilación, y hasta que cumpla la edad de 65 años o la que corresponda cuando sea efectiva la jubilación si, de acuerdo con el Régimen General de la Seguridad Social, tuviese derecho a jubilación pensionada a los 60 años de edad, y siempre que, a juicio de la Empresa, las circunstancias del empleado y las razones que aduzca para anticipar su jubilación así lo justificasen.

Las percepciones a partir de la jubilación anticipada y hasta los 65 años, se establecerán como se indica:

- 1. Pensión de la Seguridad Social por Jubilación, que legalmente corresponda al trabajador.
- 2. Pensión por Jubilación derivada del Plan de Previsión de la Compañía. A estos efectos, y con independencia de la forma de cobro que elija el trabajador, la prestación derivada de las aportaciones de la Empresa al Plan de Pensiones de Empleo de Aportación Definida se calculará como una Renta inmediata de supervivencia con reversión del 50% de su importe al cónyuge, si procede.
- 3. Complemento de la Empresa, hasta que cumpla los 65 años de edad, consistente en la diferencia de las retribuciones reflejadas en el primer párrafo y la suma de las indicadas en los apartados 1 y 2 anteriores.

CAPÍTULO OCTAVO

SECCIÓN PRIMERA.- SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

CLÁUSULA 32ª

La protección de la salud de los trabajadores constituye un objetivo básico y prioritario de las partes firmantes y consideran que para alcanzarlo se requiere el establecimiento y planificación de una acción preventiva en los centros de trabajo que tengan por fin la eliminación o reducción de los riesgos en su origen, a partir de su evaluación, adoptando las medidas necesarias, tanto en la corrección de la situación existente, como en la evaluación técnica y organizativa de la empresa, para adaptar el trabajo a la persona y proteger su salud.

En cuantas materias afecten a la prevención de la salud y a la seguridad de los trabajadores, serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, así como en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, de los Servicios de Prevención, y normativa concordante.







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

A estos efectos, ambas partes acuerdan abordar la aplicación del párrafo anterior, en consonancia con los criterios y declaraciones generales previstas en la mencionada legislación, así como con los siguientes:

Delegados de Prevención.- Los Delegados de Prevención serán designados por y entre los representantes del personal, conforme a la escala establecida en el artículo 35 de la Ley 31/1995.

En lo que se refiere a sus derechos y deberes se estará a lo previsto en los artículos 36 y 37 de la Ley 31/1995.

Comité de Seguridad y Salud.- El Comité de Seguridad y Salud es el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la Empresa en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

Este Comité estará formado por los Delegados de Prevención, de una parte, y por los representantes de la Empresa, en número igual al de los Delegados de Prevención, de la otra.

Se reunirá trimestralmente y siempre que lo solicite alguna de las representaciones en el mismo. El Comité adoptará sus propias normas de funcionamiento.

En cuanto a sus competencias y facultades se estará a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 31/1995.

SECCION SEGUNDA.- PROMOCIONES LABORALES, FORMACION Y SALUD LABORAL

CLÁUSULA 32ª BIS

Formación, Salud Laboral, Promociones

A. PERSONAL NO STO

Promociones: Se creará una Comisión para tal efecto.

Al objeto de consensuar un programa a desarrollar, durante el periodo 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 que contemple aspectos de formación, salud laboral y promociones, ambas partes entienden la necesidad de creación de una comisión paritaria que desarrollará su actividad de acuerdo con la siguiente regulación:

- 1. Compuesta por 3 miembros por parte de la Representación de los Trabajadores y otros 3 por parte de la Representación de la Empresa, analizará las propuestas que ambas partes presenten en materia de formación y salud laboral así como las desviaciones existentes entre las tareas realizadas y la categoría profesional del personal que las realiza.
- 2. Del análisis realizado se establecerá, un plan, que contemplando los diferentes aspectos y aprobado por ambas partes, será desarrollado a lo largo del periodo 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.
- 3. En todos los casos se exceptúan los cambios a categorías y puestos que impliquen autoridad o mando, así como los relativos a Titulados, Secretarias y demás de libre designación por parte de la Empresa.
- 4. El Plan de Promociones que quede delimitado en los apartados precedentes así como las acciones formativas correspondientes, se desarrollará en el periodo 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.

La aplicación de este Plan de Promociones se realizará de acuerdo a las normas y procedimientos que tiene establecidos la Compañía en base a su sistema de Valoración de Puestos de Trabajo, y en general, con los demás criterios que ésta viene aplicando habitualmente y se ajustará, en todo caso, a la estructura organizativa y plantillas de personal definidos por la Empresa.







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

Para poder beneficiarse de una promoción será preciso que el candidato haya completado un período mínimo de seis meses, desempeñando satisfactoriamente las tareas contenidas en la descripción tipificada del puesto de trabajo de que se trate.

Al plan de Promociones que queda delimitado en los apartados precedentes, le será asignado en cada uno de los años de referencia, la dotación económica que determine la Dirección de la Compañía.

Promociones: Se fija un fondo para la revisión de las categorías del personal NO STO de los siguientes importes:

2018: 9.000 €

2019: 6.000€

2020: 6.000€

 La aplicación, así como la resolución de cuantas dudas o discrepancias pudieran presentarse, serán responsabilidad de la Comisión Paritaria de Convenio.

B. PERSONAL STO

El Plan de Promociones para el personal perteneciente al colectivo sujeto al Sistema de Trabajo por Objetivos, con Clase Salarial inferior a 52, durante los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, se regulará de la forma siguiente:

- 1. Se creará una Comisión Paritaria de Promociones compuesta por 3 miembros por parte de la Representación de los Trabajadores y otros 3 por parte de la Representación de la Empresa, que analizarán y acordarán la aplicación de los cambios de Categoría Profesional/Puestos de Trabajo, así como las acciones de formación correspondientes a los mismos. Acordarán, asimismo, la aplicación de los cambios de Clase Salarial valorados hasta la Clase Salarial 52 inclusive.
- 2. En todos los casos se exceptúan los cambios a categoría, puesto o trabajo o clase salarial de los Titulados, Mandos y Secretarias.
- 3. Al Plan de Promociones que queda delimitado en los apartados precedentes, le será asignado en cada uno de los años de referencia, la dotación económica que determine la Dirección de la Compañía.
- 4. La aplicación de este Plan de Promociones se realizará de acuerdo a las normas y procedimientos que tiene establecidos la Compañía sobre la base de su sistema de Valoración de Puestos de Trabajo y estructura organizativa y plantillas de personal definidos por la Empresa.

Para poder beneficiarse de una promoción será preciso que el candidato haya completado un período mínimo de seis meses, desempeñando satisfactoriamente las tareas contenidas en la descripción tipificada del puesto de trabajo realizada por la Empresa.

5. Dado el colectivo al que va dirigido y, que los fondos tienen su origen en el ejercicio de Política Salarial de un colectivo más amplio, la resolución de cuantas dudas o discrepancias pudieran presentarse, serán sometidas a una Comisión formada por el Presidente y Secretario del Comité de Empresa y dos personas designadas por la Dirección de la Empresa. Sobre las descripciones de puestos indicadas para el personal de Sistema de Trabajo por Objetivos en el presente Acuerdo Segundo se informará por la Representación de la Empresa a la Representación de los Trabajadores.







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

CAPÍTULO NOVENO

SECCIÓN PRIMERA - COMISIÓN PARITARIA

CLÁUSULA 33^a.

En el plazo de un mes, a contar desde la fecha de la firma de este Convenio, se constituirá la Comisión Paritaria, que conocerá preceptivamente de cuantas cuestiones puedan derivarse de la aplicación del mismo

La Comisión estará compuesta por 10 miembros: de cinco miembros Representantes de los Trabajadores, designados por el Comité de Empresa, de entre sus miembros, e igual número de Representantes de la Empresa nombrados por la Dirección de la misma.

La Secretaría de la Comisión Paritaria estará constituida por tres de sus miembros; dos por la Representación de los Trabajadores y uno por la Dirección de la Empresa.

La Comisión Paritaria se reunirá a petición de cualquiera de las partes, para tratar de asuntos propios de su competencia, dentro del plazo de los ocho días siguientes a su convocatoria escrita y con expresión de los puntos a tratar.

La Comisión Paritaria queda formada por los siguientes miembros:

EN REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES:

Doña SARA SAN EMETERIO MARAÑON

D. Victor SOLANA VALLE

D. José Fco. Sanchez Ortiz

D. Jesus Wladimir PALAUELOS CORDERO

EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA:

Dña. Beatriz MARTÍN DOMÍNGUEZ D. Francesc NOLLA MAGRIÑA D. Angel PI LASTRA Dña. Sonia MERINO SANCHEZ

Los miembros de la Comisión Paritaria, en caso de fallecimiento, enfermedad prolongada, o cualquier circunstancia sobrevenida que lleve aparejada su desvinculación con la empresa, serán sustituidos por la parte que los nombró, previa comunicación al resto de los miembros.

La Secretaria de la Comisión Paritaria estará compuesta por:

EN REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES:

D. Victor SOLANA VALLE
D. José Fco. Sanchez Ortiz
EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA:

Dña. Beatriz MARTÍN DOMÍNGUEZ







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

CLÁUSULA 34ª.

Ambas partes acuerdan someter a la Comisión Paritaria cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran producirse como consecuencia de la aplicación del Convenio, con carácter previo a cualquier reclamación en vía administrativa o jurisdiccional.

CLÁUSULA 35ª.

Esta Comisión ejercerá sus facultades sin perjuicio de las que corresponden a la Jurisdicción competente.

SECCION 2a.- FOMENTO DE EMPLEO

CLÁUSULA 35ª. BIS

Fomento de empleo

Analizadas las cargas de trabajo y las variaciones, que como consecuencia de las mismas, ha tenido la plantilla de personal, en los últimos años, ambas partes entienden que se ha de tomar acciones que eviten el mantenimiento de personal inactivo, en épocas de caídas de pedidos, a la vez que se haga posible la transformación de contratos eventuales en indefinidos.

En base a lo anteriormente expuesto se establecen los siguientes acuerdos:

Las transformaciones se llevarán a efecto según el calendario establecido al final de este punto siempre y cuando no existan circunstancias adversas, debidamente documentadas, que imposibiliten llevarlo a cabo.

El personal de nuevo ingreso y el afectado por la transformación de su contrato, de eventual a indefinido, disfrutará de su periodo de vacaciones a lo largo de todo el año.

El personal con contrato de trabajo eventual y con más de dos años de antigüedad en su anterior contrato, se incorporará a la Empresa un mes como Ayudante de Fabricación A (F-1), pasando al mes siguiente a Ayudante de Fabricación B (F-2). El personal con contrato de trabajo eventual y con menos de dos años de antigüedad en su anterior contrato, se incorporará a la Empresa como Ayudante de Fabricación A (F-1), los meses necesarios para que entre la duración del contrato anterior y el nuevo contrato sumen dos años; una vez alcanzada la antigüedad será promocionado a Ayudante de Fabricación B (F-2).

Transformaciones de eventuales a fijos:

Durante la vigencia del presente convenio se acuerda la transformación de 4 contratos temporales a indefinidos.

CAPÍTULO DÉCIMO

SECCIÓN ÚNICA - REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES

CLÁUSULA 36ª.

Los Órganos de Representación de los Trabajadores se elegirán conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En todo caso, la composición de las Representaciones Sindicales deberá ajustarse a lo legalmente establecido de acuerdo con las plantillas reales de cada Centro de Trabajo.

24

CVE-2019-1705







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

CLÁUSULA 37ª.

Los miembros del Comité de Empresa, dispondrán con carácter general del crédito de horas mensuales para las actividades propias de la representación que ostentan, previsto en el Artº. 68.e de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

El Comité de Empresa podrá acordar la acumulación de las horas de que dispone la totalidad de sus miembros como crédito mensual y distribuirlas entre uno o varios de los mismos, sin que ello redunde en perjuicio del normal desarrollo del proceso productivo. A tal efecto el Comité, a través de su Secretaría comunicará al Director del Centro de Trabajo, mensualmente y con una antelación de al menos una semana, el programa de distribución individualizada de las horas.

Cuando los representantes legales de los trabajadores deban asistir a las reuniones de los órganos centrales de representación de la Empresa, o a las que convoque la Dirección de la misma, viajarán, según proceda, con la dieta prevista en el Capítulo Quinto de este Convenio.

CLÁUSULA 38a.

Los Sindicatos de Trabajadores que reúnan los requisitos previstos en la Ley Orgánica de Libertad Sindical 11/85 de 2 de Agosto, podrán designar el número de Delegados Sindicales que proceda, con arreglo a la escala establecida en dicha Ley.

CAPÍTULO UNDÉCIMO

LEY DE IGUALDAD

CLÁUSULA 39ª.

Se acuerda negociar un nuevo Plan de Igualdad conforme a la legislación vigente.

CAPÍTULO DUODÉCIMO

CONTRATO DE RELEVO

CLÁUSULA 40ª

Pág. 5901

Se mantiene expresamente esta modalidad contractual -tradicional en todos los Convenios de la Empresade acuerdo con lo previsto en la siguiente normativa vigente; que se cita con carácter meramente enunciativo, bien entendido que debe ser tenida en cuenta toda la legislación vigente en el momento de su realización.

Real Decreto Ley 15/1998, de 27 de noviembre (B.O.E. de 28 de noviembre)

Ley 12/2001, de 9 de julio (B.O.E. de 10 de julio)

R.D. 1132/2002, de 31 de octubre (B.O.E. de 27 de noviembre), de desarrollo de determinados preceptos de la Ley 35/2002, de 12 de julio de medidas para el establecimiento de un sistema de jubilación gradual y flexible.

25

Ley 43/2006, de 29 de diciembre (B.O.E. de 30 de diciembre)

Cuanta legislación sea de aplicación en la materia en el momento de su realización.

boc.cantabria.es

26/29







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

CLÁUSULAS ADICIONALES

CLÁUSULA I.

En lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en el Ordenamiento Jurídico vigente.

CLÁUSULA II.

Para mantener los niveles de productividad que aseguren la necesaria estabilidad de la Empresa que permita garantizar la plena ocupación y el empleo, así como la necesaria competitividad en las actuales circunstancias de mercado, la Representación de los Trabajadores cooperará positivamente para la reducción del absentismo y para que la presencia, actividad y normalidad laboral hagan posibles los expresados fines.

CLÁUSULA III.

El presente Convenio Colectivo modifica y sustituye de manera definitiva e íntegra al Convenio Colectivo que, con anterioridad era de aplicación a los sujetos a que se refiere el ámbito de aplicación personal de éste, así como a los pactos o normas, colectivas o no, y de régimen interno que se opongan a lo dispuesto en este Convenio.

Durante su vigencia no será de aplicación ningún otro Convenio de ámbito nacional, interprovincial o provincial que pudiera afectar o referirse a actividades o trabajos desarrollados por la Compañía. En caso de verse afectado por alguno de estos total o parcialmente, se acordará, alternativamente, la renegociación del Convenio Colectivo de la Compañía, o la vinculación a la totalidad del Convenio Colectivo de ámbito superior.

CLÁUSULA IV.

La Dirección de la Empresa considera la formación de los Trabajadores como un elemento básico que permite compatibilizar la mayor competitividad de la Empresa con la formación individual y profesional del trabajador.

Dentro del marco del IV Acuerdo Nacional para la Formación Continua la Empresa impulsará programas de formación que faciliten el desarrollo profesional en función de sus objetivos industriales. Con carácter previo a la elaboración de los planes anuales de formación, los Representantes legales de los Trabajadores recibirán información sobre su contenido, al objeto de aportar las propuestas que estimen oportunas.

CLÁUSULAS TRANSITORIAS

CLÁUSULA I.

El presente Convenio es aplicable a todo el personal que forme parte de la plantilla de Prysmian Cables Spain S.A., Centro de Maliaño el día 21 de junio de 2018 y los pactos contenidos en el mismo, salvo aquéllos que contengan indicación expresa al respecto serán efectivos a partir del 1 de enero de 2016.

CLÁUSULA II.

Los incrementos salariales pactados en el presente Convenio Colectivo para 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, serán:







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

2016: Se mantienen las tablas salariales del 2015.

2017: 1%

2018: IPC real + 0,25% con límite máximo de revisión total de 2%.

2019: IPC real + 0,25% con límite máximo de revisión total de 2%

2020: IPC real + 0,25% con límite máximo de revisión total de 2%

Estos incrementos salariales son de aplicación a las cláusulas 14, 15, 22, 26 y 28.

CLÁUSULA FINAL

Se acuerda apoderar y delegar expresamente en la Dirección de la Empresa, para efectuar la remisión a la Autoridad Laboral para su Registro y Publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria. En prueba de conformidad con todo lo anterior, se firma el presente del I Convenio Colectivo Provincial para el Personal de la Empresa PRYSMIAN CABLES SPAIN, S.A. CENTRO DE TRABAJO DE MALIAÑO (CANTABRIA)por todos los miembros de la Comisión Negociadora.

| REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES | REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA |
|--------------------------------------|-------------------------------|
| DÑA. SARA SAN EMETERIO MARAÑON | DÑA. BEATRIZ MARTÍN DOMÍNGUEZ |
| D. VICTOR SOLANA VALLE | D. FRANCESC NOLLA MAGRIÑÁ |
| D. JOSE FRANCISCO SANCHEZ ORTIZ | D. ANGEL PI LASTRA |
| D. JESUS WLADIMIR PALAZUELOS CORDERO | DOÑA SONIA MERINO SANCHEZ |

ANEXO II PARRILLA DE TRABAJO TURNO ALTERNATIVO

| | L | M | Х | J | V | s | D | L | M | X | J | V | S | D | L | M | X | J | V | s | D | L | M | Х | J | V | S | D |
|---------|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| TURNO A | N | N | N | Ν | Ν | Ν | D | D | D | Τ | Τ | Τ | Τ | D | Τ | Τ | D | D | М | М | М | M | М | М | М | D | D | D |
| TURNO B | M | М | М | М | D | D | D | N | N | N | N | N | Ν | D | D | D | Τ | Τ | Τ | Τ | D | Т | Τ | D | D | М | М | М |
| TURNO C | Т | Τ | D | D | М | М | М | М | M | M | М | D | D | D | N | N | N | N | Ν | Ν | D | D | D | Τ | Τ | Τ | Τ | D |
| TURNO D | D | D | Τ | Τ | Τ | Т | D | Т | Т | D | D | М | М | М | М | М | М | М | D | D | D | N | Ν | Ν | Ν | Ν | Ν | D |

Pág. 5903 boc.cantabria.es 28/29







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

ANEXO I

PRYSMIAN SPAIN S.A. CENTRO DE TRABAJO DE MALIAÑO CALENDARIO LABORAL - AÑO 2.019 TURNO ALTERNATIVO

| | ENERO | | | | | | | | | |
|------|-------|----|----|----|----|----|----|--|--|--|
| SEM. | L | М | Х | J | V | S | D | | | |
| 1 | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | | | |
| 2 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | | | |
| 3 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | | | |
| 4 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | | | |
| 5 | 28 | 29 | 30 | 31 | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |

| | FEBRERO | | | | | | | | | | | |
|-----|---------|----|----|----|----|----|----|--|--|--|--|--|
| SEM | L | М | Х | J | V | S | D | | | | | |
| 5 | | | | | 1 | 2 | 3 | | | | | |
| 6 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | | | | | |
| 7 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | | | | | |
| 8 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | | | | | |
| 9 | 25 | 26 | 27 | 28 | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |

| SEM | L | М | Х | J | V | S | О |
|-----|----|----|----|----|----|----|----|
| 9 | | | | | 1 | 2 | 3 |
| 10 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
| 11 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 |
| 12 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 |
| 13 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 |
| | | | | | | | |

| | | ABRIL | | | | | | | | | | | |
|------|----|-------|----|----|----|----|----|--|--|--|--|--|--|
| SEM. | L | М | Х | J | V | S | D | | | | | | |
| 14 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | | | | | | |
| 15 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | | | | | | |
| 16 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | | | | | | |
| 17 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | | | | | | |
| 18 | 29 | 30 | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |

| | | | MA | YO | | | |
|-----|----|----|----|----|----|----|----|
| SEM | L | М | Х | J | V | S | D |
| 18 | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| 19 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 |
| 20 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 |
| 21 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 |
| 22 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | | |
| | | | | | | | |

| | | | JUI | OIN | | | |
|-----|----|----|-----|-----|----|----|----|
| SEM | L | М | X | J | V | S | О |
| 22 | | | | | | 1 | 2 |
| 23 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| 24 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 |
| 25 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 |
| 26 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 |
| | | | | | | | |

| | JULIO | | | | | | | | | |
|------|-------|----|----|----|----|----|----|--|--|--|
| SEM. | L | М | Х | J | V | S | D | | | |
| 27 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | | | |
| 28 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | | | |
| 29 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | | | |
| 30 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | | | |
| 31 | 29 | 30 | 31 | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |

| | AGOSTO | | | | | | |
|-----|--------|----|----|----|----|----|----|
| SEM | L | М | Х | J | V | S | D |
| 31 | | | | 1 | 2 | 3 | 4 |
| 32 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 |
| 33 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 |
| 34 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 |
| 35 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | |
| | | | | | | | |

| | | SEPTIEMBRE | | | | | | |
|-----|----|------------|----|----|----|----|----|--|
| SEM | L | М | Х | J | V | S | D | |
| 35 | | | | | | | 1 | |
| 36 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | |
| 37 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | |
| 38 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | |
| 39 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | |
| 40 | 30 | | | | | | | |

| | | OCTUBRE | | | | | | |
|------|----|---------|----|----|----|----|----|--|
| SEM. | L | М | Х | J | V | S | D | |
| 40 | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | |
| 41 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | |
| 42 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | |
| 43 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | |
| 44 | 28 | 29 | 30 | 31 | | | | |
| | | | | | | | | |

| | | NOVIEMBRE | | | | | | |
|-----|----|-----------|----|----|----|----|----|--|
| SEM | L | М | Х | J | V | S | D | |
| 44 | | | | | 1 | 2 | 3 | |
| 45 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | |
| 46 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | |
| 47 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | |
| 48 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | | |
| | | | | | | | | |

| | | DICIEMBRE | | | | | | |
|-----|----|-----------|----|----|----|----|----|--|
| SEM | L | М | X | J | V | S | D | |
| 48 | | | | | | | 1 | |
| 49 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | |
| 50 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | |
| 51 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | |
| 52 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | |
| 1 | 30 | 31 | | | | | | |

FN DIAS EN LOS QUE NO SE REALIZARA EL TURNO ALTERNATIVO

TA LAS JORNADAS DE TURNO ALTERNATIVO MARCADAS EN VERDE EL PLUS SE COBRARA EN LOS TURNOS DE 6 A 14, DE 14 A 22 Y DE 22 A 6.

TA LAS JORNADAS DE TURNO ALTERNATIVO MARCADAS EN AMARILLO EL PLUS SE COBRARA EN EL TURNO DE 6 A 14.
EL RESTO DE LOS DIAS NO COLOREADOS EN VERDE O EN AMARILLO, LOS TURNOS NO TENDRAN PLUS ALTERNATIVO.

28

2019/1705







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL

CVE-2019-1572

Resolución por la que se somete al trámite de información pública el proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de los Picos de Europa en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, a través de la Dirección General del Medio Natural, junto con las otras dos Administraciones Autonómicas con competencias en el Parque Nacional de los Picos de Europa, ha elaborado el proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de los Picos de Europa.

Con el fin de favorecer la máxima participación de la sociedad en su conjunto y conforme a lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 65 de la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza,

RESUELVO

- 1. Someter a información pública durante un plazo de dos meses (2), contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, el proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de los Picos de Europa.
- 2. Las alegaciones que se deseen formular, podrán dirigirse a la Dirección General del Medio Natural (C/ Albert Einstein, 2, 39011 Santander Cantabria) o a las oficinas centrales del Parque Nacional de los Picos de Europa (C/ Arquitecto Reguera, 13, 33008 Oviedo Asturias), pudiendo presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- 3. El texto íntegro del proyecto de Decreto podrá ser consultado en la Dirección General del Medio Natural del Gobierno de Cantabria (C/ Albert Einstein, 2 39011 Santander Cantabria), en las oficinas centrales del Parque Nacional de los Picos de Europa (C/ Arquitecto Reguera, 13 33008 Oviedo Asturias) o en las páginas web http://parquenacionalpicoseuropa.es, www.dgmedionatural.cantabria.es y http://transparencia.cantabria.es.

Santander, 19 de febrero de 2019. El director general del Medio Natural, Antonio Javier Lucio Calero.

2019/1572

Pág. 5905 boc.cantabria.es 1/1







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-987

Información pública de solicitud de licencia de instalación de climatización, en la actividad de servicios telefónicos en domicilios particulares y servicios telefónicos para uso público (epígrafe 761.1 y 761.2, respectivamente), sita en calle General Dávila, 22. Expediente 60224/18.

Telefónica de España, SAU, solicita de este Excmo. Ayuntamiento, licencia para instalación de climatización con una potencia total de 961 65 kW, a instalar en actividad de servicios telefónicos en domicilios particulares y servicios telefónicos para uso público, sita en la c/ General Dávila, nº 22.

Durante el plazo de DIEZ DÍAS, se admitirán reclamaciones, en horario de oficina, en el Servicio de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 21 de enero de 2019. El concejal delegado (ilegible).

2019/987

Pág. 5906 boc.cantabria.es 1/1





VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE REINOSA

CVE-2019-1563 Información pública de solicitud de licencia de actividad para la construcción de estabulación para vacas de vientre en Lantueno.

Don Roberto González Gutiérrez, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para construcción de estabulación para vacas de vientre (compuesta por 29 vacas de leche y gestantes), a emplazar en la parcelas con referencia catastral 39077A01000020 y 39077A01000021 en la localidad de Lantueno del término municipal de Santiurde de Reinosa.

En cumplimiento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria y artículos 69 y siguientes de Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y con el fin de sustanciar el oportuno expediente de Comprobación Ambiental previo a la licencia de actividad, se hace público para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días hábiles a contar de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa.

Santiurde de Reinosa, 18 de febrero de 2019. El alcalde, Borja Ramos Gutiérrez.

2019/1563

Pág. 5907 boc.cantabria.es 1/1







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES 8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2019-1668

Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 722/2018.

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el nº 722/2018 a instancia de CRISTIAN AEDO RIVA frente a FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA) y BONSABOR NORTE, SLU, en los que se ha dictado resolución de fecha 20/12/2018 que entre otros particulares acuerda lo siguiente:

ACUERDO: Admitir a trámite la demanda de despidos/ceses en general presentada por CRISTIAN AEDO RIVA frente a FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA) y BONSABOR NORTE, SLU.

Señalar para el próximo el día 3 de abril de 2019 a las 11:00 horas, en SALA DE VISTAS Nº 3 de este órgano, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

Citar a las partes en legal forma, con entrega de copia de la demanda y demás documentos acompañados a los demandados y a los interesados en su caso, con la advertencia que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el letrado de la Administración de Justicia en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del/los demandado/s no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a BONSABOR NORTE, SLU, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 8 de febrero de 2019. La letrada de la Administración de Justicia, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2019/1668

Pág. 5908 boc.cantabria.es 1/1





VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

cve-2019-1669 Notificación de sentencia en procedimiento de despidos 514/2018.

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despidos, a instancia de PAULA BENITO CAYÓN, frente a I NORTE DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO, SLU, FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA) y JOSÉ LUIS GONZÁLEZ SÁNCHEZ, en los que se ha dictado resolución de fecha 9/01/2018.

FALLO

Que ESTIMANDO la demanda formulada por doña Paula Benito Cayón, frente a I NORTE DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO, S. L.U, DECLARO IMPROCEDENTE el despido causado a la demandante el día 25 de julio de 2018, y EXTINGUIDA la relación laboral a fecha de la presente resolución, CONDENANDO a la demandada a pagar a la parte actora la suma de 2.018,61 euros en concepto de indemnización y de 5.219,84 euros en concepto de salarios de tramitación.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de 5 días siguientes a la notificación de esta sentencia.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este Órgano Judicial dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco de Santander nº 386700065051418, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Si recurriese la demandada, deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificacion en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a I NORTE DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Pág. 5909 boc.cantabria.es 1/2







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 11 de febrero de 2019. La letrada de la Administración de Justicia, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2019/1669

Pág. 5910 boc.cantabria.es 2/2





VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2019-1670 Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 54/2018.

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social N^0 1 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 54/2018 a instancia de MOISÉS CARRIAZO RUIZ frente a ARI CANTABRIA, SL, en los que se ha dictado resoluciones (Auto y Decreto) de 9 de abril 2018 cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

"AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ, D./Da. CARLOS DE FRANCISCO LÓPEZ.

En Santander, a 9 de abril de 2018.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de MOISÉS CARRIAZO RUIZ, como parte ejecutante, contra ARI CANTABRIA, SL, como parte ejecutada, por importe de 2.721,60 de principal, más 247,41 euros para intereses y costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 386700005005418, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ)."

Pág. 5911 boc.cantabria.es 1/3







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

"DECRETO

SR./SRA. LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA D./Da. MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SANJURJO.

En Santander, a 9 de abril de 2018.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Para dar efectividad a la ORDEN GENERAL DE EJECUCIÓN dictada en las presentes actuaciones a favor de MOISÉS CARRIAZO RUIZ, como parte ejecutante, contra ARI CANTABRIA, SL, como parte ejecutada, por la cantidad de 2.721,60 euros en concepto de principal y, en su caso, intereses ordinarios y moratorios vencidos, más la cantidad de 247,42 euros que se prevén para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de ésta, la adopción de las medidas que se expresarán a continuación.

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

- 1.- Los depósitos bancarios y saldos favorables que arrojen las cuentas de cualquier clase abiertas a nombre del/los ejecutado/s en las principales entidades bancarias de esta ciudad, quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Oficina abierta en el Banco Santander con nº 3867000064005418, librándose los oportunos oficios.
- 2.- Devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la ejecutada de la Agencia Tributaria, mediante acceso al Punto Neutro Judicial.

Recábese información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial.

Y para el caso de que los bienes embargados no resulten suficientes, diríjanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos en averiguación de bienes.

Hágase saber a las partes deberán comunicar inmediatamente a la Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciación del proceso (art. 53.2 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867000064005418, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ)."

Pág. 5912 boc.cantabria.es 2/3







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ARI CANTABRIA, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 6 de febrero de 2019. La letrada de la Administración de Justicia, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2019/1670

Pág. 5913 boc.cantabria.es 3/3







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2019-1671 Notificación auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 146/2018.

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social N^0 1 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 146/2018 a instancia de ISABEL GONZÁLEZ FERNÁNDEZ frente a GRUPO MGO, SA, GEMINI REAL ESTATE, SL y MGO BY WESTFIELD, en los que se han dictado resoluciones de fecha 1 de febrero 2019 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

EL MAGISTRADO,

D. CARLOS DE FRANCISCO LÓPEZ.

En Santander, a 1 de febrero de 2019.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

1º.- En cuanto a la demanda M.G.O BY WESTFIELD, S. L. No ha lugar a despachar la ejecución interesada, por encontrarse la empresa, en situación de concurso declarando la incompetencia de este Jurisdicción social para conocer la ejecución pretendida por la parte actora, en su momento procesal, hacer valer su derecho ante la jurisdicción mercantil.

2º.- Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de ISABEL GON-ZÁLEZ FERNÁNDEZ, como parte ejecutante, contra GRUPO MGO, SA, GEMINI REAL ESTATE, SL, como partes ejecutadas, por importe de 4.289,95 euros de principal, más 857,99 euros para intereses y costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el Letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867000064014618, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador

Pág. 5914 boc.cantabria.es 1/3







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ)."

"DECRETO

SR./SRA. LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, D./Da. MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SANJURJO.

En Santander, a 1 de febrero de 2019.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Para dar efectividad a la ORDEN GENERAL DE EJECUCIÓN dictada en las presentes actuaciones a favor de ISABEL GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, como parte ejecutante, contra GRUPO MGO, SA, GEMINI REAL ESTATE, SL, como parte ejecutada, por la cantidad de 4.289,95 en concepto de principal y, en su caso, intereses ordinarios y moratorios vencidos, más la cantidad de 857,99 euros que se prevén para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de ésta, la adopción de las medidas que se expresarán a continuación.

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

- 1.- Los depósitos bancarios y saldos favorables que arrojen las cuentas de cualquier clase abiertas a nombre del/los ejecutado/s en las principales entidades bancarias de esta ciudad, quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Oficina abierta en el Banco Santander con nº 3867000064014618, librándose los oportunos oficios.
- 2.- Devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la ejecutada de la Agencia Tributaria, mediante acceso al Punto Neutro Judicial.

Recábese información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial.

Y para el caso de que los bienes embargados no resulten suficientes, diríjanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos en averiguación de bienes.

Hágase saber a las partes deberán comunicar inmediatamente a la Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciación del proceso (art. 53.2 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867000064014618, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita,







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ)."

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a GRUPO MGO, SA y GEMINI REAL ESTATE, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 7 de febrero de 2019. La letrada de la Administración de Justicia, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2019/1671

Pág. 5916 boc.cantabria.es 3/3





VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2019-1672 Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 712/2018.

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social N^0 1 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 712/2018 a instancia de MARÍA GÓMEZ ZULOAGA frente a FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA) y BONSABOR NORTE, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 11/02/2019, que entre otros particulares acuerda lo siguiente:

ACUERDO: Admitir a trámite la demanda de Procedimiento Ordinario presentada por MARÍA GÓMEZ ZULOAGA frente a BONSABOR NORTE, SL, FOGASA y frente MARINA VARELA NÚÑEZ, en calidad de administradora concursal de Bonsabor Norte, SL

Señalar para el próximo el día 20 de noviembre del 2019 a las 10:00 horas, en SALA DE VISTAS Nº 3 de este órgano, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

Citar a las partes en legal forma, con entrega de copia de la demanda y demás documentos acompañados a los demandados y a los interesados en su caso, con la advertencia que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Letrado de la Administración de Justicia en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del/los demandado/s no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Bonsabor Norte, SL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 11 de febrero de 2019. La letrada de la Administración de Justicia, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2019/1672

Pág. 5917 boc.cantabria.es 1/1





VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

cve-2019-1673 Notificación de sentencia 429/2018 en procedimiento ordinario 17/2018.

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, a instancia de LUIS MIGUEL ABASCAL ABASCAL, frente a BEANUESSA, SL, en los que se ha dictado sentencia de fecha de 12/12/2018.

"Que ESTIMANDO la demanda formulada por D. LUIS MIGUEL ABASCAL ABASCAL contra BEANUESSA, S. L., CONDENO a la demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 1.746,34 euros incrementada en los intereses expresados en el fundamento jurídico tercero de esta resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas haciéndoles saber que contra esta sentencia no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a BEANUESSA, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 8 de febrero de 2019. La letrada de la Administración de Justicia, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2019/1673

Pág. 5918 boc.cantabria.es 1/1







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2019-1674 Notificación de decreto 426/2018 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 138/2017.

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social N^0 1 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 138/2017 a instancia de JAVIER LÓPEZ CARRAL frente a STD IFACTORY LAB, SL, en los que se ha dictado Decreto de insolvencia de fecha 30 de noviembre 2018 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al/los ejecutado/s STD IFACTORY LAB, SL en situación de INSOLVEN-CIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan: STD IFACTORY LAB, SL por importe de 6.794,95 euros.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867000064013817, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ)."

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a STD IFACTORY LAB, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 1 de febrero de 2019. La letrada de la Administración de Justicia, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2019/1674

Pág. 5919 boc.cantabria.es 1/1





VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2019-1675 Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 17/2019.

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 17/2019, a instancia de FABIANA NATALIA CHAILE, frente a RAPID MEDICAL ESPAÑA, SL, en los que se han dictado resoluciones de 14 de febrero de 2019, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

"AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

EL MAGISTRADO,

D. CARLOS DE FRANCISCO LÓPEZ.

En Santander, a 14 de febrero de 2019.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de Dª NATALIA CHAILE FABIANA, como parte ejecutante, contra RAPID MEDICAL ESPAÑA, SL, como parte ejecutada, por importe de 16.980,88 euros, de principal, más 3.396,17 euros, de intereses y costas provisionales.

Este auto y el decreto que dicte el Letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, por escrito, ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros, en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano, abierta en la entidad Banco Santander, nº 3867000064001719, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo."







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

"DECRETO

SR./SRA. LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, Dª. MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SANJURJO.

En Santander, a 14 de febrero de 2019.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Para dar efectividad a la orden general de ejecución dictada en las presentes actuaciones a favor de Da NATALIA CHAILE FABIANA, como parte ejecutante, contra RAPID MEDICAL ESPAÑA, SL, como parte ejecutada, por la cantidad de 16.980,88 euros en concepto de principal, más 3.396,17 euros, que se calculan provisionalmente para inereses y costas, la adopción de las medidas que se expresarán a continuación.

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

- 1.- Los depósitos bancarios y saldos favorables que arrojen las cuentas de cualquier clase, abiertas a nombre del ejecutado en las entidades bancarias a las que por convenio suscrito con el CGPJ tiene acceso este órgano, a través del Punto Neutro Judicial, quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Oficina, abierta en el Banco Santander, nº 3867000064001719.
- 2.- Devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la ejecutada de la Agencia Tributaria, mediante acceso al Punto Neutro Judicial.

Recábese información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial.

Y para el caso de que los bienes embargados no resulten suficientes, diríjanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos en averiguación de bienes.

Hágase saber a las partes deberán comunicar inmediatamente a la Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciación del proceso (art. 53.2 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN, por escrito, ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros, en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano, abierta en la entidad Banco Santander, nº 3867000064001719, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe."

Pág. 5921 boc.cantabria.es 2/3







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a RAPID MEDICAL ESPAÑA, SL, en ignorado paradero, libro el presente, para su publicación en el B.O.C.

Santander, 15 de febrero de 2019. La letrada de la Administración de Justicia, María del Carmen Martínez Sanjurjo

2019/1675

Pág. 5922 boc.cantabria.es 3/3







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2019-1676 Notificación de sentencia 436/2018 en procedimiento ordinario 43/2018.

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social N^0 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 43/2018 a instancia de XAVIER MURGUI GONZÁLEZ frente a LAS GUIJOSAS ALTAS, SL, en los que se ha dictado sentencia de 17/12/2018, del tenor literal siguiente:

FALLO

Que, ESTIMANDO la demanda interpuesta por Don Xavier Murgui González frente a LAS GUIJOSAS ALTAS, SL, CONDENO a la demandada a abonar a la actora la cantidad de 44.858,10 euros incrementada en el interés del 10%.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de 5 días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la empresa si recurriera que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco de Santander nº 3867000065004318, más otros 300 euros, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a LAS GUIJOSAS ALTAS, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 18 de febrero de 2019. La letrada de la Administración de Justicia, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2019/1676

Pág. 5923 boc.cantabria.es 1/1







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2019-1677 Notificación de decreto 27/2019 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 88/2018.

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000088/2018 a instancia de RUBÉN LAVÍN COLLADO frente a NAIDAV MOTOR, SLU, en los que se ha dictado resolución de 24 de enero 2019 cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

DECRETO nº 000027/2019

SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, Da. OLIVA AGUSTINA GARCÍA CARMONA.

En Santander, a 24 de enero de 2019.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al/los ejecutado/s NAIDAV MOTOR, SLU, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

RUBÉN LAVÍN COLLADO por importe de 428,22 euros.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867000064008818, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a NAIDAV MOTOR, SLU, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 18 de febrero de 2019. La letrada de la Administración de Justicia, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2019/1677





VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2019-1678 Citación para celebración de actos de conciliación, y en su caso, juicio en procedimiento ordinario 407/2018.

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 407/2018 a instancia de OLGA GOLOGURSKI ZOLOTCO frente a I NORTE DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO, SLU, en los que se ha dictado resolución de fecha 14 de febrero de 2019, que entre otros particulares acuerda lo siguiente:

ACUERDO: Admitir a trámite la demanda de Procedimiento Ordinario presentada por OLGA GOLOGURSKI ZOLOTCO frente a I NORTE DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO, SLU.

Señalar para el próximo el día 19 de junio de 2019 a las 10:00 horas, en SALA DE VISTAS Nº 3 de este órgano, para la celebración del acto de conciliación ante el/la letrado/a de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

Citar a las partes y al FOGASA en legal forma, con entrega de copia de la demanda y demás documentos acompañados a los demandados y a los interesados en su caso, con la advertencia que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el letrado de la Administración de Justicia en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del/los demandado/s no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Y para que sirva de citación en legal forma, a I NORTE DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO, SLU, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 14 de febrero de 2019. La letrada de la Administración de Justicia, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2019/1678

Pág. 5925 boc.cantabria.es 1/1







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2019-1679 Notificación de decreto 72/2019 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 26/2018.

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 26/2018 a instancia de TAMARA DEL HIERRO DE DIEGO frente a PALACIOS CASTILLO POETE, en los que se ha dictado Auto de fecha 20 de febrero 2019, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

DECRETO nº 000072/2019

SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, Da. MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SANJURJO.

En Santander, a 20 de febrero del 2019.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al/los ejecutado/s PALACIOS CASTILLO POETE en situación de INSOL-VENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

TAMARA DEL HIERRO DE DIEGO por importe de 11.528,92 euros.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867000064002618, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ)".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a PALACIOS CASTILLO POETE, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 20 de febrero de 2019. La letrada de la Administración de Justicia, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2019/1679







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2019-1690 Notificación de sentencia 319/2018 en procedimiento de despido objetivo individual 501/2018.

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despido objetivo individual, con el nº 501/2018 a instancia de MARÍA DE LOS ÁNGELES CEBALLOS RUIZ frente a HORNO PAN, SL, en los que se ha dictado sentencia nº 319/18 de fecha 2/11/18, y auto de aclaración de la misma con el fallo y parte dispositiva respectivamente, del tenor literal siguiente,

FALLO

En atención a lo expuesto, se estima íntegramente la demanda interpuesta por doña María de los Ángeles Ruiz contra HORNO PAN, SL, y, en consecuencia:

- 1.- Se declara la extinción del contrato de trabajo a fecha de la presente resolución -02 de noviembre de 2018-, entre la empresa demandada HORNO PAN, SL, y la trabajadora doña María de los Ángeles Ruiz.
- 2.- Se condena a HORNO PAN, SL, a abonar a doña María de los Ángeles Ruiz la cantidad de 6.934,24 € euros más los intereses del art. 29.3 ET.
- 3.- Se condena a HORNO PAN, SL, a indemnizar a doña María de los Ángeles Ruiz en la cantidad de 10.731,05 euros.

Medios de impugnación:

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este Órgano Judicial dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Depósito para recurrir:

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 €, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, sindicatos, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidades locales, las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de los mismos, las entidades de derecho público reguladas por su normativa específica y los órganos constitucionales.

Consignación para recurrir:

Si recurriese la demandada no beneficiaria de justicia gratuita deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Número de cuenta de depósitos y consignaciones:

Los depósitos y consignaciones deberán ingresarse en la Cuenta de depósitos de este Juzgado:

- Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en el Banco Santander nº 3855000065050118.
- Dígitos de transferencia: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, debiendo indicar el tipo de recurso y, además, en el apartado "concepto" u "observaciones" el número de cuenta judicial completo indicado.

Pág. 5927 boc.cantabria.es 1/2







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- La anterior sentencia ha sido pronunciada y publicada por el/la Ilmo/a. Sr/a. magistrado/a que la suscribe, el mismo día de su fecha y en Audiencia Pública; se incluye el original de esta resolución en el libro de Sentencias, poniendo en los autos certificación de la misma y se notifica a cada una de las partes conforme a lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes de la LRJS. Doy fe.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo la aclaración de la sentencia dictada en las presentes actuaciones de fecha 2/11/18 en los siguientes términos: En el fallo de la sentencia donde dice: "Dª María de los Ángeles Ruiz", debe decir: Dª María de los Angeles Ceballos Ruiz.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio del recurso que proceda, en su caso, contra la sentencia que ahora se aclara.

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

El/La magistrado/a.

DILIGENCIA.- Seguidamente la extiendo yo el/la letrado/a de la Administración de Justicia, para hacer constar que la anterior resolución la ha dictado el/la magistrado-juez que la firma, para su unión a los autos, notificación a las partes y dar cumplimiento a lo acordado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a HORNO PAN, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 22 de febrero de 2019. La letrada de la Administración de Justicia, Lucrecia de la Gándara Porres.

2019/1690

Pág. 5928 boc.cantabria.es 2/2





VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

cve-2019-1695 Notificación de sentencia 6/2019 en procedimiento ordinario 299/2018.

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 299/2018 a instancia de BELÉN GARCÍA DÍAZ frente a JRC FACILITY SERVICE, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha de 07-01-18 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000006/2019

En Santander, a 7 de enero de 2019.

Doña Isabel Rodríguez Macareno, magistrada del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander, habiendo visto los presentes autos de procedimiento nº 299/2018, sobre RECLAMACIÓN DE CANTIDAD, entre partes, de una como demandante, doña BELÉN GARCÍA DÍAZ, representada y asistida por el letrado don José María Terrel León, y de otra como demandados, la empresa JRC FACILITY SERVICE, SL, que no ha comparecido, y el FONDO DE GARANTIA SALARIAL, representado y asistido por el Letrado D. José Mª Allegue López, ha dictado la siguiente resolución basada en los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La parte actora formuló demanda que, por turno de reparto, correspondió a este Juzgado, en la que, tras alegar los hechos y fundamentos de derecho en que apoya su pretensión, terminó solicitando que se admita a trámite y, en su día, previa celebración del juicio correspondiente, se dicte Sentencia de conformidad con el suplico de la demanda.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda, se citó a las partes para la celebración del juicio correspondiente.

Abierto el acto, la parte actora se afirmó y ratificó en su demanda. La empresa demandada no compareció, pese haber sido citada en legal forma. El FOGASA se opuso parcialmente a la demanda.

Solicitado el recibimiento del pleito a prueba, se acordó la unión a los autos de la documental aportada.

Tras la fase de conclusiones los autos quedaron pendientes de resolución.

HECHOS PROBADOS

PRIMERO.- La actora, doña Belén García Díaz, prestó sus servicios profesionales en la empresa demandada, JRC FACILITY SERVICE, SL, desde el 7 al 10 de septiembre de 2017, con la categoría profesional de Limpiadora, debiendo de haber percibido un salario de 22,87 €, correspondiente a una jornada del 75%.

SEGUNDO.- A las relaciones laborales de la empresa demandada les resulta de aplicación el Convenio Colectivo de Limpieza de Locales y Edificios Públicos de Cantabria.

Pág. 5929 boc.cantabria.es 1/3







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

TERCERO.- La empresa demandada no ha abonado a la actora la cantidad de 106,48 €, por los siguientes conceptos:

- 3 días de trabajo, a razón de 22,87 €.
- Plus de trabajo en domingo, 15 €.
- 1 día de vacaciones devengadas y no disfrutadas, a razón de 22,87 €.

CUARTO.- Con fecha de 9 de febrero de 2018 se celebró acto de conciliación ante el ORE-CLA, que se cerró como Intentado sin efecto, por incomparecencia de la empresa demandada, que fue citada mediante carta certificada con acuse de recibo, no devuelto en el momento de celebración del acto de conciliación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el 83.3 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, y en aplicación del artículo 91.2 del citado texto legal, dada la incomparecencia de la empresa demandada, pese haber sido citada en legal forma, procede declarar como ciertos los hechos expuestos en el escrito de demanda, en relación a la falta de abono de las retribuciones correspondientes a la prestación de servicios los días 7 a 10 de septiembre de 2017, siendo el día 10, domingo.

La parte actora reclama la cantidad de 136,96 €, por 3 días de trabajo, a razón de 30,49 €; $15 \, \in$, por trabajo en domingo y 30,49 € por un día de vacaciones devengadas y no disfrutadas. Tal y como ha puesto de manifiesto el FOGASA, la jornada de la actora era del 75%, por lo que el salario diario que le corresponde asciende a la cantidad de 22,87 €, de forma que la cantidad adeudada por los conceptos reclamados es de $106,48 \, \in$.

SEGUNDO.- Dispone el artículo 29.3 del ET que el interés por mora en el pago del salario será del diez por ciento de lo adeudado, siendo dicho artículo de aplicación.

TERCERO.- Contra la presente resolución no cabe recurso de suplicación (artículo 191 de la LRSJ).

FALLO

Estimo parcialmente la demanda formulada por doña Belén García Díaz frente a la empresa JRC FACILITY SERVICE, SL, con la asistencia del FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, y en consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 106,48 €, que devengará el 10% de interés de demora.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- La anterior sentencia ha sido pronunciada y publicada por el/la Ilmo/a. Sr/a. magistrado/a que la suscribe, el mismo día de su fecha y en Audiencia Pública; se incluye el original de esta resolución en el libro de Sentencias, poniendo en los autos certificación de la misma y se notifica a cada una de las partes conforme a lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes de la LRJS. Doy fe.

Pág. 5930 boc.cantabria.es 2/3







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a JRC FACILITY SERVICE, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 14 de enero de 2019. La letrada de la Administración de Justicia, Oliva Agustina García Carmona.

2019/1695

Pág. 5931 boc.cantabria.es 3/3







VIERNES, 1 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 43

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE CASTRO URDIALES

cve-2019-991 Notificación de sentencia 129/2018 en juicio verbal 449/2017.

Doña Mónica Valentín Barrero, letrada de la administración de justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 3 de Castro Urdiales.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio verbal a instancia de VA-NESSA GARCÍA REVUELTA, frente a Da JAVIER PÉREZ VEGA en los que ha dictado sentencia de fecha 26 de noviembre de 2018, del tenor literal siguiente.

SENTENCIA

En Castro Urdiales, a 26 de noviembre de 2018.

D. Guillermo Martínez Sellers, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de esta localidad y su partido judicial, ha visto los autos de juicio verbal registrados con el nº 449/2017, promovidos por D.ª Vanessa García Revuelta, que compareció en su propia representación y defensa, contra D. Javier Pérez Vega, declarado en situación de rebeldía procesal.

FALLO

ESTIMO TOTALMENTE la demanda formulada por D.ª Vanessa García Revuelta contra D. Javier Pérez Vega. En consecuencia:

1.- CONDENO al demandado a pagar a la demandante la cantidad de DOSCIENTOS CUA-RENTA Y DOS euros (242 euros) en concepto de servicios de asistencia jurídica prestados.

A esta cantidad habrán de añadirse los intereses legales que se devenguen, en su caso, a contar desde la fecha de esta sentencia.

2.- CONDENO al demandado a abonar las costas procesales.

NOTIFÍQUESE esta resolución a las partes con la advertencia de que es FIRME, de modo que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN. - La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Ilmo. Sr. Juez que la ha suscrito, habiéndose celebrado audiencia pública en el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos contenidos en la misma a D JAVIER PÉREZ VEGA, en ignorado paradero, libro el presente.

Castro Urdiales, 4 de febrero de 2019. La letrada de la Administración de Justicia, Mónica Valentín Barrero.

2019/991

Pág. 5932 boc.cantabria.es 1/1